



Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana



# XI Congreso Nacional de Universidades

Universidad Técnica de Oruro - 2009

# XI C



## DOCUMENTOS

BOLIVIA - ORURO - 2009

**UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
COMITÉ EJECUTIVO**

**DOCUMENTOS DEL  
XI CONGRESO NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES**

**15 AL 19 DE JUNIO DE 2009**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO  
ORURO - BOLIVIA**



## PRESENTACIÓN

El XI Congreso Nacional de la Universidad Boliviana se desarrolló en un contexto particular de su historia; coyuntura caracterizada por una sociedad que emerge en búsqueda de respuestas a las diversas problemáticas sociales y demandas de la Universidad Boliviana mayor compromiso y eficiencia, con una amplia apertura para satisfacer la demanda de conocimiento que exige el normal proceso evolutivo de la relación Universidad-Sociedad y del Estado.

En este histórico Congreso se respaldó plenamente el compromiso de cambios estructurales al interior de la Universidad Boliviana, siempre y cuando se encuentren enmarcados en los principios, fines y objetivos del sistema; defendiendo intransigentemente la autonomía universitaria y preservando el cogobierno paritario docente-estudiantil.

La Universidad Boliviana en su conjunto siempre ha demostrado alta capacidad de encontrar oportunidades en momentos de crisis, y cada vez que existen factores externos que hacen peligrar el sistema, la universidad ha dado muestras de una mayor unidad que se traduce en el desarrollo de toda su actuación, con voluntad institucional y superando las vicisitudes. La universidad se mantiene orgánica al cumplimiento de la Misión establecida en su Estatuto Orgánico que enriquece toda la historia y sabiduría acumulada en sus Congresos anteriores. La incorporación explícita del concepto de la Participación Social como complemento de la Extensión Universitaria en una de sus nuevas Secretarías Nacionales, es la expresión objetiva y el inicio de una serie de medidas que permiten integrar y potenciar el aporte universitario para proyectar sus conocimientos y experiencias hacia desarrollo científico y social del país.

Por otra parte, el XI Congreso también amplía nuestro Sistema y su historia, por que incorpora oficialmente a tres Universidades comprometidas con la filosofía universitaria boliviana: Universidad Pública El Alto, Universidad Andina Simón Bolívar y a la Universidad Policial, que ahora son parte de la Universidad Boliviana; con todos los derechos y obligaciones que orientan el accionar del sistema. Al incorporarse estas Instituciones de derecho público, ahora coordinaremos los planes académicos, la investigación científica y la Interacción Social en función a lo descrito en este XI Congreso.

Sin embargo, un mayor despliegue en lo conceptual y lo orgánico exige una adecuación, transformación y ampliación de la estructura organizacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, solo de esta manera se cumplirá el mandato del XI Congreso. Por lo tanto, el CEUB se reestructura definiendo nueve Secretarías Nacionales, lo cual implica mayor capacidad de acción gracias a la presencia de los representantes de los nueve Departamentos. De esta manera, se desplegará mayor efectividad en el trabajo siguiendo la línea marcada por el

Congreso Universitario desde cada uno de los ámbitos asignados para su desarrollo.

En esta extensión de cobertura del trabajo coordinador y ejecutivo del CEUB, se encuentra inmanente el objetivo de la calidad, la pertinencia, la integración con su pueblo. Más allá de la retórica, se pretende llegar hasta la práctica evidente de esa integración Universidad-Sociedad-Estado; desde todos los ámbitos operativos de la universidad, desde las carreras, desde las aulas, hacia el territorio nacional.

Por otra parte, el XI Congreso Instituye que el área rural del país debe ser atendida a través de una desconcentración académica con alta calidad, como mecanismo efectivo de llegar y estar junto al pueblo y donde más se necesita a la Universidad Pública, donde más se necesita el análisis del conocimiento científico, donde no llega el Estado y donde tenemos la responsabilidad histórica de brindar nuestro mayor apoyo.

Finalmente se debe resaltar que en todo el debate Congresista, en toda la documentación producida, en todo el imaginario proyectado para los próximos años, en la visión propuesta por este Congreso, se siente fuerte, sobresaliente y presente la lealtad y el *Compromiso de la Unidad del Sistema Universitario*, que es en esencia la unidad de nuestra Patria expresada en su alma Mater. Por encima de todos los riesgos que afrontamos en conjunto, por encima de todas las vicisitudes y por encima de todas las amenazas, el Sistema de la Universidad Boliviana le ha mostrado al país que está férreamente unido y ello, con seguridad fortalece la unión nacional en el marco de nuestra Autonomía Universitaria..

Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL

Ing. Marcelo Loayza Melgarejo  
SECRETARIO NACIONAL DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte  
SECRETARIO NACIONAL  
ACADÉMICO

Ing. Leonardo Suarez Mollinedo  
SECRETARIO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN C. y T.

Ing. Efrén Ramírez Ramírez  
SECRETARIO NACIONAL DE  
RELACIONES INTERNACIONALES

Ing. Luis Ernesto Valdivia Baldomar  
SECRETARIO NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Lic. Julio Alberto Núñez Vela Ramos  
SECRETARIO NACIONAL DE  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y  
PARTICIPACIÓN SOCIAL

## ÍNDICE

Convocatoria al XI Congreso Nacional de Universidades.	13
Reglamento Interno del XI Congreso Nacional de Universidades.	19
Actas de las sesiones preparatoria y de clausura	25
<b>INFORMES DE COMISIONES.</b>	29
Informe de la Comisión Institucional.	31
Informe de la Comisión Académica.	33
Informe de la Comisión de Investigación Ciencia y Tecnología.	35
Informe de la Comisión de Postgrado.	37
Informe de la Comisión de Evaluación y Acreditación.	39
Informe de la Comisión de Relaciones Internacionales.	42
Informe de la Comisión Económica.	46
<b>RESOLUCIONES.</b>	55
Resolución Primera Plenaria	57
01. Expresa condolencias al Rector de la UNSXX.	58
02. Incorpora a la Universidad Pública de El Alto al Sistema de la Universidad Boliviana.	59
03. Aprueba el Informe de la Comisión de Poderes.	60
04. Acepta a la representación estudiantil de la Confederación Universitaria Boliviana.	61
05. Denuncia el atropello del Gobierno a la Universidad Amazónica de Pando.	62
06. Aprueba el informe del CEUB presentado por el Dr. Gonzalo Taboada.	64
07. Dispone que la primera Conferencia Nacional de Universidades considere la solicitud de ingreso de la Universidad Policial.	65
08. Dispone que la Declaración Política pase a consideración de la primera Conferencia Nacional de Universidades.	66
09. Autoriza el ingreso libre de bachilleres con algún tipo de discapacidad a las Universidades del Sistema.	67

10. Aprueba el informe de labores de la Secretaría Nacional de Planificación Académica presentado por el Lic. Rodolfo Arteaga C.	68
11. Institucionaliza el Foro Nacional de Desarrollo Curricular.	69
12. Recomienda gestiones más efectivas para la realización de prácticas curriculares y laborales de los estudiantes en instituciones públicas.	70
13. Aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2008-2012, con incorporaciones.	71
14. Aprueba el documento "Hacia la Transformación Académica y Social de la Universidad", presentado por la UMSA.	73
15. Posibilita que los profesionales Técnicos Superiores accedan al nivel de Licenciatura.	74
16. Aprueba la implementación de políticas de desconcentración de los servicios académicos universitarios.	75
17. Encomienda al CEUB tramitar una Ley que regule el Art. 94 de la Constitución Política del Estado.	76
18. Instruye al CEUB la implementación de un Curso Nacional de Gestión y Liderazgo Universitario.	77
19. Instruye tomar elementos básicos para la construcción del Nuevo Modelo Académico de la Universidad Boliviana.	78
20. Instruye a la Secretaría Académica del CEUB convocar a la Reunión Académica Nacional.	82
21. Instruye incorporar los cursos de Diplomado, Especialización y otros a la formación continua.	83
22. Ratifica como documento oficial el proyecto de Ley Alternativo "Hacia una Educación Inclusiva y de Complementariedad Cultural".	84
23. Instruye implementar en las mallas curriculares, asignaturas para la formación de líderes universitarios.	85
24. Ratifica lo aprobado en el X Congreso sobre la creación de nuevos Vicerrectorados.	86

25. Instruye que cada Universidad se vincule con organizaciones sociales de su entorno para el reconocimiento de habilidades y destrezas, certificando competencias laborales.	87
26. Modifica el Reglamento de Régimen Estudiantil.	88
27. Modifica el Reglamento de Régimen Docente.	89
28. Aprueba el Reglamento General para la Declaratoria en Comisión de Docentes.	90
29. Aprueba el Reglamento de Año Sabático para Docentes.	91
30. Aprueba los Procedimientos para la Creación de Carreras y Programas.	92
31. Instruye la implementación de instancias para el seguimiento y evaluación de condiciones que afectan al rendimiento de estudiantes.	93
32. Modifica Art. 54 del Régimen Docente del X Congreso para la asignación de la carga horaria y el relacionamiento del plan de estudios con la demanda social.	94
33. Promueve la oferta de Doctorado en modalidades no escolarizadas.	95
34. Aprueba el informe de la Secretaría Nacional de Postgrado, presentado por el Dr. Juan Carlos Pereira S.	96
35. Exige el inmediato cumplimiento de la Ley CONAES.	97
36. Exige el cumplimiento de las normas del CNIDAI en el uso de recursos para proceso enseñanza aprendizaje.	98
37. Ratifica la resolución del X Congreso para la implementación de Vicerrectorado de Postgrado e Investigación.	99
38. Encomienda a las Secretarías Nacionales de Postgrado y de Evaluación y Acreditación, una Reunión Nacional Conjunta de Postgrado y Evaluación y Acreditación.	100
39. Encomienda a la Secretaría Nacional de Postgrado la realización de una RENAP para tratar los Programas Virtuales.	101
40. Felicita al Dr. Gerardo Zamora, Director de Postgrado de la UTO, por su iniciativa con la Universidad Técnica de Berlín.	102

41. Aprueba el informe presentado por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación presentado por el Ing. Marcelo Loayza M.	103
42. Aprueba el Reglamento General de Evaluación y Acreditación de Carreras de la Universidad Boliviana.	104
43. Aprueba el Marco de Referencia para la Evaluación Institucional Externa.	105
44. Aprueba el Marco de Referencia para la Evaluación de Programas de Postgrado Virtuales en Bolivia.	106
45. Instruye que las Carreras y Programas desarrollen procesos de autoevaluación hasta el año 2012.	107
46. Aprueba el informe de evaluación externa de la Carrera de Administración de Empresas de la UMSA.	108
47. Aprueba el informe de la Secretaría Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología, presentado por el Ing. Rubén Medinaceli O.	110
48. Aprueba el modelo de indicadores de Ciencia y Tecnología.	111
49. Modifica artículos del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Investigación Ciencia y Tecnología.	112
50. La Secretaría Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología debe crear un Sistema de Información de Derechos de Autor y Patentes.	114
51. Modifica artículos del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Interacción Social.	115
52. Crea la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.	116
53. La Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria deberá propiciar la Primera Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.	118
54. Modifica artículos del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Reunión Nacional de TICs y Bibliotecas.	119
55. Instruye analizar y establecer las condiciones para la implementación del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica.	121

56. Recomienda a la RENACyT la organización de los puntos establecidos.	122
57. Instruye crear una página WEB dinámica del sistema investigativo universitario con las ofertas por parte del CEUB y en internet de red Clara.	124
58. Aprueba el informe de labores de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales, presentado por el Ing. Germán Lizarazu P.	126
59. Modifica artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Escuela Militar de Ingeniería.	128
60. Designa Secretarios Nacionales del CEUB.	129
61. Expresa reconocimiento y felicitación a los Secretarios Nacionales de la Gestión 2003-2009.	131
62. Designa sede del XII Congreso Nacional de Universidades.	132
63. Garantiza los derechos laborales de los Trabajadores Administrativos.	133
<b>SECRETARIOS NACIONALES DEL CEUB.</b>	135
Resolución de elección de los Secretarios Nacionales del CEUB.	137
Acta de posesión de los Secretarios Nacionales del CEUB.	139
<b>ESTATUTO ORGÁNICO Y NORMAS DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.</b>	141
Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.	145
Plan Nacional de Desarrollo Universitario: Proyección Estratégica.	179
Reglamento del Régimen Académico Docente.	207
Reglamento del Régimen Académico Estudiantil.	227
Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología.	243
Sistema Nacional de Estudios de Postgrado.	249
Reglamento General de Postgrado.	255
Reglamento General de Evaluación y Acreditación.	269
Reglamento General de Títulos y Grados.	285

Reglamento General de la Auxiliatura de Docencia Universitaria.	299
Reglamento de Mesas de Examen.	309
Reglamento de Traspaso Estudiantil.	313
Lineamientos para el Desarrollo Curricular.	329
Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación.	343
Reglamento de Convalidación de Estudios.	359
Reglamento de Cambio de Carrera.	363
Reglamento de Admisión Estudiantil.	367
Reglamento para la Declaratoria en Comisión de Docentes.	373
Reglamento de Año Sabático para Docentes.	379
Procedimiento para la Apertura de Nuevas Carreras.	387
Modelo de Indicadores de Ciencia y Tecnología.	393
Marco Referencial para la Evaluación Institucional Externa.	415
Marco Referencial para la Evaluación de Programas de Postgrado Virtuales.	429
Delegados al XI Congreso Nacional de Universidades.	461

**CONVOCATORIA AL  
XI CONGRESO NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES**



## II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Resolución No. 01/2009

### Vistos y Considerandos

La vigencia del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

El contenido de la Resolución Nº 35/2003 del X Congreso Nacional de Universidades.

El contenido de la Resolución No. 02 emanada en la XXVII Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades llevada a cabo en la ciudad de Trinidad, de ampliación de mandato de los Secretarios Nacionales del CEUB.

El contenido de la Resolución No. 06/2008 de 15 de diciembre de 2008 emanada por la Conferencia Nacional Ordinaria realizada en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz.

La Circular de fecha 6 de febrero de 2009 emanada por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, convocando a la Conferencia Nacional Ordinaria para tratar la realización del XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES.

Que, el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece que la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno que entre uno y otro Congreso asume la Dirección Máxima de la Universidad Boliviana.

Que es atribución de la Conferencia Nacional de Universidades convocar a Congreso Nacional de Universidades aprobando su respectiva agenda (Art. 22 inciso ñ) – Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana).

Que, la Conferencia Nacional de Universidades, ha considerado necesario generar un nuevo proceso histórico para el desarrollo institucional de la Universidad Boliviana; para lo que considera necesario convocar al XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE UNIVERSIDADES a realizarse en la Universidad Técnica de Oruro, sede asignada por el X Congreso Nacional de Universidades mediante Resolución Nº 35/2003.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Art. 13 establece la estructura de representación institucional con voz y voto al Congreso Nacional de Universidades.

Que los Arts. 18, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana; establecen las condiciones de elegibilidad, representatividad y participación en las instancias institucionales orgánicas.

Que, en común acuerdo los miembros de la Conferencia Nacional de Universidades, deciden convocar a XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE UNIVERSIDADES.

La II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades en uso de sus específicas atribuciones

**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Convocar a XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE UNIVERSIDADES a realizarse en la Universidad Técnica de Oruro en fecha 06 al 10 de Abril del año 2009.

**Artículo Segundo.-** El temario a ser tratado en el XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE UNIVERSIDADES es el siguiente:

- a) Informe de Labores del CEUB
- b) Revisión y aprobación del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y Reglamentos Generales
- c) Análisis y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Universitario
- d) Elección de Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana
- e) Asuntos varios

**Artículo Tercero.-** A los efectos de la realización orgánica del XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE UNIVERSIDADES se instruye a todas las Universidades del Sistema dar estricto cumplimiento al Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, situación que será estrictamente considerada por la Comisión de Poderes de este magno evento.

**Artículo Cuarto.-** Para garantizar la continuidad institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en su condición de Organismo de programación, coordinación y ejecución de las resoluciones de Congresos y Conferencias Nacionales del Sistema de la Universidad Boliviana, se establece que los actuales Secretarios Nacionales durarán en sus funciones hasta que los Secretarios Nacionales electos por el XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE UNIVERSIDADES presten juramento a sus cargos y asuman sus funciones oficialmente en las oficinas institucionales.

**Artículo Quinto.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución la Universidad Sede del XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE UNIVERSIDADES y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana así como la coordinación de la logística para la realización del magno evento.

Es dada en la sala de sesiones de la II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades a los 3 días del mes de marzo del año 2009.

MCs. Guillermo Suárez Zambrano

PRESIDENTE

Lic. Peter Salazar Padilla

SECRETARIO DOCENTE

Univ. Carlos Laime Tardío

SECRETARIO ESTUDIANTE

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO”  
CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES  
TARIJA, 03 DE JUNIO DE 2009**

**RESOLUCIÓN No. 01/2009**

**VISTOS:**

La Resolución No 1/09 del Directorio del XI Congreso Nacional de Universidades que declara en cuarto intermedio al citado evento.

La decisión del Directorio del XI Congreso Nacional de Universidades, ve la imperiosa necesidad de dar continuidad al evento a partir del 15 de junio del año en curso, hasta su conclusión.

**CONSIDERANDO:**

Que, es imprescindible reanudar el Congreso Nacional de Universidades y por ende integrar el Sistema Universitario a objeto de proyectar y fortalecer el mismo, así como defender los sagrados principios establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Que, en el marco de la normativa vigente el periodo de funciones de los Secretarios Nacionales del CEUB es de cuatro años, por lo que habiendo fenecido el mandato de los actuales ejecutivos, es necesario legitimizar el accionar de los miembros.

Que, este periodo de cuarto intermedio ha servido para que varias representaciones tanto del estamento docente como estudiantil, renueven sus respectivas directivas y de esta manera legalizar y legitimizar sus actos.

Que, luego de un amplio análisis de todos los asistentes a la Conferencia, con la ausencia justificada por escrito de la representación de la Universidad Técnica del Beni y la Universidad Amazónica de Pando y la no asistencia del máximo ejecutivo de la CUD, en consenso se tomaron determinaciones respecto al temario propuesto.

**POR TANTO:**

**LA CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE  
UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Confirmar la reiniciación del XI Congreso, Nacional de Universidades el 15 de junio del año en curso, con sede la Universidad Técnica de Oruro, ratificando el compromiso de concluir el mismo, integrar al Sistema Universitario y

XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

consolidar un Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana con representación legal y legítima.

Artículo Segundo: Establecer que en caso extremo de no concluir el XI Congreso Nacional de Universidades en Oruro, inmediatamente el Directorio del Congreso deberá convocar a Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades para designar en forma transitoria a los miembros del CEUB.

Es dada en la sala de reuniones de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, a los tres días del mes de junio de dos mil nueve.

Firmado:

M.Sc. Lic. Carlos Cabrera Iñiguez  
PRESIDENTE

Univ. Carlos Laimé Tardío  
SECRETARIO ESTUDIANTIL

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
XI CONGRESO NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES**



**REGLAMENTO INTERNO DEL XI CONGRESO NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES**

**CAPÍTULO I**

**DE LA SESIÓN PREPARATORIA, CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO  
Y FORMACIÓN DE COMISIONES**

**Artículo 1.-** Las delegaciones al XI Congreso Nacional de Universidades se reunirán en sesión preparatoria bajo la Presidencia del Rector de la Universidad sede, asistido por el Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, el Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes y el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana.

- 1.a. En la sesión preparatoria solo podrán hacer uso de la palabra el Rector, el Ejecutivo de la FUD y el Ejecutivo de la FUL de cada universidad en representación institucional.
- 1.b. Solo se permitirá el uso de la palabra una vez por cada tema y en un término de tiempo de 3 minutos por participante.
- 1.c. El Rector de la universidad anfitriona tomará las medidas que el caso aconseje para mantener el orden en el desarrollo de la sesión preparatoria.
- 1.d. La sesión preparatoria designará la comisión de poderes que tendrá la función de analizar las nóminas de delegados; debiendo elevar informe en conclusiones por escrito de la nómina de delegados habilitados para participar en el XI Congreso Nacional de Universidades.
- 1.e. La sesión preparatoria aprobará el informe de la comisión de poderes donde establece los delegados acreditados para el XI Congreso Nacional de Universidades.

**Artículo 2.-** La comisión de poderes estará constituida por un rector elegido en la sesión preparatoria, el Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes, el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana y dos representantes por estamento, elegidos en la sesión preparatoria, como observadores.

**Artículo 3.-** Acreditadas las delegaciones por la comisión de poderes, el Presidente declarará constituido el Congreso, previa verificación del quórum reglamentario.

**Artículo 4.-** La directiva del Congreso estará constituida por:

- Un Presidente (Rector de la Universidad Sede)
- Vicepresidentes (Todos los Rectores o representantes oficiales de las otras universidades)

- Dos Secretarios Generales (El Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes y el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana).
- Un Secretario de Actas (El Secretario General de la Universidad sede, asistido por el personal auxiliar designado por el Presidente del Congreso).

**Artículo 5.-** El Congreso organizará las diferentes comisiones que serán tantas como los puntos del temario. Estarán conformadas por delegados titulares, adscritos y asesores.

Las comisiones estarán conformadas por: Dos titulares por universidad (un docente y un estudiante), la Confederación Universitaria de Docentes y la Confederación Universitaria Boliviana.

Los delegados adscritos y asesores podrán formar parte de las comisiones, con derecho a voz.

Todos los delegados pueden adscribirse a una o más comisiones.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SESIONES PLENARIAS Y SESIONES DE COMISIÓN**

**Artículo 6.-** El Presidente del Congreso derivará para estudio, a las diferentes comisiones, los proyectos que formulen las instancias universitarias y delegados, las ponencias y votos referidos al temario, las cuales deberán presentarse necesariamente 24 horas antes del informe de las respectivas comisiones.

**Artículo 7.-** Las comisiones elegirán de entre los delegados titulares un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario quienes informarán por escrito sobre los temas enviados a estudio de la comisión.

La comisión designará un relator que presente el informe a la plenaria para su debate, sin perjuicio de los informes por minoría.

En las plenarias, los relatores usarán la palabra tantas veces sean requeridas por los delegados.

**Artículo 8.-** Las proposiciones y modificaciones de los delegados, serán presentadas con los proyectos escritos correspondientes.

**Artículo 9.-** Todos los informes de las comisiones deberán necesariamente incluir proyectos de resolución, los mismos que deberán ser publicados y distribuidos con anticipación de tres horas por lo menos, a la sesión plenaria respectiva.

**Artículo 10.-** En caso de no existir consenso para la aprobación de propuestas en las comisiones, podrán presentarse dos informes, uno por mayoría y otro por minoría para su consideración en la plenaria.

**Artículo 11.-** Corresponde al Presidente impartir la autorización para hacer uso de la palabra. El delegado que desee ser escuchado deberá solicitar hacer uso de la palabra levantado la mano. Los Secretarios Generales quedan encargados de elaborar las listas de oradores.

Se otorgará la palabra al delegado que haya levantado la mano primero, una vez que el orador anterior haya terminado.

Constituye falta de cortesía levantar la mano mientras el delegado esté haciendo uso de la palabra.

**Artículo 12.-** De darse el caso que varios delegados deseen simultáneamente hacer uso de la palabra, se sujetará al siguiente procedimiento.

- a) Tiene prioridad el delegado que presenta una moción de orden.
- b) Nadie tendrá derecho a hablar por segunda vez hasta que todos los delegados hayan sido escuchados.

**Artículo 13.-** Los delegados podrán usar la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, en un tiempo de cinco minutos la primera vez y tres minutos la segunda: El Presidente podrá interrumpir el uso de la palabra a quien se extralimite con el tiempo.

**Artículo 14.-** En las mociones de orden, el proponente deberá referirse exclusivamente al orden propuesto, debiendo el Presidente interrumpir el uso de la palabra cuando se refiera al fondo del asunto.

**Artículo 15.-** La presidencia interrumpirá al orador en todos los casos que se aleje del tema en debate y en los que personalice con términos que afecten la respetabilidad del Congreso.

**Artículo 16.-** En las deliberaciones que toquen problemas encontrados, luego de la proposición, réplica y duplica, no se concederá el uso de la palabra a los mismos.

**Artículo 17.-** Los informes y resoluciones serán aprobados por la plenaria en grande, detalle y revisión.

**Artículo 18.-** Una resolución podrá ser reconsiderada por dos tercios de votos. Toda moción de consideraciones deberá ser apoyada por dos delegados titulares de diferentes universidades y presentada antes de concluida la sesión plenaria correspondiente.

**Artículo 19.-** Las sesiones plenarias y de comisiones se instalarán a la hora fijada en la convocatoria, admitiéndose una tolerancia de solo 15 minutos. Sesionarán con el quórum reglamentario que se constituye por la mitad más uno de los delegados titulares con derecho a voz y voto.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 20.-** En las sesiones plenarias y de comisiones, cada delegado titular tendrá derecho a un voto.

**Artículo 21.-** Se adoptarán decisiones por dos tercios de voto en los casos referidos a modificaciones al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

**Artículo 22.-** Se adoptarán decisiones por mayoría, en los casos referidos a la modificación de reglamentos y elección de autoridades del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la creación de nuevas facultades o carreras o la sustitución de las mismas.

**Artículo 23.-** Todos los demás acuerdos, votos resolutivos, recomendaciones y resoluciones serán aprobados por simple mayoría.

**Artículo 24.-** Todos los acuerdos, votos, recomendaciones y resoluciones serán firmados por el Presidente y los Secretarios Generales.

**ACTAS DE LAS SESIONES PREPARATORIA Y  
DE CLAUSURA DEL  
XI CONGRESO NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES**



**ACTA DE LA SESIÓN PREPARATORIA**

En la ciudad de Oruro, a horas 16:50 del día lunes 15 de junio del año 2009 se instaló la sesión preparatoria del XI Congreso Nacional de Universidades, bajo la presidencia del Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte, Rector de la Universidad Técnica de Oruro.

Inicialmente fue presentado el informe de la Comisión de Poderes, presidida por la Dra. Teresa Rescala Nemtala, Rectora de la Universidad Mayor de San Andrés, documento que luego de leído fue sometido a consideración, habiéndose aprobado inicialmente las delegaciones que no habían merecido ninguna observación

Al haber quedado aprobado el informe de las delegaciones que no fueron objeto de observaciones se procedió a verificar el quórum legal con el número de representantes aprobados.

Existiendo quórum suficiente, se determinó instalar la sesión plenaria del XI Congreso Nacional de Universidades, para empezar a considerar los casos de las delegaciones observadas por la Comisión de Poderes, en el siguiente orden:

Confederación Universitaria Boliviana: Se determinó reconocer a la delegación acreditada por esa entidad en un número de cuatro delegados titulares.

Universidad Técnica de Oruro: Se determinó no reconocer a la representación estudiantil acreditada por el H. Consejo Universitario de la UTO, por no provenir de elecciones estudiantiles, conforme exigen las disposiciones vigentes.

Universidad Nacional “Siglo XX”: Se determinó que el reconocimiento de su Vicerrector pase a consideración de la Comisión Institucional del Congreso.

Universidad Pública “El Alto”, existiendo ya resolución de reconocimiento emitida por este Congreso, se determinó ratificar la incorporación de la Universidad Pública “El Alto” al Sistema de la Universidad Boliviana, debiendo reformular su Estatuto Orgánico interno al Estatuto de la Universidad Boliviana y otras normas del Sistema.

Debido a la hora avanzada, a horas 22.08 se determinó levantar esta sesión hasta el día siguiente.

ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE

**Presidente**

LIC. PETER SALAZAR PADILLA UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE

**Secretario**

**Secretario**

**ACTA DE CLAUSURA DEL XI CONGRESO NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES**

A horas 6.15 a.m. del día sábado 20 de junio del año 2009, en ambientes de la Ciudad Universitaria de la Universidad Técnica de Oruro, se procedió al solemne acto de clausura del XI Congreso Nacional de Universidades, luego de haber agotado el orden del día establecido para ese magno evento universitario nacional.

Con la presencia de la mayoría de las delegaciones que concurrieron a este evento, y después de protagonizar cinco jornadas de trabajo intenso, tanto de sesiones plenarias como de comisiones, fue el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la UMSS, por ser la Universidad más antigua presente, quien después de la posesión de los miembros del CEUB y la designación del XII Congreso y luego de agradecer por la concurrencia de las delegaciones universitarias, declaró formalmente clausuradas las sesiones del XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES.

ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
**Presidente**

LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
VALVERDE  
**Secretario**

UNIV. MAISTEN VEIZAGA  
**Secretario**

**INFORME DE COMISIONES  
DEL XI CONGRESO NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES**



**INFORME DE COMISIONES**  
**1. COMISIÓN INSTITUCIONAL**

La Comisión Institucional del XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES inicio su trabajo el día martes 16 de junio de 2009 a horas 19:00 con la conformación de la mesa directiva conformada por:

**Presidente:**

Dr. David Gonzales  
Delegado Docente  
Universidad Nacional de Siglo XX

**Vicepresidente:**

Univ. Jorge Pablo Fajardo Pozo  
Delegado Estudiante  
Universidad Mayor de San Simón

**Secretario:**

Ing. Juan Carlos Keri Mentasti  
Delegado Docente  
Universidad Juan Misael Saracho

Estableciendo el temario siguiente:

1. Aprobación del Informe de Gestión del Secretario Ejecutivo Nacional del C.E.U.B.
2. Declaración Política de la Universidad Boliviana
3. Revisión de Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana
4. Varios:
  - a. Situación de la Universidad Amazónica de Pando
  - b. Solicitud de las Personas con discapacidad
  - c. Solicitud de la Federación Nacional de Trabajadores Universitarios
  - d. Solicitud de la Universidad Policial

Posteriormente se conformó la sub comisión de redacción de la Declaración Política de la Universidad Boliviana a los siguientes Delegados Titulares:

Lic. Alfredo Bellot Frontalilla  
Delegado Docente de la UTO

Ing. José Sánchez

Delegado Docente de la UAGRM

Univ. Alexey Paz Arandia

Delegado Estudiante de la UPEA

Univ. Álvaro Ríos Escalier

Delegado Estudiante de la UMRPSFXCH

El plenario analizó el temario los días 20, 21 y 22 declarando en algún momento el trabajo por tiempo y materia dada la necesidad de agotar los temas y no poner en peligro la culminación exitosa de este magno evento.

La Comisión se abocó al tratamiento de los títulos I, II, III, IV y VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, considerando que los demás títulos deben ser abordados sobre la base de los informes de las demás comisiones constituidas en el Congreso, de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas.

Se definió en el trabajo de la comisión institucional que las particularidades de algunas hermanas universidades del sistema no pueden ser incorporadas en el texto del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, derivando su tratamiento al plenario, para lo que se deberán presentar por parte de las universidades interesadas las propuestas de resolución correspondientes.

Se generó luego de amplio debate consensos en la mayoría de los cambios propuestos, derivando en algunos artículos a informes por mayoría y minoría que se derivan a su consideración en la plenaria.

Se trató en el punto varios, los siguientes casos:

- Recomendación de aprobación del Informe de gestión del CEUB saliente.
- Aprobación de una propuesta de resolución de respaldo total del Sistema a la Universidad Autónoma de Pando.
- Aprobación de una propuesta de resolución a favor de los discapacitados del país.
- Derivación a la plenaria del tratamiento de la solicitud de incorporación de la Universidad Policial al Sistema de la Universidad Pública en calidad de miembro fraterno, por existir posiciones encontradas tanto a favor y en contra de la propuesta.

Las resoluciones e informes por mayoría y por minoría se aprobaron y se presentaron para su consideración en la sesión plenaria del XI Congreso Nacional de Universidades.

## 2. COMISIÓN ACADÉMICA

En la ciudad de Oruro en fecha dieciséis del mes de junio del año dos mil nueve a hrs. 16.16 se inició la primera sesión de la Comisión Académica del XI Congreso Nacional de Universidades, coordinada por el Lic. Rodolfo Arteaga, se verificó el quórum y se eligió a la directiva quedando constituida de la siguiente forma:

Ing. Iván Arcienega	UMSFX	Presidente
Ing. Alfredo Vargas	UTO	Vicepresidente
Univ. Johan Hugo Herbas Lafuente	UMSS	Vicepresidente
Univ. Maribel Chipana	UPEA.	Relator

Se convoca para el día siguiente a las 9.00 de la mañana, solicitando el cambio a un ambiente más adecuado para recibir el informe de rigor del Secretario Académico del CEUB y definir ejes temáticos.

La Comisión Académica inició la sesión a Hrs. 09.30 con los asistentes en sala se cedió la palabra al Lic. Rodolfo Arteaga, Secretario Académico del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana para que presente su informe, posteriormente y después del debate se aprueba el informe del Lic. Arteaga.

La Comisión continúa su trabajo a Hrs. 15.30 con la exposición del Lic. Arteaga sobre el Plan Nacional de Desarrollo Universitario, que se aprueba con sugerencias de incorporaciones.

Se recibe la presentación de la Universidad Técnica de Oruro sobre el Modelo Académico y se recomienda la discusión de esta temática para su incorporación en el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Se organizan dos comisiones que trabajan temarios específicos cuyas conclusiones se presentaran en formato de proyectos de resolución para su consideración y aprobación en la Plenaria.

Se reciben los informes de las dos comisiones; después del debate se redactan los proyectos de resolución que serán presentados a la Plenaria.

### **INFORME SUB COMISIÓN ACADÉMICA N° 2.**

1.- Marco Referencial para Universidades Asociadas. La comisión después de debatir el tema rechazó por mayoría el documento sobre la incorporación de las Universidades Privadas al Sistema.

2.- Declaración en Comisión de Docentes. Se efectuaron correcciones y aditamentos por consenso, los cuales figuran en el nuevo documento adjunto.

3.- Año Sabático. El reglamento fue aprobado con observación en el artículo correspondiente al beneficio del Año Sabático a los docentes a medio tiempo. Por ello se solicita la discusión de este punto por la Comisión en pleno.

4.- Carreras Oficiales del Sistema. Cada Universidad debe revisar el contenido del documento y debe hacer conocer al CEUB las correcciones en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha, adjuntando las sustentaciones o proyectos académicos nuevos, para proceder a su actualización.

5.- Metodología de Estudio de Mercado Profesional. El CEUB explicó que a solicitud de varias Universidades de realizar un Estudio del Mercado Profesional, y ante la imposibilidad de realizar estudios para cada carrera, se optó por ofrecer a las Universidades un método que permita a cada unidad efectuar dicho estudio, el mismo es explicado y puesto a disposición de las Universidades del Sistema.

La UAJMS informó que ellos están trabajando con FAUTAPO, la misma que puede ampliar esta colaboración a las demás universidades, la comisión resuelve emitir una resolución para que, en un plazo perentorio, cada unidad Facultativa pueda realizar el Estudio del Mercado Profesional de su especialidad.

6.- Políticas de Creación de Carreras. El documento base presentado por el CEUB es analizado, corregido y modificado en consenso, el nuevo documento se adjunta al presente informe.

7.- Conclusiones y Recomendaciones de Reuniones Sectoriales. La comisión toma conocimiento de esta documentación y ve innecesario efectuar cualquier análisis.

8.- Estadísticas Universitarias. Se toma conocimiento de las estadísticas presentadas solicitando que el CEUB actualice las mismas al año 2008.

9.- Normas Régimen Docente, Régimen Estudiantil.

a) Régimen Docente. Analizado y aprobado con modificaciones por consenso.

b) Régimen Estudiantil. Analizado y aprobado con modificaciones por consenso.

10.- Establecer la identidad con potencial de Técnico Universitario Superior en el mercado laboral y desarrollo de su postgrado. Se escucha el informe de uno de los delegados sobre la necesidad de establecer una continuidad de los estudios de los técnicos superiores.

11.- Título de Bachiller. Se reconoce la existencia de una Ley que priva de este derecho a la Universidad Boliviana afectando significativamente sus ingresos.

Se toma conocimiento de la resolución de la comisión económica que exige del gobierno una compensación por este recorte al presupuesto y se decide apoyar la misma.

Ing. Alfredo Vargas Oroza  
PRESIDENTE

Univ. Maribel I. Chipana Pacoricona  
SECRETARIA

### **3. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

A horas 17:00 del 16 de junio del 2009, los delegados de las universidades participantes en la Comisión de Investigación Ciencia y Tecnología procedieron a dar inicio a la reunión de la Comisión. La coordinación de la comisión estuvo a cargo del Ing. Rubén Medinaceli Ortiz, Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.

#### **CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA.**

Luego de verificado y comprobado el quórum correspondiente se procedió a conformar, con los delegados titulares, la directiva de la comisión de la siguiente manera:

#### **PRESIDENTE**

Lic. MSc. Sanddy Guzmán Veliz Delegado Docente UAGRM

#### **VICEPRESIDENTE**

Ing. Ricardo de Gumucio del Villar Delegado Docente CUD

#### **SECRETARIO**

Univ. Elmer Gallardo Condori Delegado Estudiantil UPEA

Instalada la comisión se elaboró inmediatamente el orden del día, quedando de la siguiente manera:

#### **TEMARIO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

1. Informe de gestión del Ing. Rubén Medinaceli Ortiz, Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.
2. Lectura y aprobación de documentos
3. Propuesta de cambios al Estatuto
4. Propuesta de resoluciones.

En el trabajo de la comisión se ha utilizado el método dialéctico y participativo, donde los distinguidos congresales han hecho uso de la palabra para analizar problemática de la investigación científica y tecnológica en el Sistema Universitario, llegándose a la conclusión de que el pilar fundamental de la Universidad Pública es el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación.

Así mismo, se ha visto por conveniente que el trabajo del proceso de investigación debe realizarse tomando en cuenta primordialmente las necesidades de la sociedad

civil basados en el marco de la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánica del Sistema Universitario. Se plantea a la plenaria del Congreso tomar en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado:

**Artículo 91.**

I: La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

III. **La educación superior** está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

**Artículo 103.**

I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

La comisión de investigación ciencia y tecnología ha trabajado en un análisis profundo y ha emitido resoluciones aprobadas en consenso.

Es cuanto la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología Informa en la ciudad de Oruro a los diez y ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

**Lic. M.Sc. Sanddy Guzmán Veliz**

**PRESIDENTE**

**Ing. Ricardo de Gumucio del Villar**  
**SECRETARIO DOCENTE**

**Univ. Elmer Gallardo Condori**  
**SECRETARIO ESTUDIANTE**

#### **4. COMISIÓN DE POSTGRADO**

El Sistema de la Universidad Boliviana es responsable, en gran medida, de la producción de Ciencia, Tecnología y la formación de Recursos Humanos, como una respuesta eficiente y eficaz a las demandas de desarrollo nacional y de inclusión y de justicia social; por esa razón, el Postgrado a través de su principal cometido que es la investigación, se constituye en un sector estratégico para incrementar la riqueza del país y proporcionar así, oportunidades para su mejor distribución.

Desde que aceptamos como correcta la afirmación de que el conocimiento es la principal materia prima de una nación y que este se produce fundamentalmente, a través del desarrollo de programas de Postgrado de alto nivel académico, es una obligación del conjunto de los actores de la Universidad, del Postgrado en particular, del Estado y la Sociedad, fomentar y apoyar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Postgrado, y a la vez proteger los recursos humanos que ya han sido formados.

Para este cometido, es necesario encarar un conjunto de tareas orientadas a remediar falencias y a implementar transformaciones al interior de al menos, las siguientes áreas:

La complejidad y diversidad de las diferentes estructuras universitarias, tiene su natural reflejo en el Postgrado. Por ello es de vital importancia un esfuerzo homogeneizador y de transformación que le permitan agilidad y transparencia en su gestión y eficacia en su función.

En general la implementación de los diferentes programas, adolece de los mismos problemas y defectos que el Pregrado. Todavía la docencia se concibe como la mera transmisión de información, el carácter del aprendizaje es predominantemente memorístico, la capacidad de análisis, de crítica y de creatividad es escasamente ejercitada; las prácticas educativas que integran disciplinas, apenas están desarrolladas, el nivel de investigación, como trabajo de grado, frecuentemente no es de calidad y carece de pertinencia social; por ello, una profunda transformación del modelo académico es una prioridad.

Para que lo anterior tenga relevancia en el cuarto nivel de formación/investigación, se debe superar el actual aislamiento generalizado de los programas entre sí, de las unidades locales del Postgrado al interior de cada Universidad, de estas a nivel nacional e internacional. No será posible cualquier avance cualitativo si no se logra romper esta tendencia a la individualidad institucional, en pleno auge de la globalización y de la sociedad del conocimiento, por ello es necesario, primero, el fortalecimiento del Postgrado como Sistema Nacional, firmemente estructurado, claramente normado y con políticas coherentes a este cometido; segundo, dar un paso adelante hacia la gestación de redes nacionales e internacionales, donde la coordinación y cooperación sean un principio, antes que la competencia y la incursión extraterritorial de distintas unidades de Postgrado y, tercero, enfocar un

esfuerzo especial orientado al establecimiento de estrategias dirigidas a la formación de doctores, actores fundamentales del desarrollo de investigación y de producción de Ciencia y Tecnología.

Además de lo anteriormente mencionado y reconociendo la emergencia de fuertes corrientes de cambio en el ámbito nacional y la justa demanda de inclusión de amplios sectores de la sociedad hasta ahora marginados, se debe analizar profundamente la necesidad de incorporar en la currícula de todos los programas de Postgrado el análisis de tópicos relativos a la descolonización de la educación, la interculturalidad y filosofía, pues todo ello tiene que ver con aspectos ontológicos y epistemológicos.

Finalmente y respetando la justa demanda de nuestra sociedad, se deben analizar estrategias que viabilicen la más amplia accesibilidad al cuarto nivel de formación de todos aquellos que deseen contribuir al desarrollo de la ciencia y que no tengan los recursos materiales y económicos suficientes. En este marco se plantean Resoluciones que son presentadas a la Plenaria.

## **5. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

### **CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA.**

El día martes 16 de junio a horas 17:00 en la sala No. 5 de EXPOTECO se instaló la Comisión de Evaluación y Acreditación del XI Congreso Nacional de Universidades con los participantes acreditados, luego se procedió a la conformación de la Directiva de la Comisión, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente:	Ing. Luís E. Valdivia Baldomar	UAGRM
Vicepresidente	Univ. Peter Iván Crespo Zambrana	UMSS
Secretario	Univ. Percy Flores Laura	UMSA

### **TRABAJO DE COMISIÓN.**

#### **TEMARIO.**

1. Informe de Gestión 2003-2009 de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB.
2. Análisis y consideración de propuestas de la SNEA:
  - a) Reglamento General de Evaluación y Acreditación de Carreras de la Universidad Boliviana.
  - b) Marco de Referencia para la Evaluación Institucional Externa.
  - c) Marco de Referencia para Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado Virtuales en Bolivia.
3. Propuestas y Recomendaciones de la Comisión.

#### **DESARROLLO.**

##### **1. Informe de Gestión.**

Una vez verificado el quórum, la Comisión recibió el Informe de Gestión 2003 – 2009 del Ing. Marcelo Loayza Melgarejo, Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación, cuyo documento que está incluido en el Informe de Labores del CEUB entre las páginas 285 al 335, actualizado hasta el mes de junio de 2009, documento que tiene los siguientes capítulos:

I. Antecedentes.

II. Atribuciones.

III. Tareas prioritarias. Estas tareas fueron desarrolladas en tres líneas de acción:

III. 1. Primera Línea de Acción: Formación de Recursos Humanos para el Cambio.

III. 2. Segunda Línea de Acción: Fortalecimiento Institucional para el Cambio.

III. 3. Tercera Línea de Acción: Fortalecimiento de la Investigación Evaluativa.

IV. Actividades Desarrolladas. El detalle de las actividades clasificadas en las líneas de acción se encuentra en anexo al presente Informe.

Concluida la presentación del Informe de Gestión de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación, los miembros de la Comisión efectuaron una sesión de debate en cuyo transcurso se despejaron y aclararon dudas.

Consideradas las metas y objetivos propuestos por el X Congreso, asignadas a esta Secretaría y orientadas a consolidar el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación, la Comisión expresa conformidad a la labor cumplida durante esta gestión.

Por lo tanto la Comisión recomienda al Plenario del Congreso la aprobación del Informe de Gestión 2003 – 2009 de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB, sin observaciones felicitando a la Secretaría por las tareas cumplidas y los objetivos logrados. Se adjunta proyecto de Resolución.

**2. Análisis y consideración de propuestas de la SNEA:**

a. Reglamento General de Evaluación y Acreditación de Carreras de la Universidad Boliviana.

Presentado este documento, la Comisión procedió al análisis y revisión en grande y en detalle. Luego de las consideraciones pertinentes y las respectivas aclaraciones, consensuando modificaciones y complementaciones se recomienda la aprobación del Reglamento General de Evaluación y Acreditación de Carreras de la Universidad Boliviana. Se adjunta el Documento y Proyecto de Resolución.

b. Marco de Referencia para la Evaluación Institucional Externa.

Presentado este documento, la Comisión procedió al análisis y revisión en grande y en detalle. Luego de las consideraciones pertinentes y las respectivas aclaraciones, consensuando modificaciones y complementaciones se recomienda la aprobación del Marco de Referencia para la Evaluación Institucional Externa. Se adjunta el Documento y Proyecto de Resolución.

c. Marco de Referencia para Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado Virtuales en Bolivia.

Presentado este documento, la Comisión procedió al análisis y revisión en grande y en detalle. Luego de las consideraciones pertinentes y las respectivas aclaraciones, consensuando modificaciones y complementaciones se recomienda la aprobación del Marco de Referencia para Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado Virtuales en Bolivia. Se adjunta el Documento y Proyecto de Resolución.

### **3. Propuestas y Recomendaciones de la Comisión.**

La Comisión de Evaluación y Acreditación después de haber discutido los temas inherentes a la temática de evaluación y acreditación y en la perspectiva de mejora continua de su calidad y pertinencia efectúa las siguientes propuestas:

- a. La Comisión propone que todas las carreras y programas del Sistema de la Universidad Boliviana deben desarrollar procesos de autoevaluación en forma obligatoria hasta el año 2012. Se adjunta propuesta de Resolución.
- b. La Comisión propone desarrollar procesos de evaluación de gestión del gobierno universitario, para lo que se recomienda al CEUB elaborar los instrumentos para este proceso en un lapso de 90 días.
- c. Se recomienda asignar recursos necesarios y suficientes para la formación de recursos humanos especializados en evaluación y acreditación.
- d. Dada la importancia de los procesos de evaluación en la mejora de la calidad y pertinencia, se recomienda que las Direcciones de Evaluación de las Universidades sean institucionalizadas con el personal académico adecuado y que asuman la responsabilidad de acompañar, asesorar y dirigir el proceso de evaluación en sus universidades.
- e. Se recomienda al CEUB implementar un sistema de información y difusión de toda la documentación referida a los procesos de evaluación, así como los resultados de los mismos, el portal de Internet del CEUB debe ser permanentemente actualizado, asignando para este efecto los recursos humanos y financieros necesarios.
- f. Se recomienda al CEUB continuar con las gestiones para la implementación de la Agencia Nacional de Acreditación.

Una vez concluido el tratamiento del temario de la Comisión, tomando en cuenta que las Resoluciones de Acreditación pueden ser emitidas por el Congreso o Conferencia Nacional de Universidades, se recomienda aprobar el Informe de Evaluación Externa de la Carrera de Administración de Empresas de la UMSA. Se adjunta proyecto de Resolución.

Por la Comisión de Evaluación y Acreditación.

Ing. Luís E. Valdivia Baldomar  
Presidente

Univ. Peter I. Crespo Zambrana  
Vicepresidente

Univ. Percy Flores Laura  
Secretario

## **6. COMISIÓN GESTIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Después de la inscripción de los participantes a esta comisión, se eligió la directiva, la misma quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente: Eduardo René Invernizzi – CUD

Vicepresidente: Luis Manuel Medrano Mamani – UMSS

Relator: Ariel Burgoa Cortez - UMSA

Conformada la directiva se procedió a establecer el orden del día:

1. Informe de labores del Sr. Ing. Germán Lizarazú Pantoja Secretario Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
  2. Análisis y propuesta de las actividades de la Secretaría de Gestión y Relaciones Internacionales en la Universidad Boliviana.
  3. Varios
1. INFORME DE LABORES DEL ING. GERMÁN LIZARAZU PANTOJA SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.

Se recibió el informe del Secretario Nacional que contemplaron varios aspectos entre los que señalamos:

- i. El objetivo superior, los objetivos específicos y las funciones de la Secretaría Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales.
- ii. Las actividades de la Secretaría Nacional:
  - a. Conferencia Nacional sobre internacionalización de la educación superior
  - b. Seminario sobre Internacionalización de la Educación Superior.
  - c. Comité de asignación de fondos de mejoramiento de la calidad – FOMCALIDAD.
  - d. Crédito fondo de la Organización de Países productores de Petróleo-OPEP.
  - e. Reunión Recursos IDH.
  - f. Encuentro anual de la Red ORION – 2006
  - g. Red CLARA
  - h. Reunión equipo técnico de la Universidad Boliviana Proyecto de la Ley de la Educación Boliviana “HACIA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE COMPLEMENTARIEDAD CULTURAL”

INFORME DE COMISIONES

- i. Reunión Nacional de directores de canales universitarios y la red RUBI
  - Reunión Nacional de directores de canales universitarios y la red.
  - Reunión Nacional de directores de canales universitarios y la red RUBI.
  - Reunión Nacional de canales universitarios y la red RUBI.
- j. Reunión de expertos subregionales en materia de prestación de servicios profesionales de la CAN.
- k. Norma de participación ciudadana – Honorable Alcaldía Municipal de La Paz.
- l. Campaña latinoamericana y mundial por el derecho a la educación.
- m. II Encuentro de Redes Universitarias y Consejo de Rectores de América Latina y el Caribe.
- n. Primer encuentro nacional de Departamentos de Relaciones Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana.
- o. Segundo encuentro nacional de directores de Departamentos de Relaciones Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana.
- p. Academia Diplomática Boliviana “Rafael Bustillos”.
- q. Programa COUNIT – programa Universitario y Formación Técnica Especializada.
- r. Comisión Nacional para el Programa de las Inundaciones en el Beni.
- s. Seminario – Taller “Ceremonial y Protocolo” del Sistema de la Universidad Boliviana.
- t. Visita del Rector de la Universidad de Salamanca – España.
- u. Primer encuentro institucional del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas y las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
- v. Reunión internacional con la Universidad de Torino – Italia.

Efectuada la presentación del informe se pasó al debate, llegando a las siguientes conclusiones por parte de la comisión:

- 1. Los objetivos y las funciones no corresponden a la Secretaría Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales.
- 2. Comparando las actividades propias de una Secretaría de Relaciones son muy pocos los objetivos que son inherentes a la misma.
- 3. Evaluadas las actividades de la Secretaría de Relaciones Internacionales, se establece que estas se ejecutaron de acuerdo a las exigencias actuales

establecidas por el Sistema Universitario Boliviano, para interactuar con otras Universidades del mundo.

4. Se aprueba el informe del Secretario Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales.
2. ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.

Después de un análisis profundo, se vio que es necesario cambiar el nombre de la Secretaría Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales por la de una **Secretaría Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales**, toda vez que es importante generar sinergias entre las universidades del sistema, así como relacionar a la Universidad Boliviana con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y con la finalidad de aportar a las soluciones de los problemas del país, además deberá crearse una red nacional entre las universidades del sistema para generar programas y proyectos de interés nacional y regional, a través de una base de datos de información general sobre el Sistema Boliviano de Universidades, con la finalidad de obtener la cooperación internacional.

El análisis efectuado sobre el rol y funciones de esta Secretaría se la hizo sobre la base del Informe del CEUB y del Plan Nacional de Desarrollo de Universidades, particularmente en este último documento se han especificado cinco objetivos a los que añadimos los siguientes:

- a) Gestionar y profundizar el relacionamiento entre las Universidades del Sistema Boliviano sobre la base de programas y proyectos de investigación académica y científica.
- b) Gestionar y profundizar el relacionamiento del Sistema Universitario Boliviano con las instituciones nacionales públicas y privadas del país como mecanismo coadyuvante en la solución de problemas nacionales y regionales.

Estos objetivos se basan fundamentalmente en el hecho de que, la Universidad Boliviana debe tener relacionamientos horizontales entre sus componentes a fin de homogeneizar saberes y conocimientos, como intercambiar experiencias académicas y científicas que permitan una currícula homogénea en los diferentes programas académicos. Sobre la base de este relacionamiento establecer mecanismos para que las universidades del sistema, en forma mancomunada puedan generar programas y proyectos en temas específicos ligados a la ciencia, a la tecnología, o a coadyuvar a la solución de problemas nacionales, departamentales y locales.

Por otra parte, el relacionamiento horizontal debe realizarse también entre pares universitarios latinoamericanos y del mundo, con la finalidad de intercambiar experiencias académicas y científicas, pero además, procurar generar

## INFORME DE COMISIONES

mancomunidades universitarias para la preparación de programas y proyectos conjuntos y buscar los correspondientes fondos económicos y financieros.

Debemos profundizar el relacionamiento con los organismos internacionales de cooperación, tanto con, los bilaterales como multilaterales, habida cuenta de la experiencia ya adquirida en este campo por varias universidades del sistema. Este relacionamiento debe procurar vincular al Sistema Universitario en general, como a cada universidad en particular con las universidades de los países desarrollados.

Con relación a determinadas acciones institucionales dentro del marco de esta Secretaría la comisión sugiere: Profundizar la movilidad docente-estudiantil como un mecanismo de intercambio de experiencias y saberes, para lo que la Universidad Boliviana debe buscar los mecanismos financieros suficientes para fortalecer esta forma de relacionamiento, en primer lugar, entre nuestras propias universidades del país, y en segundo lugar, con las universidades latinoamericanas.

Para el cumplimiento de los objetivos especificados por el Plan de Desarrollo y los propuestos por esta Comisión sugerimos que las funciones de esta Secretaría Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales sean las siguientes:

- a) Facilitar, organizar y gestionar la movilidad docente-estudiantil en el ámbito del programa de aprendizaje permanente, para lo que cada universidad deberá presupuestar los recursos necesarios y/o buscar el financiamiento correspondiente.
- b) Promover programas y proyectos de cooperación inter universitaria nacional.
- c) Informar y asesorar a la comunidad universitaria sobre el establecimiento de convenios nacionales e internacionales de cooperación.
- d) Informar permanentemente a la comunidad universitaria del sistema sobre los programas, proyectos, convenios, cooperación e intercambios que se encuentra en curso en el sistema y fuera de él.
- e) Propiciar la creación de departamentos de relaciones nacionales e internacionales en aquellas universidades que no cuentan con ellos.
- f) Generar el relacionamiento de cada uno de los departamentos de relaciones nacionales e internacionales del sistema boliviano a través de reuniones periódicas organizadas por esta Secretaría.
- g) Proponer la conformación de comisiones de relaciones internacionales para programas y proyectos específicos.
- h) Crear una base de datos del Sistema Universitario Boliviano que contenga información sobre los recursos humanos, técnicos y científicos de cada una de la Universidades.
- i) Actualizar permanentemente los espacios web del CEUB sobre la base de la información de cada universidad.

## **7. COMISIÓN ECONÓMICA**

A horas 17:15 del día 16 de junio del 2009, luego de verificada la presencia de acreditados al XI Congreso Nacional de Universidades, se procedió a la conformación de la directiva de la Comisión Económica que tuvo la responsabilidad, de conducir las sesiones de la Comisión.

### **CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA.**

La directiva quedó conformada de la siguiente manera:

#### **PRESIDENTE**

Lic. Bernardo Muñoz Vargas, **UAJMS**

#### **SECRETARIO**

Lic. Jorge Eduardo Fuentes Ávila, **UMSFX**

#### **SECRETARIO**

### **TEMARIO DE LA COMISIÓN ECONÓMICA**

La Comisión Económica aprobó el siguiente temario:

- I. Análisis situacional y del contexto de la administración y financiamiento de las Universidades Públicas.**
  - a) Composición y comportamiento de los recursos financieros del Sistema de la Universidad Boliviana.
  - b) Relación Gobierno Nacional-Universidades.
  - c) Ley Financiera y sus regulaciones salariales y sociales que afectan a la Autonomía de las Universidades Públicas.
- II. Propuesta de ajuste a la estructura organizacional del CEUB.**
  - a) Creación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
  - b) Reactivación de la **COMISIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y PRESUPUESTO UNIVERSITARIO (CONAPU).**
- III. Recomendaciones.**
- IV. Proyectos de Resolución sugeridos al XI Congreso Nacional de Universidades.**

La Comisión Económica una vez analizado y debatido todos los aspectos inherentes a la actividad administrativa y financiera de las universidades que conforman el Sistema Universitario Público, se permite poner en consideración de la plenaria del XI Congreso Nacional de Universidades el presente Informe y consideraciones generales y específicas:

## **I. ANÁLISIS SITUACIONAL Y DEL CONTEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.**

El financiamiento de la Educación Superior es un tema de vital importancia, no solo desde el punto de vista de su sostenibilidad, sino también de su diversificación. En nuestro país, el financiamiento de las Universidades Públicas está regulado por lo dispuesto por la actual Constitución Política del Estado, que en su art. 93-I establece “las Universidades Públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios creados y por crearse”, norma que no ha podido ser interpretada adecuadamente entre las universidades y los gobiernos de turno, manteniéndose en discordancia el término de “suficiencia de la subvención”, siendo recursos suficientes para el Gobierno Nacional, los disponibles o los correspondientes a la prioridad que le quiere dar a la Educación Superior.

Desde la implementación del modelo de libre mercado en el país y la aplicación del D.S. 21060, el control del déficit fiscal se convierte en una política prioritaria de Estado, factor que ha influido en la relación entre el Sistema Universitario y los gobiernos de turno en la asignación de recursos para la Educación Superior, situación que conlleva a que las universidades hayan tenido que ajustarse a menores asignaciones de recursos por parte del Estado Nacional, sobre todo en el tema de los recursos destinados al presupuesto de funcionamiento.

Para el cumplimiento de la Misión y los objetivos institucionales, aparecen como problemas básicos, la falta de recursos, la gestión, la búsqueda de calidad y el acceso con equidad.

El incremento del Presupuesto Público frente al PIB ha sido escaso. Las Universidades Públicas han empezado a buscar mecanismos de eficiencia del gasto y nuevas fuentes de financiamiento. En algunos países y como ocurre en el nuestro, los recursos públicos de la educación superior han sido indexados.

### **a) Composición y comportamiento de los recursos financieros del Sistema de la Universidad Boliviana.**

La composición de los recursos financieros de la Universidad Boliviana contempla los siguientes rubros:

- Subvención Ordinaria
- Coparticipación tributaria
- Impuesto Directo a los hidrocarburos (IDH)
- Crédito Interno y Externo
- Recursos Propios
- Donaciones
- Recursos departamentales y municipales en algunos casos.
- Otros.

### **Subvención ordinaria.**

La asignación y distribución de Subvención Ordinaria por parte del Estado a las Universidades Públicas, responde a un modelo histórico de distribución, en el que primaron criterios incrementalistas y de negociación individual por universidad, no siempre relacionados con las metas, resultados y necesidades de las universidades.

La subvención ordinaria para todo el Sistema de la Universidad Boliviana para la gestión 2004 fue de Bs 598 millones, habiendo alcanzado para la gestión 2008 a Bs 722 millones, observándose un crecimiento promedio anual del 4 %.

### **Coparticipación Tributaria.**

Corresponde al 5 % de las captaciones impositivas establecidas por la Ley de Participación Popular, su distribución está regulada en base a índices de población departamental. Durante la gestión 2004 dichos recursos alcanzaron 425 millones y en la gestión 2008 a Bs 904 millones, observándose un crecimiento promedio anual del 25 %.

### **Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).**

Estos recursos fueron creados por la Ley 3058 de Hidrocarburos y en su uso y destino están regulados por el D.S. 28421. Las transferencias hacia las universidades fueron ejecutadas a partir de diciembre del año 2005 y constituyen recursos valiosos, por cuanto están destinados exclusivamente a Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura, equipamiento, mejoramiento académico, procesos de evaluación, acreditación, investigación e interacción social.

A la fecha, el Sistema de la Universidad Boliviana así como las universidades en forma independiente, no han podido obtener información oficial de parte del Gobierno Nacional sobre liquidaciones impositivas de las empresas petroleras y también sobre volúmenes y precios de venta de gas al mercado internacional, sobre todo a Brasil y la Argentina, situación que no ha permitido una fiscalización adecuada por parte de las universidades respecto a las transferencias efectuadas por el Gobierno Nacional.

Las estimaciones efectuadas por el Gobierno Nacional de dichos recursos para las universidades, responden a criterios propios del Gobierno y no así a parámetros de captaciones reales, observándose también, que en las gestiones 2007 y 2008, las transferencias fueron realizadas en base a la programación del Presupuesto General de la Nación y no en base a las captaciones efectivamente recibidas, como resultado las universidades recibieron menores recursos del Gobierno Nacional que los que les correspondía por ley.

Respecto a los recursos del **IDH** la exigencia del Gobierno Nacional de que las universidades estén sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública, excluye la posibilidad del cumplimiento de los Planes Nacionales de Desarrollo

## INFORME DE COMISIONES

Universitario, formulados al amparo de la Autonomía Universitaria, consagrada tanto en la anterior como en la Nueva Constitución Política del Estado.

Ante la posibilidad de que los Programas y Proyectos de Inversión IDH, tengan que ser sometidos a la calificación y aprobación de funcionarios del Gobierno de turno y a las distorsiones que esta situación podría generar, se sugiere dilucidar con el Gobierno Nacional la aplicación del Sistema de Inversión Pública en el ámbito Universitario, ratificando la vigencia de un Sistema de Planificación e Inversión Universitaria al amparo de su Autonomía o promoviendo su articulación y funcionamiento efectivo.

### **Recursos propios, donaciones, créditos y otros.**

Cada una de las universidades en el marco de su Autonomía Universitaria define parámetros de captación, uso y destino, los que generalmente están dispuestos para programas y proyectos específicos y/o de inversión.

#### **b) Relación Gobierno Nacional-Universidades.**

El relacionamiento de las Universidades Públicas con el Gobierno Nacional, lamentablemente ha estado enmarcado sólo con aspectos presupuestarios, no habiendo encontrado las universidades, acompañamiento y colaboración al desarrollo de las universidades por parte del Poder Ejecutivo, más bien una tendencia contestataria y cuestionadora.

En el aspecto presupuestario, en los últimos años, el Sistema de la Universidad Boliviana definió como estrategia la defensa y negociación de los presupuestos institucionales por separado y no en forma conjunta a nivel de sistema, situación que en su momento logró mayores recursos para algunas universidades; sin embargo, a partir de los últimos años y con el actual Gobierno Nacional, se ha consolidado la política de Estado, de congelamiento de los recursos de subvención ordinaria o en su caso, de una indexación mínima que no alcanza ni siquiera a cubrir los índices de inflación anual.

Como efecto de esta política de Estado, especialmente en lo referente a la subvención ordinaria, las Universidades Públicas ven disminuidas sus posibilidades financieras de atender sus presupuestos de funcionamiento y de crecimiento vegetativo natural.

Las negociaciones aisladas atentaron a la unidad y fortaleza del sistema. Esta falta de acción y representación unitaria posibilitó al Gobierno Nacional efectuar acciones atentatorias a la Autonomía Universitaria, tal es el caso de la aplicación de las leyes financieras de los últimos años y el congelamiento de cuentas fiscales de las universidades so pretexto de la falta de cumplimiento de disposiciones administrativas y legales.

#### **c) Ley Financial y sus regulaciones salariales y sociales que afectan a la Autonomía de las Universidades Públicas.**

La Ley Financial que aprueba anualmente el Poder Legislativo es la ley del Presupuesto General de la Nación y como tal contempla estimaciones de recursos y programación de gastos para las instituciones públicas, como

también regulaciones específicas para el manejo del presupuesto; sin embargo, el Gobierno Nacional errónea e intencionalmente, en los últimos años, ha venido introduciendo regulaciones en los campos laboral, salarial y social, situación que ha afectado a las universidades en su actividad académica, investigativa y de gestión administrativa .

Es así por ejemplo, que la Ley Financial 2009 vulnera el Art. 92.I. de la Constitución Política del Estado en actual vigencia, al desconocer que la Autonomía Universitaria consiste en: “ La libre Administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la Elaboración y Aprobación de sus Estatutos, Planes de Estudio y Presupuestos Anuales”.

Si bien la Ley Financial rige para todas las instituciones del Sector Público, no contempla las particularidades de la Gestión y Administración Universitaria y por ese hecho la función docente se encuentra seriamente afectada por aspectos normativos en el orden laboral, salarial y social.

Por el establecimiento de normas que prohíben el ejercicio de la cátedra universitaria a docentes jubilados, así como la fijación de toques de remuneración salarial en cada una de las universidades y/o por la suma de sus remuneraciones por diferentes cargos en instituciones públicas con compatibilidad horaria, el proceso académico se ve debilitado y desjerarquizado.

Muchos docentes con experiencia, antigüedad y méritos, para ser compatibles y no ver afectadas sus remuneraciones, se ven obligados a emigrar a la actividad privada y a la docencia en universidades privadas, lo que representa una fuga del capital intelectual de la Universidad Pública Boliviana, que ha demandado una fuerte erogación de dinero en su formación, afectando negativamente la calidad académica de las universidades y el aprovechamiento a ningún costo por parte de los privados.

El Gobierno Nacional ha emitido disposiciones legales declarando empresas estratégicas a **YPFB** y **ENTEL** excluyendo de la regulación del tope salarial, este mismo tratamiento debe ser otorgado al Sistema Universitario Público, por considerar que la Educación Superior es estratégica y es una alta función del Estado, ya que ley del Presupuesto General de la Nación desconoce principios de jerarquización, méritos, cualificación, especialización, postgrados y Categoría de Docentes.

## **II. PROPUESTA DE AJUSTE A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CEUB.**

Una debilidad significativa del Sistema Universitario es la falta de una unidad especializada en el área de gestión administrativa y financiera, destinada al análisis, regulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y presupuestos del Sistema de la Universidad Boliviana y de cada una de las universidades, así como

también el de compatibilización de las normas que dicta el Estado para las instituciones públicas y las universidades.

En instituciones de Educación Superior con una estructura sencilla, si bien las responsabilidades con relación al gobierno, la dirección y la gestión pueden estar entremezcladas, para el caso de las instituciones complejas y grandes como es el Sistema de la Universidad Boliviana, es necesario una separación de las responsabilidades con una estrecha colaboración y aportación de elementos de tal manera que se articulen de manera armoniosa los tres niveles de conducción que permita que las instituciones avancen de manera cuantitativa y cualitativa.

Esto conlleva a que se establezca una estructura jerárquica de tareas donde se señalen las funciones de cada uno de estos niveles de conducción, remarcando: Responsabilidad, Colaboración y Coordinación necesaria.

De acuerdo con la actual Constitución Política del Estado, tanto los órganos de gobierno como las instituciones públicas deben adecuar sus estatutos, normas y reglamentos a las disposiciones legales de la nueva Carta Magna; por lo que en el marco de la Autonomía Universitaria se hace necesario establecer los mecanismos e instancias administrativo-legales, para preservar la administración de los recursos universitarios de manera eficaz y eficiente en cumplimiento de su Misión.

**a) CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Si la Gestión implica “Poner los medios conducentes al logro de los objetivos” y representa la “búsqueda de resultados de la administración”, el aspecto económico se constituye en uno de los pilares fundamentales para el desarrollo efectivo de las funciones sustantivas de docencia, investigación e interacción social, por tanto se hace imperativa una adecuada y eficiente gestión para garantizar la sostenibilidad de las universidades.

En el marco de la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado y del contexto de la situación administrativa y financiera de las universidades y las regulaciones atentatorias del Poder Ejecutivo a la autonomía administrativa de cada una de ellas, la Comisión Económica del XI Congreso Nacional de Universidades, ve por conveniente y urgente, sugerir la creación de una instancia nacional técnico especializada, orientada a asegurar la salud financiera del Sistema y en lo específico, el tratamiento de aspectos administrativos, laborales, financieros y legales de las universidades, a través de la aplicación de criterios y esfuerzos comunes para la defensa de la Autonomía Universitaria en su relacionamiento con el Poder Ejecutivo.

Esta instancia de Gestión, Programación y Coordinación Nacional estará constituida por la Secretaría Nacional de Gestión, Administración y Finanzas.

**1. Descripción de la Secretaría.**

Es una unidad organizacional nacional, técnica especializada, de Gestión, Programación, Coordinación y Asesoramiento en las áreas de Gestión,

Administración y Finanzas, dependiente del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y que sirve a cada una de las Universidades Públicas y al Sistema en su conjunto.

## 2. Competencias.

- Coordinar y asesorar los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación en las áreas de administración y finanzas.
- Proponer a la Comisión Nacional de Planificación, Gestión y Presupuesto Universitario (**CONAPU**), políticas, lineamientos generales y directrices para la formulación de **POAS** y presupuestos anuales.
- Consolidar y coadyuvar en la formulación, discusión, aprobación y defensa del presupuesto de cada Universidad y del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Establecer los mecanismos necesarios para una adecuada fiscalización de los recursos impositivos (coparticipación e **IDH**) a favor de las universidades y la verificación de las transferencias oportunas en los importes correctos que corresponden de acuerdo a ley.
- Programar y coordinar con las universidades la adecuación de las normas nacionales en las áreas de administración y finanzas.
- Programar y coordinar con las universidades el diseño e implementación del Sistema Nacional de Inversión Universitaria en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Autonomía Universitaria.
- Proponer y establecer una legislación propia para el Sistema de Inversión Universitaria.
- Proponer reglamentos específicos en el marco de la Autonomía Universitaria para una eficiente administración.
- Programar y coordinar con las universidades el diseño e implementación de un Sistema de Gestión Administrativa y Financiera por Resultados.
- Programar y coordinar con las universidades el diseño e implementación de un sistema de asignación y distribución de los recursos fiscales con criterios de equidad, eficiencia y transparencia.
- Coadyuvar en el análisis y diseño organizacional de las universidades a objeto de optimizar la administración y lograr mayor eficiencia en la gestión.
- Analizar y proponer nuevas fuentes de financiamiento de origen nacional e internacional.
- Analizar el comportamiento de los recursos y la eficacia y eficiencia de la utilización de los mismos.

## INFORME DE COMISIONES

- Elaboración de estudios y proyectos de análisis de la oferta y la demanda de profesionales a nivel del mercado departamental, nacional e internacional.
- Organizar cursos y talleres en las áreas administrativa y financiera para fortalecer los recursos humanos de las universidades.
- Coordinar actividades con las instituciones Públicas y Privadas del Área Económico – Financiera del país.
- Coordinar con las universidades el diseño e implementación de un sistema de rendición de cuentas a la sociedad y al Estado por los resultados de la gestión de la Universidad Boliviana.

b) Reactivación de la **COMISIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y PRESUPUESTO UNIVERSITARIO (CONAPU)**.

La Comisión Económica del XI Congreso Nacional de Universidades sugiere la puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de Planificación, Gestión y Presupuesto Universitario (CONAPU), con la siguiente composición:

- Secretario Nacional de Gestión, Administración y Finanzas del **CEUB**
- Rectores de las Universidades
- Directores Administrativos y Financieros
- Delegado de la **CUD**
- Delegado de la **CUB**

**1. Competencias.**

- Considerar, establecer y aprobar políticas, directrices y reglamentos en el marco de las áreas de Gestión, Administración y Finanzas para el Sistema de la Universidad Boliviana.
- Efectuar seguimiento y evaluación a los resultados administrativos y financieros de las universidades y de la Secretaría Nacional de Gestión, Administración y Finanzas del **CEUB**.
- Instrumentar la ejecución de las Resoluciones de Conferencias Nacionales, referidas al Área Específica.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las Normas Administrativas y Financieras y la adecuación de disposiciones nacionales al Sistema de la Universidad Boliviana.
- Analizar la situación económica de cada Universidad y del Sistema en general.
- Proponer políticas para optimizar el uso de Recursos Fiscales.
- Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

### **III.RECOMENDACIONES.**

La Comisión Económica del XI Congreso Nacional de Universidades emite las siguientes recomendaciones como aspectos de prioridad a ser ejecutadas por el nuevo Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

1. Representar y gestionar ante al Gobierno Nacional y el Poder Legislativo, la exclusión de la aplicación de la Ley Financial a las Universidades Públicas, en los aspectos violatorios a la Autonomía Universitaria.
2. Crear una unidad especializada de fiscalización de recursos impositivos dependiente de la Secretaría Nacional de Gestión, Administración y Finanzas, a fin de garantizar la captación de recursos y uso y destino de los mismos.
3. Elaborar y aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Universitaria en el marco de la Autonomía Universitaria, a fin de garantizar la consolidación de los recursos del IDH y su defensa ante posibles intentos de recorte por parte del Poder Ejecutivo.
4. Representar ante el Gobierno Nacional la posible disminución de los recursos IDH en la gestión 2009 y solicitar la restitución de los recursos no transferidos por este concepto, en las gestiones 2007 y 2008, gestiones en las que los precios de los hidrocarburos eran superiores a los actuales.
5. Solicitar al Gobierno Nacional una compensación económica por la aplicación de la ley que dispone la otorgación gratuita de diplomas de bachiller a nivel nacional.
6. Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, el análisis urgente de una posible disminución de los recursos de coparticipación y asignaciones de subvención ordinaria de las Universidades Públicas y el estudio de alternativas sustitutivas o de defensa de dichos recursos ante el Poder Ejecutivo.
7. Constituir una Comisión Jurídica Nacional que tenga la tarea de: Analizar, Interpretar y Recomendar al Sistema de la Universidad Boliviana, sobre leyes y disposiciones legales dictadas en el marco de la Nueva Constitución Política del Estado, a fin de precautelar la Autonomía Universitaria.

Ciudad de Oruro, junio 18 del año 2009

Lic. Bernardo Muñoz Vargas

**PRESIDENTE**

Lic. Jorge Eduardo Fuentes Ávila

**SECRETARIO**

Univ. Ivan Puña Aguilar

**SECRETARIO**

**RESOLUCIONES DEL  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**



RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE PRIMERA PLENARIA

CONSIDERANDO

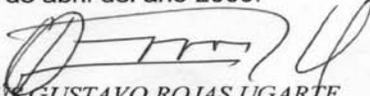
Que se ha sometido a consideración de la plenaria el Reglamento del XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, documento que dicta las pautas necesarias a las que deben sujetarse las deliberaciones de este importante evento universitario nacional.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE** :

ÚNICO

Aprobar el REGLAMENTO DEL XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, sin observaciones, en todos sus artículos.

Es dada a los veintidós días del mes de abril del año 2009.

  
ING. JESUS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 1/09

CONSIDERANDO

Que, la plenaria del XI Congreso Nacional de Universidades, ha tomado conocimiento del infausto deceso de la Sra. Carmen Mariscal de Gonzales quien en vida fue dignísima madre del señor Rector de la Universidad Nacional "Siglo XX", Dr. David Gonzales Mariscal.

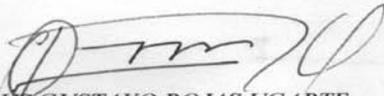
Que ese lamentable deceso afecta a la comunidad universitaria del país, sentimiento que se determina transmitir a la nombrada Autoridad Rectoral.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO

Expresar al Magnífico señor Rector de la Universidad Nacional "Siglo XX", Dr. David Gonzales Mariscal, el sentimiento de pesar embarga a la Comunidad Universitaria del país, por el sensible deceso de quien en vida fue su dignísima madre, Sra. Carmen Mariscal de Gonzales.

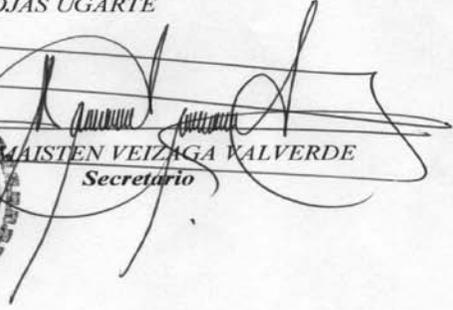
Es dada en la ciudad de Oruro a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.



ING. JESUS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UME MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 2/09

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que se ha sancionado la Ley N° 2556 que declara a la Universidad Pública de "El Alto" como una institución de educación superior, pública y autónoma.

Que, la VII Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades realizada el 6 de abril del año 2004 en la ciudad de Cochabamba, determina reconocer a la Universidad Pública de "El Alto" como "...entidad de educación superior, pública y autónoma, formando parte del Sistema de la Universidad Boliviana, de acuerdo a los Arts. 186 y 187 de la Constitución Política del Estado, y cuyo funcionamiento se enmarcará en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, aprobado en el X Congreso Nacional de Universidades y a sus propias normas y reglamentos aprobados en instancias del gobierno universitario correspondiente".

Que el Art. 18, inc. e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana determina lo siguiente: *Dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la creación de nuevas universidades públicas y privadas*".

Que las autoridades de la Universidad Pública de "El Alto" han solicitado formalmente al XI Congreso Nacional de Universidades la incorporación de esa institución al Sistema de la Universidad Boliviana.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

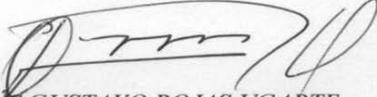
**PRIMERO**

Aceptar la incorporación de la **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE "EL ALTO"** al seno del Sistema de la Universidad Boliviana.

**SEGUNDO**

La Universidad Pública de "El Alto", a partir de la fecha, tiene la obligación de enmarcar sus normas, procedimientos y actividades al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y demás disposiciones universitarias en vigencia.

Es dada a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
ANNY MAISTEN KEIZAGA VALVERDE  
Secretario



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 3/09

CONSIDERANDO

Que, habiéndose determina reinstalar el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, el día lunes 15 de junio del año 2009, en la sede de la Universidad Técnica de Oruro, la Comisión de Poderes designada con anterioridad, bajo la presidencia de la Dra. Teresa Rescala Nemtala, Rectora de la Universidad Mayor de San Andrés, presentó un nuevo informe, con sujeción a los cambios que se habrían introducido a partir de los honorables consejos universitarios, además de otros representantes recientemente nominados.

Que el indicado informe ha sido entregado y leído en la sesión preparatoria de la fecha.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

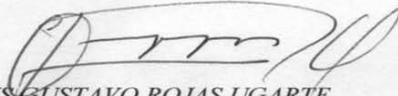
Aprobar el informe presentado por la Comisión de Poderes del XI Congreso Nacional de Universidades, en la parte que concierne a las representaciones que no merecieron mayor observación:

Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier	Sin observaciones
Universidad Mayor de San Andrés	Sin observaciones
Universidad Mayor de San Simón	Sin observaciones
Universidad Autónoma "Tomás Frías"	Sin observaciones
Universidad Técnica de Oruro	Delegación docente sin observaciones
Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	Sin observaciones
Universidad Autónoma Juan M. Saracho	Sin observaciones
Universidad Autónoma del Beni José Ballivián	Delegación docente sin observaciones
Universidad Amazónica de Pando	Sin observaciones
Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana	Sin observaciones
Confederación Universitaria de Docentes	Sin observaciones
Federación Nacional de Trabajadores U.B.	Sin observaciones
Escuela Militar de Ingeniería	Sin observaciones
Universidad Católica Boliviana "San Pablo"	Sin observaciones

SEGUNDO

Los casos de las delegaciones observadas serán considerados en sesión plenaria, caso por caso.

Es dada en la ciudad de Oruro, a los 15 días del mes de junio del año 2009.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
U.B.  
UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
SECRETARÍA GENERAL  
LIC. MAISTEN VEZAGA VALVERDE  
Secretario

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 4/09

CONSIDERANDO

Que, en el informe elaborado por la Comisión de Poderes del XI Congreso Nacional de Universidades se ha observado a la representación estudiantil acreditada por la **Confederación Universitaria Boliviana**, bajo el argumento de que sus actuales dirigentes habrían concluido su gestión en fecha anterior y que, en el momento presente, no tendrían ya representación legal.

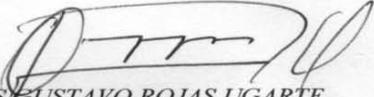
Que ese tema ha merecido amplia discusión en la sesión plenaria de la fecha.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ÚNICO

Aceptar a la representación estudiantil acreditada al XI Congreso Nacional de Universidades por la **Confederación Universitaria Boliviana**, en un número de cuatro delegados titulares.

Es dada en la ciudad de Oruro, a los quince días del mes de junio del año 2009.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. ARISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° 5/09

CONSIDERANDO

Que, el señor Rector de la Universidad Amazónica de Pando, ha informado de manera permanente, tanto a la Conferencia Nacional de Universidades, como en este XI Congreso Nacional de Universidades, respecto de la suspensión de la coparticipación en el 0,5% sobre mercaderías ingresadas a la Zona Franca de Cobija.

Que, la Universidad Amazónica de Pando, se ha visto perjudicada por el escaso interés mostrado por el gobierno en la solución del problema que atinge a esta Universidad hermana.

Que, se ha tomado conocimiento del informe sobre las negociaciones realizadas por el CEUB, en forma conjunta con la CUD y la CUB, con autoridades departamentales y nacionales para superar este impase, emitiendo un DS que consolide a favor de la UAP este aporte, sin tener a la fecha una respuesta positiva a esta justa demanda.

Que, en atención al art. 5° del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, la intervención de una Universidad, implica la intervención a todo el Sistema de la Universidad Autónoma y Pública.

Que, este permanente desinterés afecta a la hermana Universidad y corresponde al XI Congreso expresar su protesta y solicitar la inmediata solución.

Que, existe una resolución expresa emitida por Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, declarando el estado de emergencia del sistema y expresando el apoyo institucional de la Universidad Pública y Autónoma a la justa demanda de la Universidad Amazónica de Pando.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Denunciar el atropello propiciado por el Gobierno Nacional a la hermana Universidad Amazónica de Pando y por consiguiente al conjunto de la Universidad Autónoma y Pública, por efecto de la suspensión de la coparticipación del 0,5% de la Zona Franca Cobija, en estricto apego a lo establecido en el art. 5° del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Rechazar la indiferencia y falta de sensibilidad del Gobierno de turno ante la demanda de soluciones al presente problema y de la crisis presupuestaria de otras universidades hermanas, declarando Estado de Emergencia Nacional del Sistema de la Universidad Autónoma y Pública.

ARTÍCULO TERCERO.-

Expresar la Solidaridad del XI Congreso Nacional de Universidades a la UAP, exigiendo al gobierno nacional la reposición inmediata del 0,5% asignado a esta Superior Casa de Estudios, mediante Resolución de Directorio de ZOFRA – Cobija N° 012/2000, por constituir recursos de vital importancia para el sostenimiento institucional.

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

**ARTÍCULO CUARTO.-**

Dar un plazo de 30 días a partir de la fecha para atención favorable de la presente demanda, y en caso de no lograrse la misma, declarar la Movilización del Sistema, como una acción institucional independiente de sectores políticos del oficialismo u oposición; realizando movilizaciones simultáneas en cada una de las Universidades, y trasladando delegaciones de todas las Universidades a la sede de gobierno, para realizar una masiva marcha de protesta e iniciar una vigilia institucional hasta que se restituyan los recursos confiscados a la Universidad Amazónica del Pando.

**ARTÍCULO QUINTO.-**

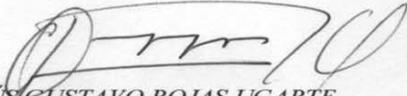
Encomendar a la nueva conducción del CEUB, y a las Confederaciones Nacionales de ambos estamentos, coordinar las acciones necesarias para cumplir lo dispuesto en los artículos precedentes y buscar soluciones alternativas para la grave crisis presupuestaria de la UAP y de otras universidades hermanas del sistema.

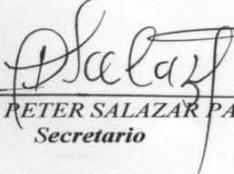
**ARTÍCULO SEXTO.-**

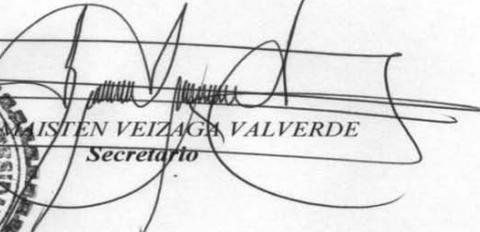
Determinar que el CEUB y las Conferencias Nacionales de Universidades, adopten acciones de respuesta inmediata ante cualquier amenaza de confiscación a alguna de las Universidades del Sistema y en defensa del presupuesto universitario, reafirmando la Unidad indisoluble de la Universidad Autónoma y Pública.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
LIC. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 6/09

CONSIDERANDO

Que, es potestad de la Comisión Institucional del XI Congreso Nacional de Universidades, recibir el Informe de Gestión del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Que, el Dr. Gonzalo Taboada en su condición de Secretario Ejecutivo Nacional del CEUB, presentó consideración de los miembros de la Comisión el Informe de Labores de la gestión 2003 – 2009., en cumplimiento del art. 27° inciso (t) del Estatuto Orgánico del X Congreso de Universidades.

Que, se presentaron algunas consultas y observaciones y propuestas de parte de miembros docentes y estudiantiles, destinadas a mejorar el rol del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Que, la Comisión Institucional, recomendó la mediante informe expreso la Aprobación del Informe de Gestión del CEUB.

Que, se puso en consideración de la plenaria del XI Congreso Nacional de Universidades la recomendación de la comisión institucional.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

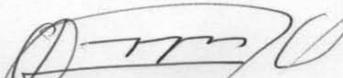
Aprobar el Informe de Gestión 2003 – 2009 del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, presentado por el Dr. Gonzalo Taboada López.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

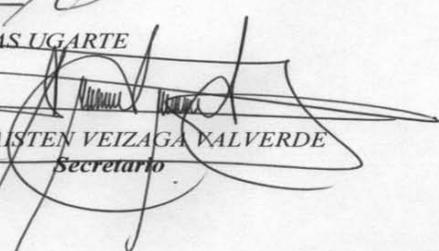
Agradecer al Dr. Gonzalo Taboada López y a sus Secretarios Nacionales, por las gestiones realizadas a favor del Sistema de la Universidad Pública y Autónoma.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ING. JESUS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
ING. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario



RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 7/09

CONSIDERANDO

Que la Universidad Policial se ha dirigido al XI Congreso Nacional de Universidades, para solicitar que esa institución, dedicada a la formación profesional universitaria, sea incorporada al Sistema de la Universidad Boliviana.

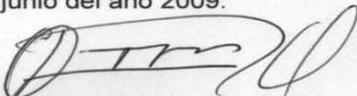
Que, el XI Congreso Nacional de Universidades ha concedido atribuciones a las conferencias de universidades que se realizan entre cada congreso, conocer y aceptar provisionalmente el ingreso de instituciones de formación universitaria, si es que el caso amerita, con cargo de ratificación del próximo congreso.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE :

ÚNICO

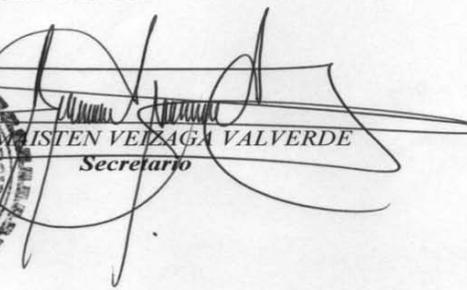
Disponer que la Primera Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades tome conocimiento y considere la solicitud de ingreso de la **UNIVERSIDAD POLICIAL** al Sistema de la Universidad Boliviana, admitiéndose para ese efecto el respectivo documento institucional.

Es dada a los veinte días del mes de junio del año 2009.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario



  
LIC. MAISTEN VELZAGA VALVERDE  
Secretario

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

**RESOLUCIÓN N° 8/09**

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Institucional instituida al interior del XI Congreso Nacional de Universidades ha elaborado y sometido a consideración del plenario el documento intitulado DECLARACIÓN POLÍTICA.

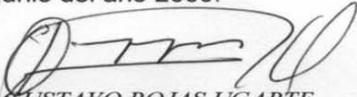
Que se trata de un importante documento que merece un profundo análisis antes de ser sancionado como documento oficial del Sistema de la Universidad Boliviana.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE**:

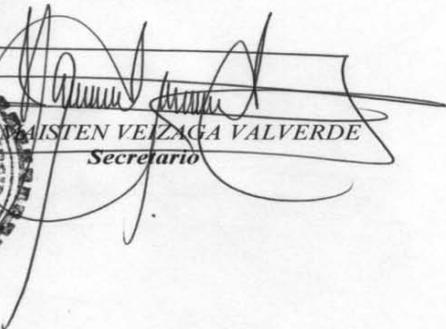
**ÚNICO**

Disponer que el documento intitulado DECLARACIÓN POLÍTICA del Sistema de la Universidad Boliviana, pase para análisis y consideración de la Primera Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades.

Es dada a los veinte días del mes de junio del año 2009.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNK. MAISTEN VELZAGA VALVERDE  
*Secretario*



RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 9/09

CONSIDERANDO

Que, existe la ley 1678 de 1995 "Ley de la persona con discapacidad" que reconoce las políticas de apoyo a este sector.

Que el Consejo Nacional de Dirigentes ha emitido un voto resolutivo apoyando la propuesta de ingreso libre a las carreras que son parte del sistema nacional de universidades y la creación de unidades de atención a personas con discapacidad.

Que estas medidas han sido implementadas con éxito en algunas universidades y por tanto corresponde su aplicación en todo el sistema nacional de universidades.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-

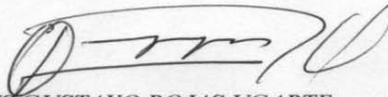
Autorizar el ingreso libre de los bachilleres con algún tipo de discapacidad, de todos los departamentos, a las diferentes universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

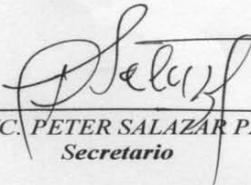
Se instruye a las universidades la creación de unidades especializadas, destinadas a la atención de los estudiantes con discapacidad, de acuerdo a las políticas de bienestar estudiantil que existen en cada universidad

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve.

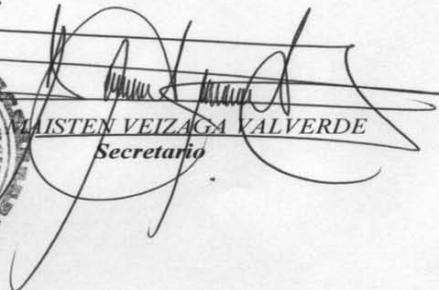
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

**RESOLUCIÓN N° 10/09**

**CONSIDERANDO**

Que, el Secretario Nacional de Planificación Académica M. Sc. Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes ha presentado informe sobre las actividades realizadas en la gestión 2003 y 2009, haciendo una descripción ejecutiva de acciones, logros, conclusiones y recomendaciones de orden académico jurídico con base al informe General presentado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana al XI Congreso Nacional de Universidades.

Que, las actividades realizadas por la Secretaría Nacional de Planificación Académica responden al proceso de desarrollo institucional de la Universidad Boliviana enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2003 -2007.

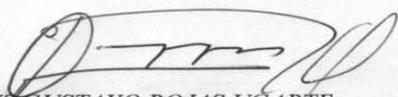
Que, los miembros de la Comisión Académica han reconocido la labor del M. Sc, Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes en la Secretaría Nacional de Planificación Académica del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, manifestada en su vocación de servicio y compromiso con la institución universitaria.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE:**

**UNICO.-**

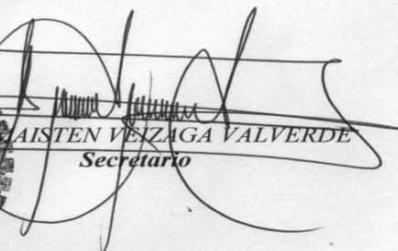
Aprobar el Informe de labores de la Gestión 2003 -2009 de la Secretaría Nacional de Planificación Académica a cargo del M. Sc, Lic., Rodolfo Arteaga Céspedes.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



  
LIC. MAISTEN VENZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 11/09

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Boliviana en el marco de sus competencias constitucionales para administrar la Educación Superior Universitaria Pública y Autónoma, define como política de transformación y mejoramiento académico al Desarrollo Curricular.

Que, a partir de esta política universitaria se establece que la estructura curricular universitaria se constituye en un soporte fundamental para la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, la interacción social y la gestión, funciones fundamentales y de soporte en la relación universidad – contexto social y sin vinculación con los procesos de evaluación y acreditación de la Universidad Boliviana.

Que, las reflexiones permanentes y continuas de los actores principales del proceso educativo en la Educación superior universitaria y de los gestores de los otros niveles de la educación bolina, contribuirán al desarrollo del pensamiento pedagógico boliviano con identidad y soberanía.

Que, es necesario establecer el espacio institucionalizado para la construcción del pensamiento pedagógico boliviano.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

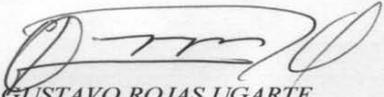
ARTÍCULO PRIMERO.-

Institucionalizar el FORO NACIONAL DE DESARROLLO CURRICULAR como un espacio de análisis, proposición y construcción colectiva de la integración del sistema educativo boliviano y el desarrollo del pensamiento pedagógico Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Encomendar al CEUB y las Universidades convocar anualmente al FORO NACIONAL DE DESARROLLO CURRICULAR, regularizando su operatividad institucionalidad.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN FEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 12/09

CONSIDERANDO

Que la inserción de los estudiantes de las distintas carreras y programas de formación profesional que administra la Universidad boliviana, en prácticas laborales en las instituciones públicas es un fundamento administrativo de gran importancia para optimizar los procesos de investigación e interacción social como funciones sustantivas de la institución universitaria.

Que, es primordial generar los espacios necesarios en las instituciones públicas y privadas que promuevan en el corto, mediano y largo plazo, la inserción laboral de los profesionales graduados en las Universidades Públicas y Autónomas.

Que es necesario revertir las tendencias de copamiento de los espacios laborales en el sector público, por parte de los graduados de universidades privadas hoy y luego por los graduados de universidades indígenas.

Que es necesario contrarrestar el fenómeno social- estructural del desempleo y la fuga de talentos humanos del país en el mediante plazo, por ser una inversión social realizada por el Estado Boliviano.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE:**

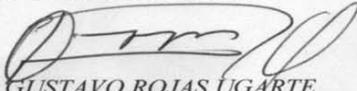
ARTÍCULO PRIMERO.-

Recomendar a las instancias orgánicas de definición, ejecución y asesoramiento de la Universidad Boliviana la realización de gestiones más efectivas para que los estudiantes del Sistema de la Universidad boliviana realicen sus prácticas curriculares y laborales, de forma exclusiva, en instituciones públicas

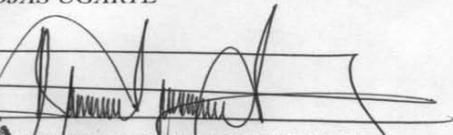
ARTÍCULO SEGUNDO.-

Instruir al CEUB, las universidades y a las Federaciones de docentes y estudiantes la tramitación, en la presente gestión, de una Ley específica para que los profesionales graduados de las universidades públicas y autónomas tengan prioridad en la inserción laboral en las instituciones públicas del estado plurinacional, como mecanismo efectivo para contrarrestar el fenómeno estructural del desempleo y la fuga de talentos humanos del país.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
URU MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° 13/09

**CONSIDERANDO**

Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana ha presentado al XI Congreso Nacional de Universidades el Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2008 – 2012.

Que, el Secretario Nacional de Planificación Académica del CEUB ha presentado informe ejecutivo sobre la metodología, estructura y contenido del documento del Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2008 – 2012 , como resultado de un proceso participativo dando como resultado un instrumento sistémico de gestión, flexible, adaptable y concreto a ser ejecutado por el sistema de la Universidad Boliviana.

Que, en conocimiento de los delegados a la Comisión académica han considerado la importancia de Desarrollo Universitario 2008 – 2012, haciendo valiosos aportes de complementación al mismo.

Que, de acuerdo al Artículo 92 numeral I de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 18 inciso c) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, es atribución del Congreso Nacional de Universidades aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2008 – 2012.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2008 – 2012 de la Universidad Boliviana como instrumento de gestión para el periodo proyectado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

El Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2008 -2012 se constituye en el instrumento de gestión de aplicación obligatoria para las actividades de las Secretarías Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, las instancias nacionales de coordinación y asesoramiento del sistema y de las universidades en su calidad de operadores del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-**

A los efectos de publicación de este documento se deben incorporar los aportes realizados por las universidades en el marco de la Comisión Académica en los siguientes temas:

- a) Bases del Modelo Académico de la Universidad Boliviana.
- b) Complementaciones y referencias presentadas por las universidades.
- c) Incorporación de los criterios acordados en los distintas comisiones del XI Congreso Nacional de Universidades

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

**ARTÍCULO CUARTO.-**

La Secretaría correspondiente del CEUB debe convocar a un equipo de complementación y estilo para la publicación definitiva del Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2008 – 2012

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNFE MAISTEN VIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 14/09

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a convocatoria, el Consejo Académico Universitario de la Universidad Mayor de San Andrés ha presentado a la plenaria el documento HACIA LA TRANSFORMACION ACADEMICA Y SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD, el mismo que ha sido considerado en las sesiones de la Comisión Académica del XI Congreso Nacional de Universidades.

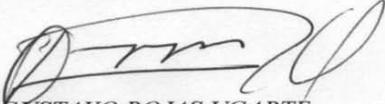
Que en el marco de la Constitución Política del Estado, el Sistema Universitario Nacional debe realizar una profunda transformación Institucional actualizando las políticas académicas en el marco del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, tal que el documento mencionado establece las bases fundamentales.

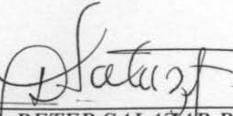
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

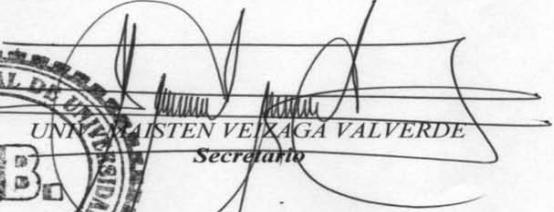
ARTÍCULO PRIMERO.-

Aprobar el documento titulado HACIA LA TRANSFORMACION ACADEMICA Y SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD, presentado por la Universidad Mayor de San Andrés.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

**RESOLUCIÓN N° 15/09**

**CONSIDERANDO**

Que, existe la necesidad de elevar el nivel académico de los Técnicos Superiores a Licenciatura.

Que, la Universidad es responsable de atender las demandas sociales en procura de una educación superior continua.

Que, en el país se desarrollan diversos programas de formación académica a nivel de Técnico Superior.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Posibilitar en concordancia con la política de transitabilidad académica que los profesionales universitarios a nivel de Técnico Superior en diversas especialidades accedan al Nivel de Licenciatura, de acuerdo a normas vigentes de programas académicos específicos y pertinentes a la demanda social.

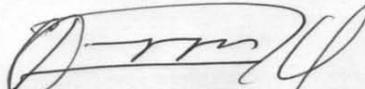
**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

Encomendar a las Universidades del Sistema Nacional Público elaborar los programas académicos de Técnico Superior a Licenciatura, evitando el solapamiento de perfiles profesionales y el campo de acción laboral.

**ARTÍCULO TERCERO.-**

Instruir a las diferentes universidades la elaboración de programas de formación postgradual técnica, de acuerdo a la normativa universitaria nacional

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 16/09

CONSIDERANDO

El informe presentado por la Secretaria de Planificación Académica del CEUB con relación al proceso de DESCONCENTRACION del Sistema Universitario, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo

Que la Sistema Universitario ha definido la Desconcentración como uno de los ejes más importantes de su transformación Académica - Institucional

Que es necesario incorporar a la Universidad en el contexto rural-regional a fin de que la misma participe y apoye procesos de desarrollo económico social y cultural en un ambiente de sostenibilidad, equidad y justicia

Que es necesario ofertar programas de formación profesional en el marco de la desconcentración que respondan a las necesidades de la población ya las potencialidades del desarrollo local, regional y nacional

Que es necesario implementar acciones académicas en áreas rurales ampliando su oferta de formación universitaria, a través de procesos integrados entre la formación profesional, la investigación y la interacción social, en un ambiente de dialogo de saberes e interculturalidad, con los actores locales, para formar recursos humanos capaces de coadyuvar al logro de los propósitos de desarrollo local, regional y nacional

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Aprobar la implementación de políticas de Desconcentración planificada de los servicios académicos universitarios para favorecer el desarrollo local, regional y nacional que permita elevar la calidad de vida de sus pobladores

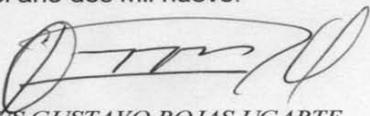
ARTÍCULO SEGUNDO.-

Para la sostenibilidad del proceso de desconcentración universitaria se contara con los recursos del IDH, de acuerdo a ley, subvención ordinaria del Tesoro General de la Nación, coparticipación tributaria e ingresos propios.

ARTÍCULO TERCERO.-

El Proceso de Desconcentración debe contar con la participación de las organizaciones locales, regionales y nacionales concordante con las políticas universitarias

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

  
ING. JESUS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
Ugo MAISTEN VEZAGA VALVERDE  
Secretario

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 17/09

CONSIDERANDO:

La Vigencia de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

Que, el Art. 94 numeral III de la Constitución Política del Estado establece que, "*En las Universidades privadas, para la obtención de los Diplomas Académicos en todas las modalidades de titulación, se conforman tribunales examinadores, que estarán integrados por docentes titulares, nombrados por las universidades públicas, en las condiciones establecidas por la Ley*".

Que, esta responsabilidad delegada a las universidades públicas por la Constitución Política del Estado, es un proceso de orden Académico-Administrativo que debe ser normado adecuada y oportunamente.

Que, es necesario contar con una Ley Específica, a los efectos de que cada universidad, en su jurisdicción, cumpla con este mandato Constitucional.

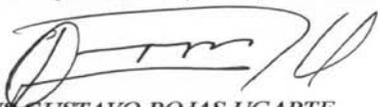
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO.-

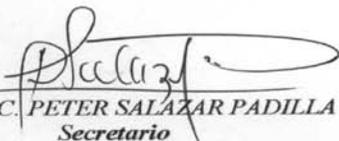
Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la formulación y tramitación de una Ley del Estado Plurinacional Boliviano que, regule los procesos Académicos-Administrativos del Mandato del Art.94 numeral III de la Carta Magna.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

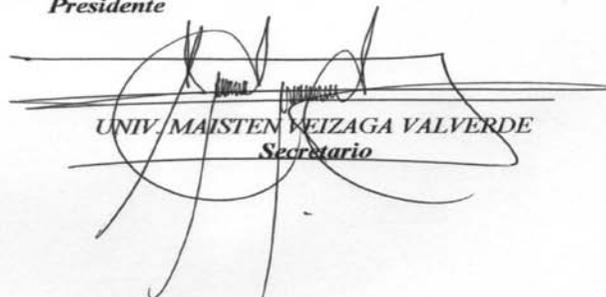
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALÁZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN FEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 18/09

CONSIDERANDO:

Que, los roles y competencias de la Universidad Boliviana están establecidos en la Constitución Política del Estado y ejecutados en los procesos institucionales.

Que, las funciones sustantivas de formación profesional, investigación científica tecnológica, e interacción social de la Universidad Boliviana se operativizan a través de acciones académicas administrativas de naturaleza compleja.

Que, la organización universitaria, por su complejidad, requiere de una conceptualización en el marco de la ciencia administrativa; para que los actores académicos se constituyan en verdaderos líderes de sus grupos de trabajo, generando iniciativas y compromisos con la misión universitaria, el ejercicio óptimo y pleno del cogobierno.

Que, la gestión del conocimiento adquiere relevancia en su sistema abierto y dinámico con enfoques gerenciales que promuevan la transformación universitaria, a partir de la acción de líderes institucionales que garanticen el cumplimiento eficiente de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

Que, es necesario establecer los espacios institucionales para la formación de líderes en gestión universitaria.

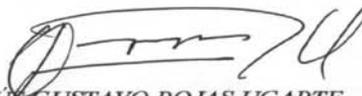
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

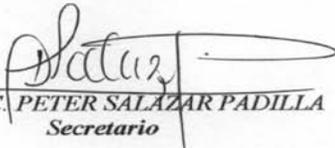
Se instruye al CEUB y a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, implementar un curso Nacional de Gestión y Liderazgo Universitario para autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores universitarios; sujeto a normativas específicas.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

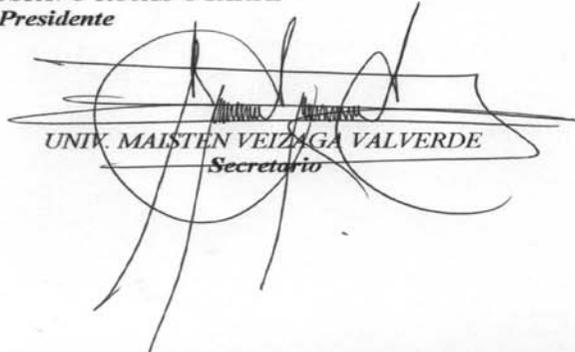
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALÁZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 19/09

**CONSIDERANDO:**

Los aportes significativos de las diferentes universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, a la reflexión sobre los fundamentos del Modelo Académico de la Universidad Boliviana.

Que, el Modelo Académico es una reflexión científica sobre la labor de la Universidad en la gestión del conocimiento, reflexión permanente y participativa de quienes tienen la responsabilidad de gestionar los procesos de formación profesional, investigación científica y tecnológica e interacción social en la Universidad Boliviana.

Que, los aportes de las universidades tienen como referentes paradigmáticos la trilogía de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica y la Interacción Social, como funciones sustantivas así como los fundamentos teóricos y metodológicos, para la constitución de un Modelo Académico relacionado con el entorno social, productivo y cultural.

Que, es necesario generar un proceso participativo y activo entre los gestores de la Educación Universitaria para seguir construyendo el Modelo Académico de la Universidad Boliviana.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Tomar como elementos de análisis básicos para la constitución del Nuevo Modelo Académico de la Universidad Boliviana, los siguientes fundamentos y referentes:

**REFERENTES LEGALES**

- Constitución Política del Estado y Leyes Bolivianas.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- Régimen Docente.
- Régimen Estudiantil.
- Regímenes de Gestión Universitaria.

**FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS**

- La Educación Superior, como parte del sistema de la educación boliviana es una praxis transformadora y emancipadora hacia la construcción de una sociedad más justa, democrática e incluyente.
- La Educación Superior, es una praxis inspirada en valores morales, éticos y estéticos para obrar correctamente, "vivir bien", practicando la solidaridad, la tolerancia, la reciprocidad, el respeto al otro en libertad y autonomía, con y en la naturaleza.

**FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS**

1. La Educación Superior Universitaria está orientada a la formación de un profesional eminentemente social y humano, creativo, productivo con identidad cultural, consciente de su diversidad social y cultural, dispuesto a construir una sociedad, democrática, incluyente, equitativa y con justicia social.
2. La formación profesional en la Universidad debe estar orientada al desarrollo integral de seres humanos en las dimensiones del SER – SABER APRENDER- EL SABER y EL SABER HACER (Informe Faure – UNESCO) desarrollando equilibradamente estas tres dimensiones.

**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

3. El ser humano es un sujeto de formación permanente en las diferentes etapas de la vida, en este proceso, es constructor de su propio conocimiento de manera crítica y reflexiva. En la Universidad esta formación se refiere a un ser humano calificado profesionalmente, productivo, eficiente y comprometido.
4. La función Académica en la Universidad debe fortalecer el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas básicas fundamentalmente en el grado universitario, de tal manera que sea el cimiento sólido de la formación profesional de postgrado.
5. Los pilares fundamentales de la formación universitaria y del modelo académico son la investigación, formación (docencia) e interacción que se dan como funciones integradas para responder al encargo social.
6. La educación es un proceso vital, activo, reflexivo y crítico en el que aprendemos todos de todos, valorando por igual los saberes en complementariedad a lo largo de la vida.

**FUNDAMENTO EPISTEMOLOGICO**

1. Los saberes, conocimientos y valores locales emergen de la realidad socio-cultural de nuestras naciones y pueblos originarios. y son constituidos históricamente por la comunidad.
2. Los saberes universales, de la misma manera, son reconocidos y valorados con todo su significado para el desarrollo de la ciencia y el conocimiento integrales y al desarrollo socio-cultural con identidad.
3. La formación universitaria es resultado de un equilibrio entre teoría y práctica, esta última emergente particularmente de las funciones de interacción universitarias e investigación.
4. Saberes y conocimientos se construyen y reconstruyen mediante la investigación científica para desarrollar la formación profesional universitaria, pertinente a las necesidades sociales y a los requerimientos socio-económicos y culturales mediante la interacción social.

**FUNDAMENTO SOCIO POLÍTICO**

1. La educación es la primera responsabilidad y tarea del Estado porque es un derecho humano social fundamental y el Estado tiene la obligación de cuidar y preservar el capital humano.
2. Es pública y gratuita, porque siendo la primera responsabilidad del Estado, éste tiene la obligación de mantenerla y garantizarla para todos y todos sus ámbitos.
3. Es nacional, democrática y antiimperialista porque recoge los ideales emancipatorios del pueblo y orienta el desarrollo de su lucha por la liberación nacional y social, sustenta la eliminación de las barreras discriminatorias impuestas por el sistema económico neoliberal.
4. Es democrática e incluyente porque es un bien universal para todas las personas sin ninguna discriminación y respetando sus capacidades y potencialidades individuales.
5. Es promotora de la justicia y equidad social porque fomenta el desarrollo de seres humanos con responsabilidad, compromiso, solidaridad y respeto a los demás.
6. Es intracultural e intercultural porque vincula y dignifica en complementariedad los saberes, valores, prácticas, conocimientos y lenguas de todas las culturas que coexisten en el país en igualdad y sin ninguna discriminación.
7. La educación universitaria está orientada a la construcción de una sociedad democrática, soberana, más justa y equitativa, fundada en valores de igualdad, inclusión, dignidad, libertad, reciprocidad, respeto, complementariedad y armonía.
8. La Universidad, en el marco de sus principios y lo establecido en el Artículo 6to de su Estatuto Orgánico es: nacional, científica, democrática, popular y

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

antiimperialista y contribuye al proceso de integración y complementariedad de saberes en el ámbito académico.

9. La Educación Superior Universitaria debe responder con sus planes y programas académicos a la realidad multiétnica, pluricultural, plurilingüe y plurinacional del país, reconocida en la Constitución Política del Estado.
10. La Educación Superior, académicamente, debe responder a la realidad multiétnica, pluricultural, plurilingüe y plurinacional del país, reconocida en la Constitución Política del Estado.

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

- a) Estructura académica integrada en áreas de conocimiento flexible, abierta y desconcentrada.
- b) Gestión de la estructura académica planificada y evaluada.

#### **ESTRUCTURA DE LA CURRÍCULA**

- La investigación como eje de la formación integral de la producción del conocimiento en el pregrado y postgrado.
- La interculturalidad como paradigma académico de diseño curricular.
- Currículo acumulativo, flexible y abierto. (Transitabilidad).
- Currículo integral que incorpora saberes y conocimientos ancestrales y universales.
- Formación integral contextualizada, permanente y continua.
- Integración de los Procesos de la docencia, investigación e interacción social.
- Perfil de profesionales con pertinencia social y cultural.
- Migración curricular (Readecuación de perfiles).
- Desarrollar un P.E.A. con enfoque sistémico.
- Un plan de estudios expresado en créditos académicos.

#### **POLITICAS ACADÉMICAS DEL PLAN NACIONAL**

1. Política de gestión institucional abierta, equitativa y desconcentrada.
2. Política de formación de profesional de grado; permanente, trans e interdisciplinaria y vinculada al pregrado, posgrado y las TICs.
3. Política de formación de postgrado para el desarrollo sostenible, vinculado a la investigación científica y al grado académico.
4. Política de fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica e innovativa respetando los saberes locales y universales.
5. Política de la interacción cultural y social para el desarrollo sostenible
6. Política de perfeccionamiento de la gestión de procesos universitarios eficiente, eficaz y democrática para la calidad institucional.
7. Política de fortalecimiento de las relaciones intra e internacionales interactiva y participativa

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

Se instruye a la Secretaría Académica del CEUB emitir la convocatoria a una reunión Técnico-Académica para diseñar la estrategia que permita abordar colectivamente la construcción del Nuevo Modelo Académico de la Universidad Boliviana.

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

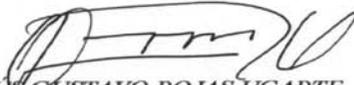
---

ARTÍCULO TERCERO.-

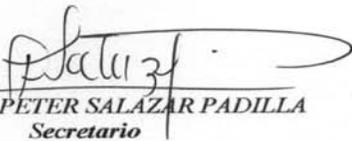
Se determina la realización de seminarios-talleres, para la concreción del Nuevo Modelo Académico de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

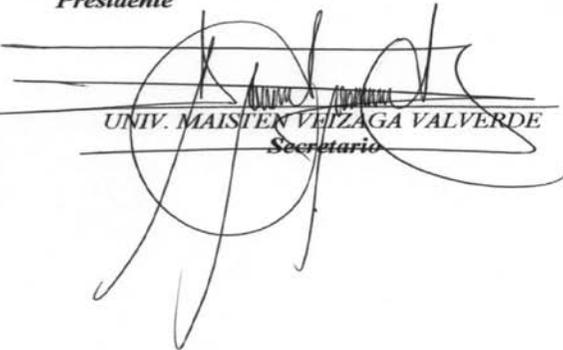
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 20/09

CONSIDERANDO:

Que, el actual proceso de cambio político y social, exige importantes cambios en el aspecto académico, por ser un elemento esencial de la Universidad.

Que, es de urgente necesidad iniciar un debate serio y profundo sobre la temática académica de las Universidades del Sistema.

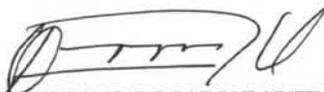
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

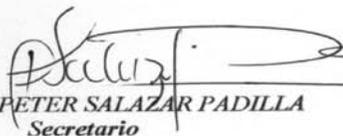
Instruir a la Secretaría Académica del CEUB la organización en el término de 90 días de la Reunión Académica Nacional, con la finalidad de analizar, sistematizar y elaborar el Nuevo Modelo Académico.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 21/09

CONSIDERANDO:

Que, el contexto actual y las demandas sociales requieren formación continua en las Universidades del Sistema Boliviano.

Que, para la formación continua es necesaria la incorporación de cursos de Diplomado, Especialización y otros en las universidades

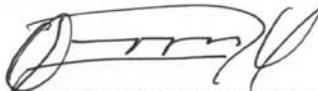
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

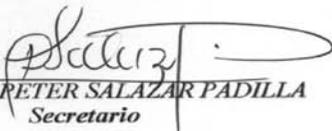
Incorporar los cursos de Diplomado, Especialización y otros a la formación continua que se imparten en las Universidades del Sistema Boliviano.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 22/09

**CONSIDERANDO:**

Que, la VI, VII y VIII Conferencias Nacionales encomendaron la elaboración de un proyecto alternativo de Ley de Educación Boliviana que recoja el pensamiento de la Universidad Boliviana sobre la educación.

Que, el proyecto elaborado por un equipo de académicos, designados por las Universidades del Sistema bajo la coordinación del CEUB, elaboró y presentó el proyecto denominado: "HACIA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE COMPLEMENTARIEDAD CULTURAL".

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

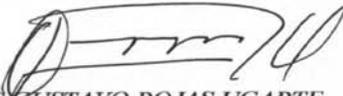
Ratificar como documento oficial de la Universidad Boliviana el proyecto alternativo a la Ley Educativa Boliviana denominada "HACIA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE COMPLEMENTARIEDAD CULTURAL" para que, luego de las complementaciones necesarias, sea puesto a consideración del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

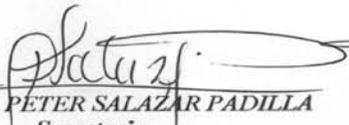
**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

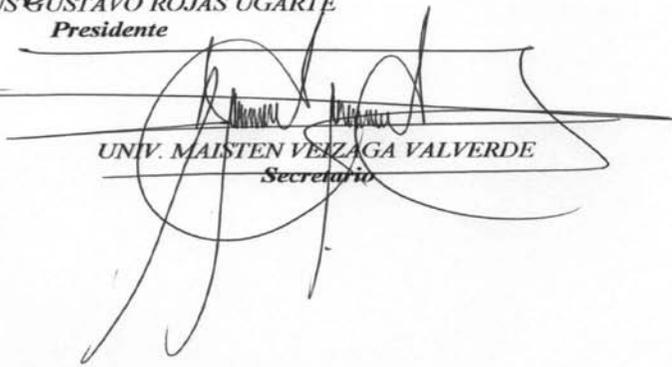
Encomendar al CEUB, la presentación de este proyecto ante las instancias pertinentes, para su defensa y discusión como proyecto alternativo.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PÉTER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 23/09

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título II, Capítulo I, referido a la misión, manifiesta: "*Formar profesionales idóneos de reconocida calidad y excelencia académica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universal, para el desarrollo y progreso nacional, promover la investigación científica y los estudios humanísticos, difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como, contribuir a la defensa de la soberanía del país*"

Que, es necesario que la Universidad Boliviana, en el cumplimiento de su misión, contribuya a la formación de líderes con el complemento de un compromiso de clase y conciencia nacional para el beneficio y transformación social, política, económica y cultural en defensa de la soberanía del país.

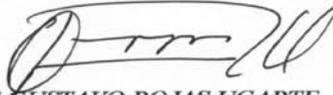
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

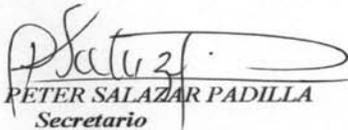
Implementar en las mallas curriculares de todas las Universidades Públicas del País, asignaturas destinadas a la formación de líderes universitarios que contribuyan en el proceso de transformación educativa, social, económica y cultural de la nación.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

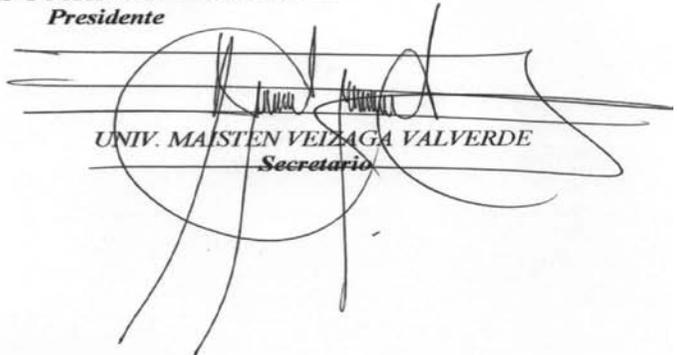
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 24/09

CONSIDERANDO:

Que, el X Congreso Nacional de Universidades, en su resolución N° 26/03, recomienda el análisis de las condiciones necesarias y suficientes para la implementación del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica.

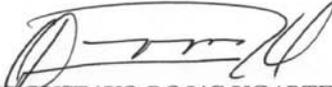
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

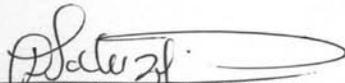
Ratificar lo aprobado en el X Congreso de Universidades sobre la creación de nuevos vicerrectorados recomendando su implementación de acuerdo a demandas de gestión y administración propias de cada universidad.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

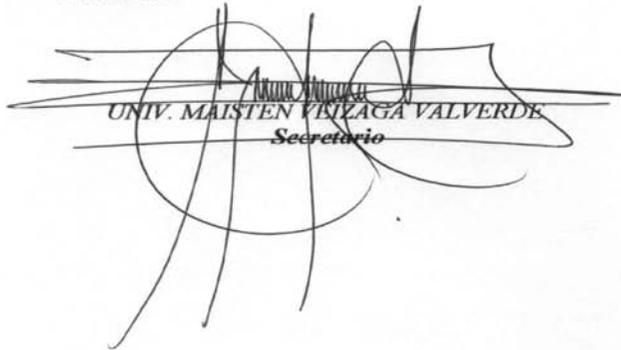
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PÉTER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VITEAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 25/09

CONSIDERANDO:

Que, existen fundamentos epistemológicos para incluir los saberes locales en la construcción del conocimiento.

Que, es atribución de las universidades públicas vincularse con organizaciones culturales y sociales.

Que, es necesario reconocer desde el nivel universitario las habilidades, destrezas y competencias laborales de nuestro pueblo.

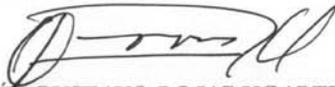
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.-

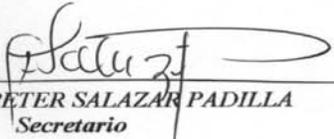
Cada universidad con sus respectivas Facultades y Carreras deben vincularse con organizaciones del entorno social y cultural para el reconocimiento de habilidades y destrezas a través de certificaciones por competencias laborales.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

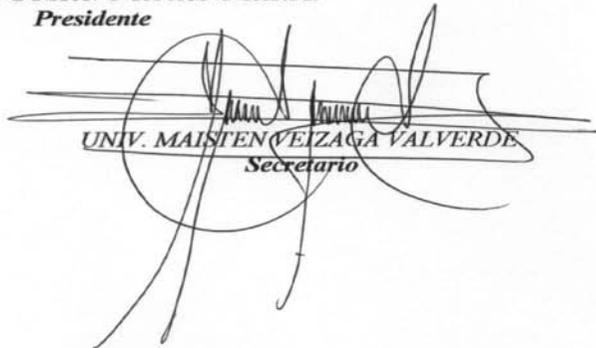
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 26/09

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Estudiantil ha sido modificado en consenso de los sectores docente y estudiantil

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

Aprobar las modificaciones a los siguientes artículos:

Artículo 1.- El presente Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, contempla los derechos y las obligaciones de los estudiantes; tiene los objetivos de normar: las modalidades de admisión, seguimiento, evaluación, orientación académica, asistencia y graduación.

Artículo 13.- Se denomina Admisión Especial al procedimiento académico-administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios quedan exentas de cumplir con la modalidad de admisión vigente debido a que, por poseer títulos de Licenciatura, Técnico Superior, graduados de Colegio Militar, Academia Nacional de Policías, Normal Superior, Bachilleres con Discapacidad, Pueblos indígenas originarios y campesinos que merezcan un especial apoyo, sujeto a reglamentos específicos, disposiciones y convenios especiales de las universidades del Sistema Universitario Boliviano, en el marco del rendimiento académico y la equidad social.

Artículo 14.- Son derechos de los estudiantes universitarios:

- l) Conocer los POAs de las unidades académicas de su universidad por intermedio de su representación.
- m) Acceder a todas las instituciones públicas para la realización de prácticas sujeto a convenio.
- n) Acceder a un grupo paralelo a requerimiento de cada unidad y sujeto a reglamentación.

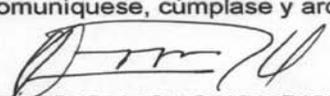
Artículo 84.- Cumpliendo las exigencias académicas del grado, durante el periodo de su modalidad de graduación el estudiante puede participar del curso de diplomado y otros de formación continua de acuerdo a reglamentación específica.

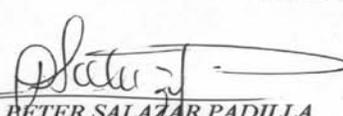
**CAPÍTULO X**  
**ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

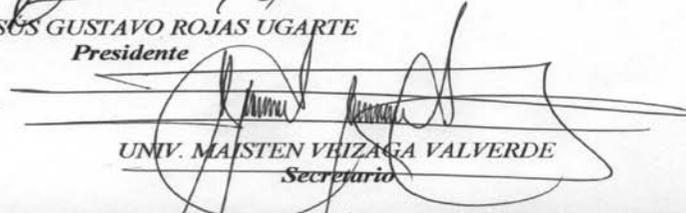
Artículo 86.- El ejercicio de la dirigencia estudiantil y participación en la vida universitaria debe merecer la asignación de un puntaje en la calificación de méritos, de acuerdo a reglamentación.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESUS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VBIZAGA VALVERDE  
Secretario

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 27/09

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Docente ha sido modificado en consenso de los sectores docente y estudiantil

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

Aprobar las modificaciones a los siguientes artículos:

**Artículo 61.-** Podrán postular a la docencia universitaria los profesionales nacionales, y/o extranjeros (estos últimos con residencia legal y "documentación convalidada reglamentariamente") que cumplan los siguientes requisitos:

**Artículo 66.-** La convocatoria deberá contener los siguientes lineamientos:

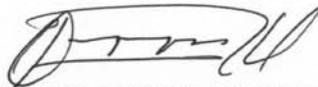
c.4 Curso de formación docente, como mínimo Diplomado en Educación Superior, reconocido por el Sistema Universitario Boliviano

**CAPÍTULO X  
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

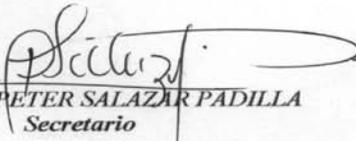
**Artículo 103.-** La representación ante instancias del gobierno universitario debe merecer la asignación de un puntaje en la calificación de méritos, de acuerdo a reglamentación específica de cada Universidad.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

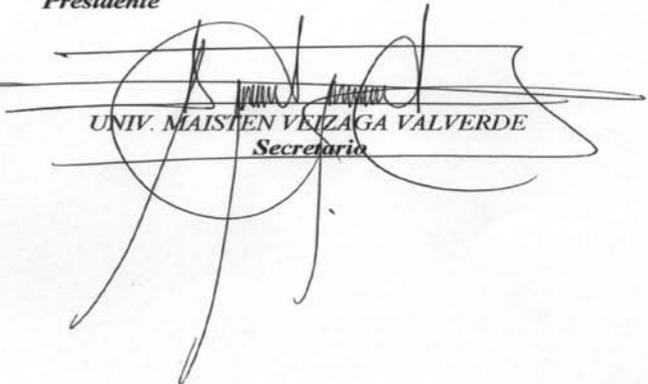
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 28/09

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de reglamento de "DECLARACIÓN EN COMISIÓN DE DOCENTES" ha sido analizado, corregido y modificado en consenso de los sectores docente y estudiantil.

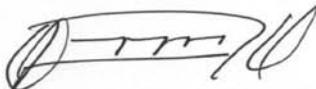
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

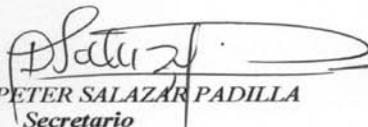
Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL PARA LA DECLARATORIA EN COMISIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS.**

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

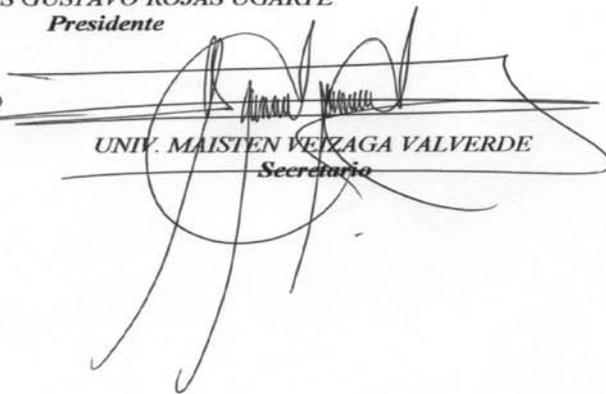
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 29/09

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de reglamento de "AÑO SABÁTICO" ha sido analizado, corregido y modificado en consenso de los sectores docente y estudiantil.

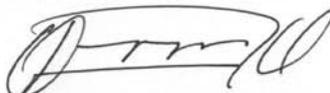
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

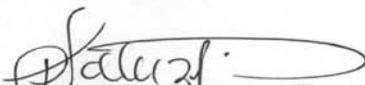
Aprobar el **REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

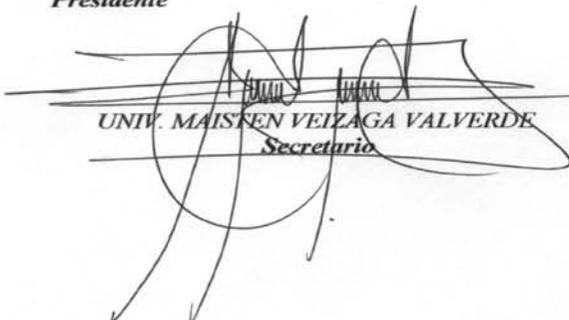
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PÉTER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 30/09

CONSIDERANDO:

Qué, el proyecto de reglamento de "PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA" ha sido analizado, corregido y modificado en consenso de los sectores docente y estudiantil.

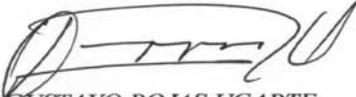
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

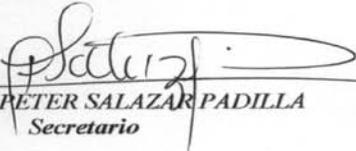
ARTÍCULO ÚNICO.-

Aprobar el reglamento de **PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.**

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 31/09

CONSIDERANDO:

Que, el enfoque sistemático del Proceso Enseñanza Aprendizaje, desarrollado en la Universidad Boliviana, tiene como actores fundamentales a los estudiantes que participan en él.

Que, el perfil sociocultural humano de los estudiantes que están sujetos a actividades de enseñanza-aprendizaje, presenta una diversidad de orden social, económico, psicológico y cultural que debe ser atendida adecuadamente por la institución universitaria.

Que es necesario establecer las instancias operativas en cada universidad para hacer el seguimiento y evaluación oportuna desde el punto de vista socioeconómico y psicológico de los estudiantes en cada caso, en la búsqueda de optimizar el rendimiento académico de estos.

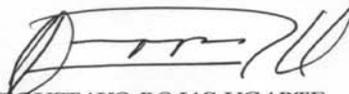
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

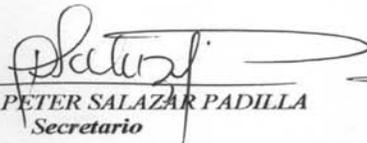
Instruir a las universidades del Sistema, la implementación de instancias multidisciplinarias para hacer el seguimiento y evaluación de los factores, condiciones de orden socioeconómico, psicológico y cultural que afectan al rendimiento académico de los estudiantes universitarios bajo normas debidamente establecidas.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

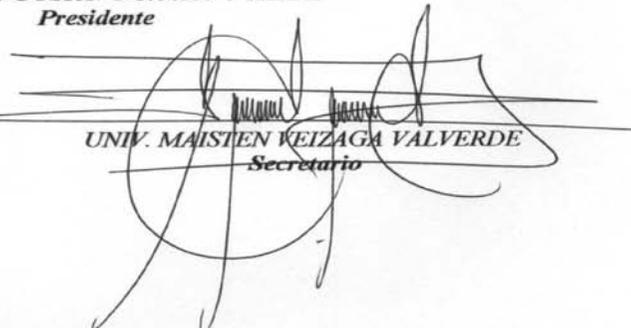
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 32/09

CONSIDERANDO:

Que, el ejercicio de la Docencia en general involucra los siguientes componentes importantes: Docencia, Investigación, Interacción y Producción intelectual.

Que, es importante dar cumplimiento a las recomendaciones de la última Cumbre Docente – Estudiantil realizada en la ciudad de Cobija.

Que, el Docente Universitario, en el desempeño de sus funciones debe incorporar los mencionados componentes.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

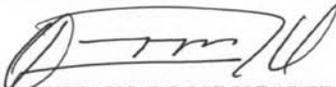
Modificar el Art. 54 del X Congreso de Universidades, indicando que la asignación de carga horaria debe contemplar un porcentaje para las tareas de docencia, investigación, interacción social y producción intelectual, en directa relación con las características propias del plan de estudios y la demanda social.

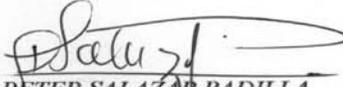
ARTÍCULO SEGUNDO.-

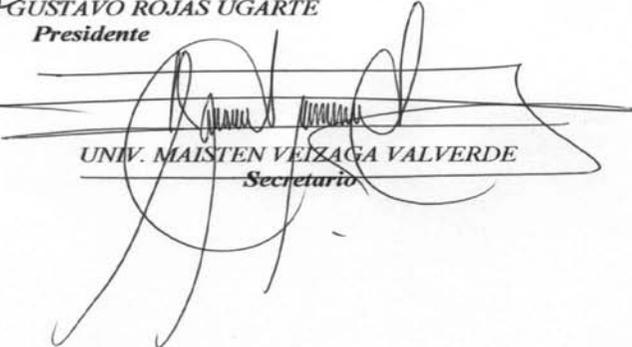
Reglamentar, en no más de tres materias diferentes por docente a tiempo completo, para elevar el nivel académico y lograr eficiencia y calidad.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 33/09

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Boliviana está emplazada a jugar un papel protagónico en el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica nacional y en la orientación de esta capacidad hacia el desarrollo económico y social de las regiones y del país.

Que, se hace necesario definir como Política Institucional Prioritaria del Sistema Boliviano de Universidades la "Formación de una Masa Crítica de Recursos Humanos con el Grado Postgradual de Doctorado".

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Promover la oferta de Programas de Doctorado en el Sistema Boliviano de Universidades en modalidades no escolarizadas y CONSIDERANDO: el desarrollo de la investigación como el componente principal del Programa Doctoral; abordando además, la solución a problemas emergentes de la demanda del entorno como objeto de estudio de las líneas de investigación del Programa Doctoral.

ARTICULO SEGUNDO.-

Crear los mecanismos que permitan motivar e incentivar la participación de docentes del Sistema Universitario en los Programas de Formación Doctoral a través de:

- a) Apoyo financiero institucional para el desarrollo de las investigaciones doctorales con recursos universitarios u otras fuentes de financiamiento.
- b) Generar espacios institucionales, para el desarrollo de la investigación doctoral en Centros de Investigación, sostenibles.

ARTICULO TERCERO.-

Crear los mecanismos que permitan motivar e incentivar la incorporación de los estudiantes en los trabajos de investigación doctoral con el objetivo de formar investigadores noveles a través de:

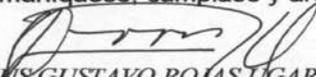
- a) Oferta de becas para el apoyo a investigaciones doctorales con recursos universitarios propios u otras fuentes de financiamiento.
- b) Reconocimiento de la investigación, en el marco del cumplimiento de los requisitos académicos necesarios, para la obtención del grado de licenciatura

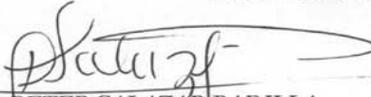
ARTICULO CUARTO.-

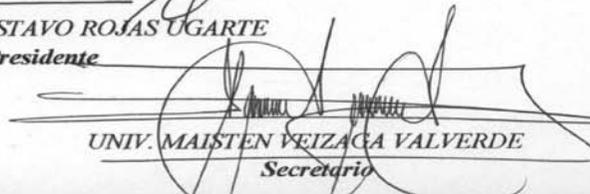
Creación del Consejo Nacional de Programas Doctorales, en cumplimiento a la Nueva Constitución Política del Estado, a fin de fomentar la cooperación interuniversitaria del Sistema Boliviano de Universidades.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 34/09

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, al término de su gestión, las Secretarías Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana deben presentar informe detallado de actividades al Congreso Nacional de Universidades.

Que, la Secretaría Nacional de Postgrado presentó informe de actividades del período comprendido entre mayo 2003 a junio del 2009.

Que, un resumen del informe final de actividades está contenido en Informes Finales, POAs anuales, Informes Estadísticos y el propio Plan Estratégico del Postgrado 2008-2012, tanto en versiones impresas como en versión digital.

Que, las actividades realizadas en la Secretaría Nacional de Postgrado estuvieron bajo la dirección del Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea, quien dirigió las acciones de esta Secretaría, evidenciándose que lo hizo con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad en el transcurso de su mandato.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

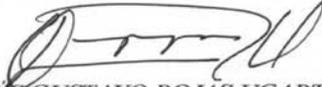
Aprobar inextenso el Informe de Actividades de la Secretaría Nacional de Postgrado, por el período comprendido entre los años 2003-2009.

ARTICULO SEGUNDO.-

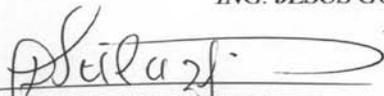
Felicitar al Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea por su brillante desempeño en la Secretaría Nacional de Postgrado.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

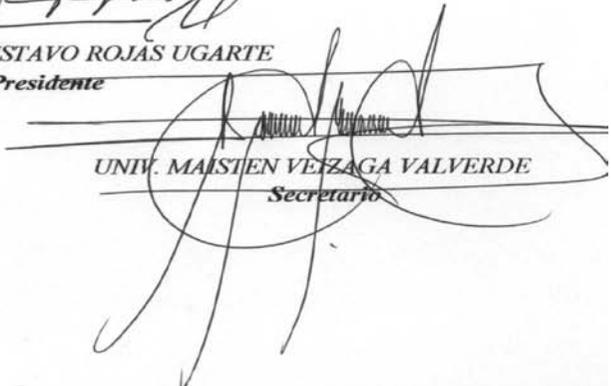
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJÁS UGARTE

Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA

Secretario

  
UNIV. MAISTEN VETZAGA VALVERDE

Secretario

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 35/09

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 3009 del 24 de marzo de 2005, el Honorable Congreso Nacional decreta la creación del Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior - CONAES - como persona jurídica de derecho público que funciona de manera independiente del Gobierno Nacional y de las Instituciones de Educación Superior.

Que, sin embargo del tiempo transcurrido, dicho organismo no ha sido implementado hasta el presente, creando graves dificultades al proceso de autoevaluación, de evaluación externa, evaluación síntesis y acreditación del Sistema de Educación Superior de Bolivia.

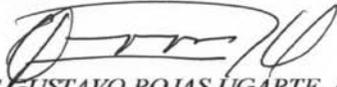
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.-

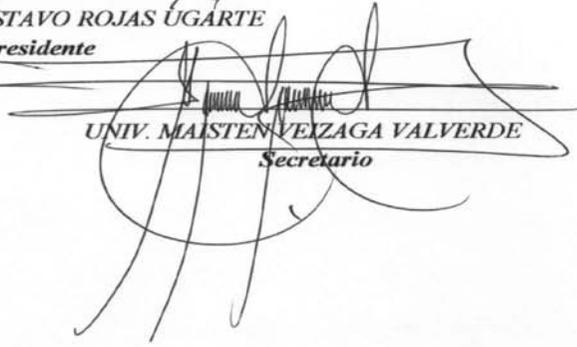
Exigir el cumplimiento y la inmediata aplicación de la Ley CONAES No 3009, con la puesta en funcionamiento de dicho organismo para el desarrollo del proceso de evaluación y acreditación del Pregrado y Postgrado.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 36/09

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación (C.N.I.D.A.I.), está regido por un convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Universidad Boliviana.

Que, la cláusula cuarta de los objetivos específicos de dicho convenio se refiere a: "*Utilizar racional y conjuntamente los Laboratorios, Servicios, Centros y Hospitales dependientes del Ministerio de Salud y Deportes y de la Universidad Boliviana, como campos docentes, de investigación y servicio exclusivamente destinados para el uso de ambas instituciones estatales*".

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

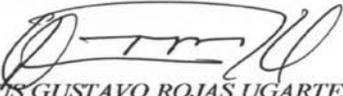
Exigir la aplicación de la norma mencionada referente a la utilización exclusiva de la infraestructura del Ministerio de Salud y Deportes así como de la Seguridad Social y de la Universidad Boliviana para el proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto del Pregrado como del Postgrado de los estudiantes del área Salud del Sistema de la Universidad Pública y Autónoma.

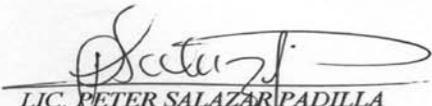
ARTICULO SEGUNDO.-

Encomendar al CEUB las gestiones necesarias ante las instancias gubernamentales pertinentes, a fin de lograr la plena aplicación de las normas vigentes al respecto.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJÁS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 37/09

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Postgrado ha establecido la pertinencia y necesidad de impulsar las condiciones necesarias y suficientes para la implementación, en todas las Universidades del Sistema Boliviano Postgradual, de programas uni, multi, inter y transdisciplinarios que permitan el acceso a la Formación Postgradual Profesionalizante (Especialidades - Maestrías) de los graduados de nivel de licenciatura, a los diferentes programas postgraduales, con carácter económico diferenciado y/o gratuito.

Que, en el marco del enfoque del Sistema Universitario Boliviano del Postgrado; tomando en cuenta la Estructura Postgradual y las Normativas vigentes se ha establecido, entre otros, una insuficiente desconcentración de la gestión postgradual; un deficiente flujo de información y comunicación al interior de la red postgradual; una escasa vinculación entre la investigación y la interacción social ligada al postgrado; escasa difusión de los resultados de los programas post graduales; y finalmente, una aplicación renuente y parcial de las normativas post graduales.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Ratificar la Resolución No 26/2003 del X Congreso Nacional de Universidades: "*Analizar y establecer las condiciones necesarias para la implementación del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica en las Universidades del Sistema Boliviano en un tiempo prudencial*".

ARTICULO SEGUNDO.-

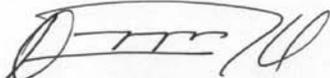
Encomendar a la Secretaria Nacional de Postgrado, en un plazo no mayor a 90 días de la finalización del XI Congreso de Universidades, la realización de una Reunión Nacional de Postgrado (RENAP) para abordar la "Reglamentación Postgradual" que permita la actualización y uniformización de la normativa postgradual general del Sistema Boliviano Postgradual para su imperativo cumplimiento (Especialidad - Maestría - Doctorados).

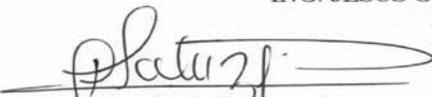
ARTICULO TERCERO.-

Recomendar al CEUB apoyar las gestiones iniciadas por la Universidad Mayor de San Andrés para que la Educación Superior sea declarada como "Sector Estratégico"; y por tanto, estar excluida de la aplicación de la Ley Financiera.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEZAGA VALVERDE  
Secretario

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 38/09

CONSIDERANDO:

Que la II REUNIÓN NACIONAL DE POSTGRADO, mediante Resolución No 17/2001 aprobó en sus estaciones de grande y detalle el Reglamento de Evaluación y Acreditación del Postgrado.

Que, del mismo modo, la IV REUNIÓN NACIONAL DE POSTGRADO (IV RENAP), mediante Resolución No 01/04, aprobó las bases teóricas para la evaluación de programas de Postgrado.

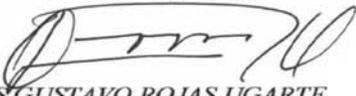
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

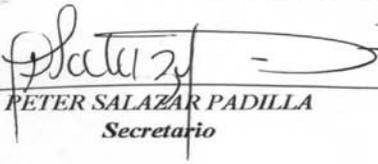
ARTICULO ÚNICO.-

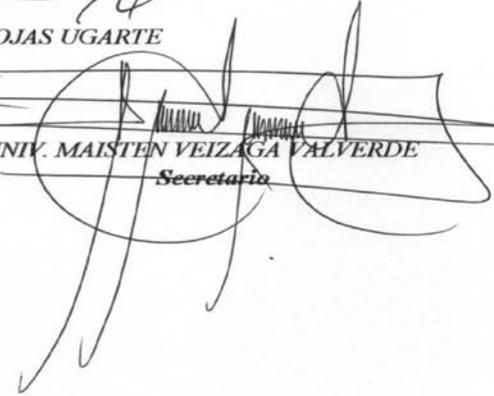
Encomendar a las Secretarías Nacionales de Postgrado y de Evaluación y Acreditación, en un plazo no mayor a 90 días de la finalización del XI Congreso de Universidades, la realización de una Reunión Nacional Conjunta del Postgrado (RENAP) y Evaluación y Acreditación (RENEVAC) para generar los mecanismos necesarios, con el objetivo de replantear los procesos de Autoevaluación, Evaluación y Acreditación de los Programas Postgraduales, enmarcados en la implementación de Sistemas de la Gestión de Calidad.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 39/09

CONSIDERANDO:

Que, la IX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE POSTGRADO. (REDIPOST) recomienda la aprobación del Reglamento de Educación Postgraduada, con componente virtual.

Que, la V REUNIÓN NACIONAL DE POSTGRADO (RENAP), mediante Resolución No 01/05, aprobó el Reglamento de la Educación Postgraduada de la Universidad Boliviana con componente virtual.

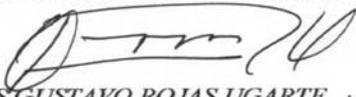
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.-

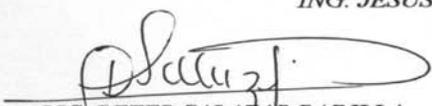
Encomendar a la Secretaria Nacional de Postgrado, en un plazo no mayor a 60 días de la finalización del XI Congreso de Universidades, la realización de una Reunión Nacional de Postgrado (RENAP) para abordar la "Reglamentación de los Programas Virtuales", basados en los conceptos de la Educación a Distancia, que permitan la actualización y uniformización en las normativas vigentes.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE

*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA

*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE

*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 40/09

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Técnica de Berlín y la Universidad Técnica de Oruro, han suscrito un convenio para la implementación y desarrollo de un programa de Postgrado de Doctorado en Ciencias, Tecnologías y Medio Ambiente.

Que el Doctorado en Ciencias, Tecnologías y Medio Ambiente viene desarrollándose con 28 doctorantes inscritos, los que a la vez son Docentes de la Universidad Técnica de Oruro. Que este programa de Doctorado fue gestionado por el Director de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.

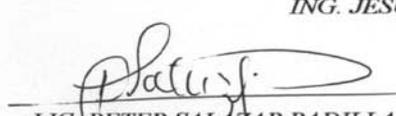
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, RESUELVE:

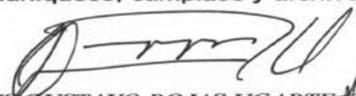
ARTICULO ÚNICO.-

Felicitar al Doctor Gerardo Zamora Echenique, Director de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, por la brillante iniciativa de la implementación del Doctorado en Ciencias, Tecnologías y Medio Ambiente, con el apoyo de la Universidad Técnica de Berlín.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente  
  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN 41/09

CONSIDERANDO:

Que, el X Congreso Nacional de Universidades fijó con claridad los objetivos, metas y tareas a cumplir por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación (SNEA).

Que, la SNEA asumió la responsabilidad de coadyuvar la mejora continua de la calidad en los programas y carreras de la Universidad Boliviana como imperativo de pertinencia social.

Que, la Universidad Boliviana se encuentra en un proceso de transformación universitaria donde la planificación y evaluación constituyen instrumentos fundamentales de este proceso.

Que, se ha consolidado el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana habiendo logrado su reconocimiento en el ámbito internacional, tal el caso del MERCOSUR, RIACES y otros, como instancia académica idónea e independiente, con resultados plenamente confiables.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

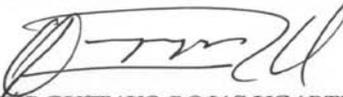
Aprobar el Informe de Gestión 2003 – 2009, presentado por la Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB.

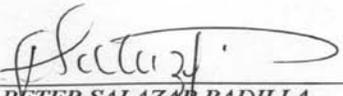
ARTÍCULO SEGUNDO.-

Felicitar al Ing. Marcelo Loayza Melgarejo Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y al equipo técnico de dicha secretaría, por la gestión desarrollada, las metas logradas durante su gestión y las propuestas efectuadas para la consolidación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PÉTER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN 42/09

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Boliviana a partir del VIII Congreso Nacional de Universidades, ha desarrollado un proceso de transformación en busca de una mejora continua de su calidad, la misma que se ha reflejado en un número significativo de carreras acreditadas mostrando ante la sociedad los resultados alcanzados.

Que, el Reglamento General de Evaluación ratificado en el X Congreso Nacional de Universidades ha servido para desarrollar los procesos de Evaluación y Acreditación de las Carreras, el mismo que debe ser actualizado y complementado con la experiencia acumulada en estos procesos.

Que, la X Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación analizó en detalle la actualización del Reglamento General proponiendo modificaciones y actualizaciones a dicho Reglamento.

Que, se debe continuar con el proceso de mejoramiento continuo de la calidad y pertinencia social de las carreras que ofrece la Universidad Boliviana.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-

Aprobar el Reglamento General de Evaluación y Acreditación de Carreras de la Universidad Boliviana en sus 9 Capítulos y 61 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

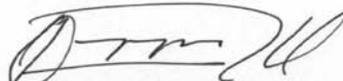
Recomendar a las Carreras acreditadas, cuyo periodo de Acreditación se aproxime a su conclusión, la adopción de políticas tendentes a renovar su acreditación, según lo establecido en el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.-

La Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación deberá actualizar los manuales de evaluación y acreditación, por áreas, tomando en cuenta el Reglamento General de Evaluación y Acreditación de Carreras de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

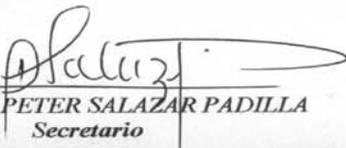
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN 43/09

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Boliviana debe enfrentar los nuevos desafíos de calidad y pertinencia, para responder al encargo social y de este modo cumplir con su misión.

Que, es necesario iniciar una nueva etapa en el proceso de Evaluación en las universidades, dando continuidad a los procesos desarrollados al interior de sus unidades, para mostrar el grado de desarrollo académico alcanzado.

Que, la X Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación analizó en detalle el **MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA**.

Que, la Universidad Boliviana debe continuar con el proceso de mejoramiento continuo de la calidad y pertinencia social de las Universidades del Sistema.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

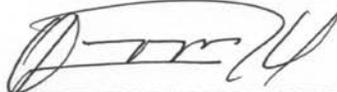
Aprobar el **MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA** en sus 14 Capítulos y 52 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

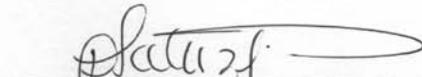
La Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación, en coordinación con las Direcciones de Evaluación de las Universidades deberá realizar las tareas y actividades para definir los indicadores, ponderaciones y elaborar el Manual de Evaluación Institucional del Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN 44/09

CONSIDERANDO:

Que, en la Universidad Boliviana se desarrolla programas de postgrado en la modalidad virtual, en diversas áreas del conocimiento y que éstos deben reunir similares o mejores condiciones de calidad que los programas presenciales.

Que, es necesario iniciar el proceso de Evaluación y Acreditación de los Programas de Postgrado Virtuales, para garantizar su calidad y pertinencia.

Que, la X Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación analizó en detalle el MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO VIRTUALES EN BOLIVIA.

Que, la Universidad Boliviana debe continuar con el proceso de mejoramiento continuo de la calidad y pertinencia social en todas sus modalidades.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Aprobar el MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO VIRTUALES EN BOLIVIA en sus 9 Capítulos y 37 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

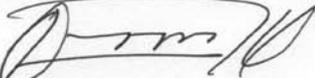
La Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Secretaria Nacional de Postgrado, las Direcciones de Evaluación y de Postgrado de las Universidades deben realizar las tareas y actividades para definir los indicadores, ponderaciones y elaborar el Manual de Evaluación de Programas de Postgrado Virtuales del Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO TERCERO.-

Encomendar a la Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación la elaboración de un marco de Referencia para la evaluación de cursos virtuales, como apoyo a Carreras presenciales.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VETZAGA VALVERDE  
Secretario

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN 45/09

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cualificar la formación de profesionales que ofrece la Universidad Boliviana, como un imperativo de justicia social, para que todos los universitarios tengan la formación de calidad y pertinencia.

Que, los beneficios que se ha podido constatar, como resultado de los procesos de evaluación desarrollados en la universidad son altamente valorados por la comunidad universitaria y por la sociedad.

Que, los esfuerzos en mejorar la calidad y pertinencia de las Carreras y programas tienen que ser continuos.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

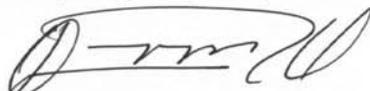
Que todas las Carreras y programas de formación profesional del sistema de la Universidad Boliviana desarrollen procesos de autoevaluación, en forma obligatoria, hasta el año 2012 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

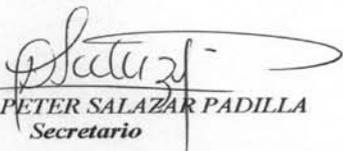
Las Autoridades universitarias, la Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación y las Direcciones de Evaluación deberán tomar todas las acciones necesarias para implementar la autoevaluación en todas las carreras de la universidad boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN 46/09

**VISTOS:**

El Informe de Evaluación Síntesis de la Carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés – UMSA.

El Informe de Evaluación Externa de la Carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés – UMSA.

La Resolución del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB N° 1490 del 12 de junio de 2009 que aprueba el Informe de Evaluación Externa de la Carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la UMSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe presentado por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB demuestra que se ha realizado la Evaluación Externa de la Carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la UMSA, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Evaluación y Acreditación y la Resolución 07/99 del IX Congreso Nacional de Universidades (Art. 2do.).

Que, el Marco de Referencia para la Evaluación Externa y Acreditación de las Carreras de Ciencias Económicas, Administrativas y Financieras sirvió para organizar el proceso de evaluación y acreditación de la Carrera Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la UMSA.

Qué, los procesos de evaluación y acreditación son considerados elementos operadores del mejoramiento de la calidad de la Educación Superior, habiendo sido incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Que, el informe presentado por los pares académicos recomienda la acreditación de la Carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la UMSA, recomendación homologada también por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Aprobar el Informe de evaluación externa, con fines de acreditación, de la Carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Financieras de la UMSA, presentado por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

Reconocer la condición de UNIDAD ACADÉMICA ACREDITADA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA a la CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, por el período comprendido entre el 12 de junio de 2009 hasta el 12 de junio de 2015.

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

---

ARTÍCULO TERCERO.-

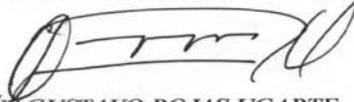
Encomendar a la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB efectuar el seguimiento correspondiente, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por los pares evaluadores.

ARTÍCULO CUARTO.-

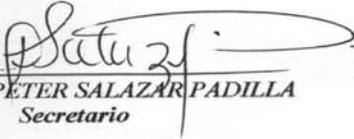
Extender la certificación de acreditación a la Unidad Académica, a través del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, cumpliendo las formalidades que corresponda.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN FEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 47/09

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Rubén Medinaceli Ortiz, Secretario Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, ha presentado su informe de gestión correspondiente al período 2003 – 2009.

Que, según documentación presentada, el trabajo de dicha secretaría se ha desarrollado con eficiencia e idoneidad, en función de los objetivos planteados en el X Congreso Nacional de Universidades.

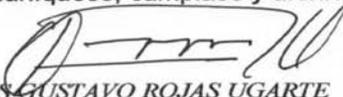
**POR TANTO**, El XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE** :

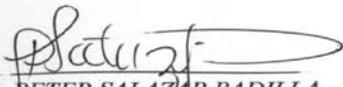
**ARTÍCULO ÚNICO:**

Aprobar el informe de gestión correspondiente al período 2003 – 2009, presentado por el Ing. Rubén Medinaceli Ortiz, como Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 48/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología ha presentado los documentos siguientes:

1. Estado de la Ciencia y Tecnología en la Universidad Boliviana-Modelo de Indicadores de Ciencia y Tecnología.
2. Estrategia Universitaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2007- 2010
3. Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2008-2012 (Políticas, objetivos, metas y estrategias para el fortalecimiento de la investigación, ciencia y tecnología).

Que, habiéndose analizado dichos documentos en la Comisión de Ciencia y Tecnología,

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-

Aprobar el modelo de indicadores de Ciencia y Tecnología y recomendar su uso en todas la Universidades del Sistema

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Aprobar la estrategia universitaria de Ciencia y Tecnología e Innovación, con la recomendación de actualizar la estrategia para el periodo 2010-2015, bajo la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.-

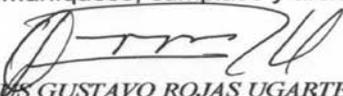
Encomendar a la RENACyT la elaboración del Reglamento de Investigación, Científica y Tecnológica.

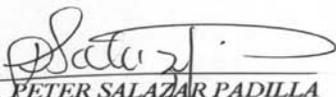
ARTÍCULO CUARTO.-

Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2008-2012, en la línea de acción que corresponde al fortalecimiento de la Investigación Científica, en términos de sus políticas, objetivos, metas y estrategias recomendando su uso en todas las Universidades del Sistema.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCION N° 49/09

CONSIDERANDO:

Que es atribución del XI Congreso Nacional de Universidades, la revisión del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, aprobado en el X Congreso Nacional de Universidades.

Que, siendo el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana la norma fundamental enmarcada en el precepto constitucional que reconoce la Autonomía Universitaria. Que, es de suma importancia la Investigación, Científica y Tecnológica, para el desarrollo social y económico del país.

Que, para este efecto es necesario actualizar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana,

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Modificar los articulados con el siguiente tenor:

**Art. 45.-**

- d) Dos delegados docentes investigadores
- f) El secretario de Investigación de la FUL
- g) Tres estudiantes miembros de las sociedades científicas, por cada universidad.

**Art. 46.-**

- c) Coordinar las actividades que adopten las direcciones de Investigación del Sistema
- d) Organizar eventos científicos para fortalecer el sistema
- e) Evaluar la ejecución del POA de la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología
- f) Analizar y evaluar el estado de la ciencia y tecnología de la Universidad, a través de un modelo de indicadores.

**Art. 69.-** La investigación Científica y Tecnológica es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todo el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Art. 71.-** La investigación científica y tecnológica debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas a los problemas de la sociedad, de la producción, gestión y desarrollo y la productividad regional, nacional e internacional.

**Art. 73.-** En el Sistema Nacional Universitario, y en cada universidad funcionará una Dirección Académica de Investigación Científica y Tecnológica, con carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Incluir los siguientes nuevos artículos:

**Art. XY.-** Cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, debe desarrollar la investigación científica y tecnológica, en un marco democrático, participativo, interdisciplinario, intra e intercultural, respetando normas éticas.

**Art. XY.-** Cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana asignará, obligatoriamente, recursos económicos necesarios (IDH y otros) para actividades de investigación científica y tecnológica.

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

**Art. XY.-** Cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana debe preservar y difundir la producción científica y tecnológica a nivel regional, nacional o internacional a través de mecanismos de socialización (ferias y otros).

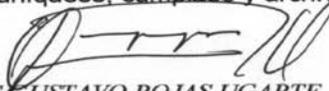
**Art. XY.-** Las universidades del Sistema incluirán en sus actividades de investigación científica y tecnológica la recuperación de saberes locales y conocimientos ancestrales, buscando la formalización científica, así como la protección y utilización de los mismos.

**Art. XY.-** Las Universidades del Sistema, para evaluar el estado del desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, deben utilizar un modelo de indicadores.

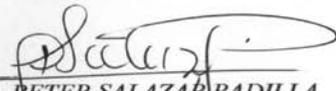
**Art. XY.-** Se da vigencia al Sistema Nacional de Universidades de Ciencia y Tecnología, (SINUCYT) con su respectiva reglamentación.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCION 50/09

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer normas para las actividades de la investigación, Científica y Tecnológica

Que, se ha visto la necesidad de puntualizar algunas acciones para fortalecer las actividades de investigación, científica y tecnológica.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-

La Secretaría Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología debe crear un Sistema de Información de Derechos de autor y Patentes, con el propósito de proteger los trabajos de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Las Universidades del sistema deberán implementar ferias científicas y otros eventos, para difundir los resultados de las Investigaciones que propicia.

ARTÍCULO TERCERO.-

Para impulsar el desarrollo de la investigación, la ciencia y la tecnología, las Federaciones Universitarias Locales y las Federaciones Universitarias de Docentes deben crear, obligatoriamente, en sus estamentos una secretaría de investigación ciencia y tecnología.

ARTÍCULO CUARTO.-

Las Universidades deben fomentar la creación de Sociedades Científicas, en base a una reglamentación.

ARTÍCULO QUINTO.-

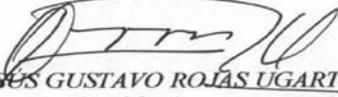
Los Vicerrectores de las Universidades del Sistema deben asistir, obligatoriamente, a las Reuniones Nacionales de Ciencia y Tecnología, convocadas por el CEUB.

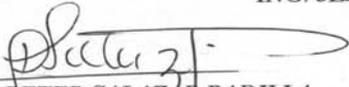
ARTÍCULO SEXTO.-

La RENACyT debe revisar, modificar y adecuar el reglamento del SINUCYT.  
Es dada en la Sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCION N° 51/09

CONSIDERANDO:

Que, se procedió a la revisión del CAPITULO IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, referido a la interacción social.

Que, la interacción social y la extensión universitaria se constituyen en una función sustantiva de la Universidad Boliviana, a la par de las funciones de formación profesional y la investigación científica.

Que se constituye en la interfase articuladora del modelo académico universitario y su pertinencia en relación a las necesidades emergentes de la sociedad, por tanto trasciende de la visión estrictamente administrativa de su estructura para ubicarse como plataforma de integración en la gestión universitaria.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

Modificar el Capítulo IV del actual Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana (Artículos 74, 75, 76) con los siguientes artículos:

**CAPITULO IV**

**INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Art.XY.-** La interacción social es una función fundamental de la Universidad Boliviana que requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados, a efectos de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad, verificando y retroalimentado su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional. Dicha función se realiza en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios.

**Art.XY.-** La extensión Universitaria, es la acción que las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana planifican, organizan, dirigen y controlan con la finalidad de promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral sostenible de la sociedad Boliviana.

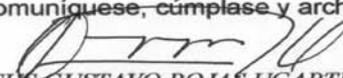
**Art.XY.-** La interacción social y la extensión universitaria en todas las Universidades deberán definirse y planificarse de acuerdo a los fines, políticas, planes, estrategias, objetivos y metas de la Universidad Boliviana, en un proceso continuo y sostenible de relacionamiento de la universidad con el estado, la sociedad y la cultura.

**Art.XY.-** El Sistema de la Universidad Boliviana en el marco de su políticas de interacción social y extensión Universitaria, prestará asesoramiento y consultoría en el campo tecnológico y científico al gobierno nacional, departamental, municipal y otras instituciones públicas o privadas ligadas con el desarrollo del país.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
LIC. PÉTER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
ING. JESUS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
UNIV. MAISTEN VREZA VALVERDE  
Secretario

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCION N° 52/09

CONSIDERANDO:

Que, la interacción social y la extensión universitaria se constituyen en una función sustantiva de la Universidad Boliviana a la par de las funciones de formación profesional, la investigación científica y tecnológica y la gestión.

Que, esta función sustantiva se constituye en la interfase articuladora del modelo académico universitario y su pertinencia en relación a las necesidades emergentes de la sociedad; por tanto trasciende de la visión estrictamente administrativa de su estructura para ubicarse como plataforma de integración en la gestión universitaria.

Que, es necesaria una instancia que coordine y gestione las actividades de interacción social y extensión universitaria de las Universidades del Sistema.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Crear en la estructura del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Para un adecuado funcionamiento de esta Secretaría, incluir en los órganos nacionales de asesoramiento, la Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria (RENAISE) con los siguientes artículos:

**Art.XY.- (AL ESTATUTO).**- La Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria es una instancia de análisis y proposición de políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la Interacción Social y la Extensión Universitaria en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Art.XY.- (AL ESTATUTO).**- Son atribuciones de la Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria las siguientes:

- a) Formular políticas, planes y estrategias para el fortalecimiento de la interacción social y extensión universitaria en todas las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Coordinar las actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria que asuman las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Organizar eventos relacionados con el fortalecimiento y desarrollo de los procesos de interacción social y extensión universitaria.

**Art.XY.- (AL ESTATUTO).**- La Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria se realizará ordinariamente cada año y extraordinariamente de acuerdo a la dinámica de los procesos. Será convocada por la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. La preside el vicerrector de la universidad sede. La sede será rotativa.

**Art.XY.- (AL ESTATUTO).**- La Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria estará conformada por:

- a) El Vicerrector de cada Universidad
- b) Un representante de la Confederación Universitaria de Docentes
- c) Un representante de la Confederación Universitaria Boliviana
- d) El Director de Interacción Social y Extensión Universitaria de cada universidad
- e) El Secretario Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

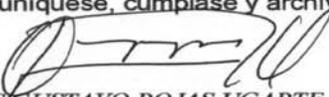
---

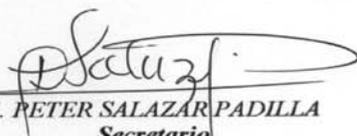
- f) Dos docentes por cada universidad
- g) Tres estudiantes por cada universidad

Podrán participar en la Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, en calidad de invitados, representantes de organizaciones sociales y productivas.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCION N° 53/09

CONSIDERANDO:

Que, el XI Congreso Nacional de Universidades, crea la Secretaria Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria en la estructura del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Que, es necesario impulsar el funcionamiento de esta nueva secretaria,

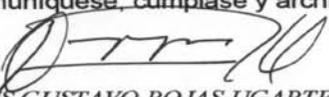
Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

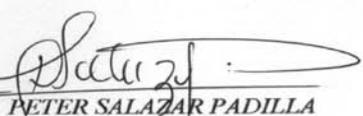
ARTÍCULO ÚNICO.-

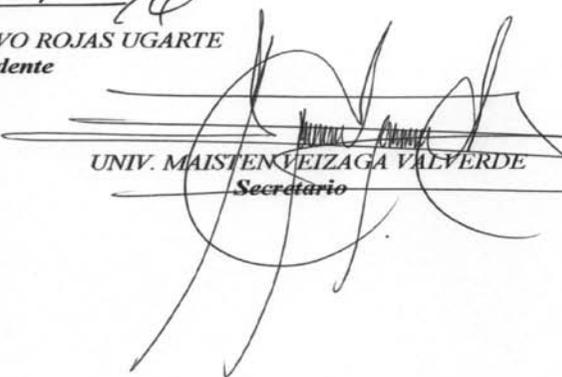
La Secretaria Nacional de Interacción social y Extensión Universitaria deberá propiciar, en la primera Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión universitaria, la organización, definición de políticas, reglamentación y actividades necesarias para el cumplimiento del encargo social.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario

RESOLUCIONES

**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 54/09

**CONSIDERANDO:**

Que, el uso de tecnologías de información y comunicación en las funciones de formación profesional, investigación científica y tecnológica e interacción social es importante para el desarrollo de las Universidades del Sistema.

Que las bibliotecas son instituciones necesarias para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

Incluir en los órganos nacionales de asesoramiento del sistema de la Universidad Boliviana la reunión Nacional de Direcciones de Información y Comunicación y de Bibliotecas Universitarias de acuerdo con los siguientes artículos:

**CAPITULO XX**

**REUNION NACIONAL DE DIRECCIONES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS**

**Art.XY.-** La Reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de Información y Comunicación y de Bibliotecas Universitarias (RENATIC) es una instancia de análisis y de proposición de políticas para el fortalecimiento y desarrollo de las tecnologías de información y comunicación y de las bibliotecas de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Art.XY.-** Son atribuciones de la reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de información y comunicación y de bibliotecas Universitarias las siguientes:

- a) Formular políticas, planes y estrategias para el fortalecimiento del uso de tecnologías de información y comunicación en las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Formular políticas, planes y estrategias para el fortalecimiento de las bibliotecas de las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Promover la conformación de redes informáticas y de bibliotecas en el Sistema de la Universidad Boliviana

**Art.XY.-** Se realizara ordinariamente una vez al año y extraordinariamente de acuerdo a la dinámica de los procesos, será convocada por la Secretaria Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana preside el Vicerrector de la universidad sede, la que será rotativa.

**Art.XY.-** Estará conformada por los siguientes representantes:

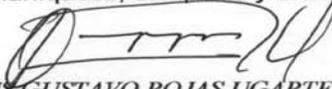
- a) El Vicerrector de cada Universidad
- b) El Director de Tecnologías de Información y Comunicación de cada Universidad.
- c) El Director de Biblioteca de cada Universidad
- d) El Secretario Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana
- e) Dos Docentes
- f) Dos Estudiantes
- g) Dos Funcionarios de Bibliotecas

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

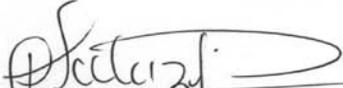
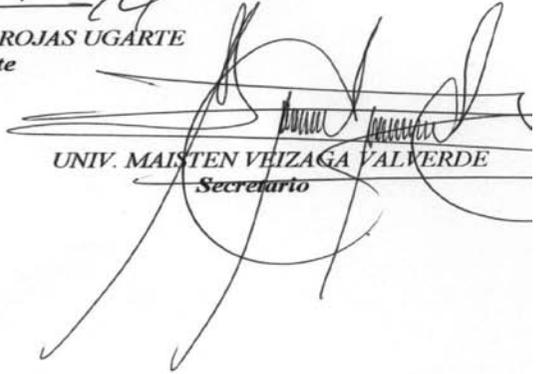
---

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCION N° 55/09

CONSIDERANDO:

Que, en el análisis de las universidades respecto a la estructura, organizativa, académica y de gestión, se ha encontrado una gran variedad de problemas, los cuales fueron revisados y planteados en el XI Congreso Nacional de Universidades.

Que, estos principalmente son la falta de una adecuada estructura organizativa común para la investigación científica, en las universidades del sistema, inexistencia de Vicerrectorados de Investigación Ciencia y Tecnología, inexistencia de reglamentos y manuales de funciones para la Investigación, Ciencia y Tecnología, falta de apoyo institucional en la formación estructurada de Investigación, Ciencia y Tecnología, insuficiente vinculación de lo académico-científico-investigativo con el entorno social, los Institutos de Investigación están desvinculados del proceso académico, débil gestión investigativa, falta del componente investigativo en los planes de estudio, asignaturas específicas y transversales.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Analizar y establecer las condiciones necesarias y suficientes para la implementación del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica, en las Universidades del Sistema hasta el XII Congreso Nacional de Universidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Definir líneas de investigación y elaborar planes universitarios de Investigación Científica y Tecnológica de acuerdo a las particularidades de cada región.

ARTÍCULO TERCERO.-

Recomendar al RENACyT, la elaboración y actualización del Reglamento del Sistema Nacional de Universidades de Investigación Científica y Tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.-

Promover la vinculación de las universidades del sistema con el entorno socioeconómico a través de las actividades de investigación e interacción social.

ARTÍCULO QUINTO.-

Fortalecer la gestión investigativa e impulsar la movilidad de investigadores y académicos del sistema, para promover e incentivar proyectos conjuntos.

ARTÍCULO SEXTO.-

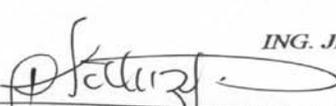
Promover la internacionalización de la investigación científica.

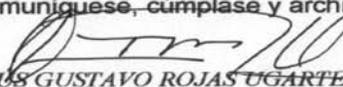
ARTÍCULO SÉPTIMO.-

Promover la socialización de las informaciones sobre cooperación técnica, becas, y otros, canalizada por el CEUB, en el área de la ciencia y la tecnología.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
ING. JESUS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCION N° 56/09

CONSIDERANDO:

Que, se ha identificado diferentes problemas referidos a los recursos humanos, en relación a la investigación científica de las universidades del Sistema

Que, se hace necesario fortalecer la investigación institucionalizada a cargo de docentes y estudiantes del Sistema universitario.

Que, es necesario dotar de una carga horaria adecuada para docentes y estudiantes destinados al desarrollo de la investigación científica, así como establecer un control y seguimiento sobre dichas actividades a fin de garantizar los resultados de la investigación tanto en el pregrado como en el postgrado.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-

Recomendar a la próxima Reunión Nacional de Ciencia Investigación y Tecnología, RENACyT, la organización y ordenamiento de todos los siguientes puntos:

- a) Las Universidades deben ofrecer programas de capacitación y actualización a los docentes investigadores, personal técnico y otros, en técnicas y procedimientos de investigación científica.
- b) Diseñar e implementar programas de motivación e incentivos sociales y económicos para la realización de investigaciones.
- c) Crear e implementar el escalafón docente para evaluar y reconocer la producción de los docentes en la formación investigativa de los estudiantes y en la realización de proyectos de investigación.
- d) Fortalecer las auxiliauras de Investigación, para estudiantes en las diferentes carreras del Sistema de la Universidad Boliviana.
- e) Institucionalizar a nivel departamental y nacional concursos científicos y tecnológicos, incluyendo becas.
- f) Promover el intercambio nacional e internacional de docentes y estudiantes a través de los proyectos de Investigación y los programas de movilidad.
- g) Promover las sociedades científicas de estudiantes e incluirlos en el premio Nacional de Investigación Científica.
- h) Normar y reglamentar la participación de docentes y estudiantes en los proyectos de investigación.
- i) Asignar carga horaria para la investigación científica CONSIDERANDO: el merito académico científico y respondiendo a líneas de Investigación vigentes.
- j) Evaluar los trabajos de investigación por pares y/o comisiones científicas.
- k) Otorgar becas de estudio de postgrado para docentes consistentes en cursos de actualización, a nivel de magíster y doctorado, nacionales e internacionales.

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

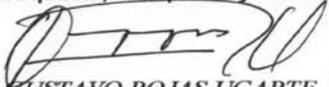
---

ARTÍCULO SEGUNDO.-

La Secretaría, Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB, deberá hacer las gestiones necesarias para impulsar la vigencia de una ley de ciencia y tecnología en el país.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*



LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*



UNIV. MAISTEN WEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCION N° 57/09

**CONSIDERANDO:**

Que, con referencia al equipamiento e infraestructura necesarios para un adecuado desarrollo de la Investigación Científica en las Universidades, se constata las siguientes deficiencias, equipamiento e infraestructura insuficiente, falta de integración, cooperación e intercambio de información entre universidades del Sistema y otras, insuficiente divulgación de resultados para el aprovechamiento social de la investigación científica.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades: **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Crear una página WEB dinámica del sistema investigativo universitario con las ofertas por parte del CEUB y en internet de red Clara.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

Actualizar permanentemente el inventario del potencial científico y tecnológico del Sistema, incluyendo ofertas de servicios cualificados.

**ARTÍCULO TERCERO.-**

Crear la oferta universitaria de servicios en Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO CUARTO.-**

La Secretaría Nacional de Investigación Ciencias y Tecnología del CEUB y el Sistema de la Universidad Boliviana deben interactuar con el Viceministerio de Ciencias y Tecnología para la implementación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO QUINTO.-**

Encomendar al CEUB la continuidad en la publicación de una revista indexada con los trabajos de investigación en las Universidades del Sistema.

**ARTÍCULO SEXTO.-**

Promover la innovación tecnológica en los institutos de investigación de la Universidades del Sistema.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-**

Promover la creación de oficinas de interfaz para la transferencia de los resultados de la investigación, captar recursos y ofrecer servicios.

**ARTÍCULO OCTAVO.-**

Promover el acceso a fuentes no tradicionales de financiamiento para la investigación científica, cooperación nacional e internacional.

**ARTÍCULO NOVENO.-**

Crear bases claras de negociación del presupuesto para la investigación científica con el gobierno, a través de la planificación estratégica de actividades de las Universidades en base al encargo social.

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

**ARTÍCULO DECIMO.-**

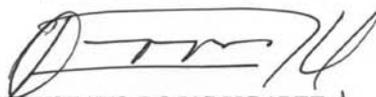
Las universidades deben asignar el 7% de su presupuesto de funcionamiento y como mínimo el 10% de los Recursos del (IDH) para actividades de investigación científica y tecnológica.

**ARTÍCULO ONCEAVO.-**

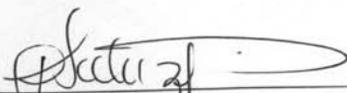
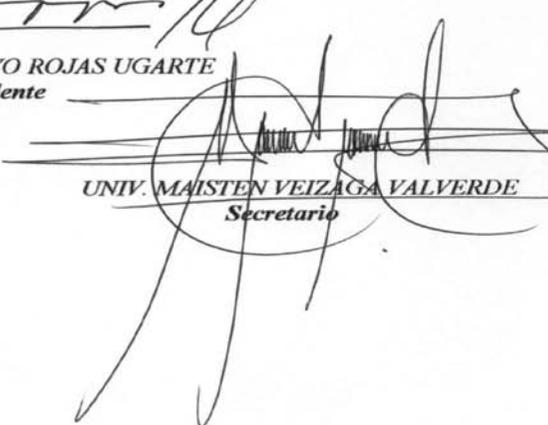
Continuar creando fondos concursables para proyectos de investigación en las Universidades, de acuerdo a requerimientos sociales.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN No. 58/09

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Congreso Nacional de Universidades efectuado en Cobija- Pando 2003, creo la Secretaria Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales.

Que, la Secretaria Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales no contaba con objetivos y funciones que faciliten el desarrollo planificado de sus actividades.

Que, es importante que el Sistema Universitario Boliviano, tenga la necesidad de relacionarse internamente con cada una de las Universidades componentes del Sistema, con la finalidad de promover la movilidad Docente-Estudiantil y generar programas y proyectos mancomunados

Que, en el ámbito nacional, surge la necesidad de interrelacionarse con las instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, con la finalidad de aportar soluciones a los diversos problemas del País y de las Regiones

Que, es importante que el Sistema Universitario Boliviano, en forma mancomunada se interrelacione con las Universidades e Instituciones Latinoamericanas y del mundo, con el objeto de obtener la cooperación internacional.

Por tanto, XI Congreso Nacional de Universidades: RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Aprobar el INFORME DE LABORES PRESENTADO POR EL Ing. GERMÁN LIZARAZU PANTOJA SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Modificar el nombre de la Secretaria Nacional de Gestión y Relaciones Internacionales, por el de SECRETARIA NACIONAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

ARTÍCULO TERCERO.-

Aprobar los objetivos que regirán en ésta Secretaria Nacional:

- a. Gestionar y profundizar el relacionamiento entre las Universidades del Sistema Boliviano sobre la base de programas y proyectos de investigación académica y científica.
- b. Gestionar y profundizar el relacionamiento del sistema boliviano de universidades con las instituciones nacionales públicas y privadas del país, como mecanismo coadyuvante en la solución de problemas nacionales y regionales.
- c. Profundizar el relacionamiento con instituciones académicas de America Latina y del Mundo.
- d. Optimizar el desarrollo de la Cooperación Internacional.
- e. Promocionar la interconectividad de redes universitarias.
- f. Promover la difusión del conocimiento científico y la innovación tecnológica desde y hacia el Sistema de la Universidad Boliviana.
- g. Promocionar la movilidad Docente – Estudiantil.

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

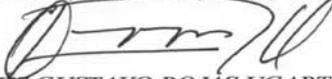
ARTÍCULO CUARTO.-

Aprobar las funciones que regirán en ésta Secretaría Nacional:

- a) Facilitar, organizar y gestionar la movilidad docente-estudiantil en el ámbito del programa de aprendizaje permanente, para lo que cada universidad deberá presupuestar los recursos necesarios y/o buscar el financiamiento correspondiente.
- b) Promover programas y proyectos de cooperación inter universitaria nacional
- c) Informar y asesorar a la comunidad universitaria sobre el establecimiento de convenios nacionales e internacionales de cooperación.
- d) Informar permanentemente a la comunidad universitaria del sistema sobre los programas, proyectos, convenios, cooperación e intercambios que se encuentra en curso en el sistema y fuera de él.
- e) Propiciar la creación de departamentos de relaciones nacionales e internacionales en aquellas universidades que no cuentan con ellos.
- f) Generar el relacionamiento de cada uno de los departamentos de relaciones nacionales e internacionales del Sistema Boliviano, a través de reuniones periódicas organizadas por esta Secretaría.
- g) Proponer la conformación de comisiones de relaciones internacionales para programas y proyectos específicos.
- h) Crear una base de datos del sistema universitario boliviano que contenga información sobre los recursos humanos, técnicos y científicos de cada una de la Universidades.
- i) Actualizar permanentemente los espacios web del CEUB sobre la base de la información de cada universidad.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJÁS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 59/09

**CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Militar de Ingeniería, como integrante del Sistema de la Universidad Boliviana ha planteado que se modifique el Art. 66 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, que se ha relacionado con la extensión de títulos en provisión nacional a los graduados de ese centro de formación profesional.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE:**

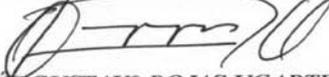
**ÚNICO**

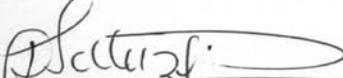
Modificar el Art. 66 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, que en lo sucesivo llevará el siguiente tenor:

*"La extensión de títulos en provisión nacional a los graduados de la Escuela Militar de Ingeniería «Mcal. Antonio José de Sucre» queda a cargo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería".*

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario

RESOLUCIONES

**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° 60/09

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en su artículo 18 inciso d, faculta al Congreso Nacional de Universidades: "interpretar y modificar el estatuto orgánico de universidad pública Boliviana"

Que, con dichas prerrogativas el XI Congreso Nacional de Universidades ha visto por conveniente el establecimiento de una nueva estructura para el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana; el mismo que a partir de la fecha contará con nueve secretarías, con miras a un mejor cumplimiento de su misión fines y objetivos.

Que el inciso h del mismo artículo, establece que es una atribución del Congreso Nacional de Universidades Públicas "elegir a los secretarios Nacionales del CEUB"

Que, la plenaria del XI Congreso Nacional de Universidades, en un acto democrático, procedió a la elección del nuevo Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades **RESUELVE** :

PRIMERO

Designar a los siguientes docentes universitarios como nuevos secretarios nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

N°	SECRETARÍA	NOMBRE	UNIVERSIDAD
1	Secretaría ejecutiva Nacional	Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo	Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"
2	Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional	Ing. Marcelo Loayza Melgarejo	Universidad Mayor, Real y Pontificia de "San Francisco Xavier".
3	Secretaría Nacional Académica	Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte	Universidad Técnica de Oruro
4	Secretaría Nacional de Postgrado	Lic. Omar Orlando Arce García	Universidad Mayor de "San Simón".
5	Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología	Ing. Leonardo Suárez M.	Universidad Nacional "Siglo XX".
6	Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales	Ing. Efrén Ramírez Ramírez	Universidad Amazónica de Pando
7	Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación	Ing. Luis Ernesto Valdivia Baldomar	Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
8	Secretaría Nacional Administrativa y Financiera		
9	Secretaría Nacional de Extensión Universitaria y Participación Social	Lic. Julio Alberto Núñez Vela Ramos	Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"

SEGUNDO

A propuesta del Secretario Ejecutivo Nacional, el nuevo Secretario Nacional Administrativo y Financiero será designado en la Primera Conferencia Nacional de Universidades.

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA



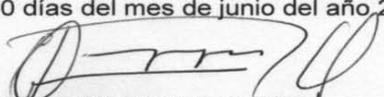
**TERCERO**

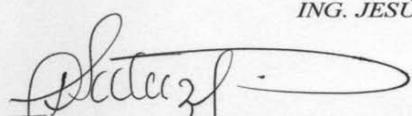
Cada Honorable Consejo Universitario de las universidades de origen deberá otorgar a los nuevos Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la correspondiente **declaratoria de comisión**, de acuerdo a la normativa vigente. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana asumirá la responsabilidad de remuneraciones y la previsión de pago de beneficios sociales, por el tiempo que duren sus funciones.

**CUARTO**

Los nuevos secretarios del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana asumirán sus cargos a partir del 1° de julio de 2009, por lo que los secretarios nacionales elegidos en el X Congreso Nacional de Universidades continuarán en sus funciones hasta el 30 de junio de 2009.

Es dada en la ciudad de Oruro, a los 20 días del mes de junio del año 2009.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALÁZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*



RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 61/09

CONSIDERANDO:

Que, en el transcurso de la realización del XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, luego de haber prestado el correspondiente informe ante este magno evento, ha llegado a su culminación la gestión de los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, elegidos en el X Congreso Nacional de Universidades.

Que, los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana han presentado sus informes de gestión en las comisiones correspondientes del XI Congreso Nacional de Universidades, los mismos que han sido aprobados.

Que, es necesario reconocer el trabajo desarrollado por los Secretarios nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en beneficio del Sistema de la Universidad Boliviana, durante el tiempo de su gestión.

Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE** :

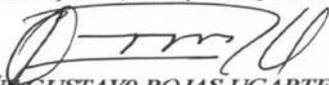
ARTÍCULO ÚNICO

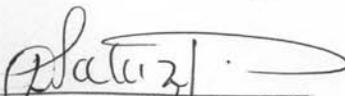
Expresar la pública felicitación y el reconocimiento al aporte brindado por los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana al desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana, durante su gestión que abarcó del año 2003 al año 2009, en las personas de:

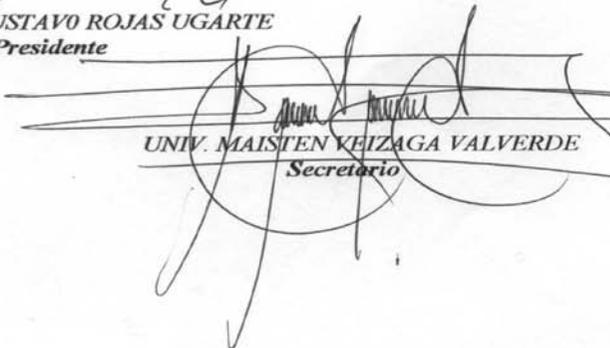
Dr. Gonzalo Taboada López, **Secretario Ejecutivo Nacional**  
Lic. Rodolfo Arteaga Céspedes, **Secretario Nacional de Planificación Académica**  
Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea, **Secretario Nacional de Postgrado**  
Ing. Rubén Medinaceli Ortiz, **Secretario NI. de Investigación, Ciencia y Tecnología**  
Ing. Marcelo Loayza Melgarejo, **Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación**  
Ing. Germán Lizarazu Pantoja, **Secretario NI. de Gestión y Relaciones Internacionales.**

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PÉTER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
Secretario

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 62/09

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del Art. 18 del vigente Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana determina que es atribución del Congreso Nacional de Universidades, "Señalar sede y fecha para el próximo congreso ordinario".

Que, a la conclusión del XI Congreso Nacional de Universidades, realizado en la ciudad de Oruro del 15 al 20 de junio de 2009, se ha determinado dar cumplimiento de ese precepto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

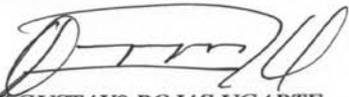
Designar como sede el XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES a la Universidad Autónoma "Tomás Frías" de la ciudad de Potosí, evento que debe realizarse en el mes de junio del año 2013.

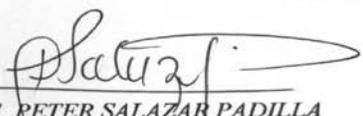
SEGUNDO

El presupuesto que demande la realización del XII Congreso Nacional de Universidades será prorrateado entre las once universidades del sistema.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
Presidente

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
Secretario

  
UNIV. MAISTEN VEZAGA VALVERDE  
Secretario

RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA

---

RESOLUCIÓN N° 63/09

CONSIDERANDO:

Que, los Trabajadores Administrativos del Sistema Universitario se encuentran preocupados por que los procesos de reorganización administrativa, como consecuencia de la aplicación de la Ley Financial y medidas administrativas que afecten la estabilidad laboral de los derechos de los trabajadores.

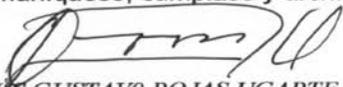
Por tanto, el XI Congreso Nacional de Universidades, **RESUELVE** :

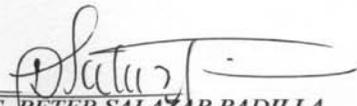
ARTÍCULO ÚNICO

Garantizar los derechos laborales establecidos en la Constitución Política, Ley General del Trabajo y el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XI Congreso Nacional de Universidades a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ING. JESUS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*



**SECRETARIOS NACIONALES DEL COMITÉ  
EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD  
BOLIVIANA**

**RESOLUCIÓN Y ACTA DE POSESIÓN**



UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° 60/09

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en su artículo 18 inciso d, faculta al Congreso Nacional de Universidades: "interpretar y modificar el estatuto orgánico de universidad pública Boliviana"

Que, con dichas prerrogativas el XI Congreso Nacional de Universidades ha visto por conveniente el establecimiento de una nueva estructura para el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana; el mismo que a partir de la fecha contará con nueve secretarías, con miras a un mejor cumplimiento de su misión fines y objetivos.

Que el inciso h del mismo artículo, establece que es una atribución del Congreso Nacional de Universidades Públicas "elegir a los secretarios Nacionales del CEUB"

Que, la plenaria del XI Congreso Nacional de Universidades, en un acto democrático, procedió a la elección del nuevo Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Por tanto el XI Congreso Nacional de Universidades **RESUELVE** :

PRIMERO

Designar a los siguientes docentes universitarios como nuevos secretarios nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

N°	SECRETARÍA	NOMBRE	UNIVERSIDAD
1	Secretaría ejecutiva Nacional	Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo	Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"
2	Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional	Ing. Marcelo Loayza Melgarejo	Universidad Mayor, Real y Pontificia de "San Francisco Xavier".
3	Secretaría Nacional Académica	Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte	Universidad Técnica de Oruro
4	Secretaría Nacional de Postgrado	Lic. Omar Orlando Arce García	Universidad Mayor de "San Simón".
5	Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología	Ing. Leonardo Suárez M.	Universidad Nacional "Siglo XX".
6	Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales	Ing. Efrén Ramírez Ramírez	Universidad Amazónica de Pando
7	Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación	Ing. Luis Ernesto Valdivia Baldomar	Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
8	Secretaría Nacional Administrativa y Financiera		
9	Secretaría Nacional de Extensión Universitaria y Participación Social	Lic. Julio Alberto Núñez Vela Ramos	Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"

SEGUNDO

A propuesta del Secretario Ejecutivo Nacional, el nuevo Secretario Nacional Administrativo y Financiero será designado en la Primera Conferencia Nacional de Universidades.

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
ORURO - BOLIVIA



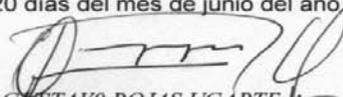
**TERCERO**

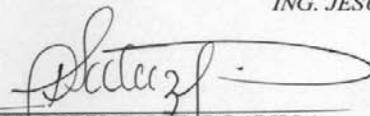
Cada Honorable Consejo Universitario de las universidades de origen deberá otorgar a los nuevos Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la correspondiente **declaratoria de comisión**, de acuerdo a la normativa vigente. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana asumirá la responsabilidad de remuneraciones y la previsión de pago de beneficios sociales, por el tiempo que duren sus funciones.

**CUARTO**

Los nuevos secretarios del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana asumirán sus cargos a partir del 1° de julio de 2009, por lo que los secretarios nacionales elegidos en el X Congreso Nacional de Universidades continuarán en sus funciones hasta el 30 de junio de 2009.

Es dada en la ciudad de Oruro, a los 20 días del mes de junio del año 2009.

  
ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE  
*Presidente*

  
LIC. PETER SALAZAR PADILLA  
*Secretario*

  
UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE  
*Secretario*



**ACTA DE POSESIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DEL  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

A horas 6:00 a.m. del día sábado 20 de junio del año 2009, en ambientes de la Ciudad Universitaria de la Universidad Técnica de Oruro, se procedió al solemne acto de posesión de los nuevos Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana designados por el XI Congreso Nacional de Universidades, con sujeción al orden del día establecido para ese magno evento universitario nacional.

Debido a la hora avanzada, por acuerdo mayoritario se invitó al Lic. Juan Ríos del Prado que, como Rector de la Universidad Mayor de San Simón posea a los nuevos Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, conforme a la siguiente relación:

<b>Nº</b>	<b>SECRETARÍA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>
1	Secretaría Ejecutiva Nacional	Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo	Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"
2	Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional	Ing. Marcelo Loayza Melgarejo	Universidad Mayor, Real y Pontificia de "San Francisco Xavier".
3	Secretaría Nacional Académica	Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte	Universidad Técnica de Oruro
4	Secretaría Nacional de Postgrado	Lic. Omar Orlando Arce García	Universidad Mayor de "San Simón".
5	Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología	Lic. Leonardo Suárez Mollinedo	Universidad Nacional "Siglo XX".
6	Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales	Ing. Efrén Ramírez Ramírez	Universidad Amazónica de Pando
7	Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación	Ing. Luis Ernesto Valdivia Baldomar	Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
8	Secretaría Nacional Administrativa y Financiera		
9	Secretaría Nacional de Extensión Universitaria y Participación Social	Lic. Julio Alberto Núñez Vela Ramos	Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"

XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Luego de escuchar algunas palabras de circunstancia para expresar el compromiso de las nuevas autoridades de trabajar con denuedo a favor de los altos intereses de la Universidad Boliviana, se dio por concluido el presente acto, firmando los miembros del directorio del XI Congreso Nacional de Universidades.

Firmado:

ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE

**Presidente**

LIC. PETER SALAZAR PADILLA      UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE

**Secretario**

**Secretario**

**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA**  
**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**



ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

ÍNDICE

TÍTULO I .....	145
CONSTITUCIÓN.....	145
CAPÍTULO ÚNICO .....	145
DISPOSICIONES GENERALES .....	145
TÍTULO II.....	146
MISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS.....	146
CAPÍTULO I.....	146
MISIÓN .....	146
CAPÍTULO II .....	146
PRINCIPIOS.....	146
CAPÍTULO III.....	149
UNIVERSIDAD BOLIVIANA .....	149
FINES .....	149
CAPÍTULO IV.....	149
OBJETIVOS.....	149
TÍTULO III.....	150
ÓRGANOS NACIONALES DE GOBIERNO .....	150
CAPÍTULO I.....	150
DISPOSICIONES GENERALES .....	150
CAPÍTULO II .....	150
CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES .....	150
CAPÍTULO III.....	153
CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES .....	153
CAPÍTULO IV.....	154
RESOLUCIONES DEL CONGRESO Y LA CONFERENCIA.....	154
TÍTULO IV .....	155
ÓRGANO DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.....	155
CAPÍTULO ÚNICO .....	155
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA .....	155
TÍTULO V.....	158
ÓRGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO .....	158
CAPÍTULO I.....	158
DISPOSICIONES GENERALES.....	158
CAPÍTULO II .....	158
REUNIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL .....	158
CAPÍTULO III.....	159
REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL DE UNIVERSIDADES .....	159
CAPÍTULO IV.....	159
REUNIONES SECTORIALES .....	159
CAPÍTULO V .....	160
REUNIÓN NACIONAL DE POSTGRADO.....	160
CAPÍTULO VI.....	161
REUNIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.....	161
CAPÍTULO VII.....	162
REUNIÓN NACIONAL DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL .....	162
CAPÍTULO VIII.....	163
REUNIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN .....	163
CAPÍTULO IX.....	164
REUNIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.....	164
CAPÍTULO X .....	164
REUNIÓN NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA .....	164
CAPITULO XI.....	165

**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

REUNIÓN NACIONAL DE DIRECCIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS.....	165
<b>TÍTULO VI .....</b>	<b>166</b>
<b>DE LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA .....</b>	<b>166</b>
CAPÍTULO I.....	166
DISPOSICIONES GENERALES .....	166
CAPÍTULO II .....	167
ÓRGANOS ELECTORALES .....	167
CAPÍTULO III.....	167
ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	167
<b>TÍTULO VII.....</b>	<b>168</b>
<b>RÉGIMEN ACADÉMICO.....</b>	<b>168</b>
CAPÍTULO I.....	168
NIVELES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA .....	168
CAPÍTULO II .....	168
GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS .....	168
CAPÍTULO III.....	169
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.....	169
CAPÍTULO IV.....	170
INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	170
<b>TÍTULO VIII.....</b>	<b>171</b>
<b>RÉGIMEN DOCENTE - ESTUDIANTIL.....</b>	<b>171</b>
CAPÍTULO I.....	171
DOCENCIA UNIVERSITARIA .....	171
CAPÍTULO II .....	172
ESTUDIANTES .....	172
<b>TÍTULO IX .....</b>	<b>173</b>
<b>RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO .....</b>	<b>173</b>
CAPÍTULO I.....	173
EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	173
CAPÍTULO II .....	174
PATRIMONIO UNIVERSITARIO.....	174
CAPÍTULO III.....	175
PRESUPUESTOS UNIVERSITARIOS .....	175
CAPÍTULO IV.....	176
INFRAESTRUCTURA .....	176
CAPÍTULO V.....	176
EMPRESAS UNIVERSITARIAS .....	176
<b>TÍTULO X.....</b>	<b>176</b>
<b>RÉGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.....</b>	<b>176</b>
CAPÍTULO I.....	176
RÉGIMEN SOCIAL.....	176
CAPÍTULO II .....	177
BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	177
<b>TÍTULO XI .....</b>	<b>177</b>
<b>PROCESOS UNIVERSITARIOS.....</b>	<b>177</b>
CAPÍTULO ÚNICO .....	177
LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA .....	177
<b>TÍTULO XII .....</b>	<b>177</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>177</b>
CAPÍTULO ÚNICO .....	177
VIGENCIA Y DEROGACIÓN .....	177

**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**TÍTULO I**  
**CONSTITUCIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La Universidad Pública Boliviana es un Sistema de Educación Superior constituido por las Universidades Públicas Autónomas e iguales en jerarquía:

	<b>NOMBRE</b>	<b>SIGLA</b>	<b>FECHA</b>	<b>AÑO</b>
1	Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier.	UMRPSFX	27 de marzo	1624
2	Universidad Mayor de San Andrés.	UMSA	30 de noviembre	1830
3	Universidad Mayor de San Simón.	UMSS	5 de noviembre	1832
4	Universidad Autónoma Tomas Frías.	UATF	15 de octubre	1892
5	Universidad Técnica de Oruro.	UTO	15 de octubre	1892
6	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.	UAGRM	15 de diciembre	1879
7	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.	UAJMS	6 de junio	1946
8	Universidad Autónoma del Beni. Mcal. Jose Ballivián.	UABJB	18 de noviembre	1967
9	Universidad Nacional de Siglo XX.	UNSXX	1 de agosto	1985
10	Universidad Amazónica de Pando.	UAP	3 de diciembre	1993
11	Universidad Pública de El Alto.	UPEA	5 de septiembre	2000
12	Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.	CEUB	16 de diciembre	1978

**Artículo 2.-** La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de docentes y estudiantes de la Universidad Pública Boliviana, expresada mediante el voto universal y la representación paritaria.

**Artículo 3.-** Forman parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana aquellas Casas de Estudios Superiores de Nivel Universitario que, habiendo sido

creadas por disposiciones legales superiores y, siendo de carácter público, pero de Gobierno no Autónomo, se rigen por estatutos especiales. Su participación en el Sistema se centra en actividades relacionadas con el ámbito académico.

## TÍTULO II MISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

### **CAPÍTULO I** **MISIÓN**

**Artículo 4.-** La Universidad Boliviana desarrolla sus actividades de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario cuya misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso y la integración nacional, la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social.

### **CAPÍTULO II** **PRINCIPIOS**

**Artículo 5.-** Son principios básicos de la Universidad Boliviana:

- a) La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas que la integran, debiendo entenderse por autonomía, conforme al Art. 92 de la Constitución Política del Estado, la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada Universidad en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana a la cabeza del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
- b) La Autonomía económica consiste en el derecho de administrar libremente sus recursos, a participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales y en impuestos especiales, creados o por crearse, así como a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionar y a recibir oportunamente de parte del Gobierno, los recursos recaudados en favor; aprobar y ejecutar su presupuesto, negociar empréstitos y suscribir convenios.
- c) El Fuero Universitario como garantía de la independencia ideológica de docentes y estudiantes y la libre confrontación de ideas. Toda

discriminación social, política, religiosa y étnica, es contraria al espíritu de la Universidad Pública Boliviana.

- d) La libertad académica, que comprende la libertad de cátedra, de investigación y de estudio, al mismo tiempo que garantiza los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción, creación artística, humanística, científica y técnica.
- e) La libertad de cátedra que asegura a cada profesor la máxima independencia de criterio y expresión científica en el cumplimiento de su función docente.
- f) La libertad de investigación que garantiza el derecho de cualquier miembro de la comunidad universitaria a investigar, así como recibir de la Universidad el apoyo suficiente para ejercer dicha labor sin otras limitaciones que las económicas.
- g) La libertad de estudio que implica el derecho de los estudiantes a integrarse a los departamentos, especialidades, disciplinas, cursos y paralelos de su preferencia y a participar en forma activa y crítica en el proceso de su propia formación intelectual y científica; respetando su formación ideológica e identidad cultural, tanto en el pre-grado como en el post-grado.
- h) El Co-Gobierno paritario Docente-Estudiantil, que consiste en la participación de docentes y estudiantes en todos sus niveles de programación y decisión de las actividades y políticas universitarias.
- i) La inviolabilidad de los recintos y predios universitarios y la independencia ideológica de docentes y estudiantes.
- j) La violación de la Autonomía de una Universidad, se considera como violación de todo el Sistema.
- k) La enseñanza universitaria debe ser nacional y científica por su contenido, y democrática por su forma, pues sólo un ambiente democrático puede fomentar la cultura al servicio del pueblo.
- l) La interdisciplinariedad garantiza la dimensión universal de la ciencia, la técnica y la cultura, mediante la interrelación continua de investigadores y docentes de las diversas áreas del conocimiento orientada a una producción científica globalizadora y no únicamente sectorial y de una docencia que permita una visión integral del saber humano.
- m) La relación con el entorno exige la apertura a las diversas manifestaciones culturales, en un permanente diálogo con los agentes sociales para colaborar en el logro de un desarrollo humano sostenible de su medio social.

- n) La integridad ética que se manifiesta a través del desenvolvimiento de sus Autoridades en conformidad con los principios morales al servicio del bien común.

**Artículo 6.-** La Universidad Pública Boliviana en la realización de su política educativa es plurinacional, científica, democrática, popular y anti – imperialista y transparente, en un proceso dialéctico de vinculación y mutua influencia entre la Universidad y la sociedad.

Es plurinacional, porque parte de la realidad socio - económica y cultural auténticamente boliviana y se pone al servicio de ella, sin apartarse del contexto latinoamericano y mundial en procura de su desarrollo económico, soberano e integral.

Es científica, porque utiliza los adelantos de la ciencia y la tecnología alcanzados por la humanidad, adecuándolos a nuestra realidad, por encima de toda concepción metafísica, dogmática; y sobre todo, porque liga constantemente la teoría con la práctica, con claro sentido crítico-dialéctico, desarrollando sin restricciones las tareas de la investigación a todo nivel.

Es democrática, porque sustenta la eliminación de las barreras discriminatorias impuestas por el sistema económico social vigente, garantizando la libre participación de todos los sectores de nuestra población, así como de todas las ideologías, respetando la pluriculturalidad propia de cada región, en la medida en que estas no atenten contra el principio de la Autonomía Universitaria y el Co - Gobierno Paritario Docente - Estudiantil.

Es popular, porque tiende a integrarse a las amplias masas obreras, campesinas y capas medias de nuestro pueblo por todos los mecanismos con que cuenta la Universidad en un proceso dinámico de integración.

Es anti – imperialista, porque recoge los ideales emancipatorios de nuestro pueblo y orienta el desarrollo de su lucha por la liberación nacional y social, defendiendo por encima de todo la Soberanía Nacional.

Es transparente porque la administración de sus recursos económicos está sujeta a la fiscalización del Co-Gobierno Paritario Docente Estudiantil.

**Artículo 7.-** Ningún gobierno universitario impuesto por la violencia, la amenaza y la coacción externa o interna, o que altere o desconozca el régimen autónomo institucional y democrático de la Universidad, será reconocido por la Universidad Pública Boliviana.

**Artículo 8.-** La responsabilidad del Estado sobre las Universidades consiste en la obligación de los Poderes Públicos de respetar, defender y dignificar la Autonomía Universitaria, sostener y fortificar sus economías mediante recursos y subsidios.

**CAPÍTULO III**  
**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**FINES**

**Artículo 9.-** Son fines de la Universidad Pública Boliviana:

- a) Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su integración y de libre determinación nacional.
- b) Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, humanístico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica.
- c) Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación; respetando los saberes y conocimientos pluriculturales.
- d) Identificar el quehacer científico - cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional y social.
- e) Organizar y mantener Institutos destinados al desarrollo cultural, técnico y social de los trabajadores.

**CAPÍTULO IV**  
**OBJETIVOS**

**Artículo 10.-** Son objetivos de la Universidad Pública Boliviana:

- a) Planificar y coordinar las actividades académicas de investigación científicas - técnicas y de interacción social para establecer un sistema orgánico de la educación superior del país.
- b) Contribuir a la elaboración de planes y mejoramiento universitario económico y promoción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país.
- c) Crear las condiciones para la investigación y el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica.
- d) Propender a la formación científica y humanística del profesional, con un profundo sentido social e histórico.
- e) Investigar, enriquecer y desarrollar la cultura nacional - popular en todas sus manifestaciones.
- f) Defender los recursos humanos y naturales del país.

- g) Promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario.
- h) Contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.
- i) Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social, como medio de identificar la universidad con el pueblo.
- j) Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustentan la existencia de la Universidad Pública Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades en caso de amenaza o de intervención al régimen de la Autonomía.
- k) Fortalecer los vínculos de las Universidades Públicas Bolivianas con las de América Latina y con todas las universidades y centros culturales del mundo.
- l) Generar ingresos propios, captar recursos y distribuirlos para fomentar el crecimiento de las Universidades del Sistema, respetando el carácter fiscal y gratuito de la Universidad Boliviana.

### TÍTULO III ÓRGANOS NACIONALES DE GOBIERNO

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 11.-** Los Órganos Nacionales de Gobierno de la Universidad Pública Boliviana son:

- a) El Congreso Nacional de Universidades,
- b) La Conferencia Nacional de Universidades.

#### **CAPÍTULO II** **CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

**Artículo 12.-** El Congreso Nacional de Universidades constituye el Órgano Superior de Gobierno y la máxima Autoridad de la Universidad Pública Boliviana y se reunirá ordinariamente cada cuatro años y extraordinariamente a solicitud de cinco o más Universidades. Será presidido por el Rector de la Universidad sede.

**Artículo 13.-** Las delegaciones de las Universidades estarán constituidas, por los siguientes delegados titulares con derecho a voz y voto:

- a) El Rector y un Vicerrector, o los representantes oficiales designados por el Honorable Consejo Universitario.

- b) Dos representantes del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
- c) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
- d) Cinco delegados docentes de base elegidos democráticamente, en el marco de sus estatutos.
- e) Seis delegados estudiantiles elegidos mediante sufragio universal, directo y secreto. De éstos, cuatro deben ser elegidos por mayoría y dos por minoría.
- f) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria Boliviana, elegidos en el marco de Estatuto Orgánico de la CUB.
- g) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria de Docentes, elegidos en el marco de su Estatuto Orgánico.

Además, cada Universidad podrá acreditar delegados adscritos en un número no mayor al de los delegados titulares, y un asesor por cada comisión que trabaje en el Congreso.

La Delegación de cada Universidad será aprobada por resolución expresa de su Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 14.-** El CEUB, como organismo central del Sistema de la Universidad Boliviana, participará con todos sus Secretarios Nacionales.

**Artículo 15.-** La Federación Nacional de Trabajadores Universitarios de Bolivia, acreditará dos delegados titulares con derecho a voz en todos los temas y con derecho a voto en los que conciernen directamente a su sector, y dos delegados adscritos. Además podrán asistir los Secretarios Ejecutivos de los Sindicatos de Trabajadores Administrativos de cada Universidad en calidad de Adscritos.

Las Confederaciones Nacionales de Maestros Urbanos y Rurales podrán acreditar un delegado en calidad de observador cada una.

Podrán concurrir al Congreso en calidad de invitados fraternales, delegados de la COB, FSTMB, CSUTCB, CIDOB, CPB, Academia de Ciencias y otras organizaciones sindicales y profesionales, así como también un delegado de cada consejo social universitario y otros invitados de honor. Asimismo, podrán ser invitados representantes de las instituciones públicas para participar en puntos concretos del temario.

**Artículo 16.-** La Universidad Católica Boliviana en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la República 1545 del 21 de marzo de 1994, en su condición de institución autónoma y de Derecho Público forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana adecuándose a sus normas vigentes para el relacionamiento y articulación académica.

La Universidad Católica Boliviana con el fin de coordinar sus actividades de carácter académico participará en Congresos Nacionales, Conferencias y otras reuniones convocadas por la Universidad Boliviana.

La Escuela Militar de Ingeniería “Mariscal Antonio José de Sucre”, forma parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana, manteniendo relaciones de carácter académico, adecuándose a sus normas vigentes en su relacionamiento y articulación académica, por lo que podrá participar como invitada con derecho a voz.

La Universidad Andina Simón Bolívar, forma parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana, manteniendo relaciones de carácter académico, adecuándose a sus normas vigentes en su relacionamiento y articulación académica, por lo que podrá participar como invitada con derecho a voz.

La Universidad Policial, forma parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana, manteniendo relaciones de carácter académico, adecuándose a sus normas vigentes en su relacionamiento y articulación académica, por lo que podrá participar como invitada con derecho a voz.

**Artículo 17.-** El Congreso aprobará su Reglamento de Debates que norme las deliberaciones y otros aspectos de su organización y funcionamiento.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Congreso Nacional de Universidades Públicas:

- a) Definir las políticas y estrategias de la Universidad Pública Boliviana.
- b) Establecer la organización del Sistema de la Educación Superior Universitaria del país y aprobar su sistema curricular.
- c) Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario en el marco de la misión, los principios, fines y objetivos de la Universidad Pública Boliviana. El Plan Nacional debe contener objetivos y políticas de desarrollo universitario de corto, mediano y largo plazo, en lo que se refiere a la formación profesional, la investigación científica y la interacción social.
- d) Interpretar y modificar el Estatuto Orgánico de la Universidad Pública Boliviana, el Reglamento de la Docencia y el Reglamento Estudiantil, en casos necesarios.
- e) Dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la creación de nuevas Universidades Públicas y Privadas.
- f) Fijar las políticas económicas y financieras de la Universidad Pública Boliviana.
- g) Señalar sede y fecha para el próximo Congreso Ordinario.
- h) Elegir a los Secretarios Nacionales del CEUB.

- i) Recibir, considerar y aprobar o rechazar el informe de labores del CEUB.
- j) Admitir nuevas universidades, al Sistema.

### **CAPÍTULO III**

#### **CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

**Artículo 19.-** La Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima de la Universidad. Se reunirá ordinariamente cuatro veces por año y extraordinariamente cuando cinco delegados titulares lo soliciten.

**Artículo 20.-** La Conferencia Nacional de Universidades está conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a) El Rector o Vicerrector que preside la delegación de su universidad.
- b) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
- c) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
- d) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana.
- e) Dos delegados de la Confederación Universitaria de Docentes.
- f) El CEUB participará con sus Secretarios Nacionales con derecho a voz.
- g) La Federación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Boliviana acreditará un representante con derecho a voz, permitiéndose el derecho a voto en los asuntos inherentes a su sector.

Cada delegación podrá acreditar un máximo de dos asesores por estamento. La Conferencia no admitirá ningún delegado adscrito.

**Artículo 21.-** La Conferencia se reunirá en las sedes de las Universidades, por orden de antigüedad. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría y será presidida por el Rector de la Universidad sede.

**Artículo 22.-** Son atribuciones de la Conferencia:

- a) Evaluar la aplicación de las políticas y estrategias educativas de la Universidad Pública Boliviana.
- b) Evaluar periódicamente la ejecución del Plan Universitario Nacional.
- c) Aprobar la creación o supresión de: Institutos, Carreras y Facultades, de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico, social y regional del país, de conformidad a reglamento.
- d) Analizar y estudiar problemas de interés general para las Universidades.
- e) Encomendar su representación al CEUB para la gestión ante los poderes del Estado de asuntos que interesen a las Universidades.

- f) Encomendar al CEUB la elaboración de proyectos para la investigación científica y la interacción social.
- g) Estudiar y coadyuvar a la solución de los problemas que se susciten en las Universidades.
- h) Conocer y aprobar el informe anual de labores del CEUB.
- i) Aprobar el presupuesto consolidado del Sistema y del CEUB.
- j) Fijar una escala de remuneración básica para todas las Universidades.
- k) Aprobar las medidas que se consideren oportunas para incrementar el patrimonio y los recursos económicos de las Universidades.
- l) Aprobar normas generales para el intercambio de docentes, estudiantes y post-graduados, entre las Universidades del sistema y del exterior.
- m) Conocer, considerar y aprobar o modificar las Resoluciones, dictámenes y recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento.
- n) Convocar a Congresos ordinarios y extraordinarios y aprobar su respectiva agenda.
- ñ) Aprobar la incorporación provisional de nuevas universidades al Sistema
- o) Aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico.

#### **CAPÍTULO IV RESOLUCIONES DEL CONGRESO Y LA CONFERENCIA**

**Artículo 23.-** La reforma del Estatuto se hará en el Congreso por dos tercios de votos.

**Artículo 24.-** El Congreso y la Conferencia adoptarán Resoluciones por mayoría absoluta en los siguientes casos:

- a) Todos los asuntos de carácter económico y especialmente la distribución de cualquier recurso que, con carácter general, pudiera crearse en favor de las Universidades.
- b) La aprobación de planes y programas de la Universidad Pública Boliviana, coordinación y planificación de las actividades universitarias.
- c) La creación y supresión de Institutos, Carreras y Facultades.
- d) La elección de los Secretarios Nacionales del CEUB.

Los demás asuntos que se traten en el Congreso o en la Conferencia serán resueltos por simple mayoría de votos de los miembros presentes y votantes.

**Artículo 25.-** Las Resoluciones del Congreso y la Conferencia tienen carácter imperativo y obligatorio para todo el Sistema Universitario, no pudiendo ninguna Universidad substraerse a su cumplimiento.

**Artículo 26.-** Las autoridades que incumplan dichas disposiciones, serán pasibles a proceso universitario que pueda derivar en suspensión de sus funciones.

## TÍTULO IV ÓRGANO DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

### **CAPÍTULO ÚNICO** **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**Artículo 27.-** El Comité Ejecutivo de la Universidad Pública Boliviana, es el organismo nacional que:

- a) Representa al Sistema de la Universidad Pública Boliviana.
- b) Programa, coordina y ejecuta las Resoluciones de los Congresos y Conferencias y realiza las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema.
- c) Realiza la planificación administrativa del Sistema Universitario.
- d) Efectúa el seguimiento de la Reforma universitaria.
- e) Evalúa el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

- a) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación de la Universidad Pública Boliviana.
- b) Fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades.
- c) Mantener relaciones con las instituciones internacionales de educación superior.
- d) Convocar a Conferencias Nacionales ordinarias y extraordinarias de las Universidades de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y previa consulta a ellas.
- e) Elaborar y presentar al Congreso Nacional de Universidades y a la Conferencia, planes, programas y proyectos de educación superior.
- f) Realizar la planificación administrativa de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Universitario, mediante un esquema ordenado temporal y

temáticamente de cada uno de los pasos y procedimientos para el logro de los objetivos definidos por el Congreso.

- g) Planificar su propia gestión administrativa y participar en el proceso global de planificación universitaria.
- h) Coordinar las actividades académicas, de investigación, interacción social y administración de las universidades, en función de la política de Educación Superior definida por el Congreso y la Conferencia buscando la optimización en el uso de los recursos.
- i) Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos comunes de las Universidades del Sistema.
- j) Coordinar las actividades académicas de las universidades que se efectúen con otras entidades públicas y/o privadas y sociales, de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales.
- k) Convocar a los representantes institucionales de las universidades a reuniones consultivas sobre temas específicos, y en los casos pertinentes con representación de Co-Gobierno Docente-Estudiantil.
- l) Ejecutar las resoluciones de Congreso y Conferencias en el plano nacional.
- m) Promover la difusión de la producción científica de las Universidades del Sistema, y mantener una red de información de toda la producción académica.
- n) Gestionar ante los poderes públicos los recursos nacionales y otros de las universidades.
- ñ) Coadyuvar para que la organización y funcionamiento de las universidades se ajuste a las normas establecidas por el presente Estatuto y a las Resoluciones dictadas por el Congreso y la Conferencia Nacional de Universidades.
- o) Analizar la situación económica de las universidades y realizar gestiones para crear recursos y elevar sus ingresos.
- p) Estudiar y analizar los mecanismos y procedimientos que faciliten una eficaz coordinación con los ciclos inferiores de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, para instituir el Sistema Integrado de la Educación en todos sus niveles.
- q) Elaborar su presupuesto para su aprobación por la Conferencia Nacional de Universidades.
- r) Elaborar su Reglamento Interno el mismo que será aprobado por la Conferencia.
- s) Designar a su personal técnico y administrativo.

- t) Presentar informe de sus labores a los Congresos y Conferencias Ordinarias, para su aprobación o rechazo.
- u) Realizar gestiones a solicitud de los Rectores o Dirigentes de la CUB y CUD, las FUDes y las FULEs.
- v) Coordinar los procesos de Evaluación Externa por pares académicos y la Acreditación de sus gremios afiliados.
- w) Organizar y administrar el Registro Nacional de Pares Académicos
- x) Publicar la Gaceta Universitaria.

**Artículo 29.-** Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo de la Universidad Pública Boliviana se requiere:

- a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio.
- b) Poseer grado académico de Doctor, Magíster, Licenciado o sus equivalentes.
- c) Tener por lo menos cinco años de antigüedad en calidad de docente titular en cualquiera de las Universidades del Sistema y estar en ejercicio de la cátedra en el momento de ser elegido o en función de autoridad universitaria.
- d) No haber ejercido cargos de autoridad durante los períodos de intervención a la Universidad.

**Artículo 30.-** Los Secretarios Nacionales del CEUB no representan a ninguna Universidad en particular, sino al conjunto de las mismas. El período de funciones de cada Secretario Nacional es de cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma continua.

**Artículo 31.-** El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, estará constituido por Un Secretario Ejecutivo Nacional, un Secretario Nacional de Desarrollo Institucional, un Secretario Nacional Académico, un Secretario Nacional de Postgrado y Educación Continua, un Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, un Secretario Nacional de Relacionamento Internacional, un Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación, un Secretario Nacional Administrativo y Financiero, un Secretario Nacional de Extensión Universitaria y Participación Social.

**Artículo 32.-** En caso de renuncia o impedimento temporal del Secretario Ejecutivo, un Secretario Nacional designado por la Conferencia Nacional de Universidades de entre los Secretarios del Comité Ejecutivo, asumirá sus funciones por el tiempo del impedimento o hasta la conclusión del período.

**TÍTULO V**  
**ÓRGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 33.-** Son Órganos Nacionales de Asesoramiento:

- a) Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI)
- b) La Reunión Académica Nacional de Universidades (RAN)
- c) Las Reuniones Sectoriales
- d) La Reunión Nacional de Postgrado (RENAP)
- e) La Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACIT)
- f) La Reunión Nacional de Relaciones Internacionales (RENARI)
- g) La Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación (RENEVAC)
- h) La Reunión Nacional Administrativa Financiera (RENAF)
- i) La Reunión Nacional de Extensión Universitaria y Participación Social
- j) La Reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación y Bibliotecas Universitarias

**CAPÍTULO II**  
**REUNIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Artículo 34.-** La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI) es la instancia de propuesta y asesoramiento de Políticas de Desarrollo Institucional del Sistema Universitario.

**Artículo 35.-** Se realizará por lo menos una vez cada dos años y será convocada por la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional. La sede será rotativa.

**Artículo 36.-** Participarán de la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional.

- a) El Secretario Nacional de Desarrollo Institucional.
- b) El responsable de Planificación o de Desarrollo Institucional de cada Universidad.
- c) Un docente delegado por la CUD, de la cartera de planificación y desarrollo institucional.
- d) Un delegado universitario de la CUB, de la cartera de planificación y desarrollo institucional.

Preside el Secretario Nacional de Desarrollo Institucional.

**Artículo 37.-** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional:

- a) Formular políticas, estrategias y planes de desarrollo institucional.
- b) Coordinar los procesos de planificación universitaria a corto mediano y largo plazo y efectuar el seguimiento de los mismos.
- c) Promover la mejora de la calidad de la gestión institucional en la Universidad Boliviana.
- d) Impulsar eventos para fortalecer el Sistema de la Universidad Boliviana
- e) Promover la difusión de la imagen institucional.
- f) Establecer políticas de gestión y fortalecimiento de archivos y sistemas de información y documentación.
- g) Formular políticas para el aprovechamiento de las TICs y la red Internet en el desarrollo institucional.

### **CAPÍTULO III REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

**Artículo 38.-** La Reunión Académica Nacional de Universidades es un órgano de asesoramiento académico de la Universidad Pública Boliviana.

Está constituida por todos los Vicerrectores y representantes docentes de las Universidades del Sistema y por un número igual de delegados estudiantiles.

Será presidida por el Vicerrector de la Universidad sede.

Cada Universidad podrá conformar equipos técnicos con personal especializado en los temas a tratarse. Se reunirá toda vez que la Conferencia de Universidades así lo requiera o a convocatoria del CEUB con fijación de sede y fecha, previa consulta con las Universidades del Sistema.

**Artículo 39.-** La Reunión Académica Nacional de Universidades elevará, a través del CEUB, sus resoluciones y dictámenes fundamentados a la Conferencia Nacional de Universidades, a objeto de su aprobación o modificación de acuerdo a Reglamento.

**Artículo 40.-** En la RAN participan la Universidad Católica Boliviana, la Escuela Militar de Ingeniería y la Universidad Policial con derecho a voz.

### **CAPÍTULO IV REUNIONES SECTORIALES**

**Artículo 41.-** Las Reuniones Sectoriales son eventos de asesoramiento y apoyo académico de la Universidad Pública Boliviana, coordinadas a través de la Secretaría Nacional Académica del CEUB.

**Artículo 42.-** No son organismos permanentes ni tienen poder de decisión. Su convocatoria será determinada por la Conferencia Nacional de Universidades.

**Artículo 43.-** Las Reuniones Sectoriales desarrollarán su trabajo en los siguientes niveles:

- a) De Área.
- b) De Facultad.
- c) De Carreras, Institutos Politécnicos y Escuelas.

**Artículo 44.-** Las reuniones a nivel de Área se llevarán a cabo con la participación de Decanos del área correspondiente y los representantes estudiantiles de cada Facultad.

**Artículo 45.-** Las reuniones a nivel de Facultades se llevarán a cabo con la participación del Decano de cada Facultad y del representante estudiantil del Centro Facultativo.

**Artículo 46.-** Las Reuniones Sectoriales a nivel de Carreras, Institutos o Escuelas se llevarán a cabo con la participación de la siguiente representación:

- a) El Director de Carrera y un delegado docente electo.
- b) El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera y un representante estudiante electo.
- c) La Universidad Católica Boliviana, la Escuela Militar de Ingeniería y la Universidad Policial con su representación docente - estudiantil participan con derecho a voz.

**Artículo 47.-** La convocatoria determinará los objetivos, temas, metodología de trabajo y el carácter de sus acuerdos.

## **CAPÍTULO V REUNIÓN NACIONAL DE POSTGRADO**

**Artículo 48.-** La Reunión Nacional de Postgrado es la máxima instancia de definición de políticas de Postgrado del Sistema Universitario (RENAP).

**Artículo 49.-** Se realizara una vez cada año y será convocada por la Secretaría Nacional de Postgrado. La sede será rotativa.

**Artículo 50.-** Participaran de la Reunión Nacional de Postgrado:

- a) El Vicerrector.
- b) El Secretario Nacional de Postgrado.
- c) El Director de Postgrado.

Preside la Reunión el Vicerrector de la Universidad Sede.

**Artículo 51.-** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Postgrado:

- a) Formular políticas, estrategias y planes.
- b) Promover las relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema Nacional Estudios de Postgrado (SINEP).
- c) Coordinar las actividades que adopten las unidades de Postgrado del Sistema.
- d) Organizar eventos para fortalecer el Sistema.

## **CAPÍTULO VI**

### **REUNIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Artículo 52.-** La Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACIT) es la máxima instancia de definición de políticas de Ciencia y Tecnología del Sistema Universitario.

**Artículo 53.-** Se realizará una vez cada año y será convocada por la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología. En la misma, el Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología presentará su informe de gestión para su evaluación. La sede será rotativa.

**Artículo 54.-** Participaran de la Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología:

- a) El Vicerrector.
- b) El Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- c) El Director de Investigación Ciencia y Tecnología.
- d) Dos delegados docentes investigadores.
- e) El Secretario de Investigación de la FUD.
- f) El Secretario de Investigación de la FUL o su delegado.
- g) Tres estudiantes miembros de las Sociedades Científicas de cada universidad.

Preside la Reunión el Vicerrector de la Universidad Sede.

**Artículo 55.-** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología:

- a) Formular políticas, estrategias y planes.
- b) Promover las relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- c) Coordinar las actividades que adopten las Direcciones de Investigación del Sistema.

- d) Organizar eventos científicos para fortalecer el Sistema.
- e) Evaluar la ejecución del POA de la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- e) Analizar y evaluar el estado de la ciencia y tecnología de la universidad, a través de un modelo de Indicadores.

## CAPÍTULO VII

### REUNIÓN NACIONAL DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

**Artículo 56.-** La Reunión Nacional de Relacionamento Internacional es la instancia del Sistema Universitario de planificación seguimiento y asesoramiento de políticas de relacionamiento internacional de la Universidad Boliviana con instituciones académicas y de cooperación internacional.

**Artículo 57.-** Son atribuciones de la Reunión Nacional:

Formular políticas institucionales de relacionamiento internacional de la Universidad Boliviana tanto bilateral, multilateral, con instituciones académicas y de cooperación, públicas o privadas, en el marco de los Convenios Nacionales o Interinstitucionales, o cualquier otra que implique las funciones de la educación boliviana.

Coordinar las actividades del relacionamiento internacional del Sistema Universitario a través de CEUB y de las Universidades.

Coordinar la participación del Sistema Universitario en eventos de relacionamiento internacional de la Educación Boliviana a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 58.-** La Reunión Nacional de Relacionamento Internacional se reunirá por lo menos una vez cada dos años de acuerdo a convocatoria de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.

**Artículo 59.-** Participan en la Reunión Nacional de Relacionamento Internacional los siguientes:

- a) Secretario Nacional de Relaciones Internacionales
- b) Director de Relaciones Internacionales de cada Universidad
- c) El Secretario de Relaciones Internacionales de la CUD
- d) El Secretario de Relaciones Internacionales de la CUB

Preside el Secretario Nacional de Relaciones Internacionales.

## CAPÍTULO VIII

### REUNIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 60.-** La Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación (RENEVAC) es la instancia técnica especializada de definición de políticas de evaluación y acreditación del Sistema Universitario.

**Artículo 61.-** Se realizará por lo menos una vez cada dos años y será convocada por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación. La sede será rotativa.

**Artículo 62.-** Participarán de la Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación.

- a) El Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación.
- b) El Director de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

Preside la Reunión el Director de la Universidad Sede.

**Artículo 63.-** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación:

- a) Formular políticas, estrategias y planes de evaluación y acreditación.
- b) Promover la gestión de calidad y su evaluación en la Universidad Boliviana.
- c) Aprobar la programación de los procesos de Evaluación Externa y Acreditación, presentados por las universidades.
- d) Organizar eventos nacionales y técnicos especializados para fortalecer y consolidar el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.
- e) Difundir los resultados de la Evaluación y Acreditación.
- f) Establecer políticas de seguimiento de la evaluación externa y acreditación.
- g) Proponer y actualizar marcos de referencia para la Evaluación Externa y Acreditación de programas y sus respectivos manuales.
- h) Promover convenios nacionales e internacionales en materia de evaluación y acreditación.
- i) Gestionar ante instituciones u organismos nacionales e internacionales especializados en evaluación externa para las diferentes carreras, áreas, menciones, o departamentos del sistema que así lo soliciten.

## CAPÍTULO IX

### REUNIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**Artículo 64.-** Es la instancia técnica que propone políticas administrativas, financieras y presupuestarias para el Sistema de la Universidad Boliviana buscando optimizar la eficiencia de la gestión y la obtención de recursos económicos.

**Artículo 65.-** Son atribuciones de la Reunión Nacional Administrativa Financiera. Planificación, seguimiento y asesoramiento de políticas Administrativas, Financieras y Presupuestarias para todo el Sistema Universitario Nacional.

Coordinar las actividades Administrativas, Financieras y Presupuestarias de las Universidades y del Sistema elaborando documentos consolidados de la Universidad Boliviana.

**Artículo 66.-** Participan de la Reunión Nacional Administrativa Financiera.

- a) El Secretario Nacional Administrativo Financiero.
- b) El Director Administrativo Financiero de cada Universidad.
- c) El Secretario de Finanzas de la CUD.
- d) El Secretario de Finanzas de la CUB.

## CAPÍTULO X

### REUNIÓN NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

**Artículo 67.-** La Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria es una instancia de análisis y proposición de políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la Interacción Social y la Extensión Universitaria en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 68.-** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria las siguientes:

- a) Formular políticas, planes y estrategias para el fortalecimiento de la interacción social y extensión universitaria en todas las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco de las políticas de desconcentración hacia el área rural.
- b) Coordinar las actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria que asuman las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Organizar eventos relacionados con el fortalecimiento y desarrollo de los procesos de interacción social y extensión universitaria.

**Artículo 69.-** La Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria se realizará ordinariamente cada año y extraordinariamente de acuerdo a la dinámica de los procesos. Será convocada por la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. La preside el vicerrector de la universidad sede. La sede será rotativa.

**Artículo 70.-** La Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria estará conformada por:

- a) El Vicerrector de cada Universidad.
- b) Un representante de la Confederación Universitaria de Docentes.
- c) Un representante de la Confederación Universitaria Boliviana.
- d) El Director de Interacción Social y Extensión Universitaria de cada universidad.
- e) El Secretario Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.
- f) Dos docentes por cada universidad.
- g) Tres estudiantes por cada universidad.

Podrán participar en la Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, en calidad de invitados, representantes de organizaciones sociales y productivas.

## **CAPITULO XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECCIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS**

**Artículo 71.-** La Reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de Información y Comunicación y de Bibliotecas Universitarias (RENATIC) es una instancia de análisis y de proposición de políticas para el fortalecimiento y desarrollo de las tecnologías de información y comunicación y de las bibliotecas de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 72.-** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de información y comunicación y de bibliotecas Universitarias las siguientes:

- a) Formular políticas, planes y estrategias para el fortalecimiento del uso de tecnologías de información y comunicación en las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Formular políticas, planes y estrategias para el fortalecimiento de las bibliotecas de las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Promover la conformación de redes informáticas y de bibliotecas en el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 73.-** Se realizara ordinariamente una vez cada dos años y extraordinariamente de acuerdo a la dinámica de los procesos, será convocada por la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología en coordinación con la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Preside el Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 74.-** Estará conformada por los siguientes representantes:

- a) El Director de Tecnologías de Información y Comunicación de cada Universidad.
- b) El Director de Biblioteca de cada Universidad.
- c) El Secretario Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología, y el Secretario Nacional de Desarrollo Institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
- d) Un Docente de la CUD.
- e) Un Estudiante de la CUB.
- f) Un Funcionario de Bibliotecas.

## **TÍTULO VI** **DE LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA**

### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 75.-** Las Universidades Públicas que integran el Sistema, son iguales en jerarquía, basan su régimen institucional en la autonomía plena garantizada por la Constitución Política del Estado y su fundamento democrático tiene su esencia en el Co-Gobierno paritario Docente-Estudiantil.

Bajo estos principios inalienables, cada Universidad del Sistema norma su vida orgánica e institucional sobre la base del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

El Sistema Universitario reconoce como Universidades asociadas a aquellas que, sin ser universidades públicas tienen postulados que no contradicen los principios, fines y objetivos de la Universidad Pública Boliviana, y aceptan la tuición académica del Sistema de Universidades Autónomas.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS ELECTORALES

**Artículo 76.-** Las Universidades del Sistema rigen sus actividades y conforman sus órganos de dirección y ejecución, de acuerdo al principio de participación a través del voto universal de docentes y estudiantes directo y obligatorio, de acuerdo a las particulares condiciones establecidas por cada Universidad en sus Estatutos y normas consiguientes.

**Artículo 77.-** Los Claustros Universitarios, Facultativos y de Carrera, según las particulares modalidades adoptadas por cada Universidad, constituyen los órganos electorales que se desenvuelven de acuerdo a normas estatutarias y reglamentarias de cada Universidad.

**Artículo 78.-** La conformación de los órganos de dirección de las Universidades es una responsabilidad de la comunidad universitaria, por lo que la concurrencia y la consiguiente emisión del voto son obligatorias.

**Artículo 79.-** Cada Universidad creará un Comité Electoral Permanente para elección de Autoridades Universitarias, Facultativas y de Carrera, cuya reglamentación será aprobada por su Honorable Consejo Universitario.

## CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 80.-** La Asamblea General Docente-Estudiantil Paritaria es la expresión soberana de las universidades y se reunirá en situaciones de extrema gravedad cuando la autonomía universitaria y las libertades democráticas se encuentren en peligro, la misma será reglamentada en cada universidad atendiendo a sus características particulares.

Los órganos de gobierno de las universidades son:

- a) El Congreso Institucional interno.
- b) El Honorable Consejo Universitario.

Ambos conformados e integrados paritariamente.

Los Honorables Consejos Universitarios estarán conformados por autoridades universitarias y delegados de las organizaciones docentes, haciendo entre ambos paridad con los representantes estudiantiles.

El Sindicato de Trabajadores Universitarios de cada Universidad, acreditará un delegado titular con derecho a voz en todos los temas y con derecho a voto en los que conciernen directamente a su sector.

**Artículo 81.-** Las más altas autoridades ejecutivas y de representación de las Universidades del Sistema son el Rector y Vicerrector.

**TÍTULO VII**  
**RÉGIMEN ACADÉMICO**

**CAPÍTULO I**  
**NIVELES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**

**Artículo 82.-** La Universidad Pública Boliviana es una Institución de educación superior que desarrolla procesos académicos en los niveles de grado o tercer nivel y postgrado o cuarto nivel.

**Artículo 83.-** El Sistema Curricular es el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y procedimientos pedagógicos que rigen el desenvolvimiento académico de la Universidad Pública Boliviana.

**Artículo 84.-** El Modelo Académico del Sistema Curricular a través de sus componentes pedagógicos refleja, interpreta y aplica los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

**CAPÍTULO II**  
**GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS**

**Artículo 85.-** Las Universidades del Sistema, de acuerdo a su estructura institucional y educativa, con sujeción a los reglamentos correspondientes, otorgan los siguientes grados académicos:

- a) Técnico Universitario Medio.
- b) Técnico Universitario Superior.
- c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.
- d) Licenciado.
- e) Diplomado.
- f) Especialidad.
- g) Maestría.
- h) Doctorado.

**Artículo 86.-** Las Universidades Autónomas otorgan títulos profesionales en provisión nacional a los graduados en sus respectivas Casas de Estudios Superiores, conforme al precepto constitucional.

**Artículo 87.-** Las Universidades del Sistema, son competentes para revalidar títulos otorgados por Universidades Extranjeras y expedir el correspondiente Título en Provisión Nacional. También podrán extender el Título en Provisión Nacional a

los graduados en otros centros de enseñanza superior del país legalmente reconocidos.

Para la revalidación y extensión del Título Académico la Universidad que lo otorgue deberá contar con la carrera que corresponda al grado profesional, de acuerdo a Reglamento.

Si la carrera motivo de revalidación no existe en ninguna universidad del Sistema, el CEUB es la instancia competente para otorgar el Título en Provisión Nacional correspondiente.

**Artículo 88.-** Ninguna Universidad del Sistema convalidará diplomas académicos de institutos, escuelas y centros extra-universitarios, tanto nacionales como extranjeros, respetándose los convenios internacionales suscritos con otros países.

**Artículo 89.-** La extensión de títulos en provisión nacional a los graduados de la Escuela Militar de Ingeniería «Mcal. Antonio José de Sucre» queda a cargo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería.

De conformidad a la norma constitucional un representante de la Universidad Pública Boliviana conocerá con antelación la tesis de grado o sus equivalentes e integrará el tribunal ante el cual se sustente.

**Artículo 90.-** Los Títulos de Bachiller son otorgados por las Universidades Públicas a los estudiantes egresados del nivel secundario en su respectivo Departamento.

**Artículo 91.-** No existe la condición académica de egresado de la Universidad. La simple conclusión de estudios en una Facultad, Carrera o Instituto no habilita al ejercicio profesional alguno, por cuanto la aprobación de una modalidad de graduación, es requisito esencial de titulación.

### **CAPÍTULO III INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**Artículo 92.-** La investigación científica y tecnológica es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todo el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 93.-** La ligazón de la investigación científica y tecnológica con la enseñanza - aprendizaje y la interacción social debe estar reflejada a nivel de todo el Sistema Universitario en la estructura académica, en los objetivos curriculares, planes, programas, metodología y evaluación.

**Artículo 94.-** La investigación científica y tecnológica debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas de los problemas de la producción, gestión y desarrollo y la productividad regional, nacional e internacional.

**Artículo 95.-** El Sistema Universitario debe mantener relaciones permanentes con las unidades productivas y con todos los organismos vinculados a los problemas económicos, técnicos y sociales.

**Artículo 96.-** En el Sistema Nacional Universitario y en cada Universidad funcionará una Dirección Académica de Investigación Científica y Tecnológica, con carácter obligatorio.

**Artículo 97.-** Cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, debe desarrollar la investigación científica y tecnológica, en un marco democrático, participativo, interdisciplinario, intra e intercultural, respetando normas éticas.

**Artículo 98.-** Cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, asignará obligatoriamente recursos económicos necesarios (IDH y otros) para actividades de investigación científica y tecnológica.

**Artículo 99.-** Cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana debe preservar y difundir la producción científica y tecnológica a nivel regional, nacional o internacional a través de mecanismos de socialización (ferias y otros).

**Artículo 100.-** Las universidades del Sistema, incluirán en sus actividades de investigación científica y tecnológica la recuperación de saberes locales y conocimientos ancestrales para su formalización científica, protección y utilización.

**Artículo 101.-** Las Universidades del Sistema, para evaluar el estado del desarrollo de la Investigación, Científica y Tecnológica deben utilizar un modelo de indicadores.

**Artículo 102.-** Se da vigencia al Sistema Nacional de Universidades de Ciencia y Tecnología, (SINUCYT) con su respectiva reglamentación.

#### **CAPÍTULO IV INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 103.-** La interacción social es una función fundamental de la Universidad Boliviana que requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados a efectos de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad, verificando y retroalimentando su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional. Dicha función se realiza en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios.

**Artículo 104.-** La extensión Universitaria, es la acción que las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana planifican, organizan, dirigen y controlan con la finalidad de promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral sostenible de la sociedad Boliviana.

**Artículo 105.-** La interacción social y la extensión universitaria en todas las Universidades deberán definirse y planificarse de acuerdo a los fines, políticas, planes, estrategias, objetivos y metas de la Universidad Boliviana, en un proceso continuo y sostenible de relacionamiento de la universidad con el estado, la sociedad y la cultura.

**Artículo 106.-** El Sistema de la Universidad Boliviana en el marco de sus políticas de Interacción Social y Extensión Universitaria, prestará asesoramiento y consultoría en el campo tecnológico y científico al gobierno nacional, departamental, municipal y otras instituciones públicas o privadas ligadas con el desarrollo del país.

## TÍTULO VIII RÉGIMEN DOCENTE - ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO I DOCENCIA UNIVERSITARIA

**Artículo 107.-** Es docente universitario aquel profesional con grado académico y título en provisión nacional que esté dedicado a las tareas en enseñanza universitaria, dentro de los principios, fines y objetivos de la Universidad Autónoma. El docente de una universidad lo es de todas, en su correspondiente cátedra y especialidad.

A solicitud justificada de los Consejos Facultativos temporalmente podrán ser incorporados a la docencia universitaria expertos en áreas específicas con sujeción a Reglamento del Régimen Académico Docente.

**Artículo 108.-** El docente titular de una Universidad tiene derecho de transferencia a otra y a ejercer la docencia de su especialidad, con sujeción a reglamento específico.

**Artículo 109.-** Una condición inexcusable para el ejercicio de la docencia en la Universidad Boliviana es la permanente defensa y fortalecimiento de la Autonomía Universitaria y en el marco del cumplimiento de sus principios.

**Artículo 110.-** Es deber del personal docente de la Universidad la tarea de enseñar e investigar, orientar la formación profesional de los estudiantes, así como prestar servicios a la comunidad.

**Artículo 111.-** Se instituye el Escalafón Docente a fin de asegurar la carrera universitaria, con sentido formativo y de continuidad para elevar el nivel docente a través de una jerarquización académica y económica. El Escalafón Docente es único y uniforme para todas las Universidades del Sistema.

**Artículo 112.-** Se instituye, garantiza y consagra la carrera docente universitaria y el respeto a la libre expresión de pensamiento, en cuanto no lesione los principios básicos que sustenta la Universidad Boliviana.

**Artículo 113.-** El Reglamento del Régimen Académico – Docencia y otros reglamentos específicos regulan el ejercicio docente en todos los demás aspectos no contemplados en este capítulo.

**Artículo 114.-** Se garantiza y reconoce la libre asociación de los docentes.

**Artículo 115.-** Se reconoce la periodicidad de la docencia y su evaluación periódica con sujeción al Reglamento del Régimen Académico - Docente.

**Artículo 116.-** En la docencia universitaria se reconocen las siguientes categorías:

- a) Docentes ordinarios.
- b) Docentes extraordinarios.
- c) Docentes honoríficos.

**Artículo 117.-** Los docentes ordinarios son aquellos que cumplieron los requisitos reglamentarios de concursos de méritos y exámenes de competencia y/u oposición.

**Artículo 118.-** Los docentes extraordinarios son:

- a) Docentes interinos.
- b) Docentes invitados.

**Artículo 119.-** Los docentes honoríficos son:

- a) Docentes eméritos.
- b) Docentes honorarios.

## **CAPÍTULO II ESTUDIANTES**

**Artículo 120.-** Es estudiante toda persona que habiendo aprobado las pruebas y requisitos exigidos en el sistema de admisión estudiantil correspondiente, se matricula en los registros de una Universidad, llenando los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente.

**Artículo 121.-** Son estudiantes regulares los que estando inscritos cumplen los deberes y ejercen los derechos que les señalan el Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad.

**Artículo 122.-** Los estudiantes regulares deben cumplir obligatoriamente los requisitos relativos a matrícula, evaluación, exámenes, trabajos y otros establecidos para seguir las Carreras Universitarias y obtener los correspondientes grados o títulos que otorga la Universidad Pública Boliviana.

**Artículo 123.-** Además de la condición de estudiante regular, se reconoce la condición de estudiante libre que es la del estudiante que se inscribe a algunas asignaturas y recibe un tratamiento de evaluación distinto a los regulares, de acuerdo a los Reglamentos de cada Universidad.

**Artículo 124.-** Los estudiantes participan del Co-Gobierno paritario Docente-Estudiantil y las correspondientes responsabilidades en los diferentes niveles de la Universidad Pública Boliviana.

**Artículo 125.-** El Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Pública Boliviana regula todos los demás aspectos del régimen estudiantil no contemplados en este capítulo.

**Artículo 126.-** Auxiliar de Docencia es el estudiante universitario que co- participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la planificación, ejecución y evaluación en el campo de la docencia, investigación e interacción, iniciándose de esta manera, en la formación docente, posibilitando la superación académica y el logro de los objetivos de la Universidad Boliviana.

## TÍTULO IX RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO

### CAPÍTULO I EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 127.-** La planta administrativa cumple función de apoyo a las actividades universitarias.

**Artículo 128.-** Son trabajadores al servicio de la Universidad todos los que, sujetos a remuneración fija contemplada en el presupuesto, desempeñan labores administrativas y de servicio en las distintas reparticiones universitarias.

**Artículo 129.-** Para ser trabajador administrativo se requiere nombramiento legal expedido o la celebración de un contrato de trabajo, no reconociéndose otros que no llenen esta formalidad.

**Artículo 130.-** Los derechos y obligaciones de los trabajadores administrativos serán establecidos por el Estatuto de cada Universidad y por los Reglamentos pertinentes.

**Artículo 131.-** Se reconoce el derecho de asociación del personal administrativo.

**Artículo 132.-** Las Universidades organizarán periódicamente cursos de capacitación y adiestramiento para su personal administrativo.

## CAPÍTULO II PATRIMONIO UNIVERSITARIO

**Artículo 133.-** La Universidad Pública Boliviana es Autónoma para la administración de su patrimonio y de sus recursos humanos y materiales, dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Estado, las normas del presente Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad.

**Artículo 134.-** El patrimonio de la Universidad está constituido por la totalidad de sus bienes y recursos entre cuyos componentes principales se encuentran los siguientes:

- a) Sus bienes muebles, inmuebles y pertenencias.
- b) Las subvenciones que otorga el Estado y el porcentaje de participaciones en el Presupuesto General de la Nación.
- c) Los recursos destinados a cada Universidad en virtud de disposiciones legales y especiales.
- d) Los recursos y participación en los ingresos departamentales y municipales.
- e) Las empresas organizadas mediante inversiones de fondos o de bienes propios.
- f) Las acciones o participación en empresas públicas o mixtas, de acuerdo a las respectivas leyes.
- g) Las remuneraciones y tasas fijadas por cada Universidad por concepto de matrícula estudiantil, valores, gravámenes y rendimiento de las empresas universitarias.
- h) Las rentas provenientes de arrendamiento, explotación de sus bienes y prestación de servicios.
- i) Los fondos obtenidos mediante la venta de sus bienes muebles e inmuebles, previo los trámites de ley, y los provenientes de empréstitos autorizados por los Poderes Públicos.
- j) Los recursos provenientes de asesorías y trabajos de investigación realizados en la línea de vinculación universidad - entorno socio económico.
- k) El patrimonio documental conformado por bibliotecas, centros de documentación, museos y archivos.
- l) Los sistemas de información y comunicación
- m) Los legados y donaciones.
- n) Cualquier participación respaldada por disposiciones legales.

**Artículo 135.-** Los fondos obtenidos por las Universidades mediante empréstitos y que sean administrados por empresas universitarias, quedan sujetos a fiscalización permanente, dichas entidades estarán obligadas a presentar sus estados financieros y las cuentas documentadas sobre el manejo de esos fondos al Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 136.-** Todo empleado administrativo universitario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, valores fiscales o bienes universitarios de cualquier naturaleza, debe prestar fianza para garantizar la correcta tenencia de fondos, manejo o empleo de los mismos de acuerdo a disposiciones legales sobre la materia.

**Artículo 137.-** Los regímenes de administración de personal para los servicios académicos y administrativos, administración de presupuestos, compras de suministros, contabilidad, recaudación y fiscalización, almacenes, inventarios, servicios generales y específicos, se sujetarán a las normas contenidas en el presente Estatuto y a las de carácter general vigentes en cada materia.

### **CAPÍTULO III PRESUPUESTOS UNIVERSITARIOS**

**Artículo 138.-** El Estado contribuirá obligatoria y suficientemente al sostenimiento de las Universidades, destinándoles recursos económicos y financieros necesarios, conforme al Art. 93 la Constitución Política del Estado.

**Artículo 139.-** Constitucionalmente, corresponde a cada Universidad la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de su presupuesto. Los Consejos Universitarios deben aprobar anualmente y con un plazo anticipado, el presupuesto general por programas, conforme a normas en vigencia.

**Artículo 140.-** El presupuesto consolidado de la Universidad Pública Boliviana, está constituido por los presupuestos de todas las Universidades Públicas del país y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

**Artículo 141.-** En la formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto, así como los presupuestos adicionales, traspaso de fondos, endeudamiento, reconocimiento de créditos, autorizaciones de fondos operativos, las Universidades se sujetarán a las normas en vigencia.

**Artículo 142.-** La adquisición y venta de bienes inmuebles, vehículos, equipos, bienes fungibles y las inversiones a efectuarse, se realizarán conforme a los Reglamentos Universitarios y Leyes vigentes.

## **CAPÍTULO IV INFRAESTRUCTURA**

**Artículo 143.-** Las Universidades podrán adquirir, construir, transferir de conformidad al presente Estatuto, los bienes muebles o inmuebles de acuerdo a Reglamento y disposiciones legales vigentes.

**Artículo 144.-** Las Universidades están obligadas a efectuar inventarios de sus bienes y a levantar su estado patrimonial para fines de custodia y responsabilidad.

**Artículo 145.-** Las Divisiones de Infraestructura con la cooperación de sus respectivos departamentos jurídicos, mantendrán actualizados los títulos de propiedad de los bienes universitarios.

## **CAPÍTULO V EMPRESAS UNIVERSITARIAS**

**Artículo 146.-** La organización de empresas universitarias debe consultar y responder a los requerimientos de desarrollo regional y nacional y a los objetivos académicos de la Universidad Pública Boliviana.

**Artículo 147.-** El funcionamiento y la administración de las empresas universitarias, independiente de las normas en vigencia, están sujetas a los principios, objetivos, fines y disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad Pública Boliviana.

**Artículo 148.-** Las empresas universitarias a través de su Directorio, podrán gestionar y obtener el financiamiento necesario de instituciones crediticias nacionales e internacionales de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes, previa autorización del Honorable Consejo Universitario.

## **TÍTULO X RÉGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO I RÉGIMEN SOCIAL**

**Artículo 149.-** La Universidad Pública Boliviana presta a sus trabajadores docentes y administrativos los servicios de la seguridad social previstos por el Código de Seguridad Social y demás leyes complementarias, así como reconoce los derechos sociales otorgados por la Legislación del Trabajo.

**CAPÍTULO II**  
**BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**Artículo 150.-** Los estudiantes son atendidos por un amplio régimen de Bienestar Estudiantil conforme al Estatuto y Reglamentos de cada Universidad.

**TÍTULO XI**  
**PROCESOS UNIVERSITARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA**

**Artículo 151.-** Todos los miembros de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio quedan comprometidos al respeto y cumplimiento de las normas del presente Estatuto y son responsables, individual y colectivamente, de los actos que pudieran cometer y atenten contra la Autonomía y los principios que rigen la vida de la Universidad Pública Boliviana, debiendo en su caso, ser sometidos a proceso universitario. A tal efecto, las Universidades del sistema conformarán tribunales con jurisdicción y competencia para conocer y resolver procesos administrativos y disciplinarios contra autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores administrativos que formen parte de la comunidad universitaria.

**Artículo 152.-** El Estatuto y Reglamentos de cada Universidad, de acuerdo al régimen de Co-Gobierno paritario Docente-Estudiantil norman los procedimientos disciplinarios. La sanción impuesta por una universidad es válida para todo el Sistema.

**TÍTULO XII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**VIGENCIA Y DEROGACIÓN**

**Artículo 153.-** El presente Estatuto Orgánico con las modificaciones realizadas en el XI Congreso Nacional de Universidades, entra en vigencia en todas las Universidades del país.

**Artículo 154.-** Cualquier disposición contraria al presente Estatuto, queda derogada.

**Artículo 155.-** Las Universidades del Sistema adecuarán sus Estatutos y Reglamentos a la presente Carta Fundamental de la Universidad Pública Boliviana, inmediatamente se publique oficialmente el presente Estatuto.

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO  
UNIVERSITARIO  
PROYECCIÓN ESTRATÉGICA  
LÍNEAS DE ACCIÓN**



## PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO

### LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Formación profesional de excelencia en el pregrado.
2. Formación profesional de excelencia en el postgrado.
3. Fortalecer la investigación científica.
4. Fortalecer la interacción social universitaria.
5. Perfeccionar la gestión universitaria.
6. Fortalecer las relaciones internacionales.

### 1. FORMACIÓN PROFESIONAL DE EXCELENCIA EN EL PREGRADO

Proceso académico docente de formación de profesionales y conducente a la obtención de un Título académico de Licenciatura, Bachiller en Ciencias o Artes, Técnico Superior o Técnico Medio.

#### OBJETIVOS

- 1.1. Interactuar y articular con el contexto. (Contexto)
- 1.2. Mejorar permanentemente el Proceso Docente educativo. (Currículo)
- 1.3. Optimizar la formación integral de los Estudiantes. (Estudiantes)
- 1.4. Perfeccionar la docencia universitaria. (Docentes)
- 1.5. Apropiar las condiciones de infraestructura y equipamiento (Medios)

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<b>1.1. Interactuar y articular con el contexto. (Contexto)</b>	1.1.1. Se incorporan las demandas del contexto y las tendencias del desarrollo en el proceso académico universitario.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecimiento de relaciones de coordinación pertinentes con los actores apropiados del contexto.</li></ul>
	1.1.2. Se incorporan la intra e interculturalidad en los procesos de desarrollo curricular.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecimiento de procedimientos teóricos, metodológicos y prácticos en el diseño y administración de los currículos en las Universidades incorporando elementos de intra e interculturalidad</li></ul>

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	1.1.3. Se mantiene la vinculación productiva con las instituciones del medio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de metodologías de trabajo y objetivos, delineando claramente el ámbito de desarrollo de esta interacción en el marco del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.</li> </ul>
	1.1.4. Se dispone los documentos procedimentales para tomar conocimiento sobre la oferta y demanda del mercado laboral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir metodología y desarrollar programas de estudio del campo laboral existente y emergente.</li> </ul>
	1.1.5. Se diversifica la oferta académica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de procedimientos óptimos para la diversificación de la oferta curricular en atención del desarrollo sostenible del país.</li> </ul>
	1.1.6. Se tienen desconcentradas las unidades académicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de procesos de desconcentración de unidades académicas, sobre la base de estudios de potencialidades y necesidades para el desarrollo.</li> </ul>
	1.1.7. Se incorporan actividades académicas de servicio a la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de procedimientos expeditos para transversalizar actividades de servicio a la comunidad.</li> </ul>
<b>1.2. Mejorar permanentemente el Proceso Docente Educativo. (Currículo)</b>	1.2.1. Se mejoran los procesos de desarrollo curricular integral con pertinencia y calidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo y fortalecimiento de las políticas didáctica – pedagógicas de Desarrollo Curricular.</li> </ul>
	1.2.2. Se evalúan y retroalimentan las experiencias de los procesos de Desarrollo Curricular.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación y aplicación procedimientos para la gestión, el diseño, evaluación y rediseño curricular.</li> </ul>

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO**

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	1.2.3. Se articulan el pregrado con la formación Secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conformación de unidades institucionales de vinculación y coordinación académica con instancias de Educación secundaria.</li> </ul>
	1.2.4. Se articula el Desarrollo del Pregrado con el Postgrado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un sistema de articulación y participación conjunta en los diseños curriculares.</li> </ul>
	1.2.5. Se fortalece la Investigación Científica en el Pregrado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de normas y procedimientos para la transversalización de la investigación en las actividades curriculares.</li> </ul>
	1.2.6. Se acreditan o se renuevan las unidades académicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento y consolidación de la cultura de evaluación y acreditación.</li> </ul>
	1.2.7. Se vincula el desarrollo académico con la producción y el Desarrollo Humano Sostenible.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de normas y procedimientos que permitan a las unidades académicas generar vínculos con los sectores productivos de acuerdo a sus especialidades.</li> </ul>
<b>1.3. Optimizar la formación integral de los Estudiantes. (Estudiantes)</b>	1.3.1. Se disponen de programas de orientación vocacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de unidades institucionales especializadas con políticas específicas para la orientación vocacional en interacción con la educación secundaria.</li> </ul>
	1.3.2. Se disponen de procedimientos de selección, permanencia y promoción apropiados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación y consenso de normas, nuevas metodologías que regulen y optimicen la permanencia y eficiencia Terminal.</li> </ul>
	1.3.3. Se dispone de procesos de educación con la modalidad a distancia y virtual complementarios a los presenciales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación alterna de opciones de educación a distancia en su forma virtual en los programas de pregrado.</li> </ul>

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	1.3.4. Se optimizan los sistemas de apoyo pedagógico y psicológico para bajar las tasas de retención y deserción estudiantil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de las unidades de apoyo pedagógico y psicológico para los estudiantes.</li> </ul>
	1.3.5. Se disponen de mecanismos de información y socialización hacia los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de política comunicacionales internas para informar a la comunidad estudiantil de los procesos institucionales de calidad.</li> </ul>
	1.3.6. Se promueve un sistema eficiente de movilidad estudiantil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de procesos adecuados para agilizar y optimizar la movilidad estudiantil.</li> </ul>
<b>1.4. Perfeccionar la docencia universitaria. (Docentes)</b>	1.4.1. Se cuentan con planta docente con postgrados en educación superior.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuidad de los programas institucionales de formación postgradual en educación superior de acuerdo, como requisito indispensable.</li> </ul>
	1.4.2. Se cuentan con planta docente con postgrados en sus disciplinas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inicio y fortalecimiento de postgrados disciplinares.</li> </ul>
	1.4.3. Se cuentan con docentes permanentes actualizados en temas científicos y sociales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de programas institucionales de formación continua para docentes en ámbitos socioculturales y científicos.</li> </ul>
	1.4.4. Se cuentan con procesos expeditos de selección, admisión, evaluación y categorización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria a exámenes de competencia para el ejercicio docente de acuerdo a normas.</li> </ul>
	1.4.5. Se institucionalizan la producción y publicación de documentos académicos científicos de los	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de políticas de incentivo a la producción docente en el marco de la calidad, pertinencia y productividad.</li> </ul>

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO**

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	docentes.	
	1.4.6. Se dispone de un sistema eficiente de movilidad docente en el contexto nacional e internacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de procesos que optimicen la movilidad docente del el Sistema Universitario a nivel nacional e internacional.</li> </ul>
<b>1.5. Apropiación de las condiciones de infraestructura y equipamiento. (Medios)</b>	1.5.1. Se dispone de infraestructura apropiada para el desarrollo académico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación y desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura para atender el crecimiento de la población estudiantil.</li> </ul>
	1.5.2. Se dispone de equipamiento de los laboratorios necesarios y suficientes para el desarrollo de la investigación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación y ejecución de proyectos y presupuestos para su financiamiento con recursos internos, externos y/o mixtos.</li> </ul>
	1.5.3. Se dispone de equipamiento de las unidades académicas con los medios didáctico necesarios para el mejor desempeño de la docencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de procedimientos para la actualización y mantenimiento de los medios didácticos con impacto en la eficiencia pedagógico – didáctica.</li> </ul>
	1.5.4. Se dispone de equipamiento para el desarrollo de otras actividades extracurriculares en el marco de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulación y ejecución de proyectos para la implementación de infraestructura y equipamiento para actividades coadyuvantes a la formación profesional.</li> </ul>

## 2. FORMACIÓN PROFESIONAL DE EXCELENCIA EN EL POSTGRADO

Son estudios de Postgrado, aquellos que se realizan después de la obtención de un Grado Académico, otorgado por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o grado suficiente expedido por una Universidad extranjera, acreditada por su gobierno.

### OBJETIVOS

- 1.6. Formación profesional de excelencia en el postgrado.
- 1.7. Fortalecer la investigación científica y tecnológica en el Postgrado.
- 1.8. Fortalecer la interacción social en el Postgrado.
- 1.9. Normar, organizar y fortalecer el desarrollo de la gestión administrativa y financiera en el Postgrado.
- 1.10. Perfeccionar la gestión de los procesos académicos del postgrado.

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<b>2.1. Formar profesionales de excelencia en el postgrado.</b>	2.1.1. Se articula el desarrollo del postgrado con el pregrado.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecimiento de un sistema de articulación y participación conjunta en los diseños curriculares pre y pos gradual.</li></ul>
	2.1.2. Se consolida el Sistema Nacional de Postgrado con programas y cursos, que respondan a las necesidades locales y nacionales.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Generación de programas y Cursos de Postgrado que respondan a las necesidades del entorno.</li></ul>
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollo de procesos de mejoramiento continuo en la actividad académica, impulsando la formación integral con calidad y pertinencia de los postgraduantes.</li></ul>
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción y consolidación de programas de postgrado uni, multi, inter. y transdisciplinarios recurrentes e innovadores, permitiendo una formación pertinente a las exigencias de la sociedad del conocimiento actual.</li></ul>
	2.1.3. Se ofertan programas de postgrado mediante la modalidad de educación a distancia.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementación de un sistema de educación postgradual a distancia en atención a diferentes modalidades pedagógicas.</li></ul>

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO**

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiciar un relacionamiento institucional a través de convenios con organismos especializados que fortalezcan los procesos académicos de formación e intercambio y generen programas con calidad y pertinencia.</li> </ul>
	2.1.4. Se consolida la investigación en el postgrado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de la investigación en los procesos post graduales sobre la base de la definición de y aplicación de líneas de investigación que orienten la actividad investigativa.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relacionamiento del postgrado con la investigación y los procesos enseñanza aprendizaje.</li> </ul>
	2.1.5. Se mejora la calidad de los procesos post graduales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de los instrumentos actuales de ejecución, evaluación y acreditación de los procesos post graduales.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño curricular con base metodológica actualizada.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de la gestión del conocimiento a través de un sistema de redes virtuales.</li> </ul>
	2.1.6. Se genera conocimiento científico e innovación tecnológica en los campos cultural, económico, social, político, ambiental y tecnológico para el desarrollo de la sociedad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento y fortalecimiento de vínculos con la sociedad, destinados a la generación de conocimientos y la solución de sus problemas.</li> </ul>

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	2.1.7. Se implementan procesos curriculares que permitan la democratización en el acceso al Postgrado a profesionales de nivel Técnico Superior para la formación de Especialidades técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operacionalización de las líneas de formación en especialidades técnicas, en respuesta a las necesidades profesionales, laborales, locales, regionales y nacionales.</li> <li>• Vinculación sistémica entre el postgrado, y el sector productivo y de servicios en el país.</li> </ul>
2.2. Fortalecer la investigación científica y tecnológica en el Postgrado.	2.2.1. Se consolida la investigación científica y tecnológica en el post grado para el desarrollo del conocimiento y la innovación tecnológica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de la investigación como actividad fundamental del postgrado.</li> <li>• Fortalecimiento de sistemas de innovación tecnológica orientadas al desarrollo de soluciones integrales del aparato productivo y de servicios del país.</li> </ul>
	2.2.2. Se priorizan la investigación y la producción de conocimientos en torno a la solución de problemas fundamentales de la realidad nacional, en concordancia con la planificación del Desarrollo Nacional y Regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de la investigación e implementación de proyectos de innovación, orientados al desarrollo nacional.</li> <li>• Consolidación del financiamiento para la investigación científica y tecnológica.</li> <li>• Fortalecer la investigación científica y tecnológica para el desarrollo del conocimiento y la innovación.</li> </ul>
2.3. Fortalecer la interacción social.	2.3.1. Se fortalece el vínculo universidad-estado-sociedad tendiente a satisfacer las necesidades del país.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración de la actividad formativa de postgrado con la investigación y la interacción social.</li> </ul>
	2.3.2. Se contribuye al	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de vínculos con</li> </ul>

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO**

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	desarrollo regional y nacional.	los actores sociales a fin tomar conocimiento de sus necesidades y proyectar soluciones.
	2.3.3. Se gestiona la elaboración y ejecución de programas y proyectos que respondan a problemas y necesidades de interés nacional y regional, en correspondencia con los Planes de Desarrollo regionales y nacionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de acciones conjuntas con los organismos públicos y privados para la elaboración y ejecución de programas y proyectos.</li> </ul>
<b>2.4. Normar, organizar y fortalecer el desarrollo de la gestión administrativa y financiera en el postgrado.</b>	2.4.1. Se consolida la descentralización administrativa y financiera del postgrado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concretización de la autonomía de gestión económica en la administración de sus recursos.</li> </ul>
	2.4.2. Se consolida una estructura orgánica permanente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de la institucionalización de procedimientos para el reclutamiento, permanencia y evaluación del personal académico y administrativo en el desarrollo de los programas postgraduales.</li> </ul>
	2.4.3. Se cuenta con una gestión administrativa dinámica, sostenible y de apoyo a la actividad académica postgradual y pregradual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de los procesos administrativo y financiero de postgrado implementando procesos técnicos y administrativos de calidad.</li> </ul>
	2.4.4. Se cuenta con recursos provenientes de organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional para el desarrollo de actividades académicas e investigativas en el postgrado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer acciones conjuntas con organismo públicos y privados para la elaboración y ejecución de programas y proyectos, generando financiamiento para los mismos.</li> </ul>

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<b>2.5. Perfeccionar la gestión de los procesos académicos del postgrado.</b>	2.5.1. Se consolidan los procesos de auto evaluación, evaluación externa y acreditación que permitan el mejoramiento de la calidad de los programas de postgrado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento, aplicación y perfeccionamiento permanente de los procesos de evaluación y acreditación sobre la base de una normativa y procedimientos claros.</li> </ul>

### **3. FORTALECER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

#### **OBJETIVOS**

- 3.1. Hacer tangible el aporte de la Universidad Boliviana al desarrollo económico y social sustentable de las regiones y del país, con actividades de investigación e innovación.
- 3.2. Compatibilizar las necesidades de los sectores productivos, prefecturas, municipios y otras instituciones de desarrollo nacional y regional con los intereses y valores académicos de la Universidad Boliviana, de tal forma que recursos e infraestructura en sus campos de acción, se complementen aditivamente para lograr un desarrollo científico y tecnológico sostenido.
- 3.3. Interrelacionar las actividades investigativas en el pregrado, postgrado y sociedad con un marco normativo y un ambiente institucional de operación convenientes para incrementar la producción de ciencia, tecnología e innovación, coherente con la demanda del entorno.

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<b>3.1. Hacer tangible el aporte de la Universidad Boliviana al desarrollo económico y social sustentable de las regiones y del país, con actividades de investigación e innovación.</b>	3.1.1. El Sistema Nacional y los Sistemas Regionales de Innovación están activos en el marco de un modelo interactivo de los procesos de innovación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigencia en las Universidades de las UNIDADES DE INTERRELACIÓN (las unidades de interfaz más convenientes) encargadas de dinamizar, en materia de innovación tecnológica, a las entidades del Sistema de Innovación a nivel regional y nacional (Estado, sector del conocimiento, sector productivo, instituciones de desarrollo).</li> </ul>

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	<p>3.1.2. Las Universidades del Sistema cuentan con líneas de investigación que proporcionan un marco coherente, previsible y de largo plazo para el desarrollo de las capacidades de los individuos, de las universidades, de las empresas y de las instituciones de desarrollo (prefecturas y municipios entre otras) para buscar, monitorear, seleccionar, comprar, absorber, adaptar, modificar y generar nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y organizacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición e institucionalización en cada Universidad y su región de líneas de investigación, tomando en cuenta las potencialidades institucionales para desarrollar investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; y fundamentalmente las demandas concretas de su entorno económico, social y cultural.</li> </ul>
	<p>3.1.3. Se integra la investigación y el desarrollo tecnológico al incremento de la productividad y competitividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promoción desde las Universidades públicas del desarrollo basado en el conocimiento, a través de actividades de investigación e innovación útiles para la región y el país.</li> </ul>
	<p>3.1.4. Las Universidades del Sistema se constituyen en entidades esenciales del entorno tecnológico y de servicios avanzados del Sistema Nacional y de los Sistemas Regionales de Innovación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformación en las Universidades, de Unidades que ofrecen servicios técnicos y tecnológicos que precisan los sectores productivos, prefecturas, alcaldías y otras instituciones de la región.</li> </ul>
<p><b>3.2. Compatibilizar las necesidades de los sectores productivos, prefecturas, alcaldías y otras instituciones de desarrollo nacional y regional con los intereses y valores académicos de la Universidad Boliviana,</b></p>	<p>3.2.1. Las Universidades públicas son consultores técnicos naturales del sector productivo, de las prefecturas, alcaldías y otras instituciones de desarrollo nacional y regional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promoción entre los sectores productivos, prefecturas, alcaldías y otras instituciones de desarrollo nacional y regional, de todo el potencial de las universidades para la investigación, la innovación y la prestación de servicios</li> </ul>

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<p><b>de tal forma que recursos e infraestructura en sus campos de acción, se complementen aditivamente para lograr un desarrollo científico y tecnológico sostenido.</b></p>		<p>técnicos y tecnológicos.</p>
	<p>3.2.2. Las demandas de los sectores productivos, prefecturas, municipios y otras instituciones de desarrollo, en materia de investigación, innovación, servicios técnicos y servicios tecnológicos son conocidas y priorizadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización periódica de inventarios de demanda.</li> </ul>
	<p>3.2.3. Se socializa la ciencia, tecnología e innovación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de actividades dirigidas a socializar la ciencia, tecnología e innovación a través del uso de los medios de comunicación, la organización de eventos científicos, creación de museos de ciencias y otras.</li> </ul>
	<p>3.2.4. Se conoce objetivamente el impacto de las actividades de investigación e innovación desarrolladas en la Universidad Boliviana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación periódica del estado de la ciencia, tecnología e innovación en la Universidad Boliviana utilizando un modelo apropiado de indicadores de ciencia y tecnología.</li> </ul>
<p><b>3.3. Contar en la Universidad Boliviana con un marco normativo y un ambiente institucional de operación convenientes para incrementar la producción de ciencia,</b></p>	<p>3.3.1. El pregrado y el postgrado se interrelacionan teniendo como referente fundamental la investigación y la innovación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de mecanismos normativos y operativos multi, pluri, inter e intra disciplinarios para generar procesos óptimos de priorización en la formación profesional del pre y el postgrado.</li> </ul>

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<p><b>tecnología e innovación, coherente con la demanda del entorno.</b></p>	<p>3.3.2. Se cuenta con una estructura de gestión de la ciencia, tecnología e innovación que define prioridades y establece estrategias de fortalecimiento de la investigación en función de necesidades evidentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación en las Universidades públicas de estructuras de gestión favorables para el desarrollo de las actividades de investigación e innovación tecnológica con impacto social.</li> </ul>
	<p>3.3.3. Los científicos e investigadores universitarios están motivados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de incentivos reales y motivadores a favor de investigadores, docentes, profesionales, egresados y estudiantes que impulsen, realicen y logren impacto social y económico con actividades de investigación e innovación.</li> </ul>
	<p>3.3.4. Universidad preparada para atender los requerimientos de sectores productivos y de desarrollo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de la infraestructura científica de las Universidades del Sistema para facilitar y hacer fructífera la institucionalización de las relaciones de las Universidades con los sectores productivos.</li> </ul>
	<p>3.3.5. Las actividades de investigación e innovación en las Universidades son económica y financieramente sostenibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adopción de mecanismos de financiamiento y de gestión apropiados para las actividades de investigación, innovación tecnológica y prestación de servicios.</li> <li>• Asignación de un porcentaje importante de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) a las actividades de investigación e innovación.</li> </ul>

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	3.3.6. La Red Académica Universitaria Boliviana está activa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organización e implementación de una red de información, comunicación y difusión en ciencia, tecnología e innovación.</li> </ul>
	3.3.7. La Universidad Boliviana se internacionaliza.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación universitaria en los organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación.</li> </ul>

#### **4. FORTALECER LA INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA**

La interacción social es una función sustantiva y permanente que desarrolla la Universidad Boliviana y consiste en el relacionamiento, articulación, extensión y retroalimentación de experiencias y conocimientos integrándose con su entorno.

##### **OBJETIVOS**

- 4.1. Fortalecer las relaciones Universitarias con su contexto.
- 4.2. Perfeccionar los mecanismos de promoción, difusión, información y comunicación de las actividades universitarias.
- 4.3. Fortalecer la formación curricular y extracurricular de la comunidad universitaria.
- 4.4. Consolidar la extensión universitaria.
- 4.5. Implementar un sistema de relacionamiento con sus graduados.

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<b>4.1. Fortalecer las relaciones Universitarias con instituciones del contexto. (Relacionamiento)</b>	4.1.1. Se tiene convenios con instituciones productivas de bienes y de servicios. (Económico)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delimitación de ámbitos de relacionamiento para la promoción del desarrollo económico.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Operativización de mesas permanentes de trabajo y seguimiento a los procesos operativos.</li> </ul>

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	4.1.2. Se consolidan relaciones pertinentes con instancias representativas de organizaciones sociales. (Social)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de reuniones de coordinación con los actores sociales para la identificación de necesidades y potencialidades.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de agendas de trabajo conjuntas y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación.</li> </ul>
	4.1.3. Se ha fortalecido la integración con los espacios culturales del contexto. (Cultural)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia permanente en los eventos culturales, locales, regionales y nacionales.</li> </ul>
	4.1.4. Se ha establecido un relacionamiento informativo con instancias políticas de la sociedad. (Político)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento y análisis permanente de los actores políticos</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de espacios de debate de la coyuntura política y difundir los resultados de estos eventos a la comunidad universitaria y al contexto.</li> </ul>
	4.1.5 Se ha logrado la participación institucional de la Universidad en la planificación de la solución de la problemática regional, departamental y nacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación activa de las instancias universitarias en las instituciones que planifican y accionan la problemática y el desarrollo regional, regional y nacional.</li> </ul>
<b>4.2. Perfeccionar los mecanismos de difusión, información y comunicación de la Universidad (Política Comunicacional)</b>	4.2.1. Se han creado y desarrollado las editoriales universitarias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración, aprobación e implementación de proyectos editoriales universitarios.</li> </ul>
	4.2.2. Se ha informado amplia, detallada y cabalmente todas las actividades universitarias a su entorno social. (Comunicación U – Soc)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación en los programas informativos de radios y canales universitarios de un amplio contenido de las actividades universitarias.</li> </ul>

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación operativa de la red RUBI para la difusión nacional de las actividades universitarias.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de boletines revistas, anuarios y otros mecanismos de comunicación con la sociedad.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de mecanismos de comunicación directa, con participación de autoridades, dirigentes y comunidad universitaria.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenios con otras instancias para la difusión de material informativo de la vida universitaria.</li> </ul>
	<p>4.2.3. Se han establecido mecanismos de información de acontecimientos externos inherentes al desarrollo de la vida universitaria. (Comunicación Soc – U)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de una instancia de selección y relevamiento de la información atingente a la actividad universitaria.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de medios informativos apropiados hacia la comunidad universitaria.</li> </ul>
	<p>4.2.4. Se ha informado y orientado sobre los acontecimientos relevantes del contexto que inciden en la propia sociedad. (Información Soc – Soc)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de una instancia de análisis crítico y selección de la información pertinente, oportuna y relevante para su socialización</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de los medios apropiados para su difusión.</li> </ul>
	<p>4.2.5. Se ha mantenido un flujo comunicacional e informativo de la dinámica institucional a la comunidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación y desarrollo de mecanismos de comunicación e información en sus espacios de desarrollo institucional.</li> </ul>

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO**

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	universitaria. (Información U – U)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer una red comunicacional entre las Universidades del sistema.</li> </ul>
<b>4.3. Fortalecer la formación curricular y extracurricular de la comunidad universitaria. (Apoyo a la formación)</b>	4.3.1. Se han desarrollado actividades formativas prácticas con Municipios, Prefecturas y Gobierno Nacional e instituciones privadas de su contexto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer reglamentos y convenios en el marco del Estatuto Universitario y las Políticas Curriculares vigentes en la universidad.</li> </ul>
	4.3.2. Se han promovido actividades coadyuvantes a la formación integral y continua.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación, promoción y realización de actividades orientadas a la formación curricular y extracurricular.</li> </ul>
	4.3.3. Se han gestionado eventos culturales, políticos, sociales para apoyar el desarrollo de ideas, conceptos y actitudes complementarias a su formación profesional. (Organización de eventos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de un sistema para desarrollar actividades que involucren progresiva y sistemáticamente a la comunidad universitaria de acuerdo a sus rasgos específicos.</li> </ul>
<b>4.4. Consolidar la extensión universitaria (Extensión)</b>	4.4.1. Se han establecido mecanismos de transferencia de resultados de la actividad académica científica de la universidad a su entorno. (Transferencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de los destinatarios efectivos y potenciales de los resultados de la actividad académica científica.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de convenios con las instituciones vinculadas o potencialmente usuarias de los productos académicos científicos.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promocionar e informar de la disponibilidad de producción intelectual de la universidad.</li> </ul>

**XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>ESTRATEGIAS</b>
	4.4.2. Se han promovido y difundido los servicios de apoyo social de las diferentes unidades académicas. (Servicio social)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de mecanismos convencionales y alternativos para informar a la población de los servicios sociales que ofrece la universidad a los ciudadanos.</li> </ul>
	4.4.3. Se han desarrollado actividades formativas prácticas con Municipios, Prefecturas y Gobierno Nacional e instituciones privadas de su contexto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de convenios en el marco del Estatuto Universitario y las Políticas Curriculares vigentes en la universidad.</li> </ul>
	4.4.4. Se ha promovido en la Universidad la realización de programas de actualización capacitación, entrenamiento y desarrollo para los profesionales del entorno. (Formación permanente)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación con las unidades académicas los mecanismos para desarrollar programas de actualización no conducentes a grado académico.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Difusión de la realización de programas de actualización para profesionales.</li> </ul>
	4.4.5. Se ha promovido la realización de programas de capacitación cultural, técnica y social para trabajadores y sectores populares (Capacitación laboral)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento áreas específicas de trabajo en programas de capacitación.</li> <li>Coordinación con las unidades académicas la realización de estos programas.</li> <li>Difusión y realización de programas de capacitación.</li> </ul>

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	4.4.6. Se ha perfeccionado la gestión de los procesos de prestación de servicios sociales a estudiantes universitarios.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Actualización permanente de las estructuras normas y procesos de la gestión de servicios sociales a estudiantes.</li></ul>
	4.4.7. Cada unidad académica en el área de su competencia se constituye en un actor coadyuvante en la alerta temprana, acción en la coyuntura y solución de los problemas regionales pertinentes a su especialidad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Definición de procedimientos para pronunciarse y actuar con oportunidad y pertinencia sobre los fenómenos que tienen relación con su competencia y perfil profesional.</li></ul>
<b>4.5 Implementar un sistema de relacionamiento con sus graduados.</b>	4.5.1 Se cuenta con un sistema y una base de datos de los graduados del sistema de la Universidad boliviana de actualización permanente.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de un reglamento para la creación y funcionamiento del sistema de información de graduados (SIG).</li><li>• Diseño de un sistema informático y una base de datos.</li></ul>

## 5. PERFECCIONAR LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

### OBJETIVOS

- 5.1. Coordinar el Sistema de programación, organización, ejecución y evaluación de las políticas y Actividades Académicas y Administrativas de la Universidad Boliviana.
- 5.2. Fortalecer el desarrollo de la Cultura de la Planificación y Evaluación Universitaria.
- 5.3. Actualizar las normas universitarias en función a los nuevos roles, desafíos y gobierno institucional.
- 5.4. Adecuar las estructuras universitarias para una institución abierta, desconcentrada y con currículo flexible.
- 5.5. Concretar fuentes de financiamiento sostenible para las funciones universitarias de formación profesional, Investigación Científica, Interacción Social y de Gestión.
- 5.6. Establecer mecanismos para una gestión universitaria transparente.

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<b>5.1. Consolidar el Sistema de coordinación, programación, organización y evaluación de las políticas y actividades Académicas y administrativas de la Universidad Boliviana.</b>	5.1.1. Se cuenta con un diseño teórico y metodológico del sistema de Gestión universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar funcionalidad a la Comisión Nacional de Planificación y Presupuesto de la Universidad Boliviana.</li> </ul>
	5.1.2. Se cuenta con procesos eficaces y eficientes para la Gestión universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de procesos de integración administrativa en el diseño metodológico.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de sinergias con resultados de cooperación ordinaria, para la eficiencia y la eficacia.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de procesos de evaluación y acreditación de los procesos administrativos.</li> </ul>
<b>5.2. Fortalecer el desarrollo de la cultura de la planificación, seguimiento y evaluación universitaria.</b>	5.2.1. Se promueve la formación continua en gestión universitaria de los recursos humanos involucrados en los procesos de planificación y evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamentación de la formación continua de los recursos humanos en los procesos de gestión universitaria.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consenso en las instancias universitarias, los fundamentos de la gestión y su implicancia en la calidad universitaria.</li> </ul>
	5.2.2. La universidad tiene una masa crítica de líderes universitarios con capacidades para la gestión universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un programa de formación y capacitación nacional permanente en Gestión Universitaria para la formación de líderes académicos y administrativos, especialmente para aquellos que forman parte de la estructura institucional en la toma de decisiones.</li> </ul>
<b>5.3. Actualizar las normas universitarias en función al marco legal, nuevos roles, desafíos y gobierno institucional.</b>	5.3.1. Se ha establecido en el Estatuto Orgánico y en los Regímenes Docente y Estudiantil, capítulos específicos relativos a los procesos de gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación en las normas existentes las debilidades inherentes a la gestión universitaria y luego proceder a su enmienda o complementación.</li> </ul>

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>ESTRATEGIAS</b>
	universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poner en vigencia la Comisión Jurídica Nacional e Institucional; como instancia de análisis y proposición de las enmiendas o complementación a las normas existentes.</li> </ul>
	5.3.2. Se cuenta con reglamentos generales y específicos para la gestión eficiente de los recursos universitarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programación de actividades multidisciplinarias para la formulación de Reglamentos orientadas a la gestión universitaria.</li> </ul>
	5.3.3. Se cuenta con procedimientos formalizados para la toma de decisiones institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de las nuevas normas en las instancias universitarias correspondientes.</li> </ul>
<b>5.4. Adecuar las estructuras universitarias para una institución, abierta, descentrada y con currículo flexible.</b>	5.4.1. Se cuenta con un diseño organizacional flexible y adaptable a su entorno con estándares de desempeño.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulación de modelos flexibles, a los cambios internos y externos de la institución universitaria.</li> <li>• Establecimiento de indicadores de rendimiento en los modelos de estructura organizacional.</li> </ul>
	5.4.2. Se cuenta con una estructura organizacional que forma parte de una red para la gestión del conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño de una estructura descentrada en su dimensión vertical y horizontal, integrada a la vez mediante una plataforma informática.</li> </ul>
<b>5.5. Concretar fuentes de financiamiento sostenible para las funciones universitarias de formación profesional, Investigación Científica, Interacción Social y de Gestión.</b>	5.5.1. Se cuenta con una política institucional clara de financiamiento, sostenible y de proyección histórica para la educación universitaria pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento de la relación Universidad – Estado – Sociedad y consolidar el respaldo social.</li> <li>• Defender y reclamar en todas las instancias el deber del Estado en la financiación necesaria y suficiente a la Educación Universitaria Pública.</li> </ul>

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
	5.5.2. Se ha incorporado en la agenda departamental y local la necesidad de la formación, investigación e innovación como factor de desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño y desarrollo de alianzas estratégicas con las instituciones departamentales, locales e internacionales con fines de cooperación financiera y/o tecnológica.</li> </ul>
<b>5.6. Transparentar la gestión universitaria de los recursos y patrimonio universitarios.</b>	5.6.1. Se han establecido mecanismos de información de la gestión universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción y publicación de la información necesaria, oportuna y confiable a la sociedad a efectos de contar con la confianza y respaldo social.</li> </ul>

## 6. FORTALECER LAS RELACIONES INTERNACIONALES

### OBJETIVOS

- 6.1. Profundizar el relacionamiento con instituciones académicas de América Latina y el Mundo.
- 6.2. Optimizar el desarrollo de la cooperación internacional.
- 6.3. Promocionar la interconectividad en redes universitarias.
- 6.4. Promover la difusión del conocimiento científico y la innovación tecnológica desde y hacia el sistema de la Universidad Boliviana.
- 6.5. Promocionar la movilidad docente y estudiantil.

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<b>6.1. Profundizar el relacionamiento con instituciones de América Latina y el Mundo.</b>	6.1.1. Se cuentan con políticas, procesos y financiamiento debidamente definidas por la Universidad Boliviana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas y procesos orgánicos y sistémicos para encarar nuevas relaciones de orden académico en el contexto latinoamericano y mundial.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación en el presupuesto universitario los recursos necesarios para encarar este desafío.</li> </ul>
	6.1.2. Se cuenta con dispositivos organizacionales, eficientes y oportunos para	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación efectiva de las relaciones internacionales en la actividad universitaria.</li> </ul>

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>ESTRATEGIAS</b>
	la gestión de las Relaciones Internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precisar la funcionalidad de las unidades de Relaciones internacionales en la estructura orgánica universitaria.</li> </ul>
<b>6.2. Optimizar la gestión de la cooperación internacional.</b>	6.2.1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de gestión de la cooperación internacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de un sistema de planificación y evaluación de la cooperación internacional.</li> </ul>
	6.2.2. Se han formado recursos humanos en gestión de cooperación internacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación de una masa crítica de gestores de la cooperación internacional.</li> </ul>
	6.2.3. Se tiene mecanismos permanentes de coordinación con el Poder Ejecutivo en las áreas de capacitación y becas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de una base de datos de necesidades académicas de las universidades.</li> </ul>
	6.2.4. Se articulan acciones conjuntas con el Estado, para lograr objetivos comunes en la apertura nacional al conocimiento, la tecnología y la innovación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de encuentros entre el Estado y la Universidad Boliviana orientados al diseño y ejecución de acciones conjuntas para el aprovechamiento de la cooperación internacional.</li> <li>• Promoción de la política de cooperación internacional para que incorpore un capítulo especializado sobre el conocimiento, la tecnología y la innovación.</li> </ul>
	6.2.5. Se interactúa con redes académicas para el tránsito de información desde y hacia el Sistema de la Universidad Boliviana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de la inversión necesaria para contar con una base tecnológica de información en el país y en la Universidad Boliviana.</li> <li>• Incorporación del financiamiento del Sistema de Información Universitaria (S.I.U.) al uso del IDH.</li> </ul>

OBJETIVOS	METAS	ESTRATEGIAS
<p><b>6.3. Promocionar la interconectividad con redes Universitarias.</b></p>	<p>6.3.1. Se ha consolidado la interconectividad del Sistema de la Universidad Boliviana a otras redes académicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización de los proyectos de interconexión en la Universidad Boliviana.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración del Sistema de Información de la Universidad Boliviana a redes de información latinoamericanas y del mundo.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestionar financiamiento para lograr la interconectividad en forma efectiva.</li> </ul>
<p><b>6.4. Promover la difusión del conocimiento científico y la innovación tecnológica desde y hacia el sistema de la Universidad Boliviana.</b></p>	<p>6.4.1. Se tiene procesos expeditos para hacer conocer los conocimientos, la tecnología y la innovación generada en Bolivia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diseño, aprobación y ejecución de acciones orientadas a la promoción de la ciencia y tecnología nacional.</li> <li>▪ Promoción de la publicación de Revistas científicas indexadas a cadenas académicas internacionales sea en forma física o virtual.</li> </ul>
	<p>6.4.2. Se tiene procesos expeditos para acceder en forma oportuna al conocimiento, la tecnología e innovación universal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscripción de acuerdos con cadenas científicas internacionales, a los efectos de acceso por la Universidad Boliviana a bases de información científica y tecnológica.</li> </ul>
<p><b>6.5. Promocionar la movilidad docente-estudiantil interedades.</b></p>	<p>6.5.1. Se tiene un sistema sostenible de movilidad académica con los cooperantes internacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño e implementación de proyectos experimentales nacionales con proyección internacional de movilidad académica.</li> <li>• Adecuación de normas y procedimientos que hagan posible la movilidad académica.</li> </ul>

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>ESTRATEGIAS</b>
	6.5.2. Existe compatibilidad curricular y reconocimiento de grados académicos con otros países.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción y participación en las actividades de compatibilización académica en la región y en su caso en el mundo.</li><li>• Coordinar con instituciones del Estado reuniones bilaterales entre naciones para tratar el tema de reconocimiento de grados académicos.</li></ul>
	6.5.3. Se ha constituido la movilidad académica en un proceso de mejoramiento de la calidad universitaria.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tomar como base operativa para la movilidad académica, los procesos de evaluación para la acreditación de la calidad.</li></ul>



**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO  
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**



**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN  
ACADÉMICO - DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1.-** (Objetivos).

Los objetivos del presente reglamento son establecer las funciones, obligaciones y derechos del docente de la Universidad Boliviana, así como normar los procedimientos para su admisión, permanencia, evaluación, promoción, categorización y remoción.

**Artículo 2.-** (Principios).

Este reglamento consagra los principios y objetivos de la Universidad Autónoma Boliviana y los de la docencia. Propugna la libertad de expresión, la defensa de la autonomía y el co-gobierno, la periodicidad de la evaluación, el ingreso por concurso público de méritos y examen de competencia, la cátedra libre, la cátedra paralela y el escalafón docente.

**Artículo 3.-** (Alcances).

Las normas del presente reglamento son disposiciones generales que regulan la actividad docente en todas las universidades del sistema nacional.

**Artículo 4.-** (Definición).

Es docente universitario aquel profesional con grado académico y título en provisión nacional que está dedicado a tareas de enseñanza universitaria, investigación, interacción social y administración académica, de acuerdo con los fines y objetivos de la Universidad Autónoma Boliviana.

**Artículo 5.-** (Pertenencia).

Los docentes pertenecen a la Universidad Boliviana, pero por razones de administración académica dependen de su universidad y pueden realizar sus actividades en las diferentes unidades académicas que lo requieran.

## CAPÍTULO II

### DE LAS CATEGORÍAS DE DOCENTES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 6.-** En la docencia universitaria se reconocen las siguientes categorías:

- a) Docentes honoríficos
- b) Docentes extraordinarios
- c) Docentes ordinarios

**Artículo 7.-** Son docentes honoríficos los nombrados expresamente por el consejo universitario de conformidad con reglamentos especiales, por sus méritos y sobresaliente trayectoria académica y científica.

**Artículo 8.-** Son docentes honoríficos:

- a) Docente emérito
- b) Docente honorario

**Artículo 9.-** Se otorga la distinción de docente emérito al docente que alcanza 800 puntos de categoría o al que por Resolución del Consejo Universitario y/o solicitud del Consejo Facultativo se haga merecedor de la distinción, por servicios académicos y científicos de trascendental importancia prestados a la Universidad Boliviana de acuerdo a reglamentación interna.

Los docentes eméritos, después de su jubilación, podrán desarrollar proyectos de investigación, de redacción y publicación de textos universitarios y podrán desempeñarse como consultores de cátedra o investigación. El Consejo de Carrera, refrendado por su Consejo Facultativo, aprobará el plan de trabajo de los docentes eméritos.

**Artículo 10.-** Se otorga la distinción de docente honorario al profesional nacional o extranjero por sus méritos y los servicios prestados a la universidad, en la docencia o en la investigación.

**Artículo 11.-** Los docentes extraordinarios son aquellos profesionales nombrados, por la instancia universitaria correspondiente, para colaborar con la docencia y la investigación por un período de tiempo definido, ellos son:

- a) Docentes interinos.
- b) Docentes invitados

**Artículo 12.-** El docente interino es aquel que es llamado a colaborar en la docencia previo concurso de méritos para un período académico, pasado el cual quedará automáticamente cesante.

**Artículo 13.-** Los docentes invitados son profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, que no cumplen los requisitos para ser docentes titulares y son invitados por uno o más períodos académicos para ejercer docencia e investigación, con base en un contrato especial.

Entran también en esta categoría los profesionales visitantes. El profesor visitante es aquel profesional vinculado a centros de investigación nacionales o del exterior, así como a organismos de cooperación internacional, que es acogido en la Universidad Boliviana por convenio específico.

**Artículo 14.-** Los docentes extraordinarios tienen todas las obligaciones de los docentes ordinarios, detalladas en el Artículo 24.

**Artículo 15.-** El docente extraordinario tiene derecho a:

- a) Percibir los beneficios que le corresponde, de acuerdo a ley.
- b) Ejercer la cátedra por el tiempo que dure su nombramiento.
- c) Asumir su defensa en caso de ser sometido en un proceso universitario.
- d) Asociarse en la organización de docentes y a elegir a sus representantes.
- e) Votar en la elección de las autoridades universitarias, pero no a ser elegido; para ejercer este derecho deberá tener una antigüedad mínima de una gestión académica de ejercicio docente y encontrarse en función docente al momento de la emisión del voto. (Res. 02/97 VI Conferencia, La Paz, 18-03-97).
- f) Recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario.
- g) A que la universidad publique su producción intelectual (libros, artículos, ensayos, etc.), previa recomendación del respectivo Consejo Facultativo y a percibir los derechos de autor, conforme al reglamento.

**Artículo 16.-** El salario de los docentes extraordinarios no podrá ser superior al salario básico más bajo de los docentes ordinarios, con excepción de los docentes invitados según contrato específico aprobado por la instancia universitaria correspondiente.

**Artículo 17.-** Son docentes ordinarios los profesionales que ingresan a la carrera universitaria, previa selección por concurso de méritos y examen de competencia u oposición.

**Artículo 18.-** Se reconocen las siguientes categorías de docentes ordinarios:

- a) Docentes contratados
- b) Docentes titulares

**Artículo 19.-** El docente contratado es el profesional que ha aprobado el concurso de méritos y el examen de competencia y firma un contrato de trabajo con la universidad, cuyas características se especifican en el Capítulo III.

**Artículo 20.-** El docente titular es aquel que habiendo cumplido satisfactoriamente el período de prueba como profesor contratado es admitido en el escalafón docente.

**Artículo 21.-** Los docentes contratados y titulares tienen todas las obligaciones comunes a la docencia universitaria, que se detallan en el Artículo 24.

**Artículo 22.-** Los derechos de los docentes contratados son, además de los indicados en el Artículo 15:

- a) Votar en las elecciones de autoridades.
- b) Presentar y participar en proyectos de investigación e interacción social dentro de su área de especialidad.

**Artículo 23.-** Todo docente titular tiene derecho a:

- a) Percibir el salario y los beneficios que le corresponden de acuerdo con la ley a las resoluciones de los Honorables Consejos Universitarios.
- b) A elegir y ser elegido para cargo de autoridad, según los estatutos específicos.
- c) A asociarse, elegir y ser elegido en las organizaciones de docencia.
- d) A recibir los beneficios que corresponden a su categoría, según el escalafón docente.
- e) A recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario, de acuerdo con la ley.
- f) Las declaratorias en comisión por becas de estudio y/o perfeccionamiento, tendrán tratamiento de licencias de acuerdo con la ley.

RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE

- g) A no ser removido de su cargo sin previo proceso y por causales justificadas y establecidas en las disposiciones pertinentes y en el presente reglamento.
- h) A asumir su defensa en el caso de ser sometido a proceso universitario.
- i) A que la Universidad publique su producción intelectual y científica, previa recomendación de sus Consejos Facultativos y a recibir los derechos de autor que le reconocen los reglamentos.
- j) A gozar del beneficio del año sabático, según el reglamento específico.

**Artículo 24.-** Todos los docentes extraordinarios y ordinarios tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Realizar la planificación operativa de los procesos académicos a su cargo, siguiendo los lineamientos técnico-pedagógicos definidos por los Consejos Académicos Universitarios y Facultativos, cuidando la actualización permanente de los contenidos programáticos correspondientes.
- b) Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes inscritos en su asignatura, de acuerdo con las normas apropiadas al efecto.
- c) Preparar exámenes parciales, finales y otros de manera que respondan a normas de evaluación propias de cada materia.
- d) Transcribir oportunamente las notas en los formularios o listas que instruya el Director de Carrera, para efectos de control, publicación y archivo.
- e) Elaborar formularios, guías de laboratorios y otro tipo de publicaciones que ayuden en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f) Recibir y controlar los exámenes de sus estudiantes o de otros en los que sea designado tribunal.
- g) Asistir a las reuniones periódicas que fije su carrera o las autoridades superiores.
- h) Participar en los proyectos de investigación e interacción social aprobados por el Consejo Facultativo o de Carrera.
- i) Tomar parte en todas las actividades que sirvan a la buena marcha de la carrera y de la planificación académica en general.
- j) Participar en los programas de formación docente y actualización científica que ofrece la universidad.
- k) Participar activamente en la puesta en práctica de las decisiones emanadas de los órganos de co-gobierno, tanto de orden académico como institucional y político.

- l) Respetar y cumplir el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el estatuto y los reglamentos de su universidad

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CARRERA Y DEL ESCALAFÓN DOCENTE**

**Artículo 25.-** La carrera docente ordinaria empieza con la categoría de docente contratado.

**Artículo 26.-** El objetivo del contrato es poner a prueba la capacidad del docente en el campo de la enseñanza, investigación e interacción social, antes de admitirlo en el escalafón como docente titular.

**Artículo 27.-** La duración del contrato es de un año académico, al cabo del cual el docente será evaluado por el respectivo Consejo de Carrera, con base en el Artículo 33.

**Artículo 28.-** Si el resultado de la evaluación al cabo del año del contrato fuera favorable, el docente contratado pasará a la categoría de docente titular y, por ende al escalafón docente. Si por el contrario, el resultado de la evaluación fuese negativo, el Consejo Facultativo deberá convocar a un nuevo concurso de méritos y examen de competencia.

**Artículo 29.-** Se establece el Escalafón Docente para los docentes titulares.

**Artículo 30.-** El Escalafón Docente es el registro sistemático, periódico y centralizado de la formación personal y profesional que facilite la mejor utilización de los recursos humanos y la objetiva categorización del docente universitario.

**Artículo 31.-** Los objetivos del Escalafón Docente son los siguientes:

- a) Reglamentar y garantizar la carrera docente con base en el mérito profesional y el aporte personal a la docencia, investigación e interacción social universitaria.
- b) Establecer una escala de niveles, categoría y clasificación docente en función del currículum académico de cada docente.
- c) Determinar los procedimientos que regulen el ingreso al escalafón docente, promoción de categorías y de niveles salariales.
- d) Determinar las bases para la planificación de la escala salarial de categorías, con el fin de estimular la producción de los docentes y su permanente actualización.
- e) Efectuar evaluaciones anuales para establecer la escala de categorías de los docentes universitarios.

**Artículo 32.-** El control, registro y ejecución salarial del Escalafón Docente estará a cargo del Departamento de Personal Académico de cada universidad.

**Artículo 33.-** La evaluación anual de los docentes estará a cargo de las respectivas comisiones paritarias previamente formadas en los respectivos Consejos Facultativos o de Carrera, con base en el reglamento de evaluación, propio de cada universidad.

Los parámetros que serán evaluados deben considerar de manera interrelacionada los siguientes aspectos como mínimo.

- a) Conocimiento y producción científica.
- b) Preparación pedagógica.
- c) Cumplimiento de las actividades académicas asignadas.
- d) Participación en la vida universitaria.
- e) Participación en tutorías y asesorías en los procesos de titulación

Todos estos aspectos engloban una nueva concepción de labor docente, integrando docencia, investigación, interacción social, producción y actualización.

**Artículo 34.-** Los puntajes específicos para cada rubro, deberán ser definidos por cada universidad a través de su reglamento interno.

**Artículo 35.-** El docente aprueba la evaluación anual cuando obtiene 56 puntos del total del puntaje asignado a la evaluación anual, según el reglamento específico de cada universidad.

**Artículo 36.-** La nota de evaluación de cada docente se traduce en un puntaje de la escala de categorías de la siguiente manera:

- Menor a 56 puntos: 0 puntos de categoría
- Mayor a 56 y menor a 70 puntos: 30 puntos de categoría
- Mayor a 70 y menor a 90 puntos: 40 puntos de categoría
- Mayor a 90 puntos: 50 puntos de categoría

**Artículo 37.-** Los puntos de categoría se acumulan año tras año, a partir del puntaje obtenido en la nota de evaluación favorable, para pasar de docente contratado a docente titular.

**Artículo 38.-** El docente titular que tenga un puntaje acumulado menor a 180 puntos de categoría pertenece a la categoría "A".

**Artículo 39.-** El docente puede pertenecer a la categoría "A" por un período máximo de 6 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría; caso contrario, estará a disposición del consejo facultativo para las medidas pertinentes.

**Artículo 40.-** El docente titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 180 puntos y menor a 480 puntos de categoría, pertenece a la categoría "B".

**Artículo 41.-** Un docente puede pertenecer a la categoría "B" por un período máximo de 10 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría; caso contrario estará a disposición del respectivo consejo facultativo para las medidas pertinentes.

**Artículo 42.-** El docente titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 480 puntos, pertenece a la categoría "C".

**Artículo 43.-** El docente perteneciente a la categoría "C" sigue acumulando puntaje hasta su jubilación o retiro voluntario, siempre y cuando apruebe las evaluaciones anuales.

**Artículo 44.-** Todo docente titular tiene derecho a una instancia de apelación por el puntaje obtenido en su evaluación, ante la instancia de gobierno inmediatamente superior.

**Artículo 45.-** Para fines salariales, el puntaje de categoría deberá tener su respectiva correspondencia en los niveles salariales.

**Artículo 46.-** Para todo ascenso de categoría, el docente deberá aprobar un curso de formación, capacitación o actualización docente; la universidad debe ofrecer obligatoriamente dichos cursos, los mismos que deberán realizarse anualmente.

**Artículo 47.-** Para este fin, la evaluación docente deberá llevarse a cabo anualmente antes de la aprobación del nuevo presupuesto.

**Artículo 48.-** (Casos especiales)

Las autoridades universitarias, facultativas y de carrera, en sus labores docentes serán evaluadas de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 33 y el Reglamento específico de cada universidad.

**Artículo 49.-** Los docentes con licencia y/o declaratoria en comisión con o sin goce de haberes, serán evaluados en función de la actividad que motivó su licencia o declaratoria, a excepción de los casos por enfermedad.

**Artículo 50.-** Los docentes con licencia sin goce de haberes o declaratoria en comisión congelarán su escalafón docente durante el tiempo que dure la licencia o declaratoria.

**Artículo 51.-** Los docentes a tiempo horario recibirán el porcentaje correspondiente a su nota de evaluación y el puntaje de categoría, sujeto a reglamentación especial.

**Artículo 52.-** (Transitorio).

La transición de las categorías actuales al nuevo escalafón docente se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Los docentes titulares por examen de competencia serán evaluados por los respectivos consejos facultativos y se les asignará un puntaje según el Artículo No. 36.  
Este puntaje, multiplicado por la mitad de los años de servicio y redondeando al múltiplo de 10 más cercano, constituirá el puntaje de categoría (y el bono de categoría) en el nuevo sistema.  
Los adjuntos y catedráticos sumarán al puntaje de categoría anterior cien y doscientos puntos, respectivamente.
- b) Los casos no contemplados por el inciso anterior, serán resueltos por cada universidad.

## CAPÍTULO IV

### LA CLASIFICACIÓN DOCENTE SEGÚN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN AL TRABAJO

**Artículo 53.-** De acuerdo con el tiempo en que desempeñan labores académicas y de administración, los docentes se clasifican en las siguientes categorías:

- a) A dedicación exclusiva.
- b) A tiempo completo.
- c) A medio tiempo
- d) A tiempo parcial (tiempo horario)

La dedicación exclusiva es la función que cumple el docente con una carga horaria que es incompatible para ejercer ninguna función en otras instituciones

Se encuentran en esta categoría todas las autoridades universitarias, desde jefes de carrera hasta autoridades superiores, De acuerdo a las características y reglamentación interna de cada universidad.

**Artículo 54.-** La asignación de carga horaria debe estar en directa relación con las características propias de plan de estudios y las tareas de docencia, investigación, interacción social.

**Artículo 55.-** El número de horas de cada docente se computa del total de horas trabajadas en la universidad, si trabaja en distintas carreras o facultades.

## **CAPÍTULO V**

### **LOS TRASPASOS DOCENTES**

**Artículo 56.-** La Universidad podrá incorporar a su planta docente a docentes de otras Universidades del país o del extranjero.

**Artículo 57.-** La equivalencia de categorías en trámite de traspaso será definida por la comisión académica del consejo facultativo, aprobada por éste y elevada al Honorable Consejo Universitario para su reconocimiento.

**Artículo 58.-** Los traspasos serán factibles únicamente cuando existan vacancias o necesidades en las facultades de destino.

## CAPÍTULO VI

### LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE

**Artículo 59.-** La provisión de cargos de docentes ordinarios se hará con sujeción a las normas que establece el presente reglamento y a las disposiciones que sobre la materia rijan en cada universidad.

**Artículo 60.-** Para ingresar a la universidad, en calidad de docente ordinario, los postulantes se someterán a concurso de méritos y examen de competencia u oposición.

**Artículo 61.-** Podrán postular a la docencia universitaria los profesionales nacionales, y/o extranjeros (estos últimos con residencia legal y “documentación convalidada reglamentariamente”) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Diploma Académico con grado “igual” o superior al grado académico terminal que ofrece la Carrera correspondiente (o fotocopia legalizada).
- b) Título en Provisión Nacional (o fotocopia legalizada).
- c) Experiencia profesional no menor a dos años.
- d) No haber sido separados anteriormente de la universidad por sentencia ejecutoriada o por estar comprendidos en casos de inhabilitación normados por el Honorable Consejo Universitario
- e) Curso básico de formación docente dictado por la universidad (Diplomado como mínimo).

**Artículo 62.-** Todo docente contratado para pasar a la categoría de titular, deberá en el transcurso del año de prueba, aprobar la evaluación continua que estará a cargo de la dirección académica en coordinación con las unidades facultativas.

**Artículo 63.-** El postulante que obtuviese la mayor calificación del concurso de méritos y examen de competencia ingresará a la categoría de docentes contratados y regentarán la cátedra por el tiempo de un año, debiendo al cabo de este tiempo optar por un ascenso, sujetándose a las normas establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 64.-** La autoridad competente para llamar a concurso de mérito y examen de competencia es el Consejo Universitario, a solicitud de los Consejos Facultativos y Consejos de Carrera.

La convocatoria deberá incluir las características principales de la actividad académica y de los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes.

**Artículo 65.-** La convocatoria será de carácter público y deberá ser publicada con un mínimo de 20 días de anticipación. Dicha publicación se realizará en prensa de circulación local y/o nacional y al menos en tres oportunidades a partir de la fecha de aprobación.

**Artículo 66.-** La convocatoria deberá contener los siguientes lineamientos:

- a) Se indicará el área o las asignaturas, según los requerimientos de cada facultad o carrera.
- b) El número de horas teórico - prácticas que requieren las actividades, el tiempo de dedicación requerido por la facultad, la clase específica del profesional, su especialidad, según la naturaleza de las actividades.
- c) Los interesados deben presentar su solicitud escrita, dirigida al decano dentro del término establecido por la convocatoria y acompañar los documentos siguientes y otros que exija la convocatoria.
  - c.1. Currículum vitae
  - c.2. Fotocopias legalizadas de los Diplomas Académicos y del Título Profesional en Provisión Nacional.
  - c.3. Experiencia profesional
  - c.4. Curso básico de formación docente, como mínimo Diplomado en Educación Superior, reconocido por el Sistema Universitario Boliviano.
  - c.5. Publicaciones del postulante (libros, ensayos, folletos, artículos de revistas y otros) que tengan relación con el área a la que postulan.
  - c.6. Certificados o documentos que acrediten la actividad profesional (conferencias, cursillos, foros, seminarios, cursos, participación en congresos nacionales e internacionales, en calidad de disertante o expositor, etc.).
  - c.7. Antecedentes en la docencia universitaria.
  - c.8. Un plan de trabajo correspondiente a las actividades, ciclo, etc., a los cuales se postula. Este plan debe ser factible para los recursos con que cuenta la universidad.
  - c.9. Podrán exigirse otros requisitos de acuerdo con reglamentos específicos de cada universidad.

**Artículo 67.-** Funcionará una comisión evaluadora de méritos que estará conformada por dos docentes titulares de base y dos estudiantes del último curso, designados por la instancia de co-gobierno facultativo o de carrera y presidida por el Decano, Jefe de Carrera o su representante.

**Artículo 68.-** El concurso de méritos es el procedimiento de selección docente mediante el estudio exhaustivo de los antecedentes académicos, de la labor intelectual y profesional realizada por los postulantes y de la evaluación de la documentación presentada por los mismos.

**Artículo 69.-** Fenecido el plazo de inscripciones, se reunirá la comisión respectiva para la evaluación de la documentación presentada por todos los postulantes, la misma que se hará de acuerdo con la tabla de puntaje establecida en cada facultad, con base en los siguientes aspectos generales:

- a) Títulos Universitarios (requisito indispensable)
- b) Cursos de Postgrado
- c) Producción intelectual y científica
- d) Experiencia docente y profesional

Esta evaluación tendrá una ponderación de 40% de la nota final.

**Artículo 70.-** El concurso de méritos será complementado con una prueba de conocimientos científicos y pedagógicos, que una comisión evaluadora específica (Diferente a la Comisión de Meritos), tomará al postulante sobre los aspectos señalados en la convocatoria.

Esta comisión será designada en la instancia de co-gobierno correspondiente y estará conformada de acuerdo con las disposiciones correspondientes adoptadas por cada Consejo Universitario.

**Artículo 71.-** La prueba de conocimientos científicos y pedagógicos será pública; deberá hacerse conocer oportunamente el lugar y la hora de su realización.

Será normado por cada universidad y deberá necesariamente abarcar los siguientes aspectos:

- a) Exposición del postulante sobre un tema general de la materia, sorteado 24 horas antes del examen.
- b) Análisis y defensa de un plan de trabajo que incorpore la investigación y/o interacción social.

**Artículo 72.-** De la ponderación

- a) La prueba de conocimiento tendrá una ponderación de 60% de la nota final y los méritos 40%.
- b) La nota ponderada de la evaluación de méritos y examen de competencia debe ser igual o superior al 56% para que el postulante pueda ser aceptado como docente ordinario.

- c) Si hubiera más de un postulante aprobado, ganará el concurso el que haya aprobado con la nota ponderada más alta.

**Artículo 73.-** Si dos postulantes o más alcanzan el puntaje máximo con la misma nota, se procederá a tomarles un nuevo examen, sobre un mismo tema, sorteando 24 horas antes del examen.

**Artículo 74.-** Si ninguno de los postulantes alcanzara la nota mínima de aprobación, el Consejo Facultativo deberá convocar a un nuevo concurso en la siguiente gestión académica. Entre tanto se designará a un docente interino.

**Artículo 75.-** El proceso de pruebas de oposición constituye una forma especial de ingreso a la docencia universitaria.

**Artículo 76.-** El proceso de pruebas de oposición, es el conjunto de acciones y efectos de oponerse de un postulante a un profesor ordinario titular. El postulante deberá reunir además de los requisitos establecidos en el reglamento general de la docencia, otros de excelencia que establezca el reglamento de exámenes de oposición.

**Artículo 77.-** La universidad, a través del Comité Académico del Consejo Universitario, en coordinación con los Consejos de Facultad y Carrera dispondrá expresamente, periodos para la realización de pruebas de oposición.

**Artículo 78.-** No se dará curso a la solicitud de prueba de oposición, si el profesor desafiado hubiera alcanzado un puntaje igual o mayor al 70% en el cumplimiento de las actividades académicas asignadas, dentro del proceso de evaluación de acuerdo al Artículo 33, inciso c).

**Artículo 79.-** Las cátedras de autoridades universitarias que ejercen cargos, productos de claustros o de elección por el Consejo Universitario y/o Congreso Nacional de Universidades, no serán incluidas en pruebas de oposición sino una vez concluido el término de su mandato.

**Artículo 80.-** Cada universidad, deberá elaborar su propio reglamento de pruebas de oposición en concordancia con el presente reglamento y de acuerdo a sus especiales características.

## CAPÍTULO VII

### LA REMOCIÓN DOCENTE

**Artículo 81.-** El docente será removido de su cargo.

- a) Por destitución previo proceso, con resolución ejecutoriada del Honorable Consejo Universitario.
- b) Por resolución del Honorable Consejo Facultativo por efecto de una segunda evaluación periódica continua negativa.
- c) Por las causales establecidas en la Ley General del Trabajo y en disposiciones universitarias.
- d) Por incapacidad física - mental, total o permanente, declarada de acuerdo con las previsiones del Código de Seguridad Social.
- e) Por Resoluciones del Honorable Consejo Universitario, por actos flagrantes contra la institución.
- f) Resultado negativo en el proceso de pruebas de oposición.

**Artículo 82.-** Cuando existe contra el docente sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en el ejercicio de las funciones universitarias.

**Artículo 83.-** El procedimiento a seguir en caso de procesos universitarios, así como la determinación de sanciones se efectuará de acuerdo con lo establecido por el estatuto orgánico de cada universidad y los reglamentos correspondientes.

**Artículo 84.-** El retiro voluntario o por causa de fuerza mayor de los docentes se sujetará a lo dispuesto por las leyes vigentes, y al reglamento especial del Seguro Universitario.

**Artículo 85.-** Se fija en 65 años la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, salvo en casos excepcionales determinados por el Consejo Universitario mediante resolución motivada y a propuesta del Consejo Facultativo de la respectiva facultad.

## CAPÍTULO VIII

### LA REINCORPORACIÓN DOCENTE

**Artículo 86.-** En caso de reincorporación de un docente a la universidad:

- a) Para efectos de bonificación por antigüedad y continuidad, se aplicará la Ley General del Trabajo.
- b) Las categorías obtenidas en la carrera docente serán reconocidas en las reincorporaciones y otras disposiciones pertinentes.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS LICENCIAS Y DECLARATORIAS EN COMISIÓN

**Artículo 87.-** Todos los docentes titulares tienen derecho a declaratoria en comisión y licencia por las siguientes causas:

- a) Viajes de estudio
- b) Aceptación de funciones públicas jerárquicas, de acuerdo a reglamentación que debe ser elaborada por el CEUB.

**Artículo 88.-** Todos los docentes universitarios tienen derecho a licencia por:

- a) Enfermedad
- b) Causas de fuerza mayor

**Artículo 89.-** Corresponde al Director de Carrera conceder licencia hasta un máximo de 5 días, al Decano hasta un máximo de 10 días y al Rector por 30 días continuos, por una sola vez al año. Las licencias para plazos mayores serán otorgadas por los Consejos Universitarios, a solicitud de los Consejos Facultativos.

**Artículo 90.-** Las licencias por plazos mayores a los señalados en el artículo anterior serán concedidas por el Consejo Universitario.

**Artículo 91.-** Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por el interesado ante las autoridades universitarias respectivas, por conductos regulares.

**Artículo 92.-** Las licencias por causas de enfermedad, certificadas por el Seguro Social Universitario, serán concedidas con goce de haberes por el tiempo que fija la certificación médica, de acuerdo con las disposiciones de la seguridad social.

**Artículo 93.-** Las declaratorias en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas serán concedidas sin goce de haberes, de acuerdo a reglamento específico.

**Artículo 94.-** Las declaratorias en comisión por viajes de estudio serán concedidas según el Reglamento específico y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

**Artículo 95.-** Todos los docentes que hubieran obtenido licencia o declaratoria en comisión con goce de haberes, por cualquiera de las causas señaladas, están obligados a prestar servicios en la universidad por un tiempo doble al de la duración de la licencia o declaratoria en comisión.

**Artículo 96.-** Cuando la declaratoria en comisión se efectúa a requerimiento de la universidad, ésta correrá con los gastos de pasajes y viáticos, salvo en caso de que haya financiamiento especial para el efecto.

**Artículo 97.-** Todo docente con declaratoria en comisión con goce de haberes deberá presentar a su retorno en un tiempo prudencial un informe escrito de sus actividades y certificado de asistencia, aprovechamiento u otros. Caso contrario, se hará pasible a las sanciones previstas por el Reglamento de Licencia. Este informe deberá ser aprobado por el Consejo Facultativo respectivo.

**Artículo 98.-** Las licencias y declaratorias en comisión no interrumpen la continuidad de las funciones en los años de servicio.

**Artículo 99.-** En los casos a los que se refieren los Arts: 85, 86, 87, 88, vencidos los términos institucionales, se declarará en vacancia los cargos de los titulares que no hayan tramitado previamente la ampliación de la licencia, pudiendo presentar ésta por única vez.

**Artículo 100.-** Cada universidad elaborará en el plazo de tres meses los reglamentos mencionados en los Arts: 7, 23, incisos f, g, j; 51, 89, 90, con la participación obligatoria de los representantes de las organizaciones de docentes de cada universidad.

**Artículo 101.-** El tratamiento de los docentes del postgrado estará sujeto a reglamentos del Sistema Nacional de Postgrado

**Artículo 102.-** Los profesionales de origen extranjero o naturalizado que ejerzan la docencia universitaria, obtendrán los mismos derechos y obligaciones estipulados en el presente reglamento, pero no podrán ejercer cargos de dirección o de autoridades superiores de la Universidad Boliviana.

**CAPÍTULO X**  
**ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

**Artículo 103.-** La representación ante instancias de Gobierno Universitario debe merecer la asignación de puntaje en la calificación de meritos, de acuerdo a reglamentación específica en cada universidad.

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO  
ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**



**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL**  
**DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, contempla los derechos y las obligaciones de los estudiantes; tiene los objetivos de normar: las modalidades de admisión, seguimiento, evaluación, orientación académica, asistencia y graduación.

**Artículo 2.-** De conformidad con el Artículo 120 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras, estas últimas con residencia legal, matriculadas en las carreras que ofrece la universidad en sujeción al modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad de la cual forma parte y del presente reglamento.

**Artículo 3.-** Todo estudiante a partir de su inscripción, asume el compromiso de conocer y cumplir las normas del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, del Estatuto Orgánico de la Universidad a la cual pertenece y el presente reglamento.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ADMISIÓN**

**Artículo 4.-** Admisión es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular de la Universidad Boliviana.

**Artículo 5°.** Las modalidades de admisión a la universidad serán planificadas a la luz de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

**Artículo 6.-** Las modalidades de admisión vigentes en la Universidad Boliviana son:

- a) La Prueba de Suficiencia Académica (P.S.A.)
- b) El Curso Pre-Universitario (C.P.U.)
- c) La admisión especial a la que se refiere el Artículo 13o. del presente reglamento

**Artículo 7°.** La aprobación de la Prueba de Suficiencia Académica o el Curso Pre-Universitario, el cumplimiento de requisitos de admisión especial, así como el estar comprendidos en la población a ser atendida de manera planificada, son requisitos imprescindibles para iniciar una carrera en el Sistema Universitario Nacional.

**Artículo 8.-** La Prueba de Suficiencia Académica, es uno de los mecanismos por el cual se permite a los bachilleres postulantes seguir estudios universitarios sin el requisito del curso preuniversitario. Esta se compone de una prueba de conocimiento y de un diagnóstico psicotécnico.

**Artículo 9.-** La prueba de suficiencia académica evalúa a los postulantes según al área de estudios, facultad o carrera a la que aspiren.

**Artículo 10.-** Cada universidad del sistema a través de sus diferentes unidades académicas, publicará oportunamente el cronograma, contenidos mínimos y referencias bibliográficas a que se sujetará la Prueba de Suficiencia Académica.

**Artículo 11.-** El Curso Pre-Universitario tiene como objetivo fortalecer en los postulantes, sus capacidades cognitivas y desarrollar sus aptitudes y otorgarles instrumentos básicos para realizar estudios superiores.

Este curso contempla la realización de actividades de nivelación, aplicación de pruebas parciales, la elaboración de trabajos prácticos, culminan con la aplicación de una evaluación final.

**Artículo 12.-** Cada Universidad del Sistema a través de sus diferentes unidades académicas, publicará oportunamente el cronograma, contenidos mínimos y las referencias bibliográficas a que se sujetará la Prueba de Suficiencia Académica.

**Artículo 13.-** Se denomina Admisión Especial al procedimiento académico-administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios quedan exentas de cumplir con la modalidad de admisión vigente debido a que, por poseer títulos de Licenciatura, Técnico Superior, graduados de Colegio Militar, Academia Nacional de Policías, Normal Superior, Bachilleres con Discapacidad Física, Pueblos originarios y campesinos que merezcan un especial apoyo, sujeto a reglamentos específicos, disposiciones y convenios especiales de las Universidades del Sistema Universitario Boliviano, en el marco del rendimiento académico y la equidad social.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

**Artículo 14.-** Son derechos de los estudiantes universitarios:

- a) Acceder a una formación profesional idónea que propicie una formación integral de su personalidad.
- b) Ser asistido y orientado individual o colectivamente en el proceso de su formación profesional, mediante tutorías y otros servicios académicos establecidos en el modelo educativo de la universidad.

RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

- c) El respeto a su condición de estudiantes, a su libertad de opinión e ideología.
- d) Ser evaluado objetivamente en su rendimiento académico y a conocer oportunamente los resultados de su evaluación.
- e) Participar como elector y candidato en la constitución de los organismos estudiantiles, en sujeción al estatuto de la Confederación Universitaria Boliviana.
- f) Participar en el gobierno universitario con sujeción al principio de co-gobierno paritario docente estudiantil, (De acuerdo al artículo 5) inciso h) del Estatuto Orgánico “El Co-gobierno Paritario Docente estudiantil, que consiste en la participación de docentes y estudiantes en todos sus niveles de programación y decisión de las actividades y políticas universitarias.”)
- g) Recibir los servicios de apoyo académico, bienestar estudiantil y asistencia social conforme a reglamentos, comedor, albergue y guardería y servicio universitario medico estudiantil.
- h) Conformación de sociedades científicas, estudiantiles orientadas a la investigación y al conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento sujetos a control y fiscalización de acuerdo a reglamento.
- i) Ser reconocido por la universidad, su sobresaliente desempeño en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica y/o interacción social.
- j) A solicitar en forma escrita la excusa del docente por causa justificada. En caso de negativa se solicitará la recusación ante la autoridad competente, quien luego de verificar ésta, conformará un tribunal con docentes de materias afines.
- k) Postular para optar a auxilios de docencia de acuerdo a reglamentación específica.
- l) Conocer los POAS de las unidades académicas de su universidad por intermedio de su representación.
- m) Acceder a todas las instituciones públicas para la realización de prácticas sujeto a convenio.
- n) Acceder a un grupo paralelo a requerimiento de cada unidad y sujeto a reglamentación.

**Artículo 15°.** Son obligaciones de los estudiantes universitarios:

- a) Preservar y defender la autonomía universitaria y cumplir con los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.
- b) Cumplir las prescripciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, así como del estatuto y reglamentos de la universidad a la que pertenece.

- c) Observar el debido decoro, el respeto a los miembros de la comunidad universitaria y los valores éticos y morales.
- d) No interferir las disposiciones académicas aprobadas en instancias de co-gobierno.
- e) Conservar los bienes de la carrera, facultad y universidad.
- f) Participar activamente en los procesos académicos de enseñanza - aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.
- g) Someterse a las disposiciones del presente reglamento.
- h) Cumplir con las obligaciones internas de las organizaciones estudiantiles, oficialmente reconocidas por la Universidad Boliviana, Confederación Universitaria Boliviana, Federación Universitaria Local y Centro de Estudiantes de Facultad, Carrera o Escuela.

## CAPÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

**Artículo 16.-** Se denomina Régimen Académico Estudiantil a las disposiciones contenidas en el presente reglamento referidas a: la permanencia estudiantil, traspaso, cambio de carrera, suspensión voluntaria de estudios, estudio simultáneo de dos carreras y readmisiones.

**Artículo 17.-** El traspaso es el procedimiento académico - administrativo por el cual un estudiante universitario se moviliza voluntariamente de una universidad a otra en la misma carrera o afín.

**Artículo 18.-** Cambio de carrera es el procedimiento académico - administrativo por el cual un estudiante universitario puede cambiar de una carrera a otra.

**Artículo 19.-** Suspensión voluntaria de estudios, es el procedimiento académico - administrativo por el cual un estudiante universitario interrumpe temporalmente sus estudios.

**Artículo 20.-** Readmisión es el procedimiento académico - administrativo de acuerdo a reglamento específico, por el cual el estudiante que hubiera interrumpido temporalmente sus estudios, realiza los trámites para su readmisión en la universidad.

**Artículo 21.-** Estudio simultáneo de dos carreras es el procedimiento académico - administrativo por el cual la Universidad Boliviana permite la inscripción simultánea del estudiante en sus estudios de dos carreras, de acuerdo a reglamento específico.

**Artículo 22.-** Se admitirá cambio o traspaso de la carrera de origen por dos veces.

**Artículo 23.-** Los casos no comprendidos en el Régimen Académico - Estudiantil, serán tratados en las respectivas instancias académicas de cada universidad.

## **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 24.-** La evaluación de los estudiantes de la Universidad Boliviana, es un proceso de recolección de información que permite medir el rendimiento progresivo y final de los aprendizajes, en función de los objetivos propuestos en los planes globales de cada asignatura, taller, seminario, etc. y que conduce a la toma de decisiones pedagógicas.

**Artículo 25.-** La evaluación de los estudiantes, se sujetará al Reglamento General de Evaluación Estudiantil vigente en la Universidad Boliviana.

**Artículo 26.-** La evaluación en las distintas unidades académicas de la Universidad Boliviana será:

- a) Sistemática.
- b) Diagnóstica al inicio de cada período.
- c) Continua, formativa, progresiva y coherentemente planificada.
- d) Sumativa.

**Artículo 27.-** El carácter sistemático de la evaluación se fundamenta en el uso de instrumentos técnicos pedagógicos, centrados en el estudiante como elemento esencial del proceso educativo. Deberá ser planificada y definida de antemano para cada asignatura, taller, seminario, etc. en cuanto a su forma y frecuencia.

**Artículo 28.-** El carácter diagnóstico de la evaluación tiene como propósito comprobar hasta qué punto fueron cumplidos los objetivos de niveles anteriores, que sirven de pre - requisitos para el proceso de enseñanza - aprendizaje que se va a desarrollar en determinado nivel. Esta evaluación no será motivo de ponderación, sino de orientación de todo proceso a desarrollar. Será una evaluación inicial, que permite detectar aptitudes de los estudiantes, nivel de conocimientos y nivel de motivación.

**Artículo 29.-** El carácter continuo y formativo de la evaluación, servirá para controlar y reorientar el rendimiento regresivo del estudiante. Se funda principalmente en las actividades de autoevaluación y la observación constante del desempeño estudiantil.

**Artículo 30.-** El carácter sumativo de la evaluación, servirá para asignar una calificación final al estudiante por su rendimiento en cada asignatura, taller, seminario, etc. Se fundamentará principalmente en los resultados obtenidos a través de distintos instrumentos, de acuerdo con las modalidades establecidas en cada unidad académica.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 31.-** Los procedimientos para evaluar el rendimiento estudiantil serán: Participación, proyectos, prácticas, tareas, autoevaluación, investigaciones, demostraciones, pruebas presenciales (escritas u orales).

**Artículo 32.-** El plan global de acuerdo a cada asignatura, taller, seminario u otro, deberá presentar con precisión el tipo, cantidad y valor de los diferentes procedimientos de evaluación a utilizar, que deberá estar en concordancia con los planes académicos de la carrera y ser puestos en conocimiento de los estudiantes, la primera semana de clases.

**Artículo 33.-** Cuando un estudiante necesite aclarar o profundizar la justificación de una respuesta a una evaluación podrá solicitar la asesoría correspondiente del responsable de la asignatura, taller u otro.

**Artículo 34.-** Se define como participación a la actividad que desarrolla el estudiante en el proceso enseñanza - aprendizaje.

**Artículo 35.-** Se define como tareas al conjunto de "trabajos prácticos", ejercicios o cuestionarios asignados específicamente en la planificación global de los procesos educativos de cada asignatura, taller, etc. que el estudiante debe realizar para entregar en las fechas establecidas.

**Artículo 36.-** El número de tareas que el estudiante deberá presentar, estará sujeto a las características de cada asignatura, taller, etc. y a la metodología prevista en la planificación global correspondiente.

**Artículo 37.-** Las tareas servirán esencialmente para informar al estudiante sobre el avance de su aprendizaje, mediante observaciones del docente sobre la calidad de los trabajos y las orientaciones que correspondan. Podrá también asignárseles un valor dentro la calificación final. En este caso, dicho valor deberá estar definido de antemano en el respectivo plan global.

**Artículo 38.-** Se define como proyecto a un trabajo escrito, individual o grupal (de acuerdo con las características y complejidad del tema), que deberá ser constantemente supervisado por el docente responsable de la asignatura, taller, etc. A este tipo de trabajos se asignará un porcentaje establecido de antemano en el plan global.

**Artículo 39.-** Se define como investigación al trabajo sistemático y científico que deberán realizar los estudiantes, bajo la supervisión y asesoría constante del docente encargado sobre un tema determinado y conforme a un esquema pertinente. La asignación de esos trabajos, que podrán ser documentales, de campo o experimentales deberán estar establecidos en el plan global.

**Artículo 40.-** Se define como interacción social a la actividad que permite la transferencia recíproca de conocimientos, entre la universidad y el pueblo. Dicha actividad se desarrolla en estrecha relación con la investigación y la enseñanza - aprendizaje.

**Artículo 41.-** El valor de todas las actividades ponderables, será establecido de acuerdo a planes globales de cada asignatura, taller, módulo y/o seminario.

**Artículo 42.-** Se define como pruebas presenciales a aquellas actividades comprendidas dentro del proceso de evaluación, en las cuales, el estudiante responderá individualmente a un instrumento de medición del aprendizaje, en presencia del docente.

**Artículo 43.-** Las pruebas presenciales se realizarán utilizando instrumentos de medición que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Sean válidas, es decir, midan lo que tienen por objeto medir.
- b) Sean confiables, es decir, que los resultados obtenidos sean constantes ante situaciones similares
- c) Sean pertinentes, en cuanto a su correspondencia con los objetivos.

**Artículo 44.-** Las pruebas presenciales serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 45.-** Las pruebas ordinarias son aquellas que cada unidad académica señala para evaluar el rendimiento de los aprendizajes. Estas pruebas a su vez podrán ser parciales y finales.

Serán parciales, cuando se apliquen instrumentos de medición en períodos intermedios, dentro del proceso educativo.

Serán finales, cuando se apliquen instrumentos de medición a la conclusión de un determinado período lectivo.

**Artículo 46.-** La presentación a las pruebas ordinarias será obligatoria para el estudiante, debiendo este asistir al lugar, hora y fecha de realización que se indique en el cronograma fijado por la unidad académica, en razón del plan global de cada asignatura, taller, etc.

**Artículo 47.-** Las pruebas escritas se recibirán pasando lista a todos los estudiantes, asimismo se verificará la entrega del examen del estudiante, con el fin de evitar el extravío de pruebas.

**Artículo 48.-** Las pruebas presenciales deberán ser formuladas, de tal manera que su duración y resolución no exceda de los 120 minutos.

**Artículo 49.-** En ningún caso, dos o más pruebas del mismo nivel coincidirán en el mismo día y estarán sujetas a programación académica.

**Artículo 50.-** Las pruebas corregidas por el docente, serán presentadas a los estudiantes en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de realizada la prueba. Informando a los mismos sobre los resultados alcanzados en la evaluación y haciendo en caso necesario las recomendaciones correspondientes.

**Artículo 51.-** Dentro de las pruebas extraordinarias, se consideran: las de segunda instancia, las anticipadas y las postergadas.

Las de segunda instancia son las pruebas a las que tienen derecho los estudiantes de acuerdo a la reglamentación específica de cada universidad. Las pruebas de segunda instancia se rendirán 15 días después de la totalidad de las pruebas finales de primera instancia y otras pruebas sujetas a reglamentación de cada una de las unidades académicas.

**Artículo 52.-** Para tener derecho a pruebas anticipadas o retrasadas, el estudiante o su apoderado deberá presentar la solicitud y justificación escrita al Director de Carrera con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 53.-** La nota de aprobación de las pruebas de segunda instancia es de 51 (cincuenta y uno) puntos, no pudiendo asignarse puntajes mayores. Cualquier calificación inferior da lugar a la reprobación de la asignatura, manteniéndose la nota original de reprobación.

## **CAPÍTULO VII DE LA APROBACIÓN**

**Artículo 54.-** Las calificaciones numéricas se otorgarán en una escala de 1 a 100 puntos y las conceptuales otorgarán "aprobado" o "reprobado".

**Artículo 55.-** La nota mínima de aprobación en las calificaciones numéricas, será de 51 puntos. Se obtendrá mediante promedio ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en los trabajos asignados en las pruebas parciales y en la prueba final. El valor porcentual de los diferentes trabajos y pruebas será definido y comunicado oficialmente a través de especificaciones en el plan global de enseñanza - aprendizaje, al inicio de cada período académico correspondiente.

**Artículo 56.-** En las calificaciones conceptuales, el requisito de vencimiento de la asignatura, taller, etc. será la obtención del concepto "aprobado" como resultante del vencimiento satisfactorio de los diferentes trabajos y pruebas.

## **CAPÍTULO VIII DE LA MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES**

**Artículo 57.-** Si un estudiante considera estar perjudicado en su calificación parcial o final, podrá solicitar al docente la revisión de la misma. De haber negativa

por parte del profesor, el estudiante tiene derecho a solicitar tal revisión al Jefe de Carrera, sin que ello constituya motivo de sanción alguna. La solicitud de revisión se deberá efectuar dentro de los dos días hábiles de ser publicas las calificaciones, vencido este término, el estudiante pierde su derecho.

**Artículo 58.-** Los casos en los cuales el docente podrá modificar calificaciones son los siguientes:

- a) Omisión o error involuntario en la calificación o transcripción.
- b) Extravío del examen.
- c) Duplicidad del nombre del estudiante.
- d) Error en la ponderación de notas parciales y/o finales.

**Artículo 59.-** Se dará curso a la solicitud de modificación de calificaciones, previa revisión de antecedentes y pruebas por las autoridades del área correspondiente. El resultado se lo hará conocer en un plazo no mayor de los dos días hábiles.

**Artículo 60°.** La autoridad competente, con el resultado de la revisión, autorizará al docente la elaboración de la planilla adicional con la modificación.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

**Artículo 61.-** La Universidad Boliviana no reconoce la condición académica de egresado.

**Artículo 62.-** La modalidad de graduación debe enmarcarse en los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de enseñanza - aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social según la naturaleza de cada carrera.

**Artículo 63.-** Las diferentes modalidades de graduación deberán priorizar el estudio de la realidad nacional y regional en los aportes al conocimiento científico universal.

**Artículo 64.-** Las modalidades de graduación constituyen parte integrante del plan de estudio de una carrera.

**Artículo 65.-** La inclusión de las modalidades de graduación deberá efectuarse sobre la base de la reestructuración de los planes de estudio, de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología. Las carreras de nivel licenciatura, cuando corresponda, incluirán la modalidad de graduación de técnico superior o de bachiller en ciencias ó en artes, inmediatamente aprobado el semestre respectivo.

**Artículo 66.-** Las modalidades de graduación vigente en la Universidad Boliviana son las establecidas en el Artículo 5to del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobado en la III-IX Reunión Académica Nacional y

ratificado en la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades de agosto del año dos mil uno:

a) Nivel Licenciatura

- Tesis de grado
- Proyecto de grado
- Examen de grado
  - Examen de contenidos
  - Examen de expedientes
  - Examen clínico
- Internado rotatorio
- Trabajo dirigido
  - Externo
  - Interno (Adscripción)
- Por excelencia
  - Rendimiento académico
  - Reconocimiento a la calidad

b) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.

Directa (Conclusión satisfactoria del plan de estudios)

c) Técnico Universitario Superior

- Pasantía
- Monografía
- Proyecto de grado técnico.
  - Técnico
  - Tesina

d) Técnico Universitario Medio (Programa)

Directa. Conclusión satisfactoria del plan de estudios.

**Artículo 67.-** Tesis.

Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar soluciones y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

**Artículo 68.-** Proyecto de Grado.

Examen de contenidos. Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.

**Artículo 69.-** Examen de Grado.

Es la valoración de la formación académica global del estudiante, a través de pruebas de exploración.

Examen de contenidos. Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera, éste examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio.

Relación de expedientes. Prueba teórico-práctica de carácter público y en base a expedientes reales, en la cual el postulante debe demostrar amplio conocimiento de los principios doctrinales, teóricos y prácticos de su práctica profesional.

Examen Clínico. Es una sesión pública en la cual el estudiante demostrara sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas en el diagnostico de un caso clínico real y en la propuesta o ejecución de estrategias de solución a los problemas encontrados.

**Artículo 70.-** Internado Rotatorio.

Es el trabajo realizado y evaluado en instituciones en ejercicio de funciones y en relación con el campo profesional del postulante, en ellas el estudiante pone a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica.

**Artículo 71.-** Trabajo Dirigido.

Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

Externo. Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

Internado por adscripción. Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o gestión universitarias, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación.

**Artículo 72.-** Graduación por Excelencia.-

La graduación por excelencia es una modalidad que exime a los estudiantes sobresalientes, de someterse a otros Tipos o Modalidades de Graduación, estos voluntariamente se adscriben a este Tipo de Graduación. La Graduación por Excelencia exige una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación.

Rendimiento Académico. Es evaluado en función al aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos obtenido por el estudiante durante su permanencia en un programa de formación a nivel de licenciatura.

Reconocimiento a la Calidad. Cuando el promedio de calificaciones, la producción intelectual y otras muestras de su capacidad para el futuro desempeño profesional han cumplido condiciones establecidas y aprobadas periódicamente en cada unidad académica del Sistema Universitario Boliviano.

**Artículo 73.- Graduación Directa.-**

Es una modalidad de graduación basada en los ajustes principalmente cualitativos de los planes de estudio y de evaluación a lo largo de la carrera, estos ajustes garantizarán la formación de un profesional idóneo a la conclusión satisfactoria de éstos planes de estudio, esta graduación se otorga inmediatamente a la finalización de los estudios.

Este Tipo Graduación Directa solo se aplica en los niveles académicos de Bachiller en Ciencias o Artes y Técnico Universitario Medio.

**Artículo 74.- Pasantía.-**

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

**Artículo 75.- Monografía.-**

Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente bajo la dirección de un docente asesor asignado para tal efecto.

**Artículo 76.- Proyecto de Grado para Técnico Universitario Superior.-**

Modalidad de graduación para Técnico Universitario Superior que por los años y la forma de educación impartida implica una dosificación adecuada en la valoración de la formación académica.

**Proyecto Técnico.-**

Es un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica con la rigurosidad apropiada, diferente y de menor profundidad que en caso de la Tesis de Licenciatura.

**Artículo 77.- Tesina.-**

Trabajo escrito que se presenta el estudiante donde demuestra sus conocimientos teóricos y/o aplicados.

**Artículo 78.- Pasantía.**

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

**Artículo 79.-** Monografía.

Es el estudio profundo de un tema específico.

**Artículo 80.-** El Proyecto de Grado Técnico.

Es un trabajo de Investigación, que cumple con las exigencias de metodología científica de menor profundidad que la tesis.

**Artículo 81.-** En las modalidades de graduación, se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial.

**Artículo 82.-** La Pasantía difiere del Internado por el nivel de formación, la primera corresponde a la formación de técnicos superiores y el internado a la licenciatura.

**Artículo 83.-** La graduación por excelencia es una modalidad que debe ser reglamentada de acuerdo a las características de las áreas y/o facultades de cada universidad, con los ajustes respectivos en el pregrado.

**Artículo 84.-** Cumpliendo las exigencias académicas del grado, durante el periodo de su modalidad de graduación el estudiante puede participar del curso de diplomado y otros de formación continua de acuerdo a reglamentación específica.

**Artículo 85.-** Sobre la base de las generalidades normadas en este reglamento, cada universidad deberá elaborar una reglamentación específica, que guíe y norme las modalidades de graduación vigentes en ella.

## **CAPÍTULO X**

### **ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

**Artículo 86.-** El ejercicio de la dirigencia estudiantil y participación en la vida universitaria debe merecer la asignación de un puntaje en la calificación de méritos, de acuerdo a reglamentación.



**SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**(SINUCYT)**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología SINUCYT, es el conjunto de órganos e instancias del Sistema Universitario Boliviano (SUB) encargado de alcanzar los fines y objetivos sobre investigación, ciencia, tecnología, innovación e interacción social de la Universidad Boliviana. Vincula al SUB con el Sistema Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología. Los órganos e instancias que integran el SINUCYT son:

- a) El Congreso Nacional de Universidades
- b) La Conferencia Nacional de Universidades
- c) La Reunión Nacional de Ciencia, Investigación y Tecnología (RENACIT)
- d) La Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB (SICYT – CEUB)
- e) Los Vicerrectorados de Investigación
- f) Las Direcciones Universitarias de Investigación del SUB
- g) Las unidades de investigación del SUB

**Artículo 2.-** El SINUCYT incorpora en su estructura a las Universidades del Sistema a través de sus institutos y otras unidades de investigación, capital social de investigación y tecnología y al conjunto de docentes investigadores existentes en el SUB.

**Artículo 3.-** El SINUCYT incluye a las Sociedades Estudiantiles de Investigación, a los estudiantes de postgrado, los auxiliares de investigación y a los estudiantes investigadores del pregrado.

**Artículo 4.-** El SINUCYT buscará permanentemente:

- a) La constitución de un Fondo Universitario para la Investigación Científica y Tecnológica (FONUCYT).
- b) En colaboración con organismos nacionales e internacionales, financiar programas de intercambio, sistemas de becas y bolsas de viaje para la asistencia de los investigadores a cursos de postgrado, pasantías, eventos científicos y otros.
- c) Recursos y créditos para mejorar la infraestructura, equipamiento, materiales e insumos destinados a la investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **REGISTRO NACIONAL UNIVERSITARIO DE INVESTIGADORES**

**Artículo 5.-** El SINUCYT crea el Registro Nacional Universitario de Investigadores a ser centralizado en la Secretaría Nacional de Investigación del CEUB en coordinación con las Direcciones Universitarias de Investigación.

**Artículo 6.-** Son docentes investigadores los docentes de la Universidad Boliviana que dedican más del 50 % de su carga horaria a tareas de investigación y el restante al proceso enseñanza – aprendizaje. En lo posible, no regentarán más de dos asignaturas.

**Artículo 7.-** El Sistema Universitario Boliviano habilitará un Escalafón del Docente Investigador sobre la base de las siguientes categorías básicas:

- a) Investigador Nacional
- b) Investigador Titular
- c) Investigador Adjunto

Las Direcciones Universitarias de Investigación, en coordinación con la SICYT – CEUB serán las responsables de la evaluación de los docentes investigadores, para fines de categorización e inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores en base a un Reglamento específico a ser elaborado para el efecto.

**Artículo 8.-** Para fines de inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores, cada Dirección Universitaria de Investigación remitirá a la SICYT – CEUB, los documentos relativos a la evaluación y categorización del docente.

La inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores será renovada toda vez que el investigador ascienda de categoría.

Si una inscripción no es renovada al cabo de 36 meses, se otorgará un plazo adicional de 12 meses.

**Artículo 9.-** Se suspenderá el registro del investigador si éste no ha logrado ascender de categoría; a no ser que exista opinión motivada de su Universidad por razones de otros servicios. En estos casos el investigador podrá solicitar la licencia correspondiente.

**Artículo 10.-** La vigencia de la inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores también estará supeditada a que los investigadores envíen anualmente a la SICYT – CEUB un informe breve de sus actividades de investigación a través de la Dirección Universitaria de Investigación correspondiente.

**Artículo 11.-** La SICYT – CEUB es la instancia ejecutiva y técnica para fines del Registro Nacional Universitario de Investigadores e informará periódicamente al respecto a las instancias correspondientes.

### **CAPÍTULO III INCENTIVOS PARA LOS INVESTIGADORES: PREMIOS, DISTINCIONES Y OTROS**

**Artículo 12.-** La política de incentivos a los investigadores tiene como objetivos:

- a) Promover la cualificación de los investigadores en forma continua y sostenida.
- b) Mejorar la productividad de los investigadores y fortalecer la capacidad de investigación científica y tecnológica en el SUB.
- c) Motivar la participación de los investigadores en la generación de recursos para el financiamiento de sus investigaciones y para mejorar las condiciones de trabajo de sus unidades ejecutoras.
- d) Motivar la formación de equipos multidisciplinarios de investigadores que ejecutan proyectos de investigación, prestación de servicios, asesoría técnica y trabajos de consultoría.
- e) Promover la permanencia de los investigadores en el SUB, así como lograr la masa crítica necesaria, y el respectivo reconocimiento nacional e internacional.

**Artículo 13.-** Se establecerán premios y distinciones a los investigadores sobresalientes de acuerdo a Reglamento específico, éstos serán otorgados anualmente en cada área del conocimiento.

**Artículo 14.-** Las Universidades del Sistema otorgarán incentivos directos en forma de premios a la productividad. Los montos de los premios a la productividad serán anuales de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Categoría Investigador Adjunto hasta doce (12) salarios mínimos.
- b) Categoría Investigador Titular hasta veinticuatro (24) salarios mínimos.
- c) Categoría Investigador Nacional hasta treinta (30) salarios mínimos.
- d) Los estudiantes investigadores recibirán becas de investigación, becas trabajo y otro tipo de incentivos.

**Artículo 15.-** Los investigadores inscritos en el Registro Nacional Universitario de Investigadores podrán obtener las siguientes facilidades y estímulos para su actividad:

- a) Facilidades para la adquisición de material impreso (libros, revistas y otros documentos).
- b) Facilidades para la edición, publicación y en general divulgación de las investigaciones o resultados científicos o tecnológicos.

- c) Acceso a becas, viajes de estudio, capacitación, programas de intercambio, participación en eventos científicos y otros.
- d) Apoyo para la obtención de recursos tanto financieros como aquellos propios de la investigación.
- e) Apoyo a actividades a favor del desarrollo científico y tecnológico, tales como Congresos, Cursos, Seminarios y otros.

#### **CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 16.-** La SICYT–CEUB establecerá los mecanismos de coordinación necesarios entre el SINUCYT y las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para asegurar una adecuada promoción de los investigadores del SUB al Registro Nacional de Investigadores.

**Artículo 17.-** Las Universidades del Sistema crearán unidades técnicas especializadas en propiedad intelectual (derechos de autor y patentes) para preservar los intereses del Sistema de la Universidad Boliviana, SINUCYT y los investigadores.

**SISTEMA NACIONAL DE  
ESTUDIOS DE POSTGRADO**



**EL SISTEMA NACIONAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**(SINEP)**

**Artículo 1.- Definición.**

El Sistema Nacional de Estudios de Postgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Sistema Universitario Boliviano encargado de diseñar, implementar y evaluar los Programas de Postgrado en la Universidad Boliviana.

**Artículo 2.- Fines y objetivos.**

Integrar de manera estructurada y orgánica todos los Programas de Postgrado que ofertan y desarrollan las Universidades del Sistema, para enfrentar de manera coherente y articulada los requerimientos sociales de recursos humanos de alto nivel para el proceso de desarrollo, sobre bases científicas, a nivel local, regional y nacional.

Optimar el uso de los recursos físicos, financieros y humanos para la ejecución de los Programas de Postgrado, a través de acciones de coordinación, intercambio y de ejecución de proyectos conjuntos entre los subsistemas.

Asegurar la cualificación al máximo nivel académico para todos los Programas que se desarrollen en el SINEP. Estos objetivos podrán ser alcanzados a través de las siguientes estrategias.

- a) Establecer nuevos modelos didácticos que superen las prácticas tradicionales pedagógicas.
- b) Congregar y producir dentro de la planta docente del Sistema, cuadros académicos altamente calificados en el cuarto nivel, que aseguren el fortalecimiento y la mejora de la misión académica, socio-política, socioeconómica y ética de los estudios que se realizan con posterioridad al título profesional.
- c) Vincular estrechamente los programas postgraduales con los programas y proyectos de investigación y desarrollo (I+D) del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3.- Organización del SINEP.**

Las máximas instancias de decisión del SINEP son:

1. El Congreso Nacional de Universidades.
2. Las Conferencias Nacionales de Universidades.
3. El Consejo Universitario de cada Universidad.
4. Secretaría Nacional de Postgrado del CEUB.

Los Órganos de coordinación del SINEP son:

1. La Reunión Nacional de Postgrado (RENAP)
2. Reunión Nacional de Directores de Postgrado (REDIPOST)
3. El Consejo de Postgrado de cada Universidad
4. La Unidad de Administración de Postgrado de cada Universidad
5. Las Unidades de Postgrado Facultativas

**Artículo 4.- Funcionamiento.**

El SINEP, funciona mediante:

- a) Interactuando entre las instancias de decisión, los órganos de coordinación y las Unidades Operativas.
- b) El conjunto integral del SINEP, coadyuva a la formulación y desarrollo de los Planes Nacionales y de Desarrollo Universitario, velando que el mismo responda a las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**Artículo 5.- De la Reunión Nacional de Postgrado.**

La RENAP está conformada por delegados de las doce Universidades del Sistema Universitario Boliviano de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El Vicerrector
- b) El Secretario Nacional de Postgrado
- c) El Director de Postgrado

Son atribuciones de la RENAP, las siguientes:

- a) Formular las políticas, estrategias y planes del SINEP
- b) Promover el relacionamiento del SINEP con instituciones nacionales, extranjeras e internacionales.
- c) Coordinar los planes de organización y desarrollo postgradual que adopten las Unidades de Postgrado del Sistema.
- d) Organizar eventos a objeto de debatir la problemática del cuarto nivel en el ámbito nacional.
- e) Evaluar las actividades y recomendaciones emergentes de las reuniones sectoriales postgraduales para su aplicación en el Sistema Nacional de Postgrado.
- f) Promover acciones de apoyo múltiple al Sistema, abriendo la posibilidad de incrementar el estudio de una o más lenguas extranjeras en los estudios de postgrado.
- g) Promover la organización conjunta de programas de postgrado.
- h) Evaluar el funcionamiento y la ejecución de los programas postgraduales.

**Artículo 6.- La Secretaría Nacional de Postgrado.**

El Secretario Nacional de Postgrado, dirige la Secretaría Nacional de Postgrado.

La elección del Secretario Nacional de Postgrado, se realiza en sesión ordinaria del Congreso Nacional de Universidades.

Para ser elegido Secretario Nacional de Postgrado, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Universitario Boliviano, el Postulante debe poseer imprescindiblemente el título de Postgrado de nivel mínimo de maestría, presentar un Plan de Trabajo y tener experiencia demostrada en actividades postgraduales.

La Secretaría Nacional de Postgrado, coordinará y ejecutará y evaluará las determinaciones emanadas en las instancias superiores.

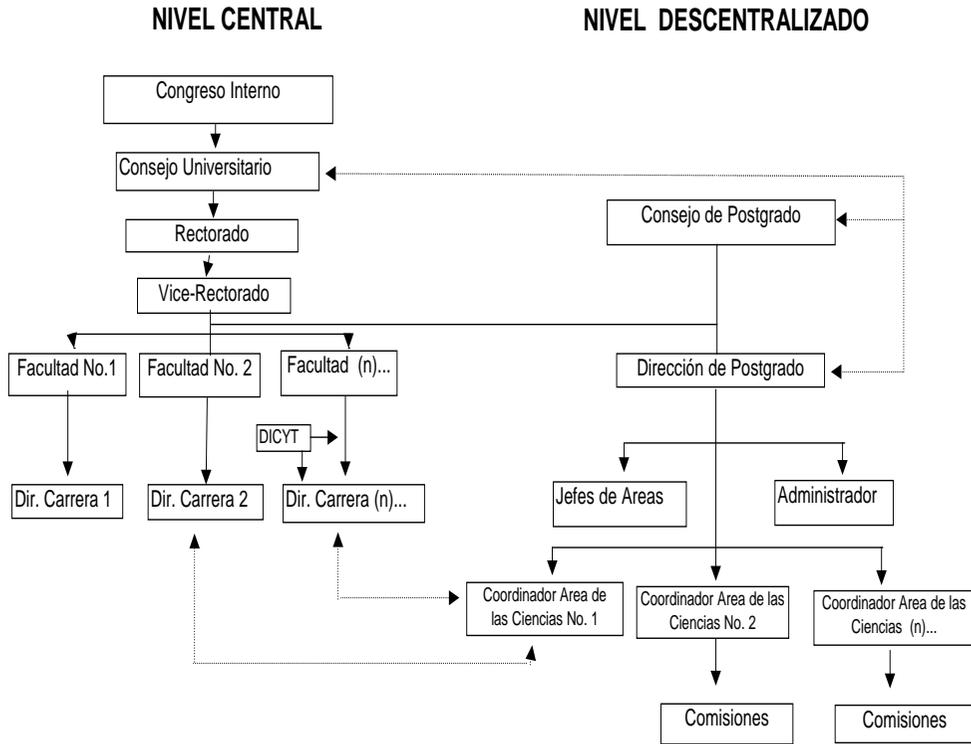
**Artículo 7.- De las atribuciones de los órganos de coordinación de cada universidad.**

Además de las atribuciones que le otorguen sus respectivas universidades, se establecen las siguientes:

- a) Tener representación ante todas las instancias correspondientes en particular ante el Honorable Consejo Universitario, en los temas que son de su competencia.
- b) Ejecutar los planes globales en materia de postgrado.
- c) Considerar, evaluar y en su caso elevar ante las instancias superiores las propuestas de programas de postgrado de las unidades operativas.
- d) Coordinar las actividades de postgrado de las unidades facultativas.

**Artículo 8.-**

**ORGANIGRAMA DEL POSTGRADO**



**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE  
POSTGRADO**



## **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

### **CAPÍTULO I ALCANCE Y DEFINICIÓN**

**Artículo 1.- ALCANCE.-** El presente reglamento se aplica en todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, su estructura constituye el marco legal dentro del cual deben elaborarse los reglamentos específicos de los Programas de Postgrado de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2.- DEFINICIÓN.-** Son estudios de Postgrado, aquellos que se realizan después de la obtención del Grado de Licenciado, otorgado por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o grado suficiente expedido por una Universidad extranjera, acreditada por su gobierno. El Postgrado, está orientado a profundizar y complementar estudios, a perfeccionar destrezas profesionales, a adquirir habilidades para la investigación y a generar conocimientos científicos en correspondencia con los problemas de interés local y nacional, y a las opciones de cambio conforme al avance de la ciencia y la tecnología.

### **CAPÍTULO II DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO**

**Artículo 3.-** Los Estudios de Postgrado se clasifican en:

- a) Los que no otorgan grados académicos: Diplomado, Actualización, Educación Continua Extensión y Ampliación.
- b) Los que otorgan grados académicos: Especialidades No Médicas, Especialidades Médicas, Maestría y Doctorado.

**Artículo 4.-** Los estudios que no otorgan grados académicos, tienen como finalidad actualizar y perfeccionar al profesional en un determinado campo. Los objetivos y carga horaria serán determinados de acuerdo a necesidad de cada curso por la Unidad de Postgrado correspondiente.

### **CAPÍTULO III DE LOS CURSOS DE DIPLOMADO**

**Artículo 5.- GENERALIDADES.-** El presente Reglamento se aplicará en las Casas de Estudio Superior del Sistema de la Universidad Boliviana, y su estructura constituye el marco legal al que deben regirse las propuestas de Cursos de Diplomado de carácter presencial.

**Artículo 6.- DEFINICIÓN.-** El Diplomado es un curso sistemático de capacitación para el desempeño de funciones profesionales. Se realiza mediante la aplicación de conocimientos avanzados y técnicos.

**Artículo 7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** A los Cursos de Diplomado, podrán inscribirse profesionales con formación de Técnico Superior, “Bachellor”, Licenciatura o grado superior. Los estudiantes de pregrado de último curso podrán asistir como oyentes y si presentan su título antes de la conclusión del Diplomado, se les extenderá el respectivo Diploma de Postgrado.

**Artículo 8.- OBJETIVO GENERAL.-** Los estudios de Diplomado tienen como objetivo profundizar y actualizar los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional en un área específica.

**Artículo 9.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-** Según el carácter de cada Diplomado, cumplirá algunos de los siguientes objetivos:

- a. Actualizar y profundizar conocimientos para la solución de problemas técnicos.
- b. Formar profesionales capaces de aplicar capacidades y destrezas inherentes al desempeño de sus funciones.
- c. Desarrollar instrumentos pedagógicos y didácticos que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Formar de modo sistemático una conciencia interpretativa y crítica sobre temáticas específicas de la realidad local y nacional.

**Artículo 10.- PLANIFICACIÓN DE LOS CURSOS.-** Para que un Curso de Diplomado sea aprobado deberá desarrollar el respectivo Plan, según la siguiente estructura.

- a. Antecedentes y justificación.
- b. Objetivos.
- c. Modalidades de selección y admisión.
- d. Métodos que se desarrollarán.
- e. Condiciones académicas de obtención del Diploma.
- f. Infraestructura y equipamiento.
- g. Recursos profesionales.
- h. Cronograma de actividades.

- i. Presupuesto y financiamiento.
- j. Reglamento del Curso.
- k. Autoevaluación del Curso.

**Artículo 11.- ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA.-** Las unidades responsables de la organización y coordinación académica de los Cursos de Diplomado serán las Unidades Facultativas o los Centros Universitarios.

**Artículo 12.- REQUISITOS DE INGRESO.-** Todo postulante que ingrese al Curso de Diplomado debe presentar una solicitud de admisión a la unidad responsable, acompañando los documentos pertinentes.

**Artículo 13.- CARGA HORARIA Y CREDITAJE.-** Se establece que los cursos de Diplomado de carácter presencial tendrán como mínimo, un número de actividades correspondiente a 160 horas académicas en aula de un total de 800 horas académicas.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DEL POSTGRADO**

**Artículo 14.-** Los estudios que otorgan grados académicos son:

- a) Programas de Estudios de Especialidad No Médica o Especialización (E.N.M.)
- b) Programa de Especialización Médico Clínico (E.M.).
- c) Programas de Estudios de Maestría
- d) Programas de Doctorado

**Artículo 15.-** Los programas de los cursos de especialización profesional (E.N.M.), se estructuran en torno a cualquiera de las siguientes opciones.

- a) Aquellos que tienen por objeto profundizar, ampliar conocimientos y desarrollar capacidades y habilidades para resolver problemas particulares en un campo profesional.
- b) Realidades concretas que demanden enfoques e intervenciones interdisciplinarias, que posibilitan alcanzar el dominio de instrumentos científicos para enfrentar problemas de importancia local, regional y nacional, seleccionar y desarrollar acciones que contribuyan a su transformación.

- c) Para la obtención del grado académico de (E.N.M.) de carácter presencial, se cursarán 400 horas en aula como mínimo, de un total de 1.600 horas académicas, que tienen un equivalente de 40 créditos.

El cumplimiento y aprobación del programa en su totalidad, incluida la presentación y sustentación del Trabajo de Grado, permitirá al postgraduante obtener el Grado de Especialista en el área de estudios correspondiente.

**Artículo 16.-** Los programas de Especialización Clínico Médico (E.M.), se estructuran en relación:

- a. Para la especialización en disciplinas clínicas, se cursarán tres o más años de estudios con una carga horaria no menor de 15.000 horas-programa, a dedicación exclusiva y en forma consecutiva. Además, comprende la elaboración de un trabajo de Grado, cuya defensa y aprobación no deberá producirse más allá de los dos años de concluido el programa académico.
- b. Para la obtención de Grado de Doctor en Ciencias Médicas, es requisito contar con el Grado de Especialista, cumplir con 1.600 horas adicionales de actividades académicas y elaborar una Tesis Doctoral, cuya defensa y aprobación deberá producirse no más allá de tres años de concluida su especialización.

**Artículo 17.-** Los Programas de Maestría, brindan conocimientos avanzados en un campo del saber. Tienen como base el entrenamiento sistemático y riguroso en métodos, técnicas y procedimientos de investigación científica, que le permiten al postgraduante organizar y controlar el proceso de generación de conocimientos en áreas de la Ciencia, la Tecnología y la Cultura.

Para la obtención del grado de Maestría, se cursarán 720 horas en aula como mínimo, de un total de 2.400 horas académicas, que tienen un equivalente de 60 créditos

El cumplimiento y aprobación del programa, incluida la sustentación y aprobación de trabajo, investigación guiada, conducirá al postgraduante a obtener el Grado de Magíster Scientiarum (M.Sc.).

**Artículo 18.-** Los Programas Doctorales, brindan preparación para la investigación básica o fundamental, que genera aportes significativos al acervo de conocimientos en un área específica. La misión fundamental es la producción intelectual dirigida a la transformación de realidades concretas, locales, regionales y nacionales, la generación de conocimientos con base en el dominio del método científico, el

trabajo disciplinario o interdisciplinario, organizado en torno al concepto de línea de investigación.

Los Programas de Doctorados, corresponden a la modalidad más elevada en la formación de investigadores, que puedan desempeñarse de manera autónoma en el campo del conocimiento.

Para la obtención del grado de Doctor de carácter presencial, de manera secuencial al de Magíster, se cursarán 280 horas en aula, de un total de 2.800 horas académicas, que tienen un equivalente a 70 créditos

Se desarrolla fundamentalmente a través de actividades de investigación y exige la realización de una tesis individual que constituya un aporte original a la ciencia y sus aplicaciones. Dichos estudios dan derecho a quien cumpla y apruebe el programa en su totalidad, incluida la sustentación y aprobación de la tesis, a obtener el Grado de Doctor en Ciencias (P.h.D).

## **CAPÍTULO V TIPOS DE UNIDADES DEL POSTGRADO**

**Artículo 19.-** Se reconocen tres tipos de unidades de Postgrado.

- a) Las Unidades Unidisciplinarias, que son las que agrupan postgraduantes del mismo perfil de egreso.
- b) Las Unidades Interdisciplinarias, que son las que agrupan postgraduantes de la misma rama del conocimiento y con diferentes perfiles de egreso.
- c) Las Unidades Multidisciplinarias, que son las que agrupan postgraduantes de diferentes ramas del conocimiento.

## **CAPÍTULO VI DE LAS INSTANCIAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO**

**Artículo 20.-** Las Universidades aprobarán la creación de cursos y programas de Postgrado, previo dictamen de sus Unidades de Postgrado.

**Artículo 21.-** Todos los programas de estudios de Postgrado, deben ser presentados a consideración de las Unidades de Postgrado y cumplir mínimamente con los siguientes requisitos.

**EN LO ACADÉMICO.-**

- a) Objetivos, en concordancia con los propósitos de la Universidad Boliviana.
- b) Justificación, demostrando que las temáticas de estudio y el plan curricular responden a necesidades y demandas del país.
- c) Planes de estudio sobre la base de métodos y técnicas científicas de diseño curricular, incluyendo:
  - c.1) Grado académico al que conduce y requisitos para su obtención.
  - c.2) Condiciones de admisión, permanencia y promoción.
  - c.3) Plan Curricular.
  - c.4) Sistemas de Evaluación.

**EN LO ADMINISTRATIVO:**

- d) Los Directores, coordinadores y docentes deben acreditar:
  - d.1) Nivel Académico igual o superior al que conduce el curso propuesto.
  - d.2) Estar, o haber estado activamente vinculados a líneas de investigación o instituciones y empresas cuyos campos de acción guardan en lo posible relación con las temáticas del curso propuesto.
- e) El curso debe contar con una estructura de gestión pertinente, respaldada por reglamentos internos y convenios entre las partes que promueven su creación.

**EN INFRAESTRUCTURA:**

- f) Disponibilidad de soportes físicos, presupuesto y/o financiamiento suficientes para el desarrollo de actividades curriculares y de investigación (aulas, laboratorios, equipos y medios didácticos, bibliotecas y unidades de documentación especializadas, acceso a redes de información científico-técnica, etcétera) que garanticen su realización.

## **CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE LOS CURSANTES DEL POSTGRADO**

**Artículo 22.- DE LA ADMISIÓN.-** Para ser admitidos en los cursos o programas de Postgrado, el postulante deberá cumplir con los requisitos de acuerdo a lo estipulado en cada programa de Postgrado.

**Artículo 23.- DE LA PERMANENCIA.-** Los estudiantes del Postgrado, para permanecer en el proceso postgradual, deberán cumplir los reglamentos vigentes de la Unidad de Postgrado de la Universidad en la que cursa sus estudios.

**Artículo 24.- DEL CREDITAJE.-** El valor curricular de las actividades que comprenden los programas académicos, es asignado a través de unidades de créditos. Un crédito igual a 40 horas teórico-prácticas. (clases, estudios personales, investigación bibliográfica, trabajos de grupo, horas laboratorio), distribuidas a lo largo de un módulo, semestre o periodo académico.

**Artículo 25.- DE LOS TÍTULOS.-** Los Títulos y niveles de Postgrado, obtenidos en el exterior del país en programas no ofrecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana, serán reconocidos por las Unidades de Postgrado y posteriormente por el CEUB en conformidad al cuadro de requisitos académicos mínimos fijados por el presente reglamento general.

## **CAPÍTULO VIII DE LA GRADUACIÓN Y LOS TÍTULOS EN DISCIPLINAS CLÍNICAS EXCLUSIVAMENTE**

**Artículo 26.-** La especialización en disciplinas clínicas, constituyen Programas de Postgrado, cuya modalidad es la educación en el trabajo, a dedicación exclusiva y la duración depende de cada especialidad. Al finalizar el curso presentará un trabajo de grado, no deberá producirse más allá de los dos años de concluido el programa académico.

## **CAPÍTULO IX DE LA PERMANENCIA Y REMOCIÓN DE LOS DOCENTES**

**Artículo 27.-** Los Docentes de Postgrado, para permanecer en el proceso postgradual, deberán cumplir con los reglamentos vigentes de la docencia del régimen académico docente para el Postgrado e Investigación.

## **CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 28.- DEL RÉGIMEN FINANCIERO.-** Son recursos financieros de las unidades del Postgrado e Investigación, los provenientes de las siguientes fuentes:

- a. Del presupuesto Universitario
- b. Del presupuesto otorgado por el Estado para el Postgrado a las Universidades que lo administran
- c. Los recaudados por concepto de matrícula y colegiaturas
- d. Las donaciones y transferencias
- e. De las redes conjuntas de Postgrado
- f. Los provenientes del Fondo Nacional de Postgrado e Investigación Universitaria
- g. Fundaciones

**Artículo 29.-** Las Unidades de Postgrado, tendrán autonomía para definir su régimen financiero y el tratamiento salarial del plantel docente.

## **CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Artículo 30.-** La Evaluación y Acreditación de los procesos Postgraduales, forman parte del sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, de acuerdo al Manual de Evaluación y Acreditación del Postgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Reconoce los siguientes procesos:

- a) Autoevaluación
- b) Evaluación externa por pares académicos
- c) Acreditación

**Artículo 31.-** El Manual de Evaluación y Acreditación del Postgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, comprende:

- I. Bases Teóricas y Metodológicas para la Evaluación Externa y Acreditación del Postgrado.
- II. Marco de Referencia para la Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado en Bolivia.
- III. Guía para la Evaluación Externa y Acreditación de Programas de Postgrado en Bolivia.
- IV. Formularios para la Evaluación Externa.
- V. Hojas de Trabajo para la Evaluación Externa.

## **CAPÍTULO XII RÉGIMEN DE LOS POSTGRADUANTES**

**Artículo 32.-** Es atribución de las Unidades de Postgrado, señalar las condiciones de admisión pertinentes al carácter de cada curso ofertado, tomando en cuenta los aspectos considerados comunes y fundamentales de cada nivel de Postgrado.

**Artículo 33.-** Para postular a un curso de Especialidad o Maestría, es requisito básico presentar:

1. Fotocopia legalizada del Título Académico.
2. Solicitud escrita y Currículum Vitae Documentado.
3. Demostrar competencias en un idioma de acuerdo a las exigencias del programa del Postgrado.

**Artículo 34.-** Para postular a un curso de Doctorado, además de los anteriores requisitos, es necesario aprobar la modalidad de ingreso, señalada por cada Universidad.

**Artículo 35.-** Son estudiantes regulares de los cursos de Postgrado, quienes cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido las condiciones de admisión y estar formalmente registrados en el curso impartido por el Consejo de la Unidad de Postgrado.
- b) Cumplir con las actividades del plan curricular, conforme a las normas de asistencia y rendimiento establecido por cada programa de Postgrado.

**Artículo 36.-** Los requisitos para la elaboración, seguimiento, presentación y sustentación del programa de graduación, estarán señalados en un reglamento elaborado por cada programa Postgradual, aprobado por la Unidad Académica de Postgrado.

**Artículo 37.-** Tienen carácter de estudiantes de Postgrado, las personas que hayan cumplido todos los requisitos de admisión y selección, estén debidamente inscritas en los cursos de Postgrado y se encuentren cumpliendo las exigencias de permanencia en el Postgrado.

### **CAPÍTULO XIII RÉGIMEN DE DOCENCIA - INVESTIGACIÓN**

**Artículo 38.- DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.-** Los docentes de Postgrado y los docentes-investigadores, deberán contar con el título o grado académico igual o superior a los cursos que oferta la Unidad de Postgrado.

**Artículo 39.-** Para acceder a la docencia del Postgrado, y/o Investigación, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la convocatoria pública que cada Unidad de Postgrado especifique.

### **CAPÍTULO XIV RÉGIMEN DOCENTE**

**Artículo 40.-** Los Docentes del Postgrado del Sistema Universitario Boliviano, serán contratados mediante dos modalidades: Invitación Directa y Convocatoria Pública.

**Artículo 41.-** El Departamento de Postgrado del Sistema Universitario Boliviano, reconoce dos tipos de docentes:

- a) Docente Contratado
- b) Docente Invitado

Son docentes contratados, los profesionales que ingresan al Sistema de Postgrado, previa convocatoria pública, para ejercer la docencia por un periodo determinado, sobre la base estipulada de un contrato especial.

Son docentes invitados, aquellos profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio académico que estén vinculados a centros de Postgrado y/o

investigación tanto nacional como del exterior, sujetos a contratos o convenios especiales.

**Artículo 42.-** El docente o investigador de los cursos Postgraduales, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer Diploma Académico y Título igual o mayor al grado que otorgue el curso.
2. Cumplir los requisitos señalados en la convocatoria.

**Artículo 43.-** El incumplimiento de las cláusulas del contrato será causal suficiente para la rescisión del contrato por parte de la Universidad.

## **CAPÍTULO XV DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 44.-** Cada Unidad de Postgrado, deberá elaborar las reglamentaciones específicas en correspondencia con el presente Reglamento General.

**Artículo 45.-** A partir de la aprobación del presente Reglamento General, todos los cursos y programas de Postgrado, dictados en el Sistema de la Universidad Boliviana, deberán adecuarse al presente Reglamento.

**Artículo 46.-** De acuerdo a las características de cada unidad académica del Postgrado, ésta debe ser encargada de evaluar los documentos académicos y profesionales de los postulantes.

**Artículo 47.-** Cumplidos los requisitos para el funcionamiento de un Programa de la Unidad de Postgrado de cada Universidad, debe obtener del CEUB el Certificado de Inscripción, para viabilizar su inclusión en el Registro Nacional de Programas de Postgrado, a cargo de la Secretaría Nacional de Postgrado del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.



**REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS O  
PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD  
BOLIVIANA**



**REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE  
CARRERAS O PROGRAMAS**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo. 1.** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y de acreditación de las Carreras del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo. 2.** Los procesos de evaluación y acreditación en la Universidad Boliviana tienen como propósitos:

- a) Asegurar que los estudiantes graduados a través de la aplicación del programa estén adecuadamente preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.
- b) Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las Universidades que cuentan con estas carreras.
- c) Estimular el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación e interacción social.
- d) Proyectar internacionalmente a las Carreras evaluadas en el marco de acción de las instituciones afines
- e) Velar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las Universidades Públicas, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
- f) Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Educación Universitaria Pública.

**CAPITULO II**

**DE LA CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN Y DE LOS PROCESOS DE  
ACREDITACIÓN**

**Artículo. 3.** Para los fines del presente Reglamento, se entiende por evaluación al proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz del marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre las condiciones de funcionamiento de la carrera, dar cuenta de la calidad y pertinencia de la misma y conduce a la toma de decisiones relacionadas a la acreditación o postergación de la misma.

**Artículo. 4.** El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida estará determinado por la naturaleza de las carreras a ser evaluadas, sus fines, propósitos, misión, objetivos, sus necesidades, urgencias sociales y metas contenidas en sus Planes de Desarrollo, que será definido para cada área.

**Artículo. 5.** La evaluación se constituirá en un proceso integral y comprensivo, abarcará a todas las áreas y variables del ámbito objeto de estudio. Será un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento y análisis de información y datos e interpretación de los resultados.

**Artículo. 6.** Los procesos de evaluación tendrán carácter voluntario, continuo y participativo.

**Artículo. 7.** La evaluación será continua porque integrará los procesos de cada área evaluada en una acción formativa y retroalimentadora y será participativa porque en este proceso se tomará en cuenta a todos los sujetos que intervienen en la carrera.

**Artículo. 8.** Los procesos de evaluación cubrirán de manera sistemática la estructura, normatividad y planificación, insumos, procesos, gestión y administración y resultados (productos).

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y DE LOS PARES ACADÉMICOS**

**Artículo. 9.** Los procesos de evaluación se desarrollarán de acuerdo a los sujetos que evalúan y a la finalidad última de la evaluación.

**Artículo. 10.** De acuerdo a los sujetos que evalúan, se desarrollarán dos tipos de evaluación:

- a) Autoevaluación o Evaluación Interna.
- b) Evaluación Externa, por pares académicos.

**Artículo. 11.** De acuerdo a la finalidad última de la evaluación (acreditación), ésta tendrá el carácter de Evaluación Síntesis a desarrollarse por el Comité de Acreditación de Área.

**Artículo. 12.** La autoevaluación, consistirá en la aplicación de los procedimientos científicos para la valoración de la calidad de los logros de la carrera, realizado por los propios integrantes de la carrera. Este proceso deberá reportar necesaria y obligatoriamente un informe autoevaluativo.

**Artículo. 13.** El Informe Autoevaluativo, que es un requisito esencial para la evaluación externa, será organizado de acuerdo a las áreas establecidas en el Art. 36 del presente reglamento y revisado por las instancias internas de Evaluación de la Universidad.

**Artículo. 14.** La Evaluación Externa, por pares académicos será concebida como el proceso en el que se desarrollarán procedimientos científicos con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe autoevaluativo, establecer recomendaciones para mejorar la calidad de la carrera y recomendar su Acreditación o la postergación de la misma.

**Artículo. 15.** La evaluación externa, por pares académicos será conducida por agentes externos a la carrera. Estos agentes externos serán considerados como “pares académicos” y conformaran el Equipo de Evaluación Externa.

**Artículo. 16.** El Comité de Acreditación de Área (Art. 28) verificará el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos y de todas las actividades previstas en la autoevaluación y la evaluación externa, realizará también un análisis de consistencia de los resultados y recomendaciones del Equipo de Evaluación Externa para el mejoramiento de la calidad de la carrera.

**Artículo. 17.** El Informe Final se elaborará sobre la base del Informe de Evaluación Externa e incorporará necesariamente las recomendaciones de los pares académicos y la decisión respecto a la acreditación, informe que luego será remitido a las instancias correspondientes.

**Artículo. 18.** Los pares académicos, deberán ser profesionales nacionales o extranjeros; estos últimos preferentemente latinoamericanos, de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva, con el propósito de certificar la validez y confiabilidad de los resultados de su estudio.

**Artículo. 19.** Los pares académicos responsables de la evaluación externa, deberán ser expertos en investigación evaluativa y educación superior, además, deberán conocer a profundidad el campo del saber específico de la carrera sometida a la evaluación externa.

**Artículo. 20.** Los Pares Académicos deberán responder al siguiente perfil básico:

- a) Ser profesional en el área específica del programa que se evalúa, con Diploma Académico y Título Profesional en Provisión Nacional o equivalente.
- b) Haber participado en cursos especiales para evaluadores y en procesos de evaluación.
- c) Ser profesional de reconocido prestigio.

- d) Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.
- e) Los pares académicos extranjeros deberán pertenecer a una institución académica reconocida oficialmente en su país.

**Artículo. 21.** Así mismo, se podrá convalidar la formación como pares académicos a profesionales del área, que cuenten con un grado académico superior a Licenciatura con 10 o más años de experiencia en el ejercicio de la profesión y la docencia universitaria y con reconocido prestigio en el medio.

**Artículo. 22.** Los pares académicos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Pares Académicos y designados por el Comité de Acreditación en conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.

**Artículo. 23.** Los pares académicos y especialistas extranjeros en evaluación, necesariamente deberán acreditar su formación profesional y contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación y acreditación, reconocida oficialmente por el país de origen o pertenecer a Redes Internacionales de Evaluación.

## CAPITULO IV

### DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo. 24.** Son integrantes de la estructura del proceso de evaluación y acreditación las siguientes instancias que forman el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.

- a. CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES
- b. CONSEJO DE SECRETARIOS DEL CEUB
- c. SECRETARÍA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
- d. COMITÉ DE ACREDITACIÓN POR ÁREAS
- e. EQUIPO DE EVALUACIÓN EXTERNA
- f. DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

**Artículo. 25.** Son funciones de la Conferencia Nacional de Universidades:

- a. Evaluar la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Universitario

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

- b. Aprobar los informes sobre Evaluación, presentado por el CEUB
- c. Aprobar los planes operativos de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación
- d. Aprobar los Marcos de Referencia de Áreas (Informe de la RENEVAC)
- e. Homologar la designación de los Comités de Acreditación por Áreas
- f. Emitir la Resolución de Acreditación respectiva, sobre la base de los Informes Respectivos
- g. Ratificar convenios en materia de evaluación y acreditación

**Artículo. 26.** Las funciones del Consejo de Secretarios del CEUB son:

- a. Evaluar la ejecución del POA del CEUB
- b. Aprobar el POA de la SNEA
- c. Aprobar los informes de Evaluación, presentados por la SNEA
- d. Designar los Comités de Acreditación de Área
- e. Designar a los Pares Académicos, propuestos por el Comité de Acreditación de Área
- f. Aprobar el Informe de Evaluación Síntesis
- g. Aprobar los Informes de Acreditación de los programas que se sometieron a la Evaluación Externa y obtengan la recomendación de acreditación de los Pares Académicos

**Artículo. 27.** Son funciones de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación:

- a. Elaborar el POA de la SNEA
- b. Generar una cultura de evaluación
- c. Administrar y Actualizar el Registro de Pares Académicos
- d. Incentivar la formación de Recursos Humanos en Evaluación y Acreditación
- e. Convocar y Dirigir la RENEVAC
- f. Elaborar los informes de la RENEVAC
- g. Coordinar y Dirigir las Reuniones Nacionales Técnicas de Evaluación y Acreditación de Áreas.
- h. Actualizar los Marcos de Referencia y elaborar sus manuales.
- i. Definir y desarrollar políticas de evaluación y planificación
- j. Coordinar las actividades del Comité de Acreditación y del Equipo de Evaluación Externa en representación del CEUB.
- k. Coordinar con la Dirección de Evaluación de la Universidad y las Autoridades de la carrera los procesos de evaluación.
- l. Efectuar seguimiento de las recomendaciones.
- m. Presentar informes sobre el proceso de evaluación a las instancias correspondientes.

- n. Efectuar una revisión técnica de la Documentación para la Evaluación Externa.
- o. Asesorar sobre evaluación y acreditación a las diferentes instancias del Sistema.
- p. Informar a las instancias correspondientes de la Universidad Boliviana sobre las evaluaciones y acreditaciones desarrolladas.
- q. Formar recursos humanos en evaluación y acreditación.
- r. Representar al sistema en temas de evaluación y acreditación.

**Artículo. 28.** El Comité de Acreditación por Áreas está compuesto por:

- a. Dos representantes del CEUB (SNEA y SNA)
- b. Un representante de la Universidad Boliviana por el Área
- c. Un representante del Ministerio de Educación
- d. Un representante del Colegio Profesional correspondiente al Área
- e. Un representante de la Empresa o Institución vinculada a la profesión del Área.

**Artículo. 29.** El Perfil que deben cumplir los académicos para ser designados miembros del Comité de Acreditación por Área es el siguiente:

- a. Ser profesional en el área, con Diploma Académico y Título Profesional en Provisión Nacional o equivalente.
- b. Haber participado en cursos especiales para evaluadores y en procesos de evaluación.
- c. Ser profesional con experiencia y de reconocido prestigio.
- d. Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.
- e. Ser propuesto por la institución correspondiente.

**Artículo. 30.** Son funciones del Comité de Acreditación de Área:

- a. Coordinar con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación el proceso de la evaluación externa y acreditación.
- b. Establecer los criterios de selección de los Pares Académicos
- c. Seleccionar a los Pares Académicos y conformar el Equipo de Evaluación Externa
- d. Elaborar el Informe de Evaluación Síntesis
- e. Oficializar los Requisitos Mínimos de Acreditación establecidas en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana y el marco de referencia.
- f. Aprobar el Informe del Equipo de Evaluación Externa.
- g. Verificar la confiabilidad y validez de las autoevaluaciones y evaluaciones externas realizadas por pares académicos, mediante procedimientos de evaluación síntesis.

- h. Aprobar o postergar la acreditación de las carreras que solicitan el proceso, dentro de los lineamientos recomendados por los Pares Académicos de acuerdo con las posibilidades expresadas en el Artículo 37 del presente Reglamento.

## CAPITULO V

### DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo. 31.** Cada carrera, desarrollará sus procesos de autoevaluación, los mismos que serán orientados por instancias técnicas especializadas de cada una de ellas y de su Universidad.

**Artículo. 32.** Los procesos de autoevaluación necesaria y obligatoriamente deberán reportar un informe autoevaluativo organizado de acuerdo al Capítulo VI del presente documento.

**Artículo. 33.** El informe autoevaluativo revisado por las instancias técnicas especializadas de la Universidad, será presentado con 30 días de anticipación a la visita externa, a la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y por su intermedio al Comité de Acreditación y a los pares académicos que realizarán la Evaluación Externa.

**Artículo. 34.** El Equipo de Evaluación Externa constituido por pares académicos efectuarán visitas de evaluación a los ambientes e instalaciones donde se desarrolla la carrera para verificar “in-situ” las condiciones de operación de los mismos. En la visita, las instancias de evaluación de cada una de las Universidades, junto con las Autoridades de la carrera coadyuvarán con las labores de los pares académicos.

**Artículo. 35.** El Equipo de Evaluación Externa analizará el Informe Autoevaluativo y certificarán su validez y confiabilidad, emitiendo el Informe de Evaluación Externa.

**Artículo. 36.** Los pares académicos, en el Capítulo de conclusiones de su informe de evaluación externa, establecerán la calidad y pertinencia, grado de cumplimiento y recomendaciones de las siguientes áreas:

1. Normas jurídicas e institucionales.
2. Misión y Objetivos.
3. Currículo
4. Administración y Gestión Académica.
5. Docentes.
6. Estudiantes.

7. Investigación e Interacción Social.
8. Recursos Educativos.
9. Administración Financiera.
10. Infraestructura.

**Artículo. 37.** Los pares académicos después de contrastar los informes de la autoevaluación y de la evaluación externa, recomendaran al Comité de Acreditación:

- a. Acreditar a la carrera por seis (6) años sin observaciones. Si la carrera está funcionando en condiciones buenas o superiores y cumple con todos los requisitos mínimos de acreditación
- b. Acreditar a la carrera con recomendaciones, si la carrera esta funcionando en condiciones buenas o superiores y no cumple algunos requisitos mínimos de acreditación, las que deben ser cumplidas en un lapso no mayor a un año calendario.
- c. Postergar la acreditación de la carrera hasta que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la autoevaluación, de la evaluación externa por pares académicos y se satisfagan los requisitos mínimos de acreditación y criterios de acreditación.

## CAPITULO VI

### DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, ÁREAS, VARIABLES E INDICADORES DE ACREDITACIÓN

**Artículo. 38.** Las carreras que busquen la acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Vigencia y cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y de cada una de ellas, especialmente en lo relativo a la Autonomía y el Co-Gobierno, en el caso de las Universidades Públicas.
- b. Vigencia de Reglamentos académico-administrativos actualizados en cada Universidad Pública.
- c. Plan Nacional de Desarrollo Universitario aprobado y en ejecución por instancias pertinentes de cada Universidad.
- d. Elaboración y vigencia de planes operativos y presupuestos, enmarcados en el Plan de Desarrollo Institucional y Planes Operativos anuales.

- e. Cumplimiento estricto de la normatividad de la Ley SAFCO y de las disposiciones de carácter interno en los planos técnico, académico y financiero.
- f. Personal académico calificado: docentes con estudios de postgrado en niveles de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado.
- g. Bibliotecas suficientes y sistemas de información actualizadas.
- h. Ambientes académicos adecuados y suficientes.
- i. Planes de estudio científicamente elaborados y actualizados.
- j. Relación racional y proporcional entre ingreso, egreso y titulación.
- k. Tres gestiones de titulados como mínimo
- l. Regularidad académica y vigencia de calendarios académicos, concordantes con el año calendario.
- m. Vigencia de instancias técnicas responsables de procesos de evaluación.

**Artículo. 39.** Los requisitos específicos para la acreditación de las Carreras, organizados en áreas, variables e indicadores deberán ser definidos en una Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área.

**Artículo. 40.** Las áreas y variables que deben ser tomadas en cuenta para la definición de indicadores en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área son:

**1) NORMAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES:**

- 1.1. Estatuto Orgánico de la Universidad (Requisito Mínimo de Acreditación)
- 1.2. Resoluciones que autorizan el funcionamiento de la Carrera
- 1.3. Plan de Desarrollo Institucional
- 1.4. Reglamentos Generales y Específicos
- 1.5. Manuales de organización y funciones

**2) MISIÓN Y OBJETIVOS:**

- 2.1. Misión de la Universidad
- 2.2. Misión de la Carrera o Facultad
- 2.3. Objetivos y metas de la Carrera

**3) CURRÍCULO:**

- 3.1. Fundamentos curriculares
- 3.2. Objetivo curricular (competencias, conocimientos)
- 3.3. Perfil profesional

- 3.4. Plan de estudios
- 3.5. Objetivos del Plan de Estudios
- 3.6. Cumplimiento del Plan de Estudios
- 3.7. Métodos y estrategias de enseñanza – aprendizaje
- 3.8. Evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje (PEA)
- 3.9. Modalidades de Graduación

#### **4. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA:**

- 4.1. Administración Académica
- 4.2. Organismos de administración y decisión
- 4.3. Planes globales por asignatura
- 4.4. Relación docente - estudiante por asignatura y carrera
- 4.5. Apoyo Administrativo
- 4.6. Resultados e impacto

#### **5. DOCENTES:**

- 5.1. Grado académico de los docentes
- 5.2. Docentes según tiempo de dedicación.
- 5.3. Experiencia académica y profesional de los docentes.
- 5.4. Admisión, permanencia y categoría docente.
- 5.5. Desempeño Docente

#### **6. ESTUDIANTES:**

- 6.1. Admisión.
- 6.2. Matricula estudiantil.
- 6.3. Evaluación de aprendizajes.
- 6.4. Permanencia.
- 6.5. Políticas de graduación.
- 6.6. Servicios de bienestar estudiantil.
- 6.7. Reconocimientos y becas.

#### **7. INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL:**

- 7.1. Políticas de investigación y desarrollo científico
- 7.2. Trabajos de investigación
- 7.3. Proyectos de investigación
- 7.4. Publicaciones de investigaciones
- 7.5. Políticas y proyectos de interacción social.

**8. RECURSOS EDUCATIVOS:**

- 8.1. Bibliografía
- 8.2. Equipos en laboratorios, gabinetes y/o Centros de Recursos
- 8.3. Equipos didácticos
- 8.4. Equipos de computación

**9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:**

- 9.1. Ejecución presupuestaria
- 9.2. Políticas de asignación de recursos
- 9.3. Disponibilidad de recursos financieros

**10. INFRAESTRUCTURA:**

- 10.1. Aulas
- 10.2. Bibliotecas
- 10.3. Salas de formación académica: Laboratorios, Gabinetes y/o Centros de Recursos
- 10.4. Oficinas y áreas de servicio
- 10.5. Ambientes y equipos para docentes y estudiantes

**Artículo. 41.** Las ponderaciones de cada área se definirán en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área, sobre una base de 10 puntos

**Artículo. 42.** Los Requisitos Mínimos de Acreditación (RMA) y los Requisitos Complementarios (RC) serán definidos en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área

## **CAPITULO VII**

### **DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN EXTERNA**

**Artículo. 43.** La selección y contratación de pares académicos, que formaran el Equipo de Evaluación Externa se realizará a través del Comité de Acreditación.

**Artículo. 44.** Los gastos de transporte, estadía y otras obligaciones que correspondan a los pares académicos estarán a cargo de cada Universidad cuya carrera se someta a la evaluación externa.

**Artículo. 45.** Son funciones del Equipo de Evaluación Externa:

- a. Analizar el informe de autoevaluación y sus anexos.
- b. Participar en la visita externa de las instalaciones de la carrera y entrevistar a los miembros de la comunidad académica (autoridades, docentes, estudiantes, titulados, administrativos), empleadores e instancias organizadas de la sociedad vinculadas al programa.
- c. Asesorar y orientar las acciones a adoptar para el mejoramiento de la calidad educativa.
- d. Efectuar recomendaciones sobre las áreas que establece el Capítulo VI del presente documento.
- e. Efectuar un informe conjunto sobre los resultados de la Evaluación Externa.
- f. Recomendar la Acreditación o Postergación, sobre la base de la valoración de todas las áreas y la verificación del cumplimiento de las pautas mínimas de acreditación.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA ACREDITACIÓN**

**Artículo. 46.** La acreditación será el resultado de un proceso sistemático de evaluación total, fundamentada en los resultados de la autoevaluación, de la evaluación externa por pares académicos y verificación de procedimientos, efectuada por un Comité de Acreditación.

**Artículo. 47.** Las carreras para ser acreditadas deberán necesariamente haber concluido el proceso de autoevaluación por lo menos en la gestión anterior a la evaluación externa.

**Artículo. 48.** Las carreras para ser acreditadas deberán demostrar que están funcionando en condiciones buenas, óptimas o excepcionales de calidad y excelencia.

**Artículo. 49.** Las carreras deberán cumplir con la totalidad de los requisitos generales y específicos de acreditación establecidos en el presente reglamento y en el Marco de Referencia del Área.

**Artículo. 50.** La acreditación consistirá en la certificación de la calidad de los resultados logrados y de los procesos que se desarrollan en la carrera respectiva.

**Artículo. 51.** La acreditación de la carrera, se otorgará mediante Resolución expresa de Congreso o Conferencia Nacional de Universidades.

**Artículo. 52.** Las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades en coordinación con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, son las encargadas de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Pares Evaluadores y del Proceso de Evaluación Externa.

**Artículo. 53.** Las carreras acreditadas antes de la conclusión de su periodo de acreditación deberán desarrollar un nuevo proceso de evaluación y acreditación para renovar la misma cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento.

## CAPITULO IX

### DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

**Artículo. 54.** El presente capítulo de la Renovación de la Acreditación, tiene el propósito de definir los criterios generales que deben tener en cuenta las carreras de pregrado, al culminar el periodo de acreditación previo. La Renovación de la Acreditación es voluntaria y tendrá vigencia a partir del informe de los evaluadores externos.

**Artículo. 55.** La Renovación de la acreditación es un proceso de evaluación, que utilizará los mismos criterios de acreditación de programas académicos vigentes, con la finalidad de garantizar la mejora continua de la calidad y pertinencia alcanzadas por los programas académicos acreditados.

**Artículo. 56.** Para solicitar la renovación de la acreditación carreras o programas deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

- a. Previamente a la conclusión del periodo de validez o vigencia de la acreditación, a través de las Autoridades Universitarias, la Carrera o Programa debe hacer conocer al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana su decisión de Renovar la Acreditación en vigencia.
- b. Presentar Informe actualizado de Autoevaluación.
- c. Presentar Informe sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la acreditación anterior.
- d. Presentar Plan de desarrollo del programa.
- e. Presentar Currículo actualizado, que muestre los cambios que se han producido con relación al anterior proceso de evaluación.
- f. Informe para la evaluación externa.

**Artículo. 57.** El proceso de evaluación externa para la renovación de la acreditación se desarrollará bajo la misma concepción y metodología establecida

para la evaluación externa con fines de acreditación de carreras o programas y enmarcado en el presente reglamento.

**Artículo. 58.** Los Pares Académicos, integrantes del Equipo de Evaluación Externa recomendarán la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN**, si el programa demuestra:

- a. Que cumple con la totalidad de los requisitos generales y específicos de acreditación establecidos en el presente reglamento y en el Marco de Referencia del Área.
- b. Que ha cumplido con las recomendaciones de la Acreditación anterior.
- c. Que ha superado las debilidades detectadas en la Acreditación previa y la potenciación de sus fortalezas.
- d. Que se encuentra funcionando en condiciones de calidad igual o superior a las de la acreditación previa, de acuerdo a los requisitos generales de acreditación del programa en actual vigencia.

**Artículo. 59.** Si el programa que busca la renovación, no cumple con alguna de las condiciones del anterior Artículo, se puede recomendar la **RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN CONDICIONAL** siempre que a juicio de los pares evaluadores, las observaciones realizadas se puedan superar en un lapso no mayor a dos años, para lo cual se organizará una nueva visita externa de verificación a cuya conclusión se ratificará la renovación o se postergará la misma con la argumentación respectiva.

**Artículo. 60.** Si la Renovación de Acreditación es postergada, la Carrera o Programa obligatoriamente deberá solicitar un nuevo proceso de evaluación externa para la renovación después de un año, cumpliendo con todo lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo. 61.** La Resolución de Renovación de la Acreditación será emitida por el Congreso o Conferencia Nacional de Universidades, previo el cumplimiento de todas las formalidades establecidas en la normativa universitaria en vigencia.

**REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y  
GRADOS**



## REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS

### INTRODUCCIÓN.

La Universidad Boliviana concede grados académicos, que acreditan a través de diplomas académicos de Técnico Universitario Medio, Técnico Universitario Superior, Bachiller Universitario en Ciencias o Artes y Licenciatura, que pueden especificar diversas menciones.

- a) Técnico Universitario a nivel Medio: Grado académico de enseñanza superior conferido al término de dos años y/o 1.600 horas o su equivalente en créditos de estudios universitarios, habilita a ejercer la profesión correspondiente.
- b) Técnico Universitario Superior: Grado académico de enseñanza superior, conferido al término de tres años y/o 3400 horas o su equivalente en créditos de estudios universitarios, siendo necesario además aprobar los requisitos de graduación establecidos en el respectivo plan de estudios, habilita para ejercer la profesión correspondiente.
- c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes: Grado académico de enseñanza superior conferido al término de cuatro años y/o 4600 horas o su equivalente en créditos de estudios universitarios, siendo necesario además aprobar los requisitos de graduación establecidos en el respectivo plan de estudios. Habilita para ejercer la profesión correspondiente.
- d) Licenciado: Grado Académico de enseñanza superior, al término de cinco años y/o 6000 horas o su equivalente en créditos de estudios universitarios incluida la modalidad de titulación, siendo necesario además aprobar los requisitos de graduación establecidos en el respectivo plan de estudios. Habilita para ejercer la profesión correspondiente.

### CAPÍTULO I DE LOS DIPLOMAS ACADÉMICOS

**Artículo 1.-** Se denomina Grado Académico a un nivel terminal de estudios superiores reconocido en universidades nacionales o extranjeras.

**Artículo 2.-** El Grado Académico se certifica mediante la otorgación del correspondiente Diploma Académico.

**Artículo 3.-** De acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su artículo 62°, las universidades autónomas del país, conforme a su estructura académica, reconocen y otorgan los siguientes grados académicos:

- a) Técnico Universitario Medio.
- b) Técnico Universitario Superior.
- c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.
- d) Licenciado.
- e) De Diplomado, Especialidad, Magister y Doctorado.

**Artículo 4.-** No existe la condición académica de egresado de las universidades, en virtud a que los planes de estudio incluyen la modalidad de graduación. La simple conclusión de estudios en una unidad académica no habilita para el ejercicio profesional, por cuanto la aprobación de la modalidad de graduación vigente, es requisito indispensable de la profesionalización.

**Artículo 5.-** Los estudiantes de cualquiera de las unidades académicas del Sistema Universitario del país, después de haber cumplido todos los requisitos reglamentarios vigentes, podrán obtener:

- a) Diploma Académico otorgado por las universidades al vencimiento de una carrera completa, especificando el grado académico correspondiente según Art. 3 del presente reglamento.
- b) Título en Provisión Nacional a los graduados en sus respectivas universidades, otorgados de acuerdo a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

**Artículo 6.-** Las universidades extenderán los Diplomas Académicos, consignando obligatoriamente y con claridad el grado académico obtenido.

**Artículo 7.-** Los Diplomas Académicos serán otorgados en formato único, respetando y conservando los símbolos representativos de cada una de las universidades del sistema.

El texto alusivo del diploma será el mismo en todas las universidades con las siguientes características:

1. Formato de 33 x 21,6 cms. (tamaño oficio), sentido vertical, soporte: cartulina blanca hilada, de 200 grs. con marca de agua. Llevará el escudo de la universidad a colores, en la parte media superior e inmediatamente debajo la leyenda:  
Universidad.....
2. El texto será en letras negras, la redacción uniforme y en tercera persona, para los diplomas de Técnico Universitario Medio, Técnico

REGLAMENTO GENERAL DE TITULOS Y GRADOS

Universitario Superior, Bachiller Universitario en Ciencias o Artes y Licenciatura.

3. Todos los Diplomas Académicos llevarán en la parte inferior media, una fotografía a colores de 4x4 cms.
4. En la parte inferior llevarán la firma del Rector, Secretario General y Decano con aclaración de sus respectivos nombres.
5. Todos los Diplomas Académicos llevarán el Gran Sello Seco de la Universidad, el mismo que será elaborado con las máximas normas de seguridad y control, que tomará la parte inferior de la fotografía.
6. Todos los diplomas tendrán en la parte superior derecha el numeral correspondiente del registro del diploma.
7. El Diploma Académico deberá incluir el nombre completo, lugar de nacimiento y la nacionalidad de acuerdo al certificado de nacimiento.

**Artículo 8.-** Para obtener el Diploma Académico en los grados de Licenciatura, Bachiller en Ciencias o Artes, Técnico Universitario Superior y Técnico Universitario Medio deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Formulario valorado para trámite interno, dirigido al Rector de la Universidad.
- b) Copia legalizada del Título de Bachiller o su equivalente legal.
- c) Certificados originales de notas de todas las materias vencidas del plan de estudios en la carrera correspondiente y en caso dado, resoluciones de convalidación.
- d) Certificado de aprobación de la modalidad de graduación vigente en la carrera respectiva.
- e) Plan de Estudios cursado por el estudiante, que contemple número de materias, carga horaria por materias, tiempo de duración, modalidad de graduación; legalizado por las autoridades académicas correspondientes.
- f) Certificado de nacimiento, con valor legal.
- g) Copia legalizada del carnet de identidad.
- h) Tres fotografías a color 4x4 cm.
- i) Cancelación de valores universitarios y fiscales.

Estos documentos deberán quedar en custodia en los archivos de la universidad.

**Artículo 9.-** Los documentos relativos a la extensión de Diplomas Académicos, así como los correspondientes a los Títulos en Provisión Nacional quedarán en custodia en los archivos de la Universidad que expide el Diploma pudiendo extender copias legalizadas de los mismos o comunicar el tenor de parte o todos los documentos al interesado o a otra casa de estudios superiores a pedido expreso del titular de dichos documentos.

Copias de los números de registros, así como las características de número de documentos, fecha de expedición, nomenclatura, nombres y apellidos de los favorecidos serán remitidos al Centro de Información del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

## **CAPÍTULO II DE LOS TÍTULOS EN PROVISIÓN NACIONAL**

**Artículo 10.-** Los Títulos en Provisión Nacional serán otorgados en formato único con el texto que exprese las atribuciones legales reconocidas a las Universidades Autónomas del país por la Constitución Política del Estado. Llevarán estampado el Gran Sello Seco de la Universidad y serán firmados por el Rector y el Secretario General de la Universidad, de acuerdo a formato que se adjunta.

**Artículo 11.-** En el título se registrarán, en formato único para todas las Universidades, el grado académico y la denominación de la nomenclatura de Títulos en Provisión Nacional, de acuerdo al Cuadro General de Títulos.

**Artículo 12.-** Para obtener el Título en Provisión Nacional deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Formulario valorado para trámite interno dirigido al Rector de la Universidad.
- b) Fotocopia del Diploma Académico, legalizado por la universidad que lo otorga.
- c) Tres fotografías a colores 4x4 cm.
- d) Cancelación de los valores universitarios y fiscales.

**Artículo 13.-** La Universidad, otorgará Títulos en Provisión Nacional, en los siguientes niveles:

- a) Licenciatura.
- b) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.
- c) Técnico Universitario Superior.
- d) Técnico Universitario Medio.

**Artículo 14.-** Para el trámite de títulos en el área de Ciencias de la Salud, deberá acompañarse Resolución Ministerial o Administrativa del organismo de Salud correspondiente, que atestigüe el cumplimiento del Servicio Social de Salud Rural Obligatorio, establecido por Decreto Ley de 18 de julio de 1978 y Resolución Ministerial R-029 de 14 de enero de 1980.

**Artículo 15.-** Los Títulos en Provisión Nacional de especialidad, maestría y doctorado se otorgarán de acuerdo al Reglamento de Títulos de Postgrado.

REGLAMENTO GENERAL DE TITULOS Y GRADOS

**Artículo 16.-** Ninguna Universidad del Sistema extenderá Títulos en Provisión Nacional a egresados de escuelas, institutos u otros establecimientos extrauniversitarios, tanto nacionales como extranjeros.

**Artículo 17.-** De acuerdo al artículo 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, la extensión del Título en Provisión Nacional a los graduados en Casas de Estudios Superiores de carácter universitario, sólo procederá cuando sus planes y programas de estudio se hallen previamente aprobados por la Universidad Boliviana y delegados de la Universidad Pública participen en los tribunales. La extensión de estos títulos queda a cargo de las Universidades Autónomas de la localidad donde se hubiera obtenido el Diploma Académico.

**Artículo 18.-** Los Títulos en Provisión Nacional para los graduados de la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal José Antonio de Sucre" se extenderán en sujeción a los acuerdos suscritos en el Convenio Interinstitucional CEUB-EMI de fecha 21 de diciembre de 1990, autorizado en la VII Conferencia Nacional de Universidades y reglamentado mediante Resolución CEUB número 743 de 22 de febrero de 1994.

**CAPÍTULO III  
DE LAS REVALIDACIONES DE DIPLOMAS ACADÉMICOS  
OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

**Artículo 19.-** Se reconoce de acuerdo a normas vigentes, títulos y diplomas obtenidos por ciudadanos bolivianos y extranjeros graduados en universidades, institutos, escuelas superiores y academias del exterior que tenga nivel universitario reconocido por el Estado de origen y que estén debidamente acreditados.

De acuerdo a disposiciones del VI Congreso de Universidades, la revalidación de títulos y diplomas conferidos por universidades extranjeras estará a cargo de las universidades estatales que tengan la carrera o programas motivo de la revalidación y por el CEUB en caso de que la carrera pertinente no exista en ninguna de las universidades autónomas del país.

**Artículo 20.-** El reconocimiento a que se refiere el artículo precedente implica:

- a) Reconocimiento del valor legal del título (Revalidación).
- b) Reconocimiento de la validez académica del título (Convalidación)

La revalidación y convalidación constituyen dos etapas de un solo proceso que culmina con el otorgamiento del Título en Provisión Nacional.

- Se entiende por Revalidación el trámite que reconoce el valor legal de los documentos presentados por el solicitante.

- Se entiende por Convalidación el estudio y análisis de los planes y programas y modalidad de graduación de la formación universitaria del país de origen y sus equivalencias con los planes, programas y modalidad de graduación de la carrera o programa afín del sistema nacional universitario.

**Artículo 21.-** La validez legal de los documentos universitarios, exigidos en los requisitos, será verificada por la oficina de títulos

El interesado mediante memorial dirigido al Rector y presentado en la oficina de Títulos y Grados Académicos de la Universidad, solicitará la Revalidación de su diploma académico extranjero y el consiguiente otorgamiento del Título en Provisión Nacional por Revalidación.

Los documentos básicos a presentarse ordenadamente en un archivador rápido son:

- a) Memorial con valores universitarios y firma de abogado
- b) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller o de su equivalente.
- c) Título o Diploma Académico, original y fotocopia legalizada
- d) Plan de estudios, debidamente legalizados y refrendado por autoridades académicas de la universidad de origen. El plan deberá especificar: Materias cursadas y vencidas, horas académicas por materia (carga horaria semanal), tiempo de duración de cada gestión académica. Tiempo de duración de todo el plan, programa analítico de cada materia.
- e) Certificados originales de calificaciones y certificación del cumplimiento de la modalidad de graduación descrita en el plan de estudios, debidamente legalizados.
- f) Traducción oficial de los documentos descritos en los incisos c), d) y e), si estos originalmente fueran extendidos en idiomas diferentes al español. Esta traducción, con responsabilidad jurídica, se realizará mediante un traductor oficial, reconocido como tal por las leyes nacionales.
- g) Certificación y acreditación de la universidad de origen respaldado por un organismo académico de nivel educativo superior reconocido legalmente en el país de origen.
- h) Fotocopia legalizada del carnet de identidad o de su equivalente.
- i) Certificado de nacimiento, original.
- j) Tres fotografías de color, tamaño 4 x 4 cm.
- k) Dirección y nombre de la autoridad académica responsable, para solicitar la verificación de autenticidad del título.
- l) Recibo por cancelación de valores universitarios.

**Artículo 22.-** El Título o Diploma Académico y los documentos descritos en los incisos c), d) y e) y sus correspondientes fotocopias deberán estar debidamente

REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS

legalizados por las autoridades universitarias y nacionales que extendieron el título, por el Cónsul Boliviano y por la Cancillería de la República de Bolivia.

**Artículo 23.-** En la unidad de Títulos y Grados Académicos se revisará la documentación presentada por el solicitante y verificado el cumplimiento de todos los requisitos, sin excepción alguna, se registrará en el libro de control, asignándole el número de registro y fecha de ingreso, para luego ser remitido todo el expediente al rector para la providencia que corresponda, adjuntando el Informe Descriptivo de la documentación presentada, señalando específicamente de manera sistemática la relación de la documentación, fechas, origen y número de fojas de los elementos componentes del expediente.

**Artículo 24.-** Si revisada la documentación, el funcionario encargado de títulos y grados académicos verificare que la documentación no está completa, se comunicará al interesado para que dé cumplimiento a las observaciones notificadas.

**Artículo 25.-** El rector mediante providencia y por su turno requerirá los informes Legal de asesoría jurídica y técnico - académico de la facultad correspondiente, respectivamente.

**Artículo 26.-** El informe legal, a realizarse por el asesor jurídico de la universidad, deberá versar sobre: autenticidad y legalidad de la documentación así mismo deberá referirse a los convenios nacionales que respalden el reconocimiento de estudios y la revalidación del título, así como el cumplimiento de los requisitos legales que debe cumplir el solicitante y que están señalados en el presente Reglamento de Títulos y otras disposiciones vigentes.

**Artículo 27.-** La facultad por intermedio de su carrera respectiva si existe competencia, efectuará el estudio técnico - académico sobre la base de la documentación académica presentada. El informe técnico - académico correspondiente, deberá referirse en sus conclusiones al plan y programa analítico por asignaturas, modalidad de graduación, tiempo de duración de estudios de la carrera y las particularidades de cada caso motivo de la revalidación, así como al grado académico que corresponde y la denominación profesional para la consiguiente extensión del Título en Provisión Nacional por revalidación.

Antes de emitir el dictamen correspondiente, la carrera tramitará la confirmación de la universidad de origen sobre la autenticidad del título.

A través del Dictamen se dará una opinión sobre la procedencia o improcedencia de la revalidación solicitada.

Si no existiera competencia, se deberá remitir a otra universidad del sistema que tenga ese grado académico, caso contrario se derivara a el CEUB.

**Artículo 28.-** De acuerdo al Estatuto Orgánico y al Art. 65 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, se reconocerán grados académicos, en conformidad a los requisitos mínimos establecidos en el siguiente Cuadro:

**CUADRO DE REQUISITOS MÍNIMOS ACADÉMICOS**

<b>Grado a reconocer</b>	<b>Tiempo de estudio</b>	<b>Número total materias aprobadas</b>	<b>Número total horas académicas</b>	<b>Modalidad de graduación (1)</b>
Técnico Universitario Medio	2 años o 4 semestres	10 (anual) 18 (semestral)	1.600	– Directa
Técnico Universitario Superior	3 años o 6 semestres	16 (anual) 26 (semestral)	3.400	– Proyecto – Pasantía o – Monografía
Bachiller Universitario en Ciencias o Artes	4 años u 8 semestres	22 (anual) 36 (semestral)	4.600	– Directa (2)
Licenciado	5 años o 9 semestres	28 (anual) 46 (semestral)	6.000	– Tesis – Proyecto de grado – Examen de Grado – Internado – Trabajo Dirigido

- (1) Tesis, Proyectos, Exámenes de Grado, Pasantías, Internados, Monografía, Trabajo Dirigido, serán valorizados en horas académicas y constituyen parte del número horas académicas.
- (2) De acuerdo a reglamentos específicos.

Para establecer una determinada equivalencia del grado académico del solicitante con un grado académico nacional deberá verificarse que se cumple con la modalidad de graduación y con el tiempo de estudios y además alternativamente con el número de materias o con el número total de horas académicas.

**Artículo 29.-** Estos informes tomarán en cuenta lo establecido en el Art. 19 y los siguientes aspectos:

REGLAMENTO GENERAL DE TITULOS Y GRADOS

- a) La Revalidación se realizará por Resolución Rectoral expresa y por el CEUB en caso de que la carrera o programa pertinente no exista en ninguna de las universidades del sistema.
- b) La revalidación no podrá otorgar a sus poseedores mayores derechos de los que tendrían en el país en el que realizaron estudios, ni tampoco mayores derechos de los que tienen los graduados en nuestro país.
- c) En los casos en que los interesados hubieran realizado sus estudios al amparo de un convenio internacional firmado por el país, sus términos en materia de reconocimiento deben ser respetados; sin perjuicio de que los casos de becarios u otros deban ser evaluados por autoridades universitarias.
- d) Si bien los términos de los convenios internacionales serán reconocidos, los interesados no podrán ser eximidos de la presentación de los documentos académicos considerados como requisitos imprescindibles para el trámite de revalidación.
- e) Se debe tomar en cuenta la formación troncal de la carrera, y en caso de que el postulante no alcance el 70% (mínimo) del contenido de materias troncales del pensum, la comisión académica de cada universidad recomendará un examen de equivalencia, debiendo el solicitante, cumplir necesariamente este requisito. La franquicia del 30%, no comprende el trabajo de graduación.

**Artículo 30.-** Remitidos los informes y dictamen señalados en el Art. 27 y en caso de ser favorables, el rector mediante providencia dispondrá que la unidad de títulos o grados académicos, expida las correspondientes resoluciones, autorizando:

- a) La extensión de la Resolución Numerada de Revalidación Académica.
- b) La extensión de la Resolución Numerada del Título en Provisión Nacional por revalidación.

**Artículo 31.-** Si se opina por la improcedencia de la revalidación, se negará la solicitud, con la fundamentación pertinente, procediéndose a la devolución de la documentación presentada con los informes y proveídos académicos correspondientes.

**Artículo 32.-** Las Resoluciones que se expidan, así como el de Revalidación Académica y el de Título en Provisión Nacional por Revalidación, serán firmados por el Rector y el Secretario General de la Universidad.

**Artículo 33.-** Para la revalidación de títulos por parte del CEUB, el interesado deberá presentar, todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

**Artículo 34.-** Para los Títulos en Provisión Nacional en el área de la Salud, se acompañará la Resolución Administrativa o Ministerial que acredite el cumplimiento del Servicio Social Rural Obligatorio, establecido por el Decreto Ley del 19-07-78 y Resolución Ministerial.

**Artículo 35.-** Los diplomados que hubieran obtenido en universidades del exterior dos o más títulos sobre la base de un mismo programa y plan de estudios o que lo hubieran obtenido en diferentes carreras, podrán revalidar sus títulos mediante trámites separados.

**Artículo 36.-** La revalidación de títulos académicos de ciudadanos extranjeros, se realizará de la misma manera que la anterior, pero tomando en cuenta, en cada caso, la legislación sobre la práctica profesional específica y la radicatoria permanente del solicitante.

**Artículo 37.-** A la conclusión de la revalidación del diploma académico, se otorgará el Título en Provisión Nacional de acuerdo a las normas establecidas en el Capítulo II del presente reglamento, acompañando una copia de las resoluciones de revalidación y de extensión del Título en Provisión Nacional.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS FORMALIDADES EN LA REVALIDACIÓN Y EXTENSIÓN DEL TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL POR REVALIDACIÓN**

**Artículo 38.-** En la Sección Títulos y Grados se estampará el Sello de Revalidación en el dorso del Título o Diploma extranjero Original que es Revalidado y será firmado por el Secretario General.

En los casos en que la equivalencia académica exija la consideración de dos diplomas académicos del mismo campo profesional, se estampará el sello de revalidación en ambos diplomas académicos.

**Artículo 39.-** Para la extensión de la Revalidación Académica y el Título en Provisión Nacional por Revalidación, el Secretario General, mediante comunicación interna remitida a la Administración General, dispondrá el trabajo de caligrafía y el llenado del Título sobre la base de la documentación presentada y resoluciones expedidas para el caso.

**Artículo 40.-** El Título en Provisión Nacional por revalidación llevará estampado el Gran Sello Seco de la Universidad, en la parte inferior de la fotografía.

**Artículo 41.-** La revalidación del Título o Diploma extranjero y el Título en Provisión Nacional por Revalidación, serán asentados en los Libro de Registros, donde también deben adherirse las fotografías del interesado.

Igualmente serán adheridas las fotografías del interesado en los originales de las resoluciones, para su archivo.

**Artículo 42.-** Los originales del Título o Diploma extranjero Revalidado y Título en Provisión Nacional por revalidación, más copias de las resoluciones, serán entregados al interesado únicamente.

**Artículo 43.-** A la conclusión de los trámites de revalidación, todos los documentos que forman parte del expediente, serán remitidos al Archivo General de Títulos para su clasificación y catalogación correspondientes.

## **CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 44.-** En caso de pérdida, destrucción y otros análogos en Diplomas de Bachilleres, Académicos y Títulos en Provisión Nacional, no se otorgará uno nuevo, ni aún en calidad de duplicado, debiendo franquearse únicamente certificado supletorio, firmado por el Rector y refrendado por el Secretario General, debiendo adherirse como medio de seguridad una fotografía actualizada del interesado (Decreto Ley de 6 de diciembre de 1937, Art. 8).

**Artículo 45.-** Todos y cada uno de los funcionarios que tengan a su cargo el despacho de trámites, son responsables por los actos que correspondan a su competencia, así como por el deterioro o pérdida de los documentos en el período de tiempo que permanezca en su oficina.

**Artículo 46.-** Ningún expediente o documento, por motivo alguno, será retirado de los archivos del Departamento de Títulos.

**Artículo 47.-** Ningún funcionario administrativo de la universidad podrá constituirse en apoderado o gestor de trámites que se realicen ante las dependencias universitarias.

## **CAPÍTULO VI DE LAS LEGALIZACIONES DE DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS EN PROVISIÓN NACIONAL**

**Artículo 48.-** Las alteraciones, adherencias extra de fotografías, raspaduras, suplantaciones, adiciones de nombres y nominaciones, enmiendas y otros que se hicieran en forma fraudulenta, en los Diplomas de Bachiller, Académicos y Títulos en Provisión Nacional, determinarán ipso facto su anulación, quedando los infractores sujetos a las sanciones de Ley y a la reglamentación interna de las universidades, para que se determine la sanción correspondiente, debiendo comunicarse la resolución definitiva a las Universidades del Sistema.

**Artículo 49.-** La legalización de los diplomas académicos y títulos en provisión nacional, de ciudadanos nacionales como extranjeros, deben realizarse previa la constatación y presentación de los originales, con la finalidad de garantizar su autenticidad.

**Artículo 50.-** En caso de pérdida, robo o destrucción, el interesado mediante memorial con timbres universitarios, solicitará a la autoridad académica correspondiente, la extensión de un Certificado Supletorio debiendo el interesado demostrar el extravío, presentando en caso necesario la denuncia ante las instancias policiales correspondientes, sobre la situación de pérdida, robo o destrucción del documento original.

**Artículo 51.-** La extensión de los certificados supletorios debe llevarse en un registro especial agregándose una fotocopia del Certificado Supletorio extendido en el expediente académico del interesado como constancia de su entrega.

## **CAPÍTULO VII DE LOS CONVENIOS**

**Artículo 52.-** Se deben respetar los convenios internacionales firmados por nuestro país, como también los convenios firmados por las Universidades del Sistema con Universidades del Exterior, en los cuales se determine expresamente las condiciones de convalidación de estudios y revalidación de títulos.

**Artículo 53.-** Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento deberán ser estudiados y resueltos en la instancia académica superior de cada universidad.

**REGLAMENTO GENERAL DE  
LA AUXILIATURA DE DOCENCIA  
UNIVERSITARIA**



**REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA  
DE DOCENCIA UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento contiene las disposiciones generales que rigen la actividad del auxiliar de docencia de la Universidad Boliviana, tiene por objeto regular su admisión, permanencia, evaluación, remoción, categorización, carga horaria, funciones, derechos, obligaciones y dependencia.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 2.-** Auxiliar de docencia es el estudiante universitario que coparticipa activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, investigación, interacción social, producción de campo y servicios, posibilitando una permanente superación académica en función de los objetivos de la Universidad Boliviana.

**Artículo 3.-** La auxiliatura de docencia es un beneficio estudiantil. Es considerada también como una actividad académica reconocida para el posterior ejercicio de la docencia universitaria.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS CATEGORÍAS, TIPOS DE AUXILIARES Y CARGA**

**HORARIA**

**Artículo 4.-** Se establecen las siguientes categorías de auxiliares:

- a. Auxiliar de docencia titular, es la designación que corresponde al estudiante que obtuvo la mayor calificación mediante concurso de méritos y examen de competencia de acuerdo a convocatoria. Para este caso se considera como requisito indispensable una calificación no menor a 56 puntos.
- b. Auxiliar de docencia invitado, es la designación que corresponde al estudiante que obtuvo la mayor calificación mediante concurso de mérito y examen de competencia de acuerdo a convocatoria, sin haber alcanzado la calificación mínima de 56 puntos.

**Artículo 5.-** La máxima carga horaria que puede asignarse al auxiliar de docencia, es de 40 horas mes en todo el Sistema de la Universidad Boliviana, extensibles a 80 horas para auxiliares de investigación e interacción social. Para estos casos

excepcionales un requisito indispensable es que los postulantes hayan concluido sus estudios.

**Artículo 6.-** La organización de la carga horaria se determinará de acuerdo a normas emergentes de los Consejos de Carrera y aprobadas en Consejo Facultativo mediante resolución expresa.

**Artículo 7.-** Se reconocen los siguientes tipos de auxiliares:

- a) Auxiliares de docencia de aula y/o laboratorio, es aquel que orienta y supervisa las prácticas, participando en la capacitación de los estudiantes.
- b) Auxiliares de docencia de investigación, es aquel que coadyuva con la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación, en calidad de apoyo técnico en los distintos programas científico - académicos de la Universidad.
- c) Auxiliar de docencia de interacción social, es aquel que complementa la actividad académica y/o científica, ejecutando las tareas de difusión y proyección de los conocimientos teóricos-prácticos dentro y fuera de la Universidad.
- d) Auxiliar de docencia de producción y campo, es aquel que participa en las labores de producción y campo en la unidad académica, donde se desarrolla este tipo de actividad.
- e) Auxiliar de docencia de servicios, es aquel que realiza labores de apoyo a servicios técnico-académicos que presta la Universidad.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS CONDICIONES PARA EL AUXILIAR DE DOCENCIA**

**Artículo 8.-** Se proveerá de auxiliares de docencia mediante concurso de méritos y exámenes de competencia a todas las asignaturas definidas por el Honorable Consejo Facultativo a solicitud de los Consejos de Carrera, de acuerdo a las características de cada unidad facultativa.

**Artículo 9.-** Podrán optar a la auxiliatura universitaria todos aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Universidad de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- b) En el caso de haber concluido el plan de estudios, el interesado puede postular a la auxiliatura dentro del periodo de dos años después de la conclusión de sus estudios. Este periodo de dos años no podrá ampliarse

bajo circunstancia alguna, aún en caso de encontrarse cursando otra carrera.

- c) Aprobar la totalidad de materias del nivel al que corresponde la materia a la que postula.
- d) Participar y aprobar el concurso de méritos y proceso de pruebas de selección y admisión, conforme a convocatoria.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 10.-** La convocatoria será elaborada y presentada al Consejo Facultativo por el Decano de cada Facultad a solicitud de las Carreras y/o Departamentos, en función de sus normas internas en vigencia.

**Artículo 11.-** La convocatoria deberá elaborarse en base a los siguientes elementos:

- a) Nombre de las asignaturas, laboratorios y/o talleres.
- b) Contenido mínimo de materias, áreas, proyectos.
- c) Carga horaria correspondiente y número de auxiliaturas requeridas.
- d) Presentación de certificados que prueben los requisitos definidos.
- e) Presentación de nota escrita dirigida al Jefe de Carrera o Director de Estudios.
- f) Certificado de disponibilidad de tiempo, emitido por la Dirección de Carrera a la que pertenece el estudiante.
- g) Día, hora y lugar donde se rendirán las pruebas de conocimiento.
- h) Lugar de recepción de inscripciones, señalando horario de atención.
- i) Día y hora para el cierre de las inscripciones.
- j) Fecha de inicio de actividades.
- k) No haber atentado contra la Autonomía Universitaria ni haber sido sometido a proceso.

**Artículo 12.-** La convocatoria será publicada por cada facultad con una anticipación mínima de 15 días a los exámenes de competencia.

**Artículo 13.-** La convocatoria será publicada por tres veces consecutivas, con un intervalo de un día, a través de cualquier medio de comunicación pública.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EVALUADORA**

**Artículo 14.-** La comisión calificadora de méritos está compuesta por dos docentes y dos estudiantes. La comisión evaluadora para las pruebas de selección y

admisión está conformada en sujeción a las normas específicas de cada Universidad.

**Artículo 15.-** Los miembros de estas comisiones son designados por el Honorable Consejo Facultativo a propuesta de la Carrera, a tiempo de aprobar la convocatoria.

**Artículo 16.-** La composición de ambas comisiones debe ser publicada internamente a los dos días de cerradas las inscripciones.

**Artículo 17.-** La inscripción de postulantes y desenvolvimiento de las comisiones de calificación y evaluación, estarán bajo la coordinación y supervisión de la Carrera y Consejo Facultativo, respectivamente.

**Artículo 18.-** Al cierre de la inscripción de postulantes, el secretario administrativo de la Facultad, elaborará un acta en el que se deja constancia de la nómina de aspirantes inscritos para cada auxiliatura. Dicha acta debe ser publicada por el lapso de dos días, a partir del día siguiente de su elaboración.

## **DE LAS IMPUGNACIONES**

**Artículo 19.-** Las impugnaciones contra los postulantes, pueden ser interpuestas por cualquier alumno o docente de la Universidad.

**Artículo 20.-** Son causas de impugnación: las contravenciones al Estatuto Orgánico de la Universidad y al presente reglamento.

**Artículo 21.-** Las impugnaciones deben ser planteadas en forma escrita y ante el Honorable Consejo Facultativo, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la exhibición de la nómina de aspirantes.

**Artículo 22.-** Recibidas las impugnaciones el Honorable Consejo Facultativo dictará en el plazo de dos días una Resolución expresa, declarando la procedencia o improcedencia de la impugnación planteada. Esta Resolución será publicada internamente.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y PRUEBAS DE**

### **CONOCIMIENTO**

**Artículo 23.-** La calificación final de méritos y conocimiento se realizará sobre la base de 100 puntos, otorgándose 30 puntos a los méritos y el restante 70 a las pruebas de conocimiento.

**Artículo 24.-** Los méritos serán calificados antes de la recepción de pruebas de selección y admisión.

**Artículo 25.-** La comisión calificadora de méritos, procederá a la revisión de los documentos presentados por los postulantes verificando los siguientes aspectos:

- a) Certificado de condición de alumno expedido por la Dirección de carrera.
- b) Certificado de notas de aprobación de la materia que se postula.
- c) Promedio general de materias afines.
- d) Curriculum general.
- e) Certificado de no tener deudas pendientes con la Universidad.
- f) En caso de ser egresado, presentación de nota expedida por la Jefatura de Carrera, en la que señala fecha de egreso.

**Artículo 26.-** Cada unidad académica definirá los criterios a tomar en cuenta en la calificación de las pruebas de conocimiento. Estas pruebas podrán ser exámenes escritos, orales ó prácticos.

**Artículo 27.-** El examen escrito deberá estar relacionado con el contenido de la asignatura a la que postula. Este examen deberá se evaluado dentro de los predios universitarios, a cuya conclusión serán inmediatamente publicados.

**Artículo 28.-** El examen oral consistirá en la disertación de un tema sorteado anticipadamente de acuerdo a las normas específicas de cada Universidad.

**Artículo 29.-** El examen práctico consistirá en la demostración objetiva de un tema sorteado previamente. Se caracteriza por la destreza y utilización adecuada de materiales, equipos y accesorios.

**Artículo 30.-** El promedio final constará en actas de calificaciones. Su comunicación y publicación oficial, se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del proceso de evaluación.

**Artículo 31.-** En el caso de existir una sola vacancia y cuando dos o más postulantes ganen con el mismo puntaje total, se habilitará un otro examen bajo condiciones que determine el Consejo Facultativo o de Carrera.

**Artículo 32.-** Si ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje mínimo de aprobación, el Consejo Facultativo efectuará una segunda y última convocatoria en el término de 48 horas, bajo modalidad y especificaciones contenidas en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DURACIÓN DE LA AUXILIATURA**

**Artículo 33.-** El nombramiento de auxiliar de docencia titular recaerá sobre el postulante que hubiera cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 4.- inciso a) del presente reglamento.

**Artículo 34.-** En caso de que en una segunda convocatoria, ningún estudiante hubiese obtenido la calificación mínima de aprobación, el Consejo Facultativo procederá a la designación de un auxiliar invitado, en base a los requisitos del Art. 40 inciso b) del presente reglamento.

**Artículo 35.-** El auxiliar de docencia asumirá sus funciones, a partir de la fecha estipulada por la convocatoria.

**Artículo 36.-** El nombramiento de auxiliar será procesado por la Decanatura de cada Facultad y aprobado por el Vicerrector, debiendo entregarse estos nombramientos, dentro de los 30 días siguientes de la fecha del examen.

**Artículo 37.-** El nombramiento debe especificar la calidad de auxiliar de docencia, nombre de la materia, facultad a la que pertenece, carga horaria y nivel de trabajo.

**Artículo 38.-** El ejercicio de la auxiliatura tendrá la duración de dos semestres o un año académico, de acuerdo al plan de estudios.

**Artículo 39.-** En ningún caso se ratificará los auxiliares de docencia, sin previo concurso de méritos y examen de competencia.

**Artículo 40.-** En caso de que algún auxiliar de docencia concluya con la totalidad de su currículo académico (aplique cualquier modalidad de graduación), mientras ejerce funciones de tal, seguirá con la auxiliatura hasta que finalice el período académico.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**Artículo 41.-** Son obligaciones de los auxiliares de docencia:

- a) Respetar y cumplir las normas contempladas en el presente reglamento.
- b) Cumplir con la prescripción del Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Estudiantil.
- c) Cooperar en la docencia, investigación e interacción social así como en las prácticas de laboratorio, talleres, etc.

## REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA

- d) Desempeñar la auxiliatura en estrecha relación con los estudiantes y bajo la dirección y supervisión del docente y Jefe de Carrera y/o Departamento.
- e) Cumplir con los horarios establecidos, las normas de la materia y/o programas.
- f) Presentar informe escrito al docente de la asignatura o programa, a la finalización de cada período académico, sobre los siguientes aspectos: número de alumnos, avance de materia, actividades realizadas, evaluación de las prácticas, problemas encontrados en el ejercicio de sus funciones, sugerencias.
- g) Cumplir con resoluciones de las instancias de gobierno universitarias.

**Artículo 42.-** Los auxiliares de docencia tienen derecho a:

- a. El ejercicio de la auxiliatura universitaria, bajo la dirección y supervisión del docente de la asignatura, proyecto, taller u otro.
- b. A una beca económica compensatoria de acuerdo a la carga horaria asignada.
- c. No ser removido de sus funciones, sin causal justificada, de acuerdo al presente reglamento.
- d. Uso preferencial de servicios de bibliotecas y material didáctico de su facultad y de la Universidad.
- e. Participación en cursos de perfeccionamiento para el desempeño de sus funciones.
- f. Al reconocimiento de sus méritos para la admisión docente.
- g. Organizarse libremente de acuerdo a estatutos.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA DEPENDENCIA**

**Artículo 43.-** El auxiliar de docencia, depende en lo académico del docente que regenta la cátedra, el proyecto de investigación o la actividad de interacción social y de la Carrera o Facultad respectiva; en lo administrativo del Vicerrectorado.

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 44.-** Para control y seguimiento de las actividades del auxiliar, la Carrera habilitará un registro personal. Copia de este registro cursará en los archivos de la Dirección de Planificación Académica.

**Artículo 45.-** El Honorable Consejo de Carrera y/o Facultad tiene la obligación de evaluar el desempeño de los auxiliares, previo informe escrito del docente, mediante criterios e instrumentos específicos de seguimiento y evaluación establecidos por las instancias correspondientes.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA REMOCIÓN**

**Artículo 46.-** Los auxiliares universitarios pueden ser separados de sus funciones, por las siguientes causales demostradas:

- a. Incumplimiento y/o abandono de sus obligaciones.
- b. Deficiente labor académica y pedagógica.
- c. Faltas académicas y/o universitarias, como ser: Asignación ilegal de notas, soborno, acuerdo doloso, venta de exámenes o prácticas resueltas, rendición de exámenes para terceros, por dictar clases remuneradas a sus alumnos u otras acciones contra la norma universitaria.
- d. Haber atentado contra la autonomía universitaria.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 47.-** La inasistencia de los auxiliares de docencia a sus labores, será sancionada con un descuento pecuniario, de acuerdo a la relación que corresponde a las horas de trabajo no realizadas, verificadas en las partes de asistencia.

**Artículo 48.-** De ninguna manera se nombrarán auxiliares ad-honorem, ó en contravención al presente Reglamento.

**Artículo 49.-** Los auxiliares de docencia recibirán una beca económica compensatoria de acuerdo a disposiciones sobre el régimen de becas de cada Universidad.

**Artículo 50.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por cada Universidad en sus respectivas instancias de gobierno.

**Artículo 51.-** El presente reglamento entre en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en la instancia correspondiente, en todo el Sistema de la Universidad Boliviana.

# **REGLAMENTO DE MESAS DE EXAMEN**



## REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN

### **Artículo 1.-** De la Definición.

La Mesa de Examen es una modalidad de evaluación de aprendizaje, por la que el alumno puede nivelarse y/o avanzar en su plan de estudios.

### **Artículo 2.-** Del propósito.

Crear espacios favorables en el proceso de promoción estudiantil.

### **Artículo 3.-** De los objetivos.

Posibilitar la promoción del alumno en su carrera universitaria.

Disminuir los índices de retención estudiantil.

### **Artículo 4.-** De los contenidos.

La evaluación en la mesa de examen se desarrollará sobre la base de los objetivos, contenidos y bibliografía del plan global de la asignatura, que serán conocidos por el estudiante con suficiente anticipación.

### **Artículo 5.-** De la periodicidad.

Las mesas de examen funcionarán en fechas que determine la respectiva unidad académica. Así mismo las unidades académicas que así lo consideren conveniente, podrán programar sus mesas de examen en los recesos académicos; respetando vacaciones de docentes y administrativos.

### **Artículo 6.-** De las opciones.

Al inicio de cada gestión académica los alumnos podrán acceder hasta dos asignaturas bajo la modalidad de Mesa de Examen y cursarlas previo vencimiento de prerrequisitos.

### **Artículo 7.-** De la inscripción.

La inscripción a la mesa de examen deberá realizarse durante el periodo normal de inscripciones, y confirmar para cada fecha de examen con diez días de anticipación

### **Artículo 8.-** De los exámenes.

Los exámenes serán elaborados y administrados por el o los docentes de la asignatura del grupo correspondiente, de acuerdo a la modalidad de la unidad

facultativa, bajo la supervisión del Director Académico, Directores de Carrera o Jefes de Departamento.

En caso de existir más de un grupo en alguna asignatura, el estudiante es libre de elegir el mismo.

**Artículo 9.-** De los resultados.

Los exámenes serán evaluados con objetividad y de acuerdo al Art. 50 del capítulo VI “De los Procedimientos de Evaluación” del Reglamento de Régimen Estudiantil.

**Artículo 10.-** De la nota de aprobación.

Las calificaciones serán numerales del 1 al 100 y la nota mínima de aprobación será de 51 puntos.

**Artículo 11.-** Del costo.

La mesa de examen será de carácter gratuito para el estudiante.

**Artículo 12.-** De la revisión de exámenes.

Se realizara de acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil.

**Artículo 13.-** Del cumplimiento.

Las unidades académicas normarán el funcionamiento de las mesas de examen basándose en las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 14.-** De la vigencia.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las instancias universitarias correspondientes. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

**REGLAMENTO DE TRASPASO ESTUDIANTIL  
EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**



## VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

### RESOLUCIÓN 6/01

VISTOS:

El Reglamento de Traspaso Estudiantil en la Universidad Boliviana presentado por el Secretario Nacional de Planificación Académica del CEUB y la recomendación de aprobación de la III-IX Reunión Académica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario normar a nivel nacional y así facilitar el procedimiento de traspaso de estudiantes.

Que, la movilidad estudiantil es una necesidad para continuar estudios en el Sistema Universitario Boliviano.

Que, este trámite debe ser homogéneo, ágil y oportuno en el Sistema Universitario.

Que su aprobación requiere de una Resolución expresa de la Conferencia Nacional de Universidades.

Por tanto,

La VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Traspaso Estudiantil en la Universidad Boliviana en sus 7 Capítulos y 23 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la fecha se ponga en vigencia el Reglamento de Traspaso Estudiantil en las Universidades del Sistema.

Es dada en la sala de sesiones de la Conferencia, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.

Lic. Augusto Argandoña Yañez

**PRESIDENTE**

Ing. René Ibañez Salazar

**SECRETARIO**

Univ. Alfonso Lema Grozs

**SECRETARIO**



**REGLAMENTO DE TRASPASO ESTUDIANTIL**  
**EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**CAPÍTULO I**

**MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Aspectos institucionales**

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil como el conjunto de Derechos y Obligaciones de los estudiantes relativa a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualesquiera de las Universidades que forman parte del Sistema Universitario.

**Artículo 2. Del Régimen Académico**

De Acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a:

Permanencia estudiantil, traspasos, cambio de carreras, suspensión voluntaria de estudios, estudio simultáneos de dos carreras y readmisiones.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 3.- De los objetivos**

Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de movilidad estudiantil entre las Universidades que forman parte del Sistema Universitario Boliviano y otras reconocidas por éste.

**Artículo 4.- De los principios**

En los marcos de principios y objetivos de la Universidad Boliviana, este reglamento considera la necesidad de establecer un régimen académico de movilidad estudiantil, que permita eficiencia y eficacia en la gestión académico-administrativa, viabilizando la continuidad de estudios de los solicitantes en otra Universidad; en aplicación de normas nacionales y específicas.

**Artículo 5.- Del alcance**

La aplicación del presente reglamento comprende a todas las Universidades del Sistema Universitario y regula los traspasos de estudiantes entre dos Universidades del Sistema.

**Artículo 6.- De la definición de Estudiante Universitario**

En aplicación del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana: Estudiante Universitario es toda persona que habiendo aprobado las pruebas y requisitos exigidos en el sistema de admisión, se matricula en los registros de una Universidad, llenando los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente.

**Artículo 7.- De la definición de traspaso**

En aplicación del Reglamento de Régimen Estudiantil Académico: Traspaso es el procedimiento Académico administrativo por el cual un Estudiante Universitario se moviliza de una Universidad a otra en la misma carrera u otra afín; por decisión personal y/o debido a causal justificado en referencia a cambio de residencia, problemas de salud, trabajo, económicas, familiares y otros.

**Artículo 8.- De la pertenencia**

A efectos de este Reglamento y del Régimen Académico en vigencia, los estudiantes universitarios pertenecen a una Carrera o Unidad académica de una determinada Universidad; en virtud de ello se le reconoce el derecho de hacer su traspaso a otra Universidad para seguir estudios universitarios.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS CATEGORIAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

**Artículo 9.-** Se reconocen las siguientes categorías de estudiantes universitarios:

- a) Estudiante regular
- b) Estudiante libre

**Artículo 10.-** Es estudiante regular el que obligatoriamente cumple con el proceso de matriculación, trabajo y participación en el proceso enseñanza-aprendizaje, investigación e interacción social, evaluación y otros establecidos para seguir una carrera universitaria.

**Artículo 11.-** Se reconoce la condición de estudiante libre a quien cumpliendo con el requisito de matriculación, participa en el proceso enseñanza-aprendizaje, investigación e interacción social; y es evaluado en forma especial.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS TRASPASOS

**Artículo 12.-** Toda Universidad del Sistema Universitario podrá incorporar en su matrícula de carrera, a estudiantes de otras Universidades; previo trámite oficial de solicitud de traspaso en la Universidad de origen.

**Artículo 13.-** Se reconocen los siguientes casos de traspaso.

- a.- Traspaso de una Universidad a otra del Sistema
- b.- Traspaso de una Universidad extranjera a una nacional
- c.- Traspaso de una Universidad nacional a una extranjera.

**Artículo 14.-** Traspaso de una Universidad a otra del Sistema, es el proceso mediante el cual y en mérito al derecho que le asiste al estudiante universitario, solicita su transferencia y continúa estudios en la Universidad de destino. Este trámite solo puede realizarlo tres veces en el transcurso de su carrera.

**Artículo 15.-** Traspaso de una Universidad extranjera a una nacional, es el proceso mediante el cual, estudiantes nacionales o extranjeros en ejercicio de sus derechos y con suficiente argumentación de las necesidades y posibilidades del interesado, solicita su transferencia en sujeción a normas y procedimientos que establecen los convenios internacionales suscritos por nuestro país en materia educativa y cultural, continuando estudios en una Universidad del Sistema Universitario Boliviano.

**Artículo 16.-** Traspaso de una Universidad nacional a otra extranjera, es el proceso por el cual estudiantes universitarios nacionales o extranjeros, solicitan continuar estudios en una Universidad del extranjero, en sujeción a convenios internacionales y regulaciones internas de las Universidades de destino, para ello la Universidad de origen expedirá los certificados e informes que le sean solicitados, en los plazos pertinentes establecidos para estos trámites.

## CAPÍTULO V

### DE LOS REQUISITOS PARA LOS TRASPASOS

**Artículo 17.-** Los requisitos indispensables para el traspaso de estudiantes entre Universidades del Sistema son:

1. Estar matriculado e inscrito en la Carrera de origen.
2. Haber aprobado al menos dos materias anuales o cuatro semestrales en la carrera de origen y dentro del mismo nivel académico.
3. Certificados de notas expedidos legalmente.
4. Historial académico oficial de la carrera de origen.
5. Matrícula original de la última gestión cursada.
6. Fotocopia legalizada del documento de identidad.
7. Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
8. Certificación de Solvencia Universitaria o documento equivalente que acredite no tener cuentas pendientes en ninguna repartición académica-administrativa de la Universidad de origen.
9. Copia de solicitud formal de traspaso a la Universidad de origen de acuerdo a manual de procedimientos y fechas oficialmente publicadas.
10. Cubrir los valores correspondientes al traspaso en la Universidad de origen.

**Artículo 18.-** Los requisitos para el traspaso de estudiantes de Universidades del exterior legalmente reconocidas a Universidades del Sistema son:

1. Memorial dirigido al Sr. Vicerrector de la Universidad de destino, solicitando inscripción como alumno proveniente del extranjero.
2. Diploma de Bachiller o Certificado de estudios que acredite estudios correspondientes al bachillerato boliviano, debidamente legalizado por Cónsul boliviano y la Cancillería de la República. Los estudiantes provenientes del Convenio Andrés Bello; deben adjuntar

REGLAMENTO DE TRASPASO ESTUDIANTIL

la Resolución correspondiente (Colombia, Chile, Perú, Ecuador, Venezuela, Cuba y España)

3. Certificado de nacimiento legalizado por Cónsul boliviano y Cancillería.
4. Cancelación de los correspondientes Valores Universitarios.
5. Certificado de notas legalizado por la Universidad de origen, consulado boliviano y refrendado por la Cancillería de la República.
6. Programas analíticos de las materias aprobadas, legalizadas por la Universidad de origen, consulado boliviano y refrendado por la Cancillería de la República y traducida al español si fuera necesario.
7. Visa de estudiante de ingreso al país, si fuera extranjero, legalizado por el Ministerio de Gobierno de Bolivia.

**Artículo 19.-** Los requisitos para traspasos de estudiantes de Universidades Bolivianas a otras del exterior son:

1. Ajustarse a los convenios internacionales vigentes.
2. Solicitar mediante documento notariado a la Universidad de origen los certificados, documentos e informes que le sean requeridos por la Universidad de destino con previsión del tiempo necesario para él desarrollo normal de este trámite.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 20.-** Las Universidades de destino considerarán las transferencias solicitadas, siempre que estas sean canalizadas oficialmente en la Universidad de origen a través de las oficinas de Gestiones, Admisiones y Registros.

**Artículo 21.-** El periodo de solicitud de traspaso será del 15 de Noviembre al 31 de Enero del siguiente año, plazo en el cual se realizan las gestiones tanto en la Universidad de origen como de destino, para la solicitud y adjudicación de las plazas respectivas.

**Artículo 22.-** Se establece en un plazo no mayor a 15 días, la obligatoriedad, bajo responsabilidad de los funcionarios de las oficinas correspondientes, la comunicación oficial a los interesados sobre la evolución y consolidación del traspaso solicitado.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 23.-** Para garantizar los procesos de traspaso de estudiantes universitarios de acuerdo al presente Reglamento, se establece el Manual de Procedimientos para Traspasos Estudiantiles como guía para el cumplimiento de objetivos, de acuerdo a los siguientes criterios:

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA TRASPASOS ESTUDIANTILES**

El Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana, se constituye en la norma general que regula los Traspasos Estudiantiles para el Sistema Universitario.

Este manual define los procedimientos específicos que operarán eficiente y eficazmente la movilidad estudiantil, de acuerdo al Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana.

#### **TRASPASO ENTRE UNIVERSIDADES DEL SISTEMA**

##### **A. Trámites en la Universidad de Origen:**

1. El estudiante interesado presentara su solicitud de traspaso mediante carta dirigida al Decano de su Facultad, este deriva el tramite a la oficina de Gestiones, Admisiones y Registros.
2. La oficina de Gestiones, Admisiones y Registros revisará los antecedentes del solicitante y remitirá la documentación a la oficina de Gestiones,

REGLAMENTO DE TRASPASO ESTUDIANTIL

Admisiones y Registros de la Universidad de destino, solicitando la plaza correspondiente adjuntando la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante
  - b) Carrera de Origen (indicando la fecha de su ingreso a la Universidad de origen).
  - c) Carrera de Destino
  - d) Año de Ingreso a la Universidad
  - e) Plan de Estudios de la carrera de origen
  - f) Número de materias aprobadas
  - g) Número de materias reprobadas
  - h) Promedio general de todas la materias cursadas
  - i) Número, lugar y fecha de emisión de Diploma de Bachiller
3. Los estudiantes que fueran aceptados, deberán tramitar en la Universidad de origen los documentos que certifiquen los requisitos exigidos en el Reglamento de Traspaso Estudiantil.
  4. En el plazo de treinta días de confirmada la aceptación del traspaso, la oficina correspondientes de la Universidad de origen, remitirá a la Universidad de destino la documentación de los interesados. Pasado este plazo, queda automáticamente cancelado el traspaso.

**B. - Trámites en la Universidad de Destino:**

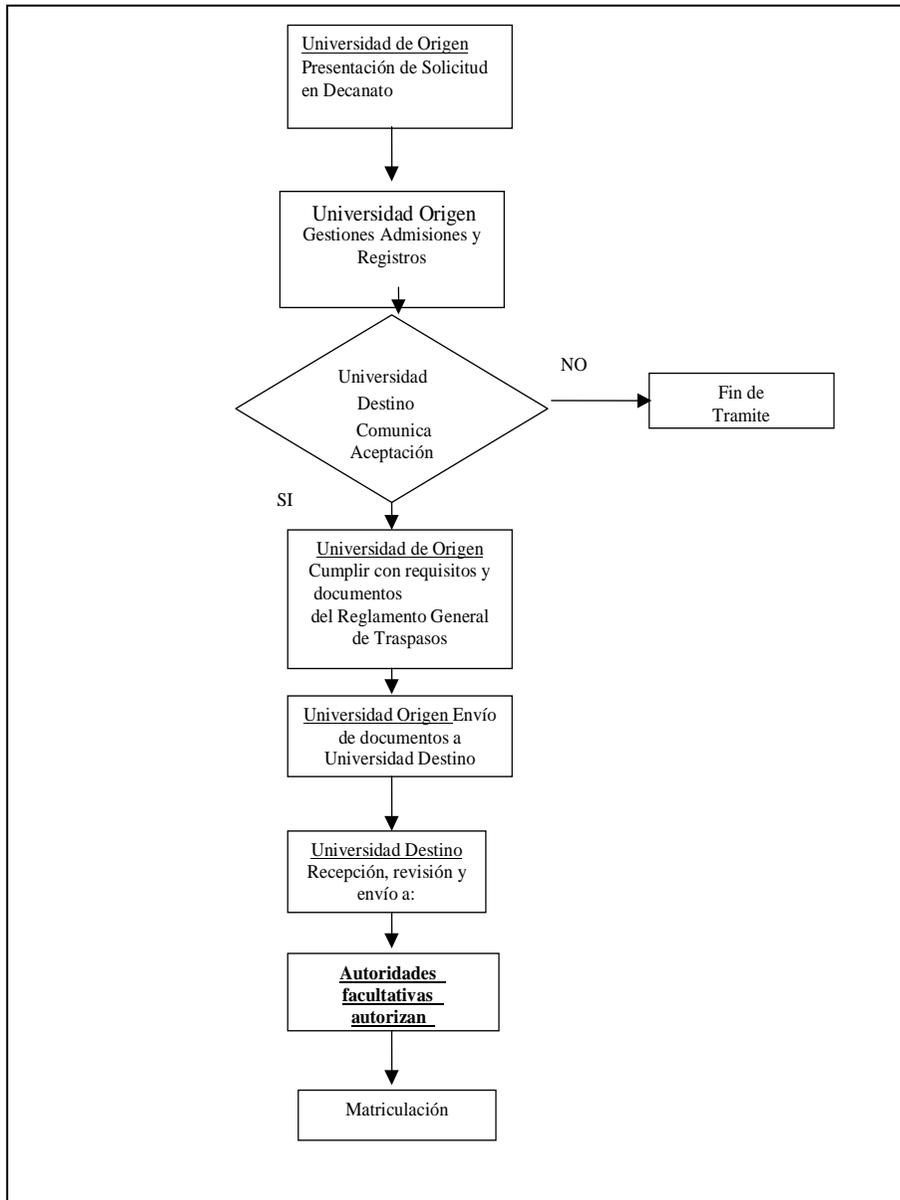
1. La oficina de Gestiones, Admisiones y Registros recepcionará, las nóminas de solicitudes de plazas de las Universidades de origen mediante comunicación oficial.
2. Luego de la consulta interna hasta el 25 de Enero, se dará respuesta adjuntando la nómina de estudiantes aceptados e indicando las causales de aquellos que fueran rechazados.
3. Los estudiantes aceptados en traspasos deberán presentarse en las oficinas de Gestiones, Admisiones y Registros de la Universidad de destino, portando los documentos citados en el Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana, además del pago de los valores exigidos en la Universidad destino.
4. La oficina de gestiones, admisiones y Registros, previa revisión de todos los documentos de traspaso y certificando suficiencia, entregará al

interesado la orden de compra de matrícula de inscripción a la Carrera de destino en el plazo correspondiente acorde a la programación interna de cada Carrera, Facultad y Universidad.

### **TRASPASOS PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

1. El interesado o su apoderado legal presentará memorial dirigido al Señor Vicerrector de la Universidad de destino, solicitando inscripción como alumno procedente de una Universidad extranjera. La solicitud debe adjuntar todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana.
2. Verificada la Documentación, el Vicerrectorado, remite la solicitud a la Carrera de destino para el correspondiente informe de asignación de plaza, debiendo ésta responder en el plazo de 10 días.
3. El Jefe de Carrera luego de revisada la documentación y con visto bueno del Decano emite dictamen y remite el trámite a las oficinas de Gestiones, Admisiones y Registro.
4. Si el dictamen es favorable, se autoriza la compra de matrícula de inscripción a la carrera.
5. La oficina de Gestiones, Admisiones y Registro remitirá los antecedentes a la Carrera de destino para la habilitación de los documentos académicos del interesado.

**Flujograma del proceso de Traspasos en la Universidad Boliviana**



**FORMATO DE SOLICITUD DE TRASPASO**

De:

Universidad Origen. ....

Carrera de Origen. ....

A:

Universidad Destino. ....

Carrera Destino. ....

Para lo cual se presenta la siguiente información:

a) Nombre de estudiante.....

b) Documento de Identidad: .....

c) Diploma de Bachiller:

No. de Diploma .....

Extendido en la Universidad .....

En fecha .....

d) Carrera Cursada

e) Año de ingreso

f) Materias Programadas

g) Materias aprobadas

h) Materias reprobadas

i) Promedio General de todas las materias cursadas.

Lugar y fecha: .....

Recibido en Universidad destino por:

Nombre

Hora: .....

Fecha: .....

**FORMATO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASPASO**

Recibida la solicitud de traspaso de:

Universidad Origen. ....

Nombre del estudiante .....

A la Carrera de ..... de esta Universidad.

Se comunica que esta solicitud ha sido:

Aceptada ..... Rechazada .....

Considerando lo siguiente:

.....  
.....  
.....  
.....

Lugar y fecha: .....

Recepción en Universidad de Origen de solicitud por:

Nombre :.....

Hora .....

Fecha .....



**LINEAMIENTOS PARA EL  
DESARROLLO CURRICULAR DE LA  
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**



**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO  
CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**INTRODUCCIÓN.**

El procedimiento más adecuado para conocer la problemática de los planes de estudio actuales de la Educación Superior Universitaria en general y de la Universidad Boliviana en particular, es el de aproximarse a la comprensión del currículo, la organización universitaria y el rol de estos elementos en los procesos de reforma académica diseñados por el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Es importante recordar que el Plan de Desarrollo Universitario en actual ejecución, se articula a través de Programas estratégicos, cuya aplicación permitirá la transformación de la Universidad Boliviana. Entre los Programas Estratégicos se encuentra el de Formación Académica, el mismo que a la vez se subdivide en los siguientes subprogramas:

1. Subprograma de Reestructuración Académica. Los instrumentos que permitirán el cambio en este subprograma son:
  - 1.1. Currículo.
  - 1.2. Reglamentos.
  - 1.3. Manuales de administración académica.
2. Subprograma de Fortalecimiento Docente.
3. Subprograma de Formación Postgradual.
4. Subprograma de Información y comunicación.

Considerando el Subprograma de Reestructuración Académica, complementario con el de Fortalecimiento Docente, se ubican en la temática de Desarrollo Curricular.

A partir de las políticas universitarias y de los planes de desarrollo de cada Universidad, se puede deducir que los Currículos se constituyen en un plan de acción para la formación académica, a partir de él, se organiza, se coordina, se ejecuta y controla el proceso enseñanza- aprendizaje para la formación de los profesionales que requiere la sociedad, en consideración a las necesidades del contexto social, vinculándolo a los procesos de evaluación y acreditación de la Universidad Boliviana. Como se ve, en el currículo se integran lo cultural con los

enfoques pedagógicos, psicológicos y filosóficos en la perspectiva de un determinado tiempo y espacio, en este caso Bolivia como país y sus regiones como integrantes de éste en el proceso de transición del Siglo XX al siglo XXI.

En ese entendido:

1. El currículo no se reduce a una presentación de contenidos.
2. El currículo parte del análisis de las necesidades sociales, institucionales y de aprendizaje.
3. El currículo abarca igualmente los métodos y medios de enseñanza - aprendizaje y considera la aplicación de los mismos.
4. El currículo permite al docente un espacio de adecuación al proceso enseñanza – aprendizaje en función de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y las particularidades de la práctica educativa a desarrollar.

Es necesario establecer que el Desarrollo Curricular en la Universidad Boliviana, sólo será posible si a partir de hoy, se interrelacionan tres fases teórico metodológicas: Diseño Curricular, Implementación Curricular y la Evaluación Curricular. El resultado de esta interrelación permitirá una innovación planificada que luego dará lugar a cambios espontáneos de los procesos y que tendrán su mejor expresión en mallas curriculares pertinentes al contexto, siempre que la estructura de administración académica se reorganice en función de las características del currículo de cada institución.

Como se ve la fase inicial de la Reestructuración Académica en la Universidad Boliviana, pasa por emprender la tarea del Diseño Curricular, entendido como el proceso de estructuración y organización de los distintos elementos del currículo encaminadas a la solución de problemas reales. El diseño curricular debe ser flexible, adaptable y generado por los actores principales del proceso educativo: la sociedad, los docentes y los estudiantes.

Se puede decir que los debates actuales sobre el currículo se dan entre enfoques que tienen tras de sí filosofías diferentes; no es intención de esta propuesta ingresar al análisis de cada una de ellas, sin embargo, es necesario puntualizar que para el caso boliviano el terreno del desarrollo de propuestas curriculares está por labrarse, pues es necesario concretar políticas generales de desarrollo curricular orientadoras que favorezcan las iniciativas plurales que caracterizan a la nación. La Universidad

Boliviana como organización educativa tiene como responsabilidad generar un clima de discusión abierta sobre este tema, un acercamiento de la administración universitaria a la comunidad académica, escolar y la sociedad, en un marco de prioridades que deben ser analizadas con líneas de trabajo a seguir desde una perspectiva crítica resumida en los siguientes elementos:

El currículo debe considerar:

1. Una oposición a los sistemas curriculares explícitos o encubiertos de selectividad a la educación universitaria, que de una u otra forma, suponen mecanismos de discriminación económica, social, cultural y de género.
2. El desarrollo de un discurso y una práctica educativa no economicista. El papel específico de la educación en una sociedad es mantener una meta de justicia y de igualdad social.
3. La profundización en la democracia y el debate ideológico, de tal manera que los centros educativos, se conviertan en lugares de formación para el desarrollo de una capacidad crítica con contenido.
4. El desarrollo del trabajo docente, a partir de la reflexión sobre los problemas de la sociedad y la cultura, realizando una tarea intelectual y práctica social, no así la simple tecnocracia educativa.
5. La democratización del sistema educativo, lo que supone establecer instancias de control tanto en los aspectos de inversión para la educación como de clientelismo político.

En ese contexto, la Reestructuración Académica en la Universidad Boliviana, señala la necesidad de establecer mecanismos flexibles para la actualización o desarrollo de los currículos y en ellos los planes y programas de estudio, en la perspectiva de diversificar la oferta educativa orientada hacia las necesidades del entorno, considerando que las estrategias que se definan deben ser concebidas para mejorar la pertinencia de la educación que imparte la Universidad, perfilando una nueva forma de organización institucional que permita la optimización del uso de los recursos.

## **IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

La educación superior universitaria, en la Bolivia actual, enfrenta los desafíos que acompañan los cambios de la sociedad en lo económico, lo político y lo científico; en ese sentido la capacidad educativa instalada y de oferta de profesionales enfrenta retos de diversificación en la variedad de estudios y perfiles profesionales que respondan a la transformación del sector productivo, los procesos de aprendizaje e innovación tecnológica, la presión de las políticas de financiamiento a los sectores educativos y sociales, el crecimiento y distribución de la población y sus demandas de identidad, cultura y formación profesional para el trabajo y la movilidad social, en el marco del desarrollo humano sostenible.

Estos retos se enfrentan considerando los nuevos paradigmas educativos universales que se describen a continuación:

1. El nuevo valor del conocimiento, asociado a la revolución científico-tecnológica, las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC) y los procesos de integración y globalización, plantean como necesidad conocimientos interdisciplinarios, transdisciplinarios y flexibles, buscando la eficiencia unida a la innovación y creatividad en el marco del desarrollo humano sostenible.
2. En este nuevo escenario emergen como fundamentales las capacidades de: aprendizaje, adaptación y trabajos en equipos multi e interdisciplinarios, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo.
3. Los perfiles profesionales deberán estructurarse de manera proactiva con base en las demandas sociales, con énfasis en el respeto a la diversidad étnica y cultural, una mayor sensibilidad hacia los problemas de la pobreza, inequidad, marginalidad y exclusión, así como en la revalorización de lo ético y lo moral con solidaridad y cultura de paz.
4. La educación debe estar orientada al desarrollo integral de la personalidad del educando a través de la conjunción de la actividad de enseñanza aprendizaje, de extensión e investigación, que posibilite la asimilación de nuevos conocimientos, habilidades, valores y su aplicación tomando en cuenta las dimensiones ambiental, institucional, étnica, cultural, social y económica.

### LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR

En ese ámbito de análisis con matices e intensidades distintas, las Universidades Bolivianas se enfrentan hoy a retos y dificultades, pero también a la oportunidad de desarrollar programas de trabajo que permitan:

1. Asegurar la viabilidad institucional, lo que implica captación, utilización y desarrollo eficiente de los recursos.
2. Obtener resultados institucionales socialmente satisfactorios en el campo de la formación profesional, la investigación científica y la interacción social.

Evidentemente la construcción de estos escenarios y especialmente lo académico, no es un proceso espontáneo ni de corto plazo requiriéndose en todo caso como premisa, superar la disfuncionalidad entre el desarrollo institucional y su realidad de contexto a partir de ciertos criterios que se detallan:

1. El desarrollo de la institución se logra mediante propuestas coherentes de transformación, elaboradas a nivel institucional, presentadas como programas, objetivos y metas institucionales que se llevan a cabo con alta prioridad.
2. La aprobación de las transformaciones institucionales por los miembros de las instancias de decisión de la Universidad, debe garantizar la aceptación de la comunidad institucional dada la legitimidad de su representación.
3. El compromiso de los docentes con el mejoramiento institucional, se constituye en un elemento movilizador necesario para la implementación de medidas de desarrollo institucional.

Existe la necesidad de un esfuerzo mayor para generar nuevas e imaginativas formas de trabajo y organización, acordes con las circunstancias reales del presente y con las expectativas y los escenarios del futuro. Cada Universidad, debe redoblar sus esfuerzos no sólo para asegurar su sostenibilidad, sino para tomar iniciativas cuyos objetivos sean la excelencia académica y la pertinencia social de sus resultados y productos.

En este sentido es necesario recurrir al criterio de organismos internacionales como el caso de la UNESCO, quien en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior para el Siglo XXI, octubre de 1998, París; propone que la diversificación de los modelos de educación superior, se constituyen en una necesidad para dar

lugar a distintos modos de enseñanza; que la pertinencia de la educación superior debe medirse en función de la adecuación entre lo que la sociedad espera de las instituciones educativas y los resultados que estas le ofrecen.

Para lograr ese objetivo, la Conferencia sugiere el diseño de un nuevo modelo de enseñanza centrado en el estudiante, requiriéndose para ello, reformas profundas en los modelos actuales, en los contenidos, métodos, prácticas y medios de enseñanza. Es necesario formar a los futuros profesionales, dotándoles de un sentido crítico y capacidad para analizar los problemas de su contexto social, diseñar y aplicar soluciones y sobre todo asumir responsabilidades sociales.

Para el diseño de un nuevo modelo académico, es necesario formular nuevos currículos facilitando el acceso a innovadores criterios pedagógicos y didácticos, para propiciar a partir del proceso enseñanza - aprendizaje la adquisición de conocimientos, competencias y actitudes para el análisis crítico, la reflexión independiente y el trabajo en equipos de los futuros profesionales.

Es importante indicar que las Universidades del Sistema Boliviano, han reconocido los cambios derivados de la ciencia y la tecnología de los últimos tiempos, de la internacionalización de la economía y de los cambios en la estructura productiva de manera desigual, aspectos que no se han traducido con la misma intensidad en la actualización curricular y en los cambios de la organización de los currículos. A lo sumo las Universidades en un esfuerzo de actualizar los currículos, han procedido a la actualización de los contenidos de los programas, al mismo tiempo que se ha ampliado la oferta educativa con nuevas carreras y programas que responden supuestamente a los avances del conocimiento.

Por tanto si bien es fundamental actualizar los contenidos de los programas, es también importante la planificación y organización de los estudios en la educación superior universitaria, así como reconocer que en la actualidad se requieren modificaciones importantes para garantizar la pertinencia de la educación que se ofrece, la calidad medida en resultados y productos del proceso enseñanza – aprendizaje y la funcionalidad de una estructura organizacional acorde a nuevos paradigmas educativos.

En resumen podemos precisar los siguientes problemas detectados en el Sistema de la Universidad Boliviana:

1. La Universidad no responde adecuadamente a las necesidades y perspectivas del país.

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR

2. Existen programas de formación profesional alejados de la realidad contextual.
3. Planes de estudio desarticulados y rígidos, lo que genera un modelo educativo de corte escolástico.
4. Improvisación en la modificación de los planes de estudios.
5. Poca relación de la teoría con la práctica.
6. Limitada coordinación entre la Universidad Boliviana y el Sistema Educativo Nacional.
7. Unidades académicas islas, con estructuras de tipo feudal, aisladas en lo interno y lo externo.
8. Insuficiente coordinación intra e interdisciplinaria.
9. Existencia de diseños curriculares sin fundamentos explícitos (teóricos, epistemológicos, metodológicos)
10. Falta de mecanismos de socialización oportuna de los diseños curriculares en la Universidad Boliviana.
11. Políticas, estrategias y normas orientadas a unificar los currículos en el Sistema de la Universidad Boliviana.
12. Inequidad en el acceso a la Universidad; permanencia estudiantil crónica y modalidades de graduación desorganizadas o no implementadas.
13. Falta de vínculo entre las estructuras curriculares de pre-grado y postgrado.
14. Incipiente formación de recursos humanos en desarrollo curricular (calidad y cantidad), lo que genera problemas que van desde la gestión académica hasta la resistencia al cambio.
15. Deficiencia en la gestión académica por parte de los gobiernos universitarios.
16. Marcado individualismo docente con un frecuente rechazo al trabajo en grupo y el consecuente aislamiento de la asignatura.
17. Actitudes político-partidarias y sectarias que descontextualizan a la institución, bajo una clara injerencia de estas actitudes frente a la lógica académica.

18. Estatutos orgánicos desactualizados y descontextualizados respecto a la necesidad de transformación curricular.
19. Ausencia de normativas para definir las responsabilidades en el proceso académico de planificación, administración, ejecución y evaluación curricular.
20. Subordinación de lo académico a lo administrativo con centralización y burocratización en la toma de decisiones académicas, generando una falta de promoción de la innovación curricular.
21. Restricciones financieras que generan procesos administrativos lentos y desmotivadores.
22. Escasa promoción y disponibilidad de recursos económicos y técnicos y ausencia de mecanismos que promuevan la producción y planificación académica.

## **POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR**

Considerando los elementos de análisis y las conclusiones de la Primera Reunión Nacional para la definición de Políticas y Estrategias de Desarrollo Curricular en el Sistema Universitario Boliviano, las políticas a definir responden a dos criterios; el primero referido a la Planificación para la implementación de un proceso de Desarrollo Curricular en el sistema y el otro, referido a la formación de recursos humanos que estructure una masa crítica de académicos, destinados a cumplir con las funciones de investigación, administración y control del desarrollo curricular en cada Universidad.

Para la implementación de políticas que respondan a los criterios anteriormente mencionados, es importante considerar la cooperación y una amplia participación en el diseño curricular, asegurando cohesión y productividad para generar consensos a partir de una multitud de posiciones y creencias.

Las políticas que se plantean son las siguientes:

1. El desarrollo curricular debe estar enmarcado en una concepción holística e inserto en una transformación integral de las Universidades, respetando sus particularidades.
2. Todas las Universidades del Sistema, deben incorporarse en un proceso de desarrollo curricular que genere transformaciones en la calidad de las

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR

- relaciones entre el entorno social y los componentes académicos, socioeconómicos y culturales, mediante desarrollo de nuevos paradigmas educativos.
3. El proceso de desarrollo curricular debe estar asesorado por equipos de expertos que garanticen un manejo fundamentalmente académico del tema.
  4. Generar un proceso de planificación participativa, en la que se involucre a todos los operadores académicos y a los actores del proceso enseñanza-aprendizaje; garantizando una estructura democrática abierta.
  5. Contar con un cuerpo docente en el Sistema Universitario, capaz de generar cambios en el campo curricular de todas y cada una de las Universidades que lo conforman, para lo cual se hace necesario la formación y capacitación de recursos humanos en desarrollo curricular.
  6. Implementar procesos participativos y de socialización permanente de las actividades de desarrollo curricular.
  7. Efectuar un proceso de transformación estructural de las Universidades del Sistema, en el marco de la pertinencia del currículo que ofrece al país.
  8. El desarrollo curricular debe garantizar igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a la Educación Superior sin discriminación por motivos étnicos, sociales, culturales, de género, religiosos o de cualquier otra índole.
  9. El desarrollo curricular debe sustentarse en sólidos fundamentos científicos y metodológicos considerando los avances de la ciencia, la técnica y disciplinas relacionadas con la formación profesional específica, así como los avances de las ciencias de la educación, la psicología, la epistemología y la sociología.
  10. El currículo será flexible y dinámico, capaz de asumir las características propias de cada Universidad y los permanentes cambios de la realidad así como la perspectiva multi Inter. y multidisciplinaria.
  11. Considerar nuevos paradigmas educativos consistentes con los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana y sus políticas académicas.

12. Garantizar la incorporación explícita de los procesos de enseñanza y aprendizaje, investigación e interacción social dentro del desarrollo curricular.
13. El currículo deberá promover la conformación de equipos docentes que concreten el desarrollo integrado del currículo, así como su carácter de responsabilidad compartida.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Contar con procesos de desarrollo curricular actualizado y pertinente.

### **ESPECÍFICOS**

1. Generar procesos en trabajo de planeación curricular en todas las carreras y programas de la Universidad Boliviana, en la perspectiva de promover una cultura institucional de desarrollo curricular.
2. Establecer una efectiva, oportuna y pertinente oferta curricular a partir de una adecuada diversificación de la misma.
3. Establecer políticas y mecanismos institucionales que aseguren la evaluación de la oferta curricular existente y proyectada.
4. Lograr que los planes y programas de estudio se fundamenten en un modelo académico y curricular integrado y flexible.
5. Crear opciones terminales, con el fin de responder a los requerimientos del desarrollo económico, social y cultural de la Universidad.
6. Impulsar la excelencia, y la pertinencia de la oferta curricular actual, sometiéndola a procesos de evaluación, reestructuración y acreditación.
7. Ampliar la oferta de los servicios educativos de la Universidad Boliviana.

### **METAS**

1. Establecer la incorporación en la estructura académico – Administrativa de cada Universidad, la Unidad de Desarrollo Curricular y la Unidad de Formación y Capacitación Docente.

### LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR

2. Crear Comisiones Técnicas en cada Universidad que coordinen los procedimientos teórico – metodológicos para el establecimiento del diseño, la ejecución y evaluación curricular en el marco del desarrollo universitario.
3. Implementar el Foro para el Desarrollo Curricular de la Universidad Boliviana.

### **ESTRATEGIAS**

Una estrategia eficaz para el diseño curricular, cambio de currículo o implementación de nuevos currículos, debe considerar los siguientes aspectos:

1. El desarrollo curricular requiere de una secuencia sistemática de trabajo que aborde las fases de diseño, ejecución y evaluación curricular.
2. Se requiere crear condiciones de trabajo productivo definiendo el rol de los grupos organizados en los equipos de trabajo y cómo estos operan en las diversas etapas secuenciales.
3. Es necesario aprender nuevas destrezas, adquirir nuevas perspectivas cognoscitivas; en suma, es necesario iniciar nuevos modos de pensamiento y acción.
4. Para cambiar el pensamiento sobre el currículo se necesita cambiar las actitudes de los académicos, fundamentalmente hacia lo importante de las percepciones, los propósitos y las motivaciones. Efectuar cambios significa superar la dependencia de hábitos negativos anteriores y aplicar técnicas de trabajo innovadoras.
5. La elaboración de nuevos currículos, es extremadamente compleja, requiere de competencias organizadas en equipos de trabajo efectivo, de manera que permita disponer de todos los recursos.
6. Resulta necesario identificar los requisitos institucionales, normativos y personales de quienes deben encargarse del desarrollo curricular.

En ese contexto la propuesta de Estrategias para el Desarrollo Curricular en la Universidad Boliviana, se plantea en los siguientes términos:

1. Cada Universidad del Sistema deberá establecer e incorporar en sus estructuras académico – administrativa una Unidad de Desarrollo Curricular y una de Formación y Capacitación Docente.

2. Conformar una Red Nacional de investigación e información sobre desarrollo curricular, la misma que coordinará con la Secretaría Nacional Académica del CEUB, la realización de eventos relacionados al tema.
3. En la Unidad de Formación y Capacitación Docente de cada Universidad, se deberá priorizar la capacitación de los recursos humanos en cuatro áreas: Teoría Curricular General, Teoría Curricular específica por Áreas o Disciplinas, Gestión Curricular, Evaluación Curricular y otros cursos complementarios.
4. Establecer un Foro Nacional permanente en Desarrollo Curricular, coordinado por la Secretaría Nacional Académica del CEUB, con la finalidad de incentivar la investigación para el desarrollo curricular en la Universidad Boliviana.
5. Como forma de incentivar a los docentes en la investigación científica y producción académica en el tema de Desarrollo Curricular, la programación de los cursos nacionales se hará proyectando la obtención del Grado a nivel de Especialidad en Desarrollo Curricular.
6. Se debe realizar las gestiones ante las instancias nacionales de gobierno universitario, para que la Especialidad en Desarrollo Curricular sea reconocida, con calificación especial en el Escalafón Docente.
7. Conformar una Comisión Nacional Académica con representantes técnicos de cada una de las Universidades del Sistema Universitario, con la coordinación de la Secretaría Nacional Académica del CEUB, para el desarrollo curricular.
8. Desarrollar actividades de concientización y capacitación para los equipos participantes, con carácter previo a la realización de procesos de desarrollo curricular.

**REGLAMENTO GENERAL DE  
TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN**



**REGLAMENTO GENERAL DE TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo. 1.** El objetivo principal de los Tipos y Modalidades es integrar los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación académica demostrando así la suficiente capacidad de desempeño profesional.

**Artículo. 2.** Todas las Carreras y Programas de la Universidad Boliviana deberán incorporar los correspondientes Tipos y Modalidades de graduación de acuerdo a su correspondencia contenida dentro del presente Reglamento en sus Planes de Estudios a partir de la gestión académica 2000.

**Artículo. 3.** Las funciones, atribuciones y responsabilidades de los componentes del proceso de graduación y los tiempos de duración de dichos procesos se desarrollarán en estricto cumplimiento al presente Reglamento, normas y estatuto en actual vigencia tanto del Sistema como de cada Universidad.

**Artículo. 4.** Los Tipos y Modalidades de graduación deben contemplar aspectos relacionados a la solución de problemas sociales reales y demandas actuales y futuras de la sociedad, de acuerdo a las características de cada Carrera y Programa.

**TÍTULO II**

**TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS TIPOS Y MODALIDADES**

**Artículo. 5.** Los Tipos y Modalidades de graduación que adopta la Universidad Boliviana para los diferentes niveles académicos se describen en el cuadro siguiente:

<u>Nivel Académico</u>	<u>Tipos y Modalidades de graduación</u>
Licenciatura	<ul style="list-style-type: none"><li>● Tesis de Grado</li><li>● Proyecto de Grado</li><li>● Examen de Grado<ul style="list-style-type: none"><li>- Examen de Contenidos</li><li>- Relación de Expedientes</li><li>- Examen Clínico</li></ul></li><li>● Internado Rotatorio</li><li>● Trabajo Dirigido<ul style="list-style-type: none"><li>- Externo</li><li>- Interno (Adscripción)</li></ul></li><li>● Por Excelencia<ul style="list-style-type: none"><li>- Rendimiento Académico</li><li>- Reconocimiento a la calidad</li></ul></li></ul>
Bachiller Universitario en Ciencias o Artes	<ul style="list-style-type: none"><li>● Directa (*)</li></ul>
Técnico Universitario Superior	<ul style="list-style-type: none"><li>● Pasantía</li><li>● Monografía</li><li>● Proyecto de Grado Técnico<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico</li><li>- Tesina</li></ul></li></ul>
Técnico Universitario Medio (Programa)	<ul style="list-style-type: none"><li>● Directa (*)</li></ul>

(\*) Conclusión satisfactoria del Plan de estudios

## **CAPÍTULO II**

### **DEL TIEMPO Y UBICACIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDAD DE GRADUACIÓN**

**Artículo. 6.** La graduación es la fase terminal de los programas de formación académica para lo cual se evalúa el perfil y capacidad de desempeño profesional alcanzado por los estudiantes en el proceso de su formación universitaria. Para obtener el grado académico se debe aprobar satisfactoriamente un tipo o modalidad de graduación establecida. Las Carreras adoptarán los Tipos y Modalidades de graduación definidas en las Reuniones Sectoriales para cada una de ellas, de acuerdo al Cuadro de Tipos y Modalidades de Graduación adjunto al presente reglamento y de acuerdo a las disposiciones del Sistema Universitario.

**Artículo. 7.** El tiempo de los Tipos y Modalidades debe estar al menos dentro de las 400 a 600 horas académicas, para optar a los grados de Técnico Superior y Licenciatura respectivamente estas horas deberán ser programadas en los dos últimos semestres de la gestión académica.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS DEFINICIONES OPERATIVAS**

**Artículo. 8.** Tesis.-

Es un Trabajo de Investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

**Artículo. 9.** Proyecto de Grado para Licenciatura.-

Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una Tesis.

**Artículo. 10.** Examen de Grado.-

Es la valoración de la formación académica global del estudiante a través de pruebas de exploración.

**I.** Examen de Contenidos.-

Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio.

Relación de Expediente.-

Prueba teórico-práctica, de carácter público y en base a expedientes reales, en la cual el postulante debe demostrar amplio conocimiento de los principios doctrinales, teóricos y prácticos de su práctica profesional.

Examen Clínico.-

Es una sesión pública en la cual el estudiante demostrará sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas en el diagnóstico de un caso clínico real y en la propuesta o ejecución de estrategias de solución a los problemas encontrados.

**Artículo. 11.** Internado Rotatorio.-

Es el trabajo realizado y evaluado en Instituciones en ejercicio de funciones y en relación con el campo profesional del postulante, en ellas el estudiante pone a prueba sus conocimientos en la práctica profesional específica.

**Artículo. 12.** Trabajo Dirigido.-

Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

Externo.-

Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta Modalidad de Graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

Internado por Adscripción.-

Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión Universitarias, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación.

**Artículo. 13.** Graduación por Excelencia.-

La graduación por excelencia es una modalidad que exige a los estudiantes sobresalientes, de someterse a otros Tipos o Modalidades de Graduación, estos voluntariamente se adscriben a este Tipo de Graduación. La Graduación por Excelencia exige una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación.

Rendimiento Académico.-

Es evaluado en función del aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos obtenido por el estudiante durante su permanencia en un Programa de Formación a nivel de Licenciatura.

Reconocimiento a la Calidad.-

Cuando el promedio de calificaciones, la producción intelectual y otras muestras de su capacidad para el futuro desempeño profesional han cumplido condiciones establecidas y aprobadas periódicamente en cada Unidad Académica del Sistema Universitario.

**Artículo. 14.** Graduación Directa.-

Es una modalidad de graduación basada en los ajustes principalmente cualitativos de los Planes de Estudio y de evaluación a lo largo de la carrera, estos ajustes garantizarán la formación de un profesional idóneo a la conclusión satisfactoria de éstos Planes de Estudio, esta Graduación se otorga inmediatamente a la finalización de los estudios.

Este Tipo Graduación Directa solo se aplica en los niveles académicos de Bachiller en Ciencias o Artes y Técnico Universitario Medio.

**Artículo. 15.** Pasantía.-

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

**Artículo. 16.** Monografía.-

Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente bajo la dirección de un docente asesor asignado para tal efecto.

**Artículo. 17.** Proyecto de Grado para Técnico Universitario Superior.-

Modalidad de graduación para Técnico Universitario Superior que por los años y la forma de educación impartida implica una dosificación adecuada en la valoración de la formación académica.

Proyecto Técnico.-

Es un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica con la rigurosidad apropiada, diferente y de menor profundidad que en caso de la Tesis de Licenciatura.

Tesina.-

Trabajo escrito que se presenta el estudiante donde demuestra sus conocimientos teóricos y/o aplicados.

## CAPÍTULO IV

### DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

**Artículo. 18.** Todo estudiante para obtener un Grado Académico debe cumplir con alguno de los Tipos y/o Modalidades de Graduación apropiado a su nivel académico.

**Artículo. 19.** En los tipos o Modalidades de graduación se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial en cada Carrera, Facultad o Área.

**Artículo. 20.** El estudiante para inscribirse en una modalidad de graduación vigente en su Carrera deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos exigidos en su unidad académica.

### **TÍTULO III**

#### **DEL PROCESO DE GRADUACIÓN**

##### **CAPÍTULO I**

##### **ORGANISMOS COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo. 21.** Los organismos competentes para la implementación de los Tipos y Modalidades de graduación son:

- a) La Decanatura
- b) El Honorable Consejo de Carrera o su equivalente.
- c) La Dirección de la Carrera

**Artículo. 22.** Son atribuciones del Decano:

1. Emitir memorándum de designación a los miembros del Tribunal, conjuntamente el Director de Carrera.
2. Instalar, presidir o delegar la presidencia al Vicedecano o Jefe de Carrera para el acto de defensa pública en los casos necesarios.
3. Firmar las actas correspondientes

**Artículo. 23.** Son atribuciones del H. Consejo de Carrera o su equivalente:

- 1) Designar a los miembros de la Comisión de Grado, la misma que durará en sus funciones el periodo de dos años calendarios.
- 2) Establecer el calendario académico para el cumplimiento de los Tipos o Modalidades de graduación.

**Artículo. 24.** Son atribuciones del Director de Carrera:

1. Considerar la solicitud de inscripción y aprobación de los postulantes de su Carrera a uno de los Tipos o Modalidades de graduación.
2. Verificar el cumplimiento de la reglamentación específica.

3. Participar en los actos académicos de defensa pública.
4. Designar al tutor y/o asesor a solicitud escrita del postulante y de la Comisión de Grado.

**Artículo. 25.** La Comisión de Grado es una Instancia operativa de coordinación y asesoría académica en aspectos relativos a los Tipos o Modalidades de graduación en la Carrera y sobre los trabajos que implican cada uno de estos, está constituido por:

- a) Un coordinador elegido en el H. Consejo de Carrera o su equivalente.
- b) Docentes asesores del Tipo o Modalidades de graduación

**Artículo. 26.** Son atribuciones de la Comisión de Grado:

1. Compatibilizar y definir requisitos y formatos para los trabajos de graduación
2. Elaborar perfiles de convenios interinstitucionales.
3. Sugerir modificaciones a los reglamentos específicos de los diferentes Tipos o Modalidades de graduación.
4. Sugerir nombres de instituciones o tutores externos para los trabajos en el marco de los Tipos o Modalidades de Graduación
5. Sugerir tribunales a la instancia correspondiente
6. Coordinar el trabajo de los Tipos o Modalidades con las instancias de Investigación e Interacción Social de la Facultad y de la Universidad.
7. Crear y/o actualizar un banco de temas.
8. Elevar al Consejo de Carrera la nómina de tutores para cada gestión.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS COMPONENTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo. 27.** Los componentes que intervienen en la modalidad de graduación son:

- a) Los Postulantes
- b) Los Tutores
- c) El Tribunal

**Artículo. 28.** De los postulantes

Son postulantes todos los estudiantes que cumpliendo con todos los requisitos estipulados en cada Carrera y en el nivel correspondiente, se inscriben a una modalidad de graduación, tal como se establece en el Artículo. 22 del presente Reglamento.

**Artículo. 29.** Los Tutores

En los Tipos y Modalidades de graduación podrán ser tutores los:

- Docentes del Sistema Universitario
- Podrán ser designados Tutores externos, profesionales con grado académico universitario igual o superior al que aspira el estudiante, previa aceptación del mismo y designación del Consejo de Carrera y/o su equivalente.

Los tutores deberán asumir la tarea de orientar y guiar a un postulante en el cumplimiento de las exigencias teórico-metodológicas del trabajo que implique la modalidad de graduación.

**Artículo. 30.** El Tribunal

Estará conformado por tres docentes titulares del Sistema Universitario designados por la instancia correspondiente; estos docentes serán preferentemente del Área o Especialidad correspondiente al tema.

**Artículo. 31.** Son derechos de los Postulantes:

- a) Realizar el trabajo de graduación cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado con todo el respaldo institucional.
- b) Solicitar asesoramiento a las Carreras y/o profesionales con grado académico, extra Universidad entendidos en el tema.
- c) Proponer el trabajo de graduación en forma individual o en grupo hasta de tres postulantes, si el caso así lo amerita, de acuerdo a reglamento específico.
- d) Solicitar el cambio de uno o más tutores y/o miembros del tribunal de grado por causales debidamente justificadas.

**Artículo. 32.** Son obligaciones de los Postulantes:

REGLAMENTO GENERAL DE TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

- a) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Carrera correspondiente para la aprobación y el desarrollo de la modalidad de graduación elegida y lo establecido en el presente reglamento.
- b) Una vez aprobada la modalidad y el tema por el H. Consejo de Carrera o su equivalente, el postulante debe cumplir estrictamente el calendario establecido.
- c) Presentar ante el tribunal todas las aclaraciones pertinentes que correspondan, para que en el plazo establecido emita el informe correspondiente.
- d) Cumplir con la defensa pública de su trabajo de grado.

**Artículo. 33.** Son obligaciones de los tutores:

- a) Orientar y guiar en la elaboración de los trabajos de graduación del postulante.
- b) Realizar las revisiones previas a la defensa y/o trabajo de graduación para evaluar y determinar el nivel de suficiencia que permita a los postulantes a ingresar en la siguiente etapa.
- c) Participar en la defensa oral del trabajo de graduación, para absolver dudas que se plantearán a propósito del tema y su desarrollo.
- d) Solicitar el cambio de uno o más miembros del tribunal, por causales justificadas.
- e) Formar equipo de asesores para el seguimiento y evaluación de etapas intermedias de la modalidad de graduación elegida, si el caso así lo requiere.
- f) Exigir al postulante el cumplimiento de todos los requisitos por la modalidad de graduación elegida.
- g) Todos los docentes de la universidad tienen la obligación de ser tutores de los estudiantes que así lo soliciten, de acuerdo a su especialidad, competencia y disponibilidad de tiempo, en cumplimiento de las resoluciones del IX Congreso.

**Artículo. 34.** Del Tribunal de Grado:

- a) Todos los miembros del Tribunal están obligados a revisar, analizar e interiorizarse de los documentos y trabajo del postulante antes de la defensa.

- b) El Tribunal se reunirá con el postulante y el Tutor para evaluar las observaciones individuales y dictaminar el tratamiento final, antes de la fijación de fecha y hora de la defensa pública.
- c) Uno o más miembros del Tribunal podrán ser reemplazados solo en casos de ausencia temporal o definitiva o baja médica.
- d) La asistencia del Tribunal a la defensa pública del Trabajo de Graduación, es obligatoria y su incumplimiento (inasistencia, atraso y permanencia parcial), será sancionado de acuerdo al reglamento vigente; además siendo estos antecedentes procesados en la evaluación docente.
- e) La calificación del trabajo de graduación, que estará a cargo solo de los tres docentes miembros del tribunal se emitirá en acta elaborada al finalizar la defensa y consignará las observaciones finales y motivos por los que se acredita una nota. Si no es posible llegar a una calificación de consenso se establecerá la nota a través del promedio de calificaciones individuales de cada miembro del tribunal.
- f) Considerar y evaluar las peticiones de los postulantes a la modalidad de graduación por excelencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA EVALUACIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

**Artículo. 35.** El Tribunal evaluará los siguientes aspectos:

- a) La validez y vigencia del tema, dentro del Tipo o Modalidad de graduación.
- b) La fundamentación, planificación y programación para el desarrollo del tema.
- c) La coherencia teórica y su aplicación directa en el diseño.
- d) El grado de aporte técnico, académico, como la investigación y/o interacción social.

**Artículo. 36.** Todo Tipo o Modalidad de graduación deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. Elección del Tipo o Modalidad de graduación
2. Cumplimiento de los requisitos del Tipo o Modalidad de graduación

3. Presentación y aprobación del trabajo de grado
4. Revisión y corrección
5. Defensa pública

**Artículo. 37.** Para fines de calificación de la evaluación en la defensa pública, el tribunal deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Orden de exposición
- Dominio del tema
- Manejo conceptual
- Capacidad para responder

**Artículo. 38.** Concluida la defensa pública el tribunal sesionara en forma reservada para emitir la calificación sobre una escala de 1 a 100 puntos,

**Artículo. 39.** La Nota Final de la Modalidad de Graduación resultara de la sumatoria de las calificaciones ponderadas de acuerdo al siguiente detalle:

- La calificación del trabajo concluido del Tipo o Modalidad de graduación
- La calificación de la defensa pública.
- La nota final de graduación se sujetará a la Reglamentación Interna de cada Universidad, Facultad o Carrera del Sistema.

**Artículo. 40.** La Nota Final de Graduación será registrada en el Libro de Actas correspondiente.

**Artículo. 41.** La nota final de graduación será valorada de acuerdo al siguiente cuadro:

PUNTAJE	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
De 51 a 79	Buena	Aprobado
De 80 a 89	Sobresaliente	Aprobado con felicitaciones y recomendación de publicación
De 90 a 100	Excelente	Aprobado con mención honorífica y recomendación de publicación

**CAPÍTULO IV**  
**EVALUACIÓN DE LA GRADUACIÓN POR EXCELENCIA**  
**POR RENDIMIENTO ACADÉMICO**

**Artículo. 42.** Los criterios básicos para los estudiantes que se acojan a esta modalidad son los siguientes:

- a) Un Promedio General de las calificaciones de todas las materias del Plan de Estudios igual o superior a una puntuación que será establecida en cada Universidad del Sistema.
- b) No haber reprobado ninguna materia a lo largo de sus estudios en la carrera o programa
- c) Haber aprobado todas las materias en la primera instancia.
- d) No haber abandonado ninguna materia
- e) Haber concluido la aprobación de todas las materias en un tiempo no mayor al establecido en el plan de estudios; salvo casos de interrupción por motivos de fuerza mayor

**Artículo. 43.** Todos los antecedentes de los postulantes para esta modalidad serán considerados por el tribunal conformado para tal efecto, quienes conocerán, evaluarán y decidirán sobre la solicitud de los aspirantes a la Modalidad de Graduación por Excelencia, en las carreras y programas que incorporen esta modalidad.

**TÍTULO IV**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo. 44.** Será causal de suspensión de la defensa de la modalidad de graduación:

Razones de fuerza mayor, cuya solicitud de suspensión se efectuará al Decano, 24 horas antes de su defensa y/o examen.

**Artículo. 45.** El incumplimiento reiterado en el cronograma de actividades aprobado será motivo de suspensión mediante resolución expresa del director de Carrera.

**Artículo. 46.** Los trabajos y proyectos serán pasibles a anulación, en caso de que se compruebe plagio parcial o total mediante la Comisión de Grado, remitiéndose los antecedentes a las Instancias Legales Universitarias correspondientes.

**Artículo. 47.** Los siguientes Tipos y Modalidades de graduación; Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido, Pasantía y Monografía se ajustarán a reglamentación específica vigente en cada Universidad.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo. 48.** Los estudiantes que aprobaron la totalidad de las asignaturas del plan de estudio, podrán inscribirse en uno de los Tipos o Modalidades vigentes en su carrera, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento.

**Artículo. 49.** Cada Universidad podrá desarrollar Programas Académicos de Titulación para Antiguos Egresados, que deberán ajustarse a los principios del presente reglamento y deberán tomar en cuenta los principios y fines de la Universidad Boliviana y la experiencia acumulada hasta el presente.

**Artículo. 50.** Los Antiguos egresados de la Universidad Boliviana tienen el derecho de inscribirse en los Programas de Titulación que ofrezca cualquier Universidad del Sistema cumpliendo los requisitos exigidos en dichos Programas y previa presentación de la siguiente documentación expedida por la Universidad de Origen.

- a) Certificado de conclusión de estudios como antiguo egresado, que constate el vencimiento de todas las asignaturas del plan de estudios debidamente legalizados, los mismos serán convalidados con resolución Rectoral de la Universidad de Destino.
- b) Certificado de notas de cada asignatura, Historial Académico, Plan de Estudios y Contenidos Mínimos debidamente legalizados.
- c) Comprobante de pago por derecho de traspaso a Programas especiales para Titulación de Antiguos Egresados.
- d) Solvencia Universitaria.



**REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS**



## REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

### CAPÍTULO I

#### MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1 .- Aspectos Institucionales**

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de derechos y obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

##### **Artículo 2 .- Del Régimen Académico**

De acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a la permanencia estudiantil, traspasos, cambios de carreras, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y readmisiones.

##### **Artículo 3 .- Del Reglamento de Traspasos Estudiantiles**

Establece el Régimen Académico de Movilidad Estudiantil, permitiendo eficiencia y eficacia en la gestión académico – administrativa en el Sistema Universitario; viabilizando la continuidad de estudios de los solicitantes en otra Universidad, en aplicación de normas nacionales específicas.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

##### **Artículo 4 .- De la definición de Convalidación de Estudios**

La convalidación de estudios en una asignatura es el proceso académico de otorgación de igual valor académico a otra asignatura o sus equivalentes, como resultado de un análisis de los objetivos y contenidos analíticos de modo complementario considera la información referida al plan de prácticas, actividades de investigación y extensión, sistema de evaluación, carga horaria de la asignatura y bibliografía.

##### **Artículo 5 .- De los Objetivos**

El Reglamento General de Convalidación de Estudios de la Universidad Boliviana, permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de convalidación de estudios dentro de la Universidad y entre las Universidades que forman parte del sistema universitario boliviano y otras reconocidas por éste.

##### **Artículo 6 .- De los Principios**

En el marco de los Principios y Objetivos de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un régimen de convalidación de estudios que permita fortalecer el proceso de movilidad estudiantil, adoptando la

convalidación de etapas de formación por niveles terminados, en términos de conocimientos adquiridos por los estudiantes.

#### **Artículo 7.- Del alcance**

La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las asignaturas o su equivalencia de los Planes de Estudio que constituyen la oferta curricular del Sistema Universitario Boliviano y regula las convalidaciones de estudio para aquellos estudiantes que han realizado satisfactoriamente sus trasposos o cambio de carrera en la carrera, entre dos carreras o programas u otros hechos académicos del sistema.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIO**

**Artículo 8 .-** La convalidación de Estudios de un estudiante universitario, es el proceso mediante el cual y en virtud al derecho que le asiste se le permite convalidar los programas analíticos y reconocer la calificación de certificados de notas establecidos en el Historial Académico oficial de la carrera de origen.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA LAS CONVALIDACIONES**

**Artículo 9 .-** Los requisitos exigidos para la realización de convalidaciones entre carreras y programas académicos que conforman la oferta curricular del Sistema de la Universidad Boliviana, son los siguientes:

- a) Solicitud de convalidación ante el Director de Carrera o su equivalente.
- b) Certificado de notas
- c) Contenido del programa analítico en un mínimo de 60%
- d) Carga horaria equivalente

**Artículo 10** La convalidación lo efectúa el Director de Carrera o su equivalente sobre la base de un informe académico.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 11 .-** Los procedimientos y sus manuales deberán ser elaborados por cada una de las Universidades.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

**Artículo 12 .-** Todas las Universidades del Sistema Universitario deben adecuar sus Reglamentos de Convalidación de asignaturas a este Reglamento, para su aplicación en forma inmediata.

**REGLAMENTO DE CAMBIO DE CARRERA  
Y/O PROGRAMA EN LA UNIVERSIDAD  
BOLIVIANA**



**REGLAMENTO DE CAMBIO DE CARRERA Y/O PROGRAMA**  
**EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Aspectos Institucionales.**

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de derechos y obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualesquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2.- Del Régimen Académico.**

De acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a la permanencia estudiantil, trasposos, cambios de carrera y/o programas, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y/o programas y readmisiones.

**Artículo 3.- Del Reglamento de Cambios de Carrera y/o programa.**

Establece el Régimen Académico de Movilidad Estudiantil entre carrera y/o programas de una misma Universidad, permitiendo eficiencia y eficacia en la gestión académico – administrativa en el Sistema Universitario.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 4.- De los Objetivos.**

El Reglamento de Cambio de Carrera y/o programa de la Universidad Boliviana, se constituye en una norma integral del Régimen Académico Estudiantil y permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de cambio de carrera y/o programa que realiza un estudiante universitario de acuerdo a sus derechos y obligaciones establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5.- De los Principios.**

En el marco de los Principios y Objetivos de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un régimen de cambio de carrera y/o programa que permita fortalecer el proceso de movilidad académica estudiantil, adoptando la convalidación de estudios en términos de conocimientos adquiridos por los estudiantes en distintas carreras y/o programas y/o programas de una misma Universidad.

**Artículo 6.- De la definición de cambio de carrera.**

Es el proceso académico – administrativo que realiza un estudiante con el fin de lograr el cambio en la permanencia a una carrera y cuya aceptación viabiliza la continuidad de estudios en otra carrera.

**Artículo 7.- De la pertenencia.**

Los estudiantes pertenecen al Sistema Universitario y por razones de administración dependen de una Universidad, facultad y carrera.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL TRASPASO DE CARRERA Y/O PROGRAMA**

**Artículo 8.-** En atención al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, cualquier carrera y/o programa de una misma Universidad del Sistema Universitario, podrá incorporar en su matrícula a estudiantes de otras carreras y/o programas; luego de haber cumplido con el trámite oficial de cambio.

**Artículo 9.-** El cambio de carrera y/o programa de un estudiante universitario, es el proceso mediante el cual, en virtud al derecho que le asiste, se le permite:

- a) Matricularse como estudiante regular en otra carrera y/o programa de la misma Universidad.
- b) Convalidar las asignaturas de acuerdo al reglamento de convalidaciones.
- c) A dos cambios de carrera y/o programa en toda su vida universitaria.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LOS REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE CARRERA Y/O PROGRAMA**

**Artículo 10.-** Los requisitos exigidos para la realización de un cambio de carrera y/o programa en el marco de la oferta curricular de una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, son los siguientes:

- 1.- Trámite de cambio de carrera y/o programa ante el Vicerrectorado.
- 2.- Ser estudiante regular en una carrera y/o programa de la Universidad.
- 3.- Cumplir con otros requisitos propios de cada Universidad.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 11 .-** Cada una de las Universidades elaborará sus propios procedimientos y manuales respectivos.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DISPOSICION ESPECIAL**

**Artículo 12.-** Todas las Universidades del Sistema Universitario deben adecuar sus Reglamentos de Cambio de Carrera y/o programa a este Reglamento, para su aplicación en forma inmediata.

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL**  
**DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Aspectos Institucionales.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de Derechos y Obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualesquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2.-** Del Régimen Estudiantil.

El Régimen Académico Estudiantil, establece que son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras, estas últimas con residencia legal, matriculadas en las carreras que ofrece la Universidad en sujeción al modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por las normas universitarias.

**Artículo 3.-** De los Criterios Básicos para la Reforma Académica.

El Sistema de la Universidad Boliviana, establece como procesos de planificación básicos, la admisión estudiantil, la formación académica en función a un perfil profesional y su correspondiente administración curricular y la titulación ; criterios que deben estar presentes en los procesos académicos administrativos de todas y cada una de las Universidades e instituciones que conforman el Sistema.

**Artículo 4.-** Del Reglamento de Admisión Estudiantil.

Establece las condiciones y requisitos exigidos a postulantes a la Universidad Boliviana, con la finalidad de adquirir la condición de estudiante regular, para seguir estudios en la carrera o Programa en la que haya elegido.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Artículo 5.-** De los Objetivos.

El Reglamento General de la Universidad Boliviana para la Admisión Estudiantil, se constituye en una norma integral del Régimen Académico Estudiantil y permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la admisión de nuevos estudiantes universitarios en función a los derechos que le asisten a todo ciudadano boliviano para acceder a la educación superior universitaria y en cumplimiento de las normas institucionales vigentes.

#### **Artículo 6.-** De los Principios.

En el marco de la Misión y Principios de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un Régimen de admisión estudiantil que permita fortalecer los procesos de realización de las políticas de la educación universitaria, es decir, en su concepción nacional, científica, democrática, popular y antiimperialista, declaradas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

#### **Artículo 7.-** Del Alcance.

La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las Universidades Públicas y Autónomas que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana y es aplicable a todo aspirante a estudios universitarios de primer ingreso a cualquiera de las carreras o programas que constituye la oferta curricular de todas y cada una de las Universidades del Sistema.

#### **Artículo 8.-** De la Definición de Admisión Estudiantil.

Admisión es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular de la Universidad Boliviana de acuerdo al Reglamento del Régimen Académico Estudiantil.

#### **Artículo 9.-** De los Postulantes a la Universidad.

Tienen derecho a la admisión estudiantil, toda persona natural sea de origen nacional o extranjera, esta última con residencia legal, que acredite tener la educación a nivel de bachillerato, mediante el diploma o certificado correspondiente sobre la base de un programa especial.

**Artículo 10.-** De las Modalidades de Admisión.

Se establecen las siguientes modalidades de admisión:

- La Prueba de Suficiencia Académica. (PSA)
- Curso Preuniversitario.
- Admisión Especial.

**Artículo 11 .-** Transitoriamente las Universidades deben aplicar lo establecido en el Reglamento de Régimen Estudiantil.



**REGLAMENTO GENERAL  
PARA LA DECLARATORIA  
EN COMISIÓN DE DOCENTES  
UNIVERSITARIOS**



**REGLAMENTO GENERAL PARA LA DECLARATORIA  
EN COMISIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS**

**CAPÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1.- De los Objetivos.**

Los objetivos del presente reglamento son, establecer las condiciones en las que los docentes de la Universidad Boliviana, pueden acceder al beneficio de declaratoria en comisión en sus diferentes modalidades, así como normar los procedimientos institucionales para su concreción.

**Artículo 2.- De los Principios.**

Este reglamento consagra los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, específicamente aquellos relacionados con la docencia universitaria.

**Artículo 3.- De los Alcances.**

Los términos del presente reglamento son disposiciones generales que regulan la actividad universitaria, relacionada con la declaratoria en comisión de los docentes titulares del Sistema de la Universidad Boliviana.

**CAPÍTULO II  
DE LAS MODALIDADES DE DECLARATORIA EN COMISIÓN**

**Artículo 4.-** En la Universidad Boliviana, se establecen las siguientes modalidades de declaratoria en comisión:

- a) Por motivos de estudios y/o perfeccionamiento profesional.
- b) Por aceptación de funciones públicas jerárquicas.
- c) Por movilidad académica o prestación de servicios académicos.
- d) Por año sabático.
- e) Por representación institucional.

En todos los casos, los docentes deben renovar su declaratoria en comisión cada dos años si el tiempo de declaratoria es mayor a este plazo.

**Artículo 5.-** La declaratoria en comisión por motivos de estudio y/o perfeccionamiento profesional, es la modalidad a la que accede el docente universitario por iniciativa propia o por requerimiento institucional. Consiste en liberar al docente de sus obligaciones académicas parcial o totalmente, por el periodo de tiempo que duren sus estudios o perfeccionamiento profesional.

**Artículo 6.-** La declaratoria en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas, es la modalidad a la que accede el docente por haber sido electo o

nombrado como autoridad jerárquica a nivel nacional, departamental o local. Consiste en liberar al docente de sus obligaciones académicas parcial o totalmente, por el período que duren sus funciones. Acceden a esta modalidad los siguientes funcionarios públicos:

- a) Senadores y Diputados.
- b) Presidente y Vicepresidente del Estado.
- c) Ministros y Vocales de las Cortes Suprema y de Distrito.
- d) Ministros de Estado.
- e) Prefectos y Alcaldes

**Artículo 7.-** La declaratoria en comisión por movilidad académica o prestación de servicios académicos, es la modalidad en la que el docente universitario pasa a prestar servicios académicos en otra universidad del sistema, en la docencia de su titularidad o el área de su competencia profesional. Consiste en liberar al docente de sus obligaciones académicas parcial o totalmente, por el periodo que duren sus actividades interinstitucionales. En esta modalidad se inscriben los docentes que son electos por el Congreso Nacional de Universidades para cumplir funciones de Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

**Artículo 8.-** La declaratoria en comisión por año sabático, es la modalidad en la que el docente se dedica exclusivamente a la investigación y/o publicación de su producción intelectual. Consiste en liberar totalmente al docente de sus obligaciones académicas por el periodo de un año calendario, al final del cual debe presentar su producto.

**Artículo 9.-** Todos los docentes declarados en comisión tienen el derecho a que la universidad les publique su producción intelectual y a recibir los derechos de autor que por ley le correspondan.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA REMUNERACIÓN DE LOS DOCENTES DECLARADOS EN COMISIÓN**

**Artículo 10.-** Las declaratorias en comisión del docente universitario desde el punto de vista salarial, se inscriben en los derechos laborales y de régimen social que les reconoce el Estatuto Orgánico y el Reglamento General del Régimen Docente de la Universidad Boliviana.

**Artículo 11.-** La declaratoria en comisión por motivos de estudio y/o perfeccionamiento profesional, se realiza con goce de haberes por el tiempo que dure el programa académico. Se conceden según reglamento específico que regule la materia y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

**Artículo 12.-** La declaratoria en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas se concede sin goce de haberes.

**Artículo 13.-** La declaratoria en comisión por movilidad académica o prestación de servicios académicos, se realiza con goce de haberes en los casos en que el programa no prevea que la universidad de destino cubra los emolumentos correspondientes. En los casos en que el programa prevea que la universidad de destino cubrirá la remuneración del docente movilizado, la declaratoria en comisión se realiza sin goce de haberes.

**Artículo 14.-** La declaratoria en comisión por año sabático, en todos los casos se realiza con goce de haberes, de acuerdo a reglamento específico que regula la materia.

**Artículo 15.-** Cuando la declaratoria en comisión se efectúa a requerimiento de la universidad, ésta correrá con los gastos de pasajes y viáticos del docente sujeto a la declaratoria; salvo en caso de que haya financiamiento especial para el efecto.

**Artículo 16.-** Las declaratorias en comisión no interrumpen la continuidad laboral ni los años de servicios del docente involucrado.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES DECLARADOS EN COMISIÓN**

**Artículo 17.-** Todo docente que hubiera obtenido declaratoria en comisión con goce de haberes, según las modalidades establecidas en el presente reglamento; está obligado a prestar servicio en la universidad otorgante de la declaratoria, el doble de tiempo al de la duración de la declaración.

**Artículo 18.-** Todo docente con declaratoria en comisión con goce de haberes, deberá presentar a su retorno en el tiempo que fije el reglamento, un informe pormenorizado y por escrito de sus actividades, certificados de asistencia, aprovechamiento u otros que acrediten el cumplimiento de los objetivos de la declaratoria en comisión. De lo contrario se hace pasible a las sanciones establecidas y debidamente reglamentadas.

**Artículo 19.-** En el caso de la declaración en comisión por año sabático, es obligación del docente beneficiario presentar el resultado de su investigación o producción intelectual, producto que una vez aprobado por la instancia académica correspondiente, debe ser publicado por la universidad.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES PARA LA DECLARACIÓN EN COMISIÓN A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

**Artículo 20.-** Toda declaración en comisión de los docentes universitarios, debe estar respaldada por resolución específica, emitida por el Honorable Consejo Universitario de la universidad declarante.

**Artículo 21.-** Al pertenecer el docente a una unidad académica llámese Facultad o Carrera, el trámite de declaratoria en comisión debe iniciarse en esa unidad académica, la que luego de su tratamiento en el Consejo respectivo; debe remitir informe en positivo al Honorable Consejo Universitario para la definición administrativa correspondiente.

**Artículo 22.-** El rechazo a la solicitud de declaratoria en comisión debidamente presentada por el docente, debe ser sustentado desde el punto de vista académico y administrativo y, respondido por escrito por la autoridad universitaria de mayor jerarquía de la unidad académica.

**Artículo 23.-** Cuando el docente que presenta su solicitud de declaratoria en comisión no tiene respuesta en los términos que fija el reglamento, se le reconoce la potestad de dirigirse con su petición al Honorable Consejo Universitario a través de autoridad competente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA REINCORPORACIÓN DEL DOCENTE DECLARADO EN COMISIÓN**

**Artículo 24.-** Cumplido el objetivo de la declaratoria en comisión con o sin goce de haberes, mediante trámite administrativo, el docente debe hacer conocer a la autoridad definida por el reglamento, la fecha de su reincorporación a sus actividades universitarias.

**Artículo 25.-** La autoridad universitaria tramitará ante el Honorable Consejo Universitario la correspondiente resolución de reincorporación, estableciendo la fecha marcada por el docente solicitante.

**Artículo 26.-** A partir de la fecha de reincorporación del docente, se contabiliza el tiempo obligatorio de prestación de servicios a la institución, esto para el caso de la declaratoria en comisión con goce de haberes.

**REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO PARA  
DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD  
BOLIVIANA**



**REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO PARA DOCENTES DE LA  
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**CAPÍTULO I  
MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES  
GENERALES**

**Artículo 1.- Aspectos Institucionales.**

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Docente como el conjunto de Derechos y Obligaciones de los docentes universitarios, relativo a requisitos, actividades, pertinencia, transferencias, carrera docente, escalafón, ejercicio docente y asociación en cualquiera de las universidades que forman parte del Sistema Universitario.

**Artículo 2.- Del Régimen Académico.**

De acuerdo al Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana se reconoce al Docente Titular de la Universidad Boliviana el derecho a gozar del beneficio del año sabático, según reglamento específico.

**CAPÍTULO II  
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 3.- De los objetivos.**

Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la otorgación del Derecho del Año Sabático a los Docentes de la Universidad Boliviana.

El objetivo de este beneficio académico universitario es que el docente se dedique al estudio, análisis, investigación y elaboración de propuestas que contribuyan sustancialmente al cumplimiento de las funciones sustantivas y complementarias de la Universidad Boliviana y al desarrollo académico – científico de la sociedad.

**Artículo 4.- De los principios.**

En el marco de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un régimen académico – administrativo del año sabático, que permita a los docentes universitarios titulares acceder a este derecho, en la perspectiva de desarrollar y fortalecer la investigación y la producción científica de orden institucional a partir de la concreción de la producción intelectual docente.

**Artículo 5.- Del Alcance.**

La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y regula el derecho de todos los docentes titulares, relativos al Año Sabático.

**Artículo 6.- De la definición del Año Sabático.**

Es el derecho que tiene todo docente titular a gozar de un año de licencia con goce de haberes, sin pérdida ni interrupción de sus derechos institucionales y laborales; con el objeto de permitirle la ejecución de proyectos de investigación, extensión universitaria y/o la concreción de su producción intelectual. Durante ese tiempo, previa declaratoria en comisión, el docente queda liberado de sus habituales labores académicas.

**Artículo 7.- De los beneficiarios.**

Son acreedores del año sabático los docentes titulares de la Universidad Boliviana que hayan cumplido 10 años de servicio en forma continua en la universidad de la que requieren el derecho. Este beneficio será de un año calendario a partir de la fecha de declaratoria en comisión.

### **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 8.-** Los requisitos indispensables para que los docentes universitarios accedan al año sabático son:

- a) Ser docente titular de la Universidad Boliviana.
- b) Tener por lo menos 10 años de servicio.
- c) No tener obligaciones pendientes con la universidad.
- d) Presentar una propuesta de proyecto académico, referido a investigación, extensión o producción intelectual.
- e) Haber acumulado un puntaje definido por su respectiva universidad.

### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES**

**Artículo 9.-** La solicitud del beneficio del año sabático debe ser presentada por el docente interesado al director de Carrera o su equivalente para la aprobación en el Consejo de Carrera o su equivalente; según la estructura de la unidad académica adjuntando la Propuesta de Investigación, extensión o producción intelectual.

**Artículo 10.-** Las solicitudes para la otorgación del año sabático, deben realizarse en los plazos establecidos en calendario específico aprobado por el Consejo

Académico Universitario; que debe ser publicado en tiempos y espacios oportunos para conocimiento de los interesados. El calendario debe ajustarse al cronograma específico de la institución y en ningún caso debe causar perjuicios institucionales.

**Artículo 11.-** La aprobación de las solicitudes, debe ajustarse a la planificación de cada universidad.

## CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

**Artículo 12.-** El Consejo Facultativo o de Carrera o su equivalente en conocimiento de la solicitud, evaluará la misma en consideración a las siguientes instancias:

- a) Cumplimiento de los requisitos indispensables; incisos a) al e) del Artículo 8. En su caso emitirá criterio de aceptado o rechazado.
- b) La Propuesta de Proyecto Académico referido a investigación, extensión o producción intelectual será evaluada por una comisión la que verificará su pertinencia, impacto y coherencia con los principios, fines, objetivos y líneas de acción de la Universidad Boliviana. La comisión emitirá criterio de aprobado o postergado.

**Artículo 13.-** La comisión de evaluación de solicitudes estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un docente titular con grado de Especialista, Magíster o Doctor, quién ejercerá las funciones de presidente.
- b) Un docente titular con 10 años o más de antigüedad en la Universidad Boliviana. Designado por decisión del Consejo respectivo.
- c) Un Estudiante de alto rendimiento académico que curse el último año de su carrera, de acuerdo a las exigencias de cada universidad, este será designado y aprobado por el Consejo respectivo.

**Artículo 14.-** La Comisión regirá en sus funciones por un período de dos gestiones académicas, teniendo por responsabilidad emitir dictamen al Consejo Facultativo, Consejo de Carrera o su equivalente como instancias resolutorias, según la estructura orgánica de cada universidad. El Consejo Facultativo, de Carrera o su equivalente emitirá resolución motivada en un plazo máximo de 60 días después de la recepción de las solicitudes.

## **CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

**Artículo 15.-** En caso de aprobación de las solicitudes en el Consejo de Carrera o su equivalente, remitirá toda la documentación al Decano para su homologación en el Consejo Facultativo.

**Artículo 16.-** La Resolución del Consejo Facultativo será remitida al Consejo Académico Universitario o su equivalente, para la verificación de los procedimientos y requisitos, luego se procederá al trámite de la respectiva resolución ante el Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 17.-** La Resolución del Honorable Consejo Universitario se constituye en el instrumento jurídico de cumplimiento de condiciones entre la universidad y el docente beneficiado.

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DEL AÑO SABÁTICO**

**Artículo 18.-** Una vez cumplido el año sabático el docente presentará el trabajo realizado al Decano o Director de Carrera para que sea puesto en consideración del Consejo correspondiente. El Consejo a través de una comisión respectiva calificará con aprobación o rechazo el resultado del trabajo, luego de la explicación hecha por el docente.

**Artículo 19.-** El Consejo en caso de aprobación recomendará su publicación.

**Artículo 20.-** La Resolución de aprobación del Consejo Facultativo, de Carrera o su equivalente, debe ser remitida al Sr. Rector de la Universidad; como proceso administrativo de conclusión satisfactoria del año sabático.

**Artículo 21.-** Cumplido el período sabático el docente se incorporará a sus funciones académicas respectivas con la misma carga horaria.

**Artículo 22.-** En caso que el trabajo presentado por el docente no haya alcanzado las metas establecidas en la propuesta de proyecto académico referido a investigación, extensión o producción intelectual, será rechazado por el Consejo correspondiente, el docente podrá apelar ante el Consejo Académico Universitario o su equivalente, quién dará el fallo definitivo.

**CAPÍTULO VIII  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 23.-** Al docente cuyo trabajo sea rechazado se le asignará cero puntos en su evaluación anual, conminándole para que en un plazo de 120 días complete su trabajo, sin gozar del beneficio de declaratoria en comisión. No pudiendo en el futuro beneficiarse de licencias ni declaratorias en comisión con goce de haberes.

**Artículo 24.-** En caso de no presentar el trabajo, haber incurrido en falta ética por plagio, o negligencia por no responder a un mínimo nivel científico; el docente será sometido a la jurisdicción del Artículo 81 del Reglamento del Régimen Docente de la Universidad Boliviana.



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE  
CARRERAS O PROGRAMAS EN LA  
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**



## PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

### **1. MARCO INSTITUCIONAL.**

La Constitución Política del Estado, establece la Autonomía de las Universidades Públicas reconociéndoles el derecho de la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, coordinando y programando sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un plan de desarrollo universitario.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y todos los documentos en vigencia del Sistema de la Universidad Boliviana son el marco de referencia y cumplimiento para la creación de Carreras o programas nuevos.

A efectos del presente documento se entiende por Carrera o Programa a la estructura académica que administra el proceso de formación de un determinado perfil profesional.

La creación de una Carrera o programa, es ante todo un proyecto curricular que debe garantizar su viabilidad institucional, académica y financiera, a partir de la captación, utilización y desarrollo eficiente de recursos. Debe obtener resultados institucionales socialmente satisfactorios en el campo de la formación profesional, la investigación científica y la interacción social. Debe responder básicamente a los siguientes criterios de viabilidad académica:

- Tomar en cuenta el valor del conocimiento, asociado al desarrollo científico y tecnológico que requieren de conocimientos interdisciplinarios y transdisciplinarios flexibles, relacionando eficiencia e innovación pedagógica – didáctica.
- Desarrollar el pensamiento crítico, reflexivo y creativo, a partir de aplicación de aprendizajes significativos.
- Los perfiles profesionales deben responder a las demandas y requerimientos sociales.

### **2. PROCESO DE CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS NUEVOS.**

Para la aprobación de creación de Carreras o Programas Nuevos, la universidad solicitante debe justificar plenamente la necesidad de la misma de acuerdo a los requerimientos del desarrollo socioeconómico del País y su contexto regional, sin que se superpongan Carreras o programas similares en una misma jurisdicción. En el marco institucional el proyecto será coherente y concordante con el Plan Nacional de Desarrollo Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional y otras normas vigentes en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Las Carreras o Programas Nuevos deben establecerse en un marco institucional que comprenda, normas, estructuras y procesos que garanticen una eficiente gestión académica, considerando los siguientes criterios:

a.- Desde el punto de vista normativo, para la Creación de una Carrera o Programa, la universidad solicitante debe contar con una estructura de documentos que previamente establecidos sean la base de funcionamiento de la Carrera o Programa Nuevo, ésta debe contar mínimamente con los siguientes documentos vigentes:

- 1) Reglamento del Régimen Docente.
- 2) Reglamento del Régimen Estudiantil.
- 3) Reglamento de Investigación.
- 4) Reglamento de Interacción social.
- 5) Procedimiento para la elaboración de Planes de Asignatura.

Las Carreras o programas nuevos, además, deberán contar con:

- 1) Reglamento de Evaluación del Proceso enseñanza–aprendizaje.
- 2) Reglamento de Modalidades de Graduación.
- 3) Reglamento de Autoevaluación.

b.- Desde el punto de vista de la Estructura Orgánica y Funcional, se debe garantizar la coherencia, pertinencia, adecuación y calidad de las funciones académico–administrativas; requiriéndose para ello de los siguientes instrumentos e infraestructura:

- 1) Organigrama Funcional.
- 2) Manual de funciones.
- 3) Sistema de información Académica: Docente – Estudiantil.
- 4) Manuales de procedimientos administrativos.
- 5) Infraestructura necesaria para desarrollar los procesos de enseñanza – aprendizaje.

c.- Los procesos como elementos inherentes a la filosofía, propósitos y dinámica universitaria en la perspectiva del desarrollo institucional y logro de objetivos, permiten tener el marco de referencia para la administración y evaluación del funcionamiento de la Carrera o Programa, debiendo contar con los siguientes instrumentos:

- 1) Plan de Desarrollo Estratégico de la Carrera o Programa, referenciado, coherente y concordante con los documentos y Planes de la Facultad, la Universidad y del Sistema.
- 2) Metodología e instrumentos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

### **3.- RECURSOS FINANCIEROS.**

Para la creación de una Carrera o Programa Nuevo, la universidad proponente debe garantizar el funcionamiento y la sostenibilidad de la misma, incluyendo en su presupuesto universitario y estableciendo con claridad, el origen y destino de los recursos financieros para las siguientes actividades:

- 1) Gestión académica
- 2) Investigación básica y aplicada
- 3) Interacción social
- 4) Gestión administrativa
- 5) Programa de inversiones

### **4.- CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO ACADÉMICO DE LA CARRERA O PROGRAMA NUEVO.**

El proyecto académico presentado contemplará básicamente los siguientes documentos:

- 1) Resoluciones de las instancias académicas correspondientes y la Resolución del Honorable o Ilustre Consejo Universitario.
- 2) Análisis situacional que justifique la creación de la Carrera o Programa tomando en cuenta los Contextos (sociocultural y político, institucional-normativo, organizativo, demográfico y financiero).
- 3) Finalidades educativas y Objetivos de la Carrera o Programa
- 4) Estudio de mercado profesional
- 5) Perfil profesional
- 6) Plan de estudios
- 7) Políticas de ingreso, permanencia y graduación.
- 8) Listado de reglamentos con que cuenta.
- 9) Descripción de la infraestructura y medios didácticos disponibles.
- 10) Política presupuestaria y financiera.

Se recomienda establecer una Política Curricular para la creación de nuevas Carreras o Programas de formación científica, profesional y técnica en un ámbito que presuponga:

- **Viabilidad institucional,**
- **Viabilidad académica**
- **Viabilidad financiera**

### **5.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN.**

El procedimiento para la aprobación de las Carreras o programas nuevos tiene tres etapas:

- 1) La aprobación a nivel interno por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario.
- 2) La valoración por expertos del área convocados por la Secretaría Nacional Académica del CEUB.
- 3) La aprobación por la Conferencia Nacional de Universidades.

La RAN deberá conocer la creación de nuevas Carreras o Programas de todas las universidades del sistema.

La Conferencia Nacional o Congreso Nacional de Universidades en conocimiento del informe de la Secretaría Nacional Académica emitirá la Resolución expresa autorizando el funcionamiento de la Carrera o Programa Nuevo, sin la cual no se reconoce el funcionamiento oficial de la misma.

#### **6.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Para la consolidación de una Carrera o Programa Nuevo, deberá preverse la aplicación de un plan de seguimiento y evaluación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto. Esta evaluación deberá ser programada y ejecutada por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Secretaría Nacional Académica del CEUB y la universidad motivo del seguimiento.

Las universidades que administren Carreras o Programas no aprobadas por las instancias universitarias nacionales y registradas oficialmente en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, son pasibles al desconocimiento y comunicación pública.

**ESTADO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**Modelo de Indicadores de Ciencia y Tecnología**

**(Enfoque teórico metodológico)**



**ESTADO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LA  
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**CONTENIDO**

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- JUSTIFICACIÓN
- 3.- OBJETIVO GENERAL
- 4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 5.- INDICADORES
  - 5.1.- Indicadores de Contexto
  - 5.2.- Indicadores de Insumo
  - 5.3.- Indicadores de Producto

**ANEXO A**

FORMULARIO 01

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN GENERAL DE LAS  
UNIVERSIDADES PÚBLICAS

**ANEXO B**

FORMULARIO 02

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES QUE REALIZAN  
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN LAS  
UNIVERSIDADES PÚBLICAS

**ANEXO C**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE FORMULARIOS

## **1.- INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, el conocimiento científico y tecnológico se ha convertido en uno de los principales motores del desarrollo social y económico en el mundo. Los países más avanzados destinan anualmente enormes recursos y esfuerzos para apoyar la investigación y el desarrollo experimental y estimular la innovación, como fuente de generación de avances en varias áreas del conocimiento que contribuyen al bienestar social general.

Paralelamente, los países de América Latina atraviesan una serie de problemas estructurales que limitan su capacidad productiva y profundizan la segmentación social. Las instancias de decisión política deben reconocer las amplias posibilidades que brindan la ciencia y la tecnología para contribuir a las soluciones de las dificultades que aquejan al bienestar de las sociedades de la región. En efecto, frente a problemas tales como la pobreza, la exclusión social, el escaso desarrollo industrial y el bajo valor agregado de su producción, el desarrollo de los sistemas nacionales de innovación, el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica y el fomento a la integración de las comunidades científicas locales con las corrientes de punta a escala internacional, mediante la aplicación de políticas firmes y sostenidas en el tiempo, contribuirán a desarrollar algunas de las soluciones que la región reclama.

Actualmente, en los países de la región, tanto los gobiernos como los principales actores privados están reconociendo paulatinamente la importancia de la ciencia para el desarrollo social y económico; esta situación, vinculada de cerca con los procesos de globalización, ha impulsado a la mayor parte de los gobiernos entre los que aún no se encuentra Bolivia a relanzar activas políticas de ciencia, tecnología e innovación.

Hoy existe en América Latina y el Caribe un amplio consenso acerca de la importancia de contar con información confiable y actualizada sobre ciencia, tecnología e innovación. Así lo reclama la complejidad del momento presente de la ciencia y la tecnología, caracterizado por la necesidad de encontrar nuevos senderos que conduzcan hacia un proceso de desarrollo económico y social sostenible y equitativo. Para ello se deben movilizar las capacidades científicas y tecnológicas endógenas.

En este sentido, para que el desarrollo científico y tecnológico pueda ser orientado a brindar una contribución adecuada a satisfacer las necesidades sociales, quienes toman decisiones en esta materia deben contar con información fluida y actualizada, al mismo tiempo que adecuada a las características propias de los sistemas regionales. La intención de tomar a la ciencia y la tecnología como

herramientas para el cambio social no basta; es condición necesaria, asimismo, disponer de información que respalde la toma de decisiones. Tal es la importancia de los indicadores de ciencia y tecnología.

## **2.- JUSTIFICACIÓN**

Las universidades públicas son posiblemente los reductos más importantes del pensamiento autónomo y del desarrollo científico tecnológico en el país.

Una de sus funciones básicas es realizar tareas de investigación para generar conocimientos nuevos, reorientar y recrear permanentemente la formación de profesionales, y desarrollar una dinámica que proyecte el conocimiento en beneficio de los sectores sociales y productivos.

Sin embargo, en la actualidad, la eficiencia y la pertinencia de las tareas de investigación en las universidades públicas son parte del debate nacional y universitario cotidiano.

Para contribuir al debate, se hace necesario construir algunos indicadores y así tener un panorama general de la dinámica de la ciencia y la tecnología en las universidades públicas del país, y a partir de ello generar las políticas más adecuadas que requiere esta función básica para su desarrollo.

## **3.- OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar instrumentos para la medición y el análisis de la ciencia y la tecnología en la Universidad Boliviana con el fin de profundizar su conocimiento y de contar con información útil para la toma de decisiones en el área.

## **4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Diseñar indicadores para tener un panorama general de la dinámica de la ciencia y tecnología en la Universidad Boliviana. Los indicadores facilitarán la comparabilidad y el intercambio de información en la materia.
- Recopilar información y publicar anualmente indicadores de ciencia y tecnología de la Universidad Boliviana, a partir del 2006.
- Analizar el estado de la ciencia y la tecnología en las universidades públicas del país a partir de una lectura crítica de los indicadores y establecer su realidad.

## 5.- INDICADORES

Los indicadores que se presentan a continuación han sido elaborados tomando como base los utilizados por la RED IBEROAMERICANA DE INDICADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (RICYT), con arreglo a las normas propuestas en el Manual de Frascati de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y ajustadas a las características de las universidades públicas del país.

### 5.1.- Indicadores de contexto

Contienen información acerca de ciertas dimensiones básicas de las universidades públicas y del país, tales como la población nacional, la población económicamente activa. A nivel de país, la población, la población económicamente activa (PEA) y la economía (PIB). A nivel de las universidades, la población estudiantil, población docente y presupuesto (ejecución) anual. Estos datos permiten la construcción de indicadores de peso relativo, tales como el gasto en investigación y desarrollo como porcentaje del presupuesto ejecutado en la Universidad, como porcentaje del PIB, el número de investigadores en relación a la población docente y a la población económicamente activa y otros.

Los indicadores de contexto seleccionados son:

<b>Indicador 1</b>
--------------------

**Población Nacional**

<b>Indicador 2</b>
--------------------

**Población Nacional Económicamente Activa (PEA)**

Correspondiente al país

<b>Indicador 3</b>
--------------------

**Producto Interno Bruto (PIB)**

Correspondiente al país

<b>Indicador 4</b>
--------------------

**Población Estudiantil de Pregrado**

Expresada en número de estudiantes matriculados en las universidades públicas a nivel de técnico, técnico superior y licenciatura.

**Indicador 5**

**Población Estudiantil de Postgrado**

Expresada en número de estudiantes inscritos en programas de postgrado a nivel de especialidad, maestría y doctorado ofertados por las universidades públicas.

**Indicador 6**

**Población Docente en el Pregrado**

Expresada en número de personas físicas que prestan servicios docentes en las universidades a nivel de pregrado, al margen de su dedicación o carga horaria.

**Indicador 7**

**Población Docente en el Postgrado**

Expresada en número de personas físicas que prestan servicios docentes en las Universidades en programas de postgrado, al margen de su dedicación o carga horaria.

**Indicador 8**

**Ejecución Presupuestaria Anual**

Expresada en Bolivianos incluyendo subvenciones ordinarias y extraordinarias del TGN, recursos de coparticipación tributaria, recursos del IDH, recursos propios ordinarios y extraordinarios, recursos de cooperación externa y otros.

**5.2.- Indicadores de insumo**

**Indicadores de recursos humanos**

Estos indicadores reflejan los recursos humanos que las universidades públicas destinan a la ciencia y tecnología.

**Indicador 9**

**Personal en ciencia y tecnología**

Refleja el número de personas físicas involucradas en Actividades Científicas y Tecnológicas, según sus distintas funciones: investigadores, becarios de investigación y desarrollo, personal de servicios científico-tecnológicos y personal de apoyo. Para cada categoría, se adopta la correspondiente definición del Manual de Frascati.

**Indicador 10**

**Investigadores por cada 100 docentes universitarios**

Expresa el peso relativo de los investigadores en la base docente de las universidades. Está expresado en investigadores en personas físicas por cada 100

docentes universitarios también en personas físicas. Refleja el potencial de recursos humanos para la I+D con los que cuentan las universidades en relación con las dimensiones de su cuerpo docente.

#### **Indicador 11**

##### **Investigadores por cada 1000 integrantes de la PEA**

Expresa el peso relativo de los investigadores universitarios en la fuerza de trabajo o población económicamente activa (PEA) del país. Está expresado en investigadores en personas físicas por cada 1000 integrantes de la PEA. Refleja el potencial de recursos humanos para la I+D con los que cuentan las universidades en relación con las dimensiones de la fuerza de trabajo del país.

#### **Indicador 12**

##### **Personal de ciencia y tecnología por género**

Presenta los porcentajes de personal de ciencia y tecnología, según su función, clasificados por género.

#### **Indicador 13**

##### **Investigadores por disciplina científica**

Presenta el número de investigadores en personas físicas distribuidos según la disciplina científica en la que se desempeñan (ciencias exactas y naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas, ciencias agropecuarias, ciencias sociales, humanidades). Está expresado en porcentaje.

#### **Indicador 14**

##### **Investigadores por nivel de formación**

Identifica la distribución de los investigadores según su máximo nivel de formación, vale decir, según el máximo grado académico que ostentan (técnico superior, licenciatura, maestría, doctorado).

#### **Indicadores de educación superior**

Estos indicadores reflejan recursos humanos potencialmente disponibles para la ciencia y la tecnología.

#### **Indicador 15**

##### **Graduados universitarios de Pregrado**

Presenta el número de personas que se gradúa anualmente en carreras universitarias de grado, de cuatro o más años de duración, clasificados por área de la ciencia y la tecnología (ciencias naturales y exactas, ingeniería y tecnología, ciencias médicas, ciencias agrícolas, ciencias sociales, humanidades).

**Indicador 16**

**Graduados universitarios de Postgrado (Maestrías)**

Presenta el número de personas que se gradúa anualmente en programas de maestría, clasificados por área de la ciencia y la tecnología (ciencias naturales y exactas, ingeniería y tecnología, ciencias médicas, ciencias agrícolas, ciencias sociales, humanidades).

**Indicador 17**

**Graduados universitarios de Postgrado (Doctorados)**

Presenta el número de personas que se gradúa anualmente en programas de doctorado, clasificados por área de la ciencia y la tecnología (ciencias naturales y exactas, ingeniería y tecnología, ciencias médicas, ciencias agrícolas, ciencias sociales, humanidades).

**Indicadores de Recursos Financieros**

Estos indicadores reflejan los recursos económicos que cada universidad destina a las actividades científicas y tecnológicas (ACT).

**Indicador 18**

**Gasto en ciencia y tecnología**

Expresado en Bolivianos (Bs.), refleja el gasto realizado dentro de cada universidad en actividades científicas y tecnológicas.

**Indicador 19**

**Gasto en ciencia y tecnología en relación con la ejecución presupuestaria anual de la universidad**

Expresa el esfuerzo relativo de la universidad en materia de ciencia y tecnología, tomando como parámetro comparativo la ejecución presupuestaria anual de la universidad. Está expresado en porcentaje.

**Indicador 20**

**Gasto en ciencia y tecnología en relación con el PIB**

Expresa el esfuerzo relativo de la universidad en materia de ciencia y tecnología, tomando como parámetro comparativo el PIB nacional. Está expresado en porcentaje.

**Indicador 21**

**Gasto en ciencia y tecnología por habitante**

Representa el gasto en ciencia y tecnología de las universidades en forma relativa a la población nacional. Está expresado en bolivianos (Bs.) por habitante.

**Indicador 22**

**Gasto en ciencia y tecnología por investigador**

Representa la relación entre el gasto en ciencia y tecnología y el número de investigadores (personas físicas). Está expresado en bolivianos (Bs.) por investigador.

**Indicador 23**

**Gasto en ciencia y tecnología por sector de financiamiento**

Presenta el gasto en actividades científicas y tecnológicas discriminado según la fuente de financiamiento: recursos de la universidad, recursos de empresas, administración pública (prefecturas, municipios y otros), organizaciones privadas sin fines de lucro, cooperación internacional.

**Indicador 24**

**Gasto en ciencia y tecnología por objetivo socioeconómico**

Presenta el gasto en actividades científicas y tecnológicas discriminado según el objetivo socioeconómico al que fue aplicado. El concepto de “objetivo socioeconómico” no se refiere a la disciplina científica, sino a la finalidad de la actividad científica y tecnológica, también recibe el nombre de “campo de aplicación”. La clasificación propuesta por la OCDE prevé los siguientes objetivos socioeconómicos:

Desarrollo de agricultura, bosques y ganadería

Desarrollo de la pesca

Desarrollo del petróleo y gas

Desarrollo de la minería

Desarrollo industrial y de la tecnología

Producción y uso racional de la energía

Desarrollo de infraestructuras

Control y protección del medio ambiente

Salud (excluida la contaminación)

Desarrollo social y servicios sociales

Exploración y explotación de la atmósfera

Promoción general de conocimiento

Espacio civil

Defensa

Otros.

### **5.3.- Indicadores de producto**

Este conjunto de indicadores es utilizado para estimar los resultados de las actividades científicas y tecnológicas, en términos de patentes y publicaciones científicas.

#### **Indicadores de patentes**

Estos indicadores contribuyen, aunque con cierta imperfección, a comprender el nivel cuantitativo y cualitativo de la producción tecnológica en las universidades.

##### **Indicador 25**

#### **Solicitudes de patentes**

Presenta el número de patentes oficialmente solicitadas por las universidades como resultado de esfuerzos de I+D.

#### **Indicadores bibliométricos**

Estos indicadores buscan revelar cuantitativamente la producción científica de las universidades. Inicialmente se opta únicamente por el recuento de las publicaciones que tienen origen en las universidades; las efectuadas por investigadores de las universidades en revistas de corriente principal de la ciencia, en bases de datos bibliográficos o en la red Internet.

##### **Indicador 26**

#### **Publicaciones científicas**

Presenta el número de revistas científicas o “journals” que periódicamente publican las universidades del país.

##### **Indicador 27**

#### **Publicaciones científicas en revistas científicas de corriente principal**

Presenta el número de publicaciones efectuadas por investigadores de las universidades en revistas de corriente principal de la ciencia y tecnología nacionales e internacionales.

##### **Indicador 28**

#### **Publicaciones científicas en bases de datos bibliográficos**

Presenta el número de publicaciones que figuran en bases de datos bibliográficos internacionales de carácter mundial (SCI SEARCH, PASCAL, COMPENDEX, CA, BIOSIS, MEDLINE, CAB, ICYT, IME y otras), de carácter latinoamericano

(LILACS, AGRIS, CLASE, PERIÓDICA y otras) o de carácter nacional (SciELO y otras).

**Indicador 29**

**Proyectos relacionados con actividades científicas y tecnológicas**

Presenta las actividades científicas y tecnológicas desarrolladas en las Universidades en número de proyectos, clasificados según el tipo de actividad (investigación básica, investigación aplicada, desarrollo experimental, consultorías, asesorías y otras).

**Indicador 30**

**Tesis a nivel de Pregrado**

Presenta el número de trabajos de tesis preparados para la obtención del grado académico de licenciatura.

**Indicador 31**

**Tesis de Postgrado**

Presenta el número de tesis elaboradas en programas de postgrado, discriminando tesis de maestría y tesis doctorales.

**ANEXO A**

**FORMULARIO 01**

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN GENERAL DE LAS  
UNIVERSIDADES PÚBLICAS

(El Formulario se encuentra adjunto en Microsoft Excel con el nombre  
“ENCUESTA – 1 FINAL”)

**ANEXO B**

**FORMULARIO 02**

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES QUE REALIZAN  
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN LAS  
UNIVERSIDADES PÚBLICAS

(El Formulario se encuentra adjunto en Microsoft Excel con el nombre  
“ENCUESTA – 2 FINAL”)

## ANEXO C

### **EL ESTADO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

#### **Modelo de Indicadores de Ciencia y Tecnología**

#### **INSTRUCTIVO**

#### **PARA EL LLENADO DE: FORMULARIO 01 Y FORMULARIO 02**

### **1.- DEFINICIONES**

#### **C y T**

Ciencia y Tecnología, también definido como Científicas y Tecnológicas

#### **Actividades Científicas y Tecnológicas**

Son las actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, el perfeccionamiento y la aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos. Comprende: Investigación y Desarrollo más actividades auxiliares de difusión CyT, formación de recursos humanos en CyT, y servicios tecnológicos especializados (laboratorios, consultorías, servicios técnicos, servicios tecnológicos, bibliotecas especializadas y otros).

Acciones sistemáticas relacionadas directa y específicamente con el desarrollo científico y tecnológico, con la generación, difusión, transmisión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. Incluyen: investigación científica; investigación tecnológica; transferencia de tecnología; servicios de información; servicios de consultoría, ingeniería y asistencia técnica; metrología y normalización; planificación y gestión de ciencia y tecnología; y formación de personal científico técnico necesario para estas actividades.

#### **Investigación y Desarrollo (I+D)**

Se entiende en general, cualquier trabajo creativo, llevado a cabo en forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones. Comprende la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental.

La Investigación y el Desarrollo Experimental (I+D) engloban al conjunto de actividades llevadas a cabo de manera sistemática para incrementar el conocimiento científico y/o tecnológico (investigación) y el uso de esos conocimientos en nuevas aplicaciones prácticas (desarrollo experimental).

### **Investigación básica**

Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever en darles ninguna aplicación o utilización determinada o específica.

La investigación científica (llamada tradicionalmente investigación básica o fundamental) es la actividad orientada a generar nuevo conocimiento sistemático (científico), innovaciones en el campo de la ciencia y sin aplicación práctica inmediata a la producción o distribución de bienes y servicios; no tiene una relevancia perceptible para las técnicas. Sin embargo, la investigación científica puede tener una función explícita en la generación de ideas y metodologías de aplicación inmediata. Eventualmente, puede resultar en un “descubrimiento científico”.

### **Investigación aplicada**

Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero fundamentalmente dirigidos hacia un objetivo práctico específico.

La investigación lleva en muchos casos a una mejor comprensión sobre nuevas oportunidades o alternativas de aplicación y adquiere entonces valor comercial; en este caso, se la puede denominar investigación tecnológica.

La investigación tecnológica (llamada tradicionalmente investigación aplicada y desarrollo experimental) es la actividad orientada a la generación de nuevo conocimiento (técnico) que pueda ser aplicado directamente a la producción y distribución de bienes y servicios; puede conducir a una invención, una innovación o una mejora (una aplicación menor). La investigación tecnológica no es la única fuente de cambios en la tecnología. Investigación científica y tecnológica parecen ser términos más adecuados, al menos en el caso de los países de menor desarrollo, que el tradicional y un tanto ambiguo de “investigación y desarrollo, I+D”.

### **Desarrollo experimental**

Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos y dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes, es decir producir una tecnología.

### **Innovación Tecnológica**

Constituye un proceso que lleva conocimiento nuevo a adaptado al mercado, bajo la forma de nuevos procesos o nuevos productos.

Las innovaciones tecnológicas resultan casi siempre, aunque no necesariamente, de procesos de I+D.

También forman parte de la innovación tecnológica las actividades de transferencia y adaptación de tecnologías producidas en el resto del mundo, las que podrán formar parte de su ámbito de intervención cuidando tres aspectos: a) que la adquisición de la nueva tecnología no se convierta en un simple mecanismo de reposición de activos, b) evitar que las compras generen mayor dependencia tecnológica y c) las actividades de transferencia y adaptación deberán permitir el desarrollo de los servicios tecnológicos respectivos en el mercado interno.

### **Investigador (personal científico en I+D)**

Es el profesional que trabaja en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas y en la gestión de los respectivos proyectos. Se incluye en esta categoría a los directores y administradores que desarrollan actividades de planificación y gestión de los aspectos científicos y técnicos del trabajo de los investigadores.

### **Becario de investigación**

Es el profesional que realiza actividades de I+D bajo la dirección de un investigador, con la finalidad de formarse y por ello recibe un estipendio. Incluye a estudiantes de postgrado a nivel de maestría y doctorado que se encuentran elaborando su tesis de grado en la Unidad.

### **Personal técnico**

Es la persona cuyo trabajo requiere conocimiento y experiencia de naturaleza técnica en uno o varios campos del saber. Ejecutan sus tareas bajo la supervisión del investigador. En general corresponde a: asistentes de laboratorio, dibujantes, asistentes de ingenieros, técnicos mecánicos y eléctricos, programadores, etc.

### **Personal de apoyo**

Es la persona que colabora en servicios de apoyo a las actividades de CyT, tales como personal de oficina, administrativos, operarios, etc. Se incluye en esta categoría a gerentes y administradores que se ocupan de problemas financieros, de personal, etc., siempre que sus actividades se relacionen con CyT.

### **Proyecto de investigación y desarrollo**

Un proyecto es un conjunto integrado de actividades orientadas a alcanzar objetivos y metas específicas, con un presupuesto definido, personas/entidades responsables y en un plazo determinado.

Un proyecto de investigación y desarrollo es un conjunto coordinado de tareas científicas y tecnológicas específicas que comprende total o parcialmente actividades de I+D, y que a partir de conocimientos preexistentes permite llegar a un objetivo cuyas características han sido previamente determinadas y/o acrecentar el conocimiento.

### **Consultoría, ingeniería y asistencia técnica (servicios de:)**

Aquellos que están orientados a solucionar problemas específicos de usuarios concretos productores de bienes y servicios, utilizando para ello conocimientos científicos y tecnológicos preexistentes.

### **Laboratorio (servicios de:)**

Aquellos realizados en laboratorios especializados a solicitud de usuarios concretos productores de bienes y servicios.

### **Patente**

Registro legal gubernativo que otorga, por un periodo específico, derechos de propiedad monopólicos (exclusivos) para la explotación de una invención.

### **Invención**

Descubrimiento o diseño de un producto, proceso o sistema nuevo. La invención es una contribución discernible y puntual al conocimiento técnico, al cambio tecnológico, aunque no es la única forma en la cual la tecnología cambia (v.g. mejoras y adaptaciones menores). La invención es usualmente una etapa del desarrollo tecnológico en la cual una idea ha avanzado suficientemente para dibujar planos, construir un modelo de trabajo, o en alguna forma determinar la factibilidad técnica, ésta es la etapa en la cual las invenciones son normalmente patentables. La investigación tecnológica es la fuente más importante de invenciones.

## **2.- CLASIFICACIONES**

### **Clasificación de las áreas del conocimiento (Manual de Frascati)**

Corresponde a la especialidad de la ciencia en la cual se trabaja, o se desarrollan las actividades de I+D.

#### **Ciencias exactas y naturales**

Incluye astronomía, ciencias espaciales, bacteriología, biología, bioquímica, biofísica, botánica, toxicología, genética, física, geofísica, geografía física, geología, mineralogía, informática (sólo desarrollo del software, el hardware deberá ser clasificado como ingeniería y tecnología), matemática, estadística, meteorología, química, entomología, zoología, antropología física, psicofisiología, otros campos conexos.

#### **Ingeniería y tecnología**

Incluye ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería química con sus diversas especializaciones, ingeniería de telecomunicaciones; productos forestales, ciencias aplicadas como la geodesia, la química industrial, etc.; ciencia y tecnología de la producción de alimentos y bebidas, tecnología textil calzado y cueros, tecnologías especializadas o ramas interdisciplinarias, por ejemplo, ingeniería de sistemas, metalurgia, minería e industrias extractivas, otros campos conexos; arquitectura y urbanismo, cartografía.

#### **Ciencias médicas**

Incluye anatomía, farmacia, fisioterapia, medicina, obstetricia, odontología, optometría, osteopatía, sanidad pública, higiene, técnicas de enfermería, otros campos conexos.

#### **Ciencias agrícolas**

Incluye agronomía, horticultura, ganadería, pesca, silvicultura, productos forestales, veterinaria, zootecnia, otros campos conexos.

#### **Ciencias Sociales**

Incluye antropología (social y cultural) y etnología, demografía, economía, educación y formación, geografía (humana, económica y social), gestión lingüística (excluidos los estudios de lenguas efectuados sobre textos determinados, que deberán clasificarse en humanidades en la categoría de lenguas y literaturas antiguas y modernas), psicología, ciencias jurídicas,

## **INDICADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ciencias políticas, sociología, organización científica del trabajo, comercio y administración, ciencias sociales varias y actividades de CyT interdisciplinarias, metodológicas, históricas, etc., relativas a los campos de este grupo. La psicofisiología, la antropología física y la geografía física deberán clasificarse entre las ciencias exactas y naturales.

### **Humanidades**

Incluye artes (historia y críticas de las artes, excluidas las investigaciones artísticas de todo tipo), lenguas, y literaturas antiguas y modernas, filosofía (incluida la historia de las ciencias y las técnicas), la religión, prehistoria e historia, así como las ciencias auxiliares de la historia – arqueología, paleografía, numismática, etc. -, otros campos y materias correspondientes a este grupo y actividades de CyT interdisciplinarias, metodológicas, históricas, etc., relativas a los campos de este grupo.

## **Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE)**

### **Educación**

Formación de personal docente y ciencias de la educación

### **Humanidades y artes**

Bellas artes, artes del espectáculo, artes gráficas y audiovisuales, diseño, religión lenguas, culturas extranjeras, traducción, historia, arqueología, filosofía y ética.

### **Ciencias Sociales, enseñanza comercial y derecho**

Economía, ciencias políticas, sociología, antropología, psicología, periodismo, documentación, comercialización, relaciones públicas, auditoría, administración pública y derecho.

### **Ciencias**

Ciencias de la vida (excepto medicina y veterinaria), ciencias físicas (como astronomía, física, química, geología y meteorología), matemáticas, estadísticas e informática (sistemas, programación, redes y otros).

### **Agricultura**

Agricultura, agronomía, silvicultura y técnicas forestales, pesca y veterinaria.

### **Ingeniería, industria y construcción**

Ingeniería y profesiones afines, dibujo técnico, electricidad, telecomunicaciones, industria y producción, alimentación, arquitectura, construcción e ingeniería civil.

### **Salud y servicios sociales**

Medicina, servicios médicos, farmacia, enfermería, odontología, asistencia social y trabajo social.

### **Servicios**

Servicios personales, hotelería, turismo, deportes, servicios de transportes, enseñanza militar, protección del medio ambiente, servicios de seguridad.

## **Clasificación de educación del Sistema de la Universidad Boliviana**

### **Arquitectura, urbanismo y arte**

Arquitectura, artes musicales, artes plásticas.

### **Ciencias agrícolas, pecuarias y forestales**

Agronomía, agropecuaria, ingeniería agrícola, ingeniería agroforestal, ingeniería agroindustrial, ingeniería agronómica, ingeniería forestal, pesca y acuicultura, técnico forestal, veterinaria, zootecnia.

### **Ciencias básicas y naturales**

Biología, estadística, física, informática, matemáticas, química.

### **Ciencias de la comunicación**

Ciencias de la comunicación social, ciencias de la comunicación.

### **Ciencias de la educación y humanidades**

Bibliotecología y ciencias de la información, ciencias de la educación, ciencias religiosas, educación, filosofía, historia, idiomas, lenguas modernas, lingüística e idiomas, literatura, pedagogía, psicología, psicopedagogía, teología, turismo.

### Ciencias de la salud

Bioquímica, bioquímica y farmacia, enfermería, fisioterapia, fisioterapia y kinesiología, imagenología, laboratorio clínico, medicina, nutrición y dietética, odontología, química farmacéutica, radiología.

### Ciencias económicas, financieras y administrativas

Administración de empresas, administración turística, comercio internacional, contabilidad y cooperativas, contaduría pública, economía, ingeniería comercial.

### Ciencias sociales

Antropología, arqueología, ciencias políticas, derecho, sociología, trabajo social.

### Ingeniería y tecnología

Aeronáutica, agrimensura, análisis de sistemas, construcciones, construcciones civiles, electricidad, electricidad industrial, electromecánica, electrónica, electrónica y telecomunicaciones, industria de la alimentación, ingeniería civil, ingeniería de alimentos, ingeniería de materiales, ingeniería de minas, ingeniería de procesos de materias primas minerales, ingeniería de sistemas, ingeniería de sistemas electrónicos, ingeniería del medio ambiente, ingeniería eléctrica, ingeniería electromecánica, ingeniería electrónica, ingeniería en gestión del territorio, ingeniería en matemáticas, ingeniería en telecomunicaciones, ingeniería geográfica, ingeniería geológica, ingeniería industrial, ingeniería informática, ingeniería mecánica, ingeniería metalúrgica, ingeniería petrolera, ingeniería química, mecánica, mecánica automotriz, mecánica de aviación, mecánica general, mecánica industrial, metal mecánica, ofimática, petróleo, prospección y exploración, química industrial, saneamiento ambiental, tecnología de alimentos, topografía y geodesia, topografía.

### Clasificación de las actividades científicas y tecnológicas por “objetivo socioeconómico” o “campo de aplicación”

El concepto de “objetivo socioeconómico” no se refiere a la disciplina científica, sino a la finalidad de la actividad científica y tecnológica, también recibe el nombre de “campo de aplicación”. Corresponde a los campos principales a los cuales

podrían aplicarse los resultados de las actividades de I+D. La clasificación propuesta por la OCDE prevé los siguientes objetivos socioeconómicos:

- Desarrollo de la agricultura, bosques y ganadería
- Desarrollo de la pesca
- Desarrollo del petróleo y gas
- Desarrollo de la minería
- Desarrollo industrial y de la tecnología
- Producción y uso racional de la energía
- Desarrollo de infraestructuras
- Control y protección del medio ambiente
- Salud (excluida la contaminación)
- Desarrollo social y servicios sociales
- Exploración y explotación de la atmósfera
- Promoción general del conocimiento
- Espacio civil
- Defensa
- Otros

### **3.- LLENADO DEL FORMULARIOS**

Para el Llenado de formularios deben remitirse al documento Original: Indicadores de Investigación Ciencia y Tecnología, publicado por el CEUB.

**MARCO DE REFERENCIA PARA LA  
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA**



**MARCO DE REFERENCIA PARA LA  
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente marco tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación institucional externa de las Universidades pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2.** Los procesos de evaluación institucional externa en las Universidades del Sistema tienen como propósitos:

- a) Asegurar la calidad en la formación de los recursos humanos y en el desarrollo de los procesos de investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.
- b) Proteger y/o mantener la confianza y credibilidad de las universidades, pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Velar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las universidades públicas, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia, garantizando la transparencia.
- d) Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la educación universitaria pública.

**CAPÍTULO II**

**DE LA CONCEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y DE  
LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 3.** Para los fines del presente documento, se entiende por Evaluación al proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz de un marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre la calidad y pertinencia de la Universidad o Facultad, y conduce a la toma de decisiones.

**Artículo 4.** El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida estará constituida por la naturaleza de la Universidad a ser evaluada: su misión, sus fines, propósitos, objetivos y metas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y los planes institucionales de cada una de ellas; así como sus necesidades y urgencias sociales y el presente reglamento.

**Artículo 5.** La evaluación institucional externa se constituirá en un proceso integral y comprensivo, abarcará a todas las funciones y componentes de la universidad. Será un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la

recolección, procesamiento, análisis de información y datos e interpretación de los resultados.

**Artículo 6.** Los procesos de evaluación institucional externa tendrán carácter comparativo, sostenible, continuo, participativo y voluntario.

**Artículo 7.** La evaluación institucional externa será continua porque integrará los procesos de cada área evaluada en una acción formativa y retroalimentadora y será participativa porque en este proceso se tomará en cuenta a los sujetos que intervienen en la institución. La evaluación institucional externa tendrá un carácter integrador de todas las áreas evaluadas y servirá para procesos de formación y retroalimentación de los sujetos que intervienen en el proceso.

**Artículo 8.** Los procesos de evaluación institucional externa cubrirán de manera sistemática la estructura, normatividad, planificación, insumos, procesos, gestión, administración académica y resultados.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 9.** La evaluación institucional externa en las Universidades del Sistema, estará sujeta a las siguientes estrategias:

- a) Estrategia global.
- b) Estrategia parcial.

**Artículo 10.** La estrategia global conduce a la evaluación institucional externa de una Universidad en su conjunto, que se desarrollará sobre la base del cumplimiento de los planes de desarrollo nacional e institucional. Comprende la evaluación integral de las funciones y de todos los procesos, instancias de gobierno universitario y dependencias de una universidad y enfatiza en los aspectos relativos a gestión y administración.

**Artículo 11.** La estrategia parcial conduce a la evaluación institucional de una facultad o una subsede que desarrollan actividades de formación profesional, postgrado, investigación científica y tecnológica, interacción social y programas académicos especiales.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 12.** El proceso de evaluación institucional externa se desarrollará en dos etapas, de acuerdo a los sujetos que evalúan y a su finalidad última.

**Artículo 13.** De acuerdo a los sujetos que evalúan se desarrollarán dos tipos de evaluación:

- a) Autoevaluación Institucional o Evaluación Interna
- b) Evaluación institucional externa por pares académicos.

**Artículo 14.** De acuerdo con la finalidad última, se desarrollarán dos tipos de evaluación institucional:

- a) Evaluación institucional externa para certificar el grado de cumplimiento del plan de desarrollo institucional
- b) Evaluación institucional externa con fines de establecer las condiciones de funcionamiento

Cuando la evaluación institucional externa concluye con la valoración de las condiciones de funcionamiento, se realizará la evaluación síntesis por el Comité de Evaluación Institucional.

**Artículo 15.** La Autoevaluación Institucional consistirá en la aplicación de los procedimientos científicos y técnicos para la valoración de la calidad y pertinencia de una Universidad, realizados por los propios integrantes de la comunidad universitaria. Este proceso deberá concluir necesaria y obligatoriamente en un informe autoevaluativo institucional.

**Artículo 16.** El informe autoevaluativo institucional, que es un requisito esencial para la evaluación institucional externa, será organizado de acuerdo a las funciones, ámbitos y características establecidas en el Artículo 31 y revisado por las instancias internas de evaluación de cada universidad.

**Artículo 17.** La evaluación institucional externa por pares académicos es el proceso en el que se desarrollarán procedimientos científicos con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe autoevaluativo, establecer recomendaciones para mejorar la calidad de la Universidad.

**Artículo 18.** La evaluación institucional externa por pares académicos será realizada necesariamente por agentes externos a la Universidad evaluada. Estos agentes externos son considerados como "Pares Académicos", constituidos en un equipo de evaluación institucional externa.

**Artículo 19.** La evaluación síntesis consistirá en la evaluación de procedimientos y confrontación de resultados de la autoevaluación institucional con los de la evaluación institucional externa por pares académicos.

**Artículo 20.** La evaluación síntesis será realizada por el Comité de Evaluación Institucional. Los resultados de la evaluación síntesis permitirán elaborar el informe final sobre la base de los informes de autoevaluación institucional y evaluación institucional externa. Este informe posteriormente será remitido a las autoridades correspondientes.

## CAPÍTULO V DE LOS PARES ACADÉMICOS

**Artículo 21.** Los pares académicos deberán ser profesionales nacionales o extranjeros con experiencia en gestión universitaria, estos últimos preferentemente latinoamericanos de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva, con el propósito de certificar la validez y confiabilidad de los resultados de su estudio.

**Artículo 22.** Los Pares Académicos responsables de la evaluación institucional externa deberán responder al siguiente perfil básico:

- a) Ser profesional con diploma académico y título en provisión nacional.
- b) Ser profesional de reconocido prestigio y experto en educación superior.
- c) Conocer a profundidad la gestión de la universidad.
- d) Haber participado en procesos de evaluación y cursos especiales para evaluadores.
- e) Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.

**Artículo 23.** Se podrá convalidar la formación como pares académicos a profesionales, que cuenten con un grado académico superior a Licenciatura, con 10 o más años de experiencia en ejercicio de la profesión y la docencia universitaria y con reconocido prestigio en el medio.

**Artículo 24.** Los pares académicos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Pares Académicos Institucionales.

**Artículo 25.** Los pares académicos y especialistas extranjeros en evaluación, necesariamente deberán acreditar su formación profesional y contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación y acreditación, reconocida oficialmente por el país de origen o pertenecer a redes internacionales de evaluación.

## CAPÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 26.** Cada universidad desarrollará sus propios procesos de autoevaluación institucional, los mismos que serán conducidos por instancias técnicas especializadas de cada una de ellas.

**Artículo 27.** Los procesos de autoevaluación institucional necesaria y obligatoriamente deberán reportar ordenada y sistemáticamente un informe autoevaluativo y anexos, de acuerdo a formatos establecidos en el sistema.

**Artículo 28.** El informe autoevaluativo y sus anexos revisado por las instancias técnicas especializadas de cada universidad, serán presentados 40 días antes de la visita externa a la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y por su intermedio al Comité de Evaluación Institucional y a Comité de Pares Académicos que realizarán la evaluación institucional externa.

**Artículo 29.** Los pares académicos analizarán el informe autoevaluativo y la documentación pertinente con suficiente anticipación para organizar y planificar la visita externa, conjuntamente el Comité de Evaluación Institucional, el CEUB y la Universidad interesada.

**Artículo 30.** En cumplimiento a la programación establecida, los pares académicos efectuarán visitas de evaluación institucional externa a la Universidad para verificar “in situ” las condiciones de operación y funcionamiento de la misma. La visita externa se efectuará con las autoridades de la Universidad correspondiente.

**Artículo 31.** Las funciones, áreas, variables e indicadores de evaluación institucional externa que se utilizaran en todos los casos tendrán una ponderación definida en la instancia técnica correspondiente:

<b>FUNCIONES</b>	<b>No. ÁREAS</b>	<b>No. VARIABLES</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4	9	
FORMACIÓN	1	6	
INVESTIGACIÓN	1	2	
INTERACCIÓN SOCIAL	2	4	
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>21</b>	

**Artículo 32.** - Las funciones, áreas, variables e indicadores que serán utilizados por los pares académicos, estarán contenidos en el Manual de Evaluación Institucional, los mismos que provendrán del Plan Nacional de Desarrollo Universitario, de los planes de desarrollo institucional de cada universidad y de las pautas mínimas de calidad. Estas variables son las siguientes:

## **I. FUNCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **ÁREA 1: MISIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Variable 1.** Misión de la Universidad.

**Variable 2.** Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad y Planes Operativos.

## **ÁREA 2: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

**Variable 3.** Estructura organizacional.

**Variable 4.** Gobierno de la Universidad.

**Variable 5.** Personal administrativo.

**Variable 6.** Infraestructura física universitaria.

**Variable 7.** Equipamiento, recursos informáticos y acceso a servicios de información y comunicación.

## **ÁREA 3: PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS**

**Variable 8.** Ejecución del presupuesto universitario.

## **ÁREA 4: BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Variable 9.** Políticas institucionales de Bienestar Universitario.

## **II. FUNCIÓN FORMACIÓN**

### **ÁREA 5: DOCENCIA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Variable 10.** Docentes.

**Variable 11.** Servicios de apoyo docente.

**Variable 12.** Demanda social y oferta académica.

**Variable 13.** Estudiantes.

**Variable 14.** Objetivos y metas pedagógicas.

**Variable 15** Titulados.

## **III. FUNCIÓN INVESTIGACIÓN**

### **ÁREA 6: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**Variable 16.** Organización y políticas de investigación.

**Variable 17.** Personal especializado y cualificado para el desarrollo de la investigación.

## **IV. FUNCIÓN INTERACCIÓN SOCIAL**

### **ÁREA 7: INTERACCIÓN SOCIAL**

**Variable 18.** Políticas de Interacción Social.

**Variable 19.** Políticas de relacionamiento y difusión.

### **ÁREA 8: IMPACTO INSTITUCIONAL**

**Variable 20.** Imagen de la universidad.

**Variable 21.** Logro de sus propósitos y metas.

**Artículo 33.** El Comité de Pares Académicos a la conclusión de su visita, emitirá el informe de evaluación institucional externa en la que se explicitará la validez y confiabilidad del Informe de Autoevaluación Institucional, la calidad y pertinencia de la Universidad evaluada, se detallarán las recomendaciones más importantes para cada función, áreas y variables y si es un proceso de evaluación externa con fines de valoración de las condiciones de funcionamiento, en el capítulo de conclusiones recomendará la certificación al Comité de Evaluación Institucional:

- a) Condiciones de funcionamiento:
  - La Universidad funciona en condiciones excepcionales de calidad y excelencia
  - La Universidad funciona en condiciones buenas
  - La Universidad funciona en condiciones regulares
  - La Universidad funciona en condiciones de mínimo aceptable
  - La Universidad funciona en condiciones inaceptables
- b) El tiempo de validez de la certificación no puede exceder a 6 años.

**Artículo 34.** - El Comité de Evaluación Institucional realizará la evaluación síntesis, cuyos resultados permitirán al Comité homologar las conclusiones y recomendaciones del Comité de Pares Académicos (Equipo de Evaluación Institucional Externa) y solicitar a la Conferencia Nacional de Universidades la resolución correspondiente.

**Artículo 35.** - Los costos que demanden los procesos de evaluación institucional externa estarán a cargo de cada una de las universidades.

## CAPÍTULO VII

### CONDICIONES BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 36.** - Las Universidades para acceder a un proceso de evaluación institucional externa deberán cumplir necesariamente con las siguientes condiciones básicas:

- a) Vigencia del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y de la universidad correspondiente.
- b) Vigencia de reglamentos académico-administrativos actualizados en cada universidad pública.
- c) Plan Nacional de Desarrollo Universitario y Plan de Desarrollo Institucional en ejecución.

- d) Aplicación de planes operativos y presupuestos, enmarcados en el Plan de Desarrollo Institucional.
- e) Informes de auditoría interna y externa, que demuestren el cumplimiento estricto de las normas de control fiscal.
- f) Informe de autoevaluación institucional dentro de la última gestión académica y presentar el informe correspondiente, donde se demuestre que se cumplen con las condiciones básicas
- g) Haber desarrollado procesos de evaluación y tener acreditada por los menos el 25% de sus programas

**Artículo 37.** La Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación será la encargada de analizar la solicitud y documentación presentada por las universidades y determinar si cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 36 para la prosecución del trámite y su posterior inclusión en el Plan Operativo Anual correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

**Artículo 38.** Los procesos de evaluación institucional externa serán parte del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana está constituido por las siguientes instancias:

- a) Conferencia Nacional de Universidades
- b) Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación
- c) Comité de Evaluación Institucional
- d) Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana
- e) Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad
- f) Comité de Pares Académicos: Equipo de Evaluación Externa

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 39.** La Comisión Nacional de Evaluación Institucional es la instancia de planificación y organización de los procesos de evaluación institucional de la Universidad Boliviana. Estará constituido por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada una de las universidades del Sistema presididos por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

**Artículo 40.** Son funciones de la Comisión Nacional de Evaluación Institucional:

- a) Generar e impulsar una cultura de evaluación institucional en la Universidad Boliviana.
- b) Aprobar reglamentos y marcos de referencia para la evaluación institucional externa.
- c) Aprobar los informes presentados por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y los Directores de Evaluación del Sistema.
- d) Presentar informes anuales a la Conferencia Nacional de Universidades de las actividades realizadas en el Sistema respecto a evaluación.
- e) Aprobar el Plan Operativo Anual de Evaluación Institucional Externa.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 41.** El Comité de Evaluación Institucional es la instancia del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación que designa a los pares académicos y que luego de la evaluación síntesis de los informes de autoevaluación y evaluación institucional externa, aprueba la certificación sobre las condiciones de funcionamiento de las Universidades sujetas a evaluación institucional externa en base a las conclusiones y recomendaciones del Comité de Pares Académicos.

**Artículo 42.** Para la certificación de las condiciones de funcionamiento de las Universidades el Comité de Evaluación Institucional, estará integrado por un representante oficial de las siguientes instituciones:

1. Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación
2. Secretario Nacional Académico
3. Secretario Nacional de Postgrado
4. Un representante del Estado
5. Participación Social (de acuerdo a los términos del XI Congreso Nacional de Universidades)

**Artículo 43.** Los miembros del Comité de Evaluación Institucional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con diploma académico y título en provisión nacional.
- b) Ser profesional de reconocido prestigio en el ámbito académico.

- c) Tener amplia experiencia académica, profesional y gestión, no menor a 10 años en el ámbito correspondiente.
- d) Haber producido intelectualmente en torno al área de conocimiento, objeto de la evaluación.

**Artículo 44.** Son funciones del Comité de Evaluación Institucional:

- a) Definir criterios para seleccionar pares académicos del registro nacional, las funciones y áreas a ser evaluadas.
- b) Seleccionar los pares académicos.
- c) Coordinar con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación la definición de procedimientos y calendarios de la evaluación institucional externa.
- d) Oficializar los indicadores de calidad que serán aplicados en el proceso (estos serán progresivamente ajustadas en base a la experiencia, hasta alcanzar estándares de calidad internacional).
- e) Verificar la confiabilidad y validez de las autoevaluaciones y evaluaciones institucionales externas realizadas por pares académicos, mediante procedimientos de evaluación síntesis.
- f) Certificar las condiciones de funcionamiento de las Universidades, dentro de los lineamientos sugeridos por el Comité de Pares Académicos de acuerdo con las posibilidades expresadas en el Artículo 33 del presente reglamento.

**Artículo 45.** La organización y funcionamiento del Comité de Evaluación Institucional, estará bajo la coordinación de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB.

**Artículo 46.** La designación de los pares académicos será oficializada por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO XI

### DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 47.** Son funciones de la Secretaría Nacional de Evaluación Acreditación:

- a) Coordinar las actividades del Comité de Evaluación Institucional y del Equipo de Evaluación Institucional Externa en representación del CEUB.
- b) Presidir la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.
- c) Coordinar con las universidades los procesos de evaluación.

- d) Presentar el Plan Operativo Anual de evaluación institucional a consideración de la Comisión Nacional.
- e) Efectuar seguimiento de las recomendaciones de los pares académicos.
- f) Presentar informe a la Conferencia Nacional de Universidades.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS DIRECCIONES DE EVALUACIÓN**

**Artículo 48.** Son funciones de las Direcciones de Evaluación de cada universidad del Sistema:

- a) Generar e impulsar la cultura de evaluación en cada universidad.
- b) Orientar los procesos institucionales de autoevaluación.
- c) Participar en la Comisión Nacional de Evaluación Institucional.
- d) Revisar y preparar la documentación requerida para las evaluaciones institucionales externas.
- e) Presentar informes periódicos ante la Comisión Nacional de Evaluación Institucional.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DEL COMITÉ DE PARES ACADÉMICOS (EQUIPO DE EVALUACIÓN EXTERNA)**

**Artículo 49.** El Comité de Pares Académicos estará constituido por los "pares académicos", designados por los miembros del Comité de Evaluación Institucional, es el encargado de efectuar la visita externa a la Universidad y establecer recomendaciones para el mejoramiento de la calidad y establecer las condiciones de funcionamiento de la universidad.

**Artículo 50.** Son funciones del Comité de Pares Académicos:

- a) Analizar el informe de autoevaluación y sus anexos.
- b) Participar en la visita externa de las instalaciones de la Universidad correspondiente y entrevistar a las autoridades, docentes, estudiantes y administrativos que participan de los procesos académicos.
- c) Asesorar y orientar las acciones para el mejoramiento de la calidad educativa.
- d) Efectuar recomendaciones sobre cada una de las funciones y áreas de evaluación definidas en el presente reglamento.

- e) Efectuar un informe conjunto sobre los resultados de la evaluación institucional externa.
- f) Recomendar la certificación sobre las condiciones de funcionamiento de la Universidad evaluada.

## **CAPÍTULO XIV DE LA CERTIFICACIÓN**

**Artículo 51.** La certificación sobre las condiciones de funcionamiento de la universidad consiste en el reconocimiento del cumplimiento de los indicadores de calidad, otorgándole la condición de **UNIVERSIDAD EVALUADA** por un período no mayor de 6 años.

**Artículo 52.** La certificación pertinente será otorgada mediante resolución expresa del Congreso o Conferencia Nacional de Universidades.

**MARCO DE REFERENCIA PARA LA  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE  
PROGRAMAS DE POSTGRADO VIRTUALES  
EN BOLIVIA**



**MARCO REFERENCIAL PARA LA ACREDITACIÓN  
DE POSTGRADO VIRTUAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Marco de Referencia norma los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y de acreditación de Programas de Postgrado en la modalidad virtual en Bolivia.

**Artículo 2.** Los procesos de evaluación y acreditación de Programas de Postgrado virtuales tienen como propósitos:

- a) Asegurar que los graduados a través de la aplicación de programas de postgrado virtuales estén preparados para la práctica profesional especializada y para desarrollar procesos de investigación tanto en el país como en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales, cumpliendo los requisitos mínimos de acreditación.
- b) Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las Universidades que cuentan con programas de postgrado en la modalidad virtual.
- c) Estimular el mejoramiento de la calidad educativa en los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación e interacción social del postgrado virtual.
- d) Impulsar una organización racional del sistema del postgrado en la modalidad virtual de la Universidad Boliviana.
- e) Proporcionar información acerca de la calidad de los cursos de postgrado virtuales ofertados por la Universidad Boliviana.

**CAPÍTULO II**

**DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE EVALUACIÓN Y DE LOS  
PROCESOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 3.** Para los fines del presente documento, se entiende por evaluación al proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz de un Marco de Referencia, posibilita la emisión de juicios de valor sobre la calidad del programa virtual y conduce a la toma de decisiones. El Marco de Referencia con el que debe confrontarse la información recogida están determinados por la naturaleza y los objetivos del programa de postgrado virtual a ser evaluado y el presente Marco de Referencia.

**Artículo 4.** La evaluación es un proceso integral y exhaustivo que abarca todas las áreas y variables del ámbito objeto de estudio. Es un proceso científico de

selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento y análisis de información, datos e interpretación de resultados.

**Artículo 5.** Los procesos de evaluación tienen carácter formativo y participativo. La evaluación es formativa porque la integración de los procesos de cada área evaluada sirve para retroalimentar al programa y es participativa porque en este proceso se toma en cuenta a todos los sujetos que intervienen en los programas de postgrado virtual.

**Artículo 6.** Los procesos de evaluación comprenden, de manera sistemática, la estructura, normatividad, planificación, gestión, administración, insumos, procesos, gestión y resultados (productos).

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 7.** De acuerdo a los sujetos que evalúan y al Marco de Referencia, se desarrollarán dos tipos de evaluación:

- a) Autoevaluación o Evaluación Interna
- b) Evaluación Externa, por pares académicos.

**Artículo 8.** La autoevaluación es un proceso cuya planificación, organización, ejecución y supervisión está a cargo de quienes integran y participan del programa virtual.

**Artículo 9.** El Informe de Autoevaluación es un requisito para la evaluación externa y será organizado de acuerdo a las áreas y variables establecidas en el Artículo 22 del presente documento; y debe ser revisado por las instancias internas de Evaluación de la Universidad.

**Artículo 10.** Los objetivos de la evaluación externa de los programas de postgrado en la modalidad virtual son:

- a) Valoración de las condiciones de funcionamiento.
- b) Acreditación de programas que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 26.

**Artículo 11.** La Evaluación Externa, por pares académicos se la concibe como el proceso en el que se desarrollarán procedimientos científicos con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe de autoevaluación, establecer recomendaciones para mejorar la calidad del programa de postgrado virtual, establecer las condiciones de funcionamiento y recomendar respecto de su Acreditación.

**Artículo 12.** La Evaluación Síntesis, consiste en la evaluación de procedimientos. Resulta de la confrontación de los resultados de la Autoevaluación con los de la Evaluación Externa por pares académicos.

**Artículo 13.** La Evaluación Síntesis es el proceso realizado por el Comité de Acreditación del Postgrado Virtual. Los resultados de la evaluación síntesis permitirán elaborar el Informe Final, sobre la base del Informe de Evaluación Externa que incorporará necesariamente las recomendaciones de los pares académicos y la valoración de las condiciones de funcionamiento y cuando corresponda la decisión respecto a la acreditación.

## **CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 14.** Cada programa virtual desarrollará sus procesos de autoevaluación, los mismos que serán ejecutados por los responsables del mismo y orientados por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada universidad.

**Artículo 15.** Los procesos de autoevaluación obligatoriamente deberán concluir con un informe autoevaluativo, organizado de acuerdo al CAPÍTULO V del presente Marco de Referencia y de acuerdo a un formato único.

**Artículo 16.** El Informe de Autoevaluación, revisado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad en la que se desarrolla el Programa Virtual, será presentado con 30 días de anticipación al proceso de evaluación externa al Comité de Acreditación del Postgrado Virtual y a los pares académicos que realizarán la evaluación externa.

**Artículo 17.** Los pares académicos, previa a la visita a la sede desde la que se imparte el programa virtual y/o su acceso a la plataforma tecnológica, visita virtual; analizarán el Informe de Autoevaluación y sus anexos correspondientes y solicitarán la información complementaria que requieran, la misma que deberá ser remitida en formato digital y/o impreso antes de la visita virtual o física.

**Artículo 18.** Los pares académicos efectuarán las visitas físicas de evaluación a los ambientes e instalaciones desde las que se desarrolla el programa virtual para verificar “in-situ” las condiciones de operación; así como evaluarán el desarrollo del Programa Virtual accediendo a la plataforma tecnológica que soporta el mismo. En esta etapa, la Dirección de Evaluación y Acreditación de cada una de las Universidades, conjuntamente las Autoridades del Programa de Postgrado Virtual, coadyuvarán con las labores del Equipo de Evaluación Externa.

**Artículo 19.** Los pares académicos en el capítulo de conclusiones de su informe de evaluación externa, establecerán las condiciones de funcionamiento del Programa y recomendaciones, de acuerdo a las siguientes áreas de evaluación:

<b>A R E A S</b>	<b>Ponderación</b>
1. Aspectos Institucionales y Reglamentarios. 2. Proyecto Curricular o Currículum 3. Docentes/Tutores 4. Estudiantes 5. Infraestructura tecnológica (hardware y software) – Plataforma tecnológica. 6. Materiales y recursos académicos 7. Gestión académica y administrativa 8. Investigación científica y tecnológica 9. Interacción social 10. Sistema de percepción de resultados	

**Artículo 20.** Para recomendar la acreditación de un programa virtual, se verificará que la valoración CUALITATIVA concluya que el Programa se encuentre en “CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO BUENAS” o superior y que cumpla con todos los requisitos mínimos de acreditación, establecidos en el Manual de Evaluación.

**Artículo 21.** Los pares académicos después de contrastar los informes de la autoevaluación con la evaluación externa, efectuar la valoración de todas las áreas, verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación, recomendarán al Comité de Acreditación del Postgrado Virtual:

- a) Acreditar el programa de postgrado virtual por un período de 3 años.
- b) Acreditar el programa de postgrado virtual de la gestión académica en curso, sujeto al cumplimiento de recomendaciones para el mejoramiento del programa.
- c) Postergar la acreditación del programa hasta que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la autoevaluación, de la evaluación por pares académicos y se satisfagan los requisitos mínimos de acreditación.

## **CAPÍTULO V**

### **ÁREAS, VARIABLES E INDICADORES DE EVALUACIÓN**

**Artículo 22.** Los requisitos generales que se deben cumplir para la evaluación y la acreditación de un programa de postgrado virtual son:

- 1) **Aspectos Instituciones y Reglamentarios.-**
  - 1.1. Estatuto Orgánico de la Universidad.-

- 1.1.1. La Universidad debe contar con un Estatuto Orgánico, aprobado, aplicado, difundido y actualizado.
  - 1.2. Resoluciones que autorizan el funcionamiento del Programa Virtual.-
    - 1.2.1. El programa de postgrado virtual debe contar con Resolución de las instancias correspondientes.
  - 1.3. Plan de desarrollo del Postgrado Virtual.-
    - 1.3.1. El Postgrado Virtual debe tener un plan estratégico de desarrollo aprobado, en aplicación, pertinente y evaluado.
  - 1.4. Reglamentos Generales y Específicos.-
    - 1.4.1. El Postgrado Virtual y sus programas deben tener los reglamentos actualizados, difundidos, pertinentes y en aplicación.
  - 1.5. Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos.-
    - 1.5.1. El Postgrado Virtual debe tener manuales actualizados, difundidos, pertinentes y en aplicación.
  - 1.6. Misión de la Universidad, del Postgrado y del Postgrado Virtual.-
    - 1.6.1. La Universidad debe contar con una misión claramente establecida.
    - 1.6.2. El Postgrado debe tener una misión claramente definida, concordante con la misión institucional.
    - 1.6.3. El Postgrado Virtual debe tener una misión claramente definida, concordante con la misión institucional del postgrado en la Universidad.
  - 1.7. Líneas Estratégicas del Postgrado Virtual.-
    - 1.7.1. El Postgrado Virtual debe tener líneas estratégicas claras, coherentes con la misión y que sean realizables.
  - 1.8. Objetivos y Metas del Postgrado Virtual.-
    - 1.8.1. Los objetivos y metas deben tener unas dimensiones realizables en el tiempo, coherentes con las líneas estratégicas y que no sobrepasen la dimensión temporal de la misión.
- 2) **El Proyecto Curricular o Currículum.-**
- 2.1. Modelo Curricular.-
    - 2.1.1. El programa virtual debe contar con un modelo curricular.
    - 2.1.2. El modelo curricular debe ser aprobado, pertinente y evaluado.
  - 2.2. Bases y fundamentos.-

- 2.2.1. El programa curricular debe tener bases y fundamentos curriculares.
- 2.2.2. Las bases y fundamentos deben ser actuales, coherentes y en aplicación.
- 2.3. Perfil del Estudiante.-
  - 2.3.1. El programa virtual debe especificar en forma clara el perfil profesional del postulante.
- 2.4. Objetivos Curriculares.-
  - 2.4.1. El programa virtual debe tener claramente definido y expresado sus objetivos curriculares.
- 2.5. Perfil del Postgraduado.-
  - 2.5.1. El programa virtual debe establecer en forma clara el perfil del postgraduado con una descripción general de competencias y valores que se pretende lograr con la aplicación del mismo.
  - 2.5.2. El perfil debe ser pertinente con la misión y los objetivos del programa virtual y el diagnóstico de necesidades.
  - 2.5.3. El perfil debe estar actualizado y evaluado.
- 2.6. Estructura Curricular.-
  - 2.6.1. El programa virtual debe tener una estructura curricular coherente y pertinente con el perfil del postgraduado virtual.
  - 2.6.2. La estructura debe ser coherente con las normas del sistema de Postgrado y del Postgrado Virtual.
  - 2.6.3. El programa virtual debe tener una malla o mapa curricular que exprese una relación clara entre áreas, ciclos niveles o módulos y /o asignaturas.
- 2.7. Plan de Estudios.-
  - 2.7.1. El programa virtual debe tener un plan de estudios claramente establecido y ser de conocimiento de los participantes o alumnos virtuales.
  - 2.7.2. El plan de estudios debe ser coherente con la estructura curricular.
  - 2.7.3. El plan de estudios debe ser pertinente con el perfil del postgraduado.
  - 2.7.4. El plan de estudio debe contemplar los contenidos mínimos de las asignaturas o módulos del programa virtual.

- 2.7.5. El plan de estudios debe establecer con claridad: Código de identificación, asignaturas o módulos, carga horaria de estudios no-presenciales (incluyendo carga horaria para la graduación) y prerrequisitos, de acuerdo con la reglamentación del SNPGV.
- 2.8. Estrategias Didáctico - Metodológicas. Métodos del Proceso Enseñanza – Aprendizaje.-
- 2.8.1. El programa virtual debe tener establecidos métodos y experiencias del proceso de enseñanza coherentes con el modelo curricular y las bases y fundamentos del programa virtual.
- 2.8.2. El programa virtual debe tener expresadas las estrategias y experiencias generales del proceso de aprendizaje que sugiere y recomienda a los estudiantes.
- 2.8.3. El programa virtual debe contemplar actividades individuales y de grupo: foros, videoconferencias, Chats, etc. que complementen la formación de los participantes y promuevan tanto el estudio independiente como el aprendizaje colaborativo.
- 2.8.4. El programa debe demostrar que se utilizan los métodos establecidos en el proyecto curricular.
- 2.8.5. El programa virtual debe contemplar con claridad las estrategias y líneas y trabajos de investigación que puedan promoverse en el desarrollo del plan de estudios.
- 2.9. Sistemas de Evaluación.-
- 2.9.1. El programa virtual debe tener un sistema de evaluación de requisitos mínimos para la admisión de estudiantes.
- 2.9.2. El sistema de evaluación para la admisión debe ser coherente con el proyecto curricular.
- 2.9.3. El programa virtual debe tener un sistema de evaluación de aprendizajes, conocimientos, habilidades, competencias y promoción claramente establecido y reglamentado.
- 2.9.4. El sistema de evaluación debe ser coherente con el proyecto curricular.
- 2.9.5. El programa virtual debe demostrar que el sistema de evaluación se aplica de manera permanente, justa y equitativa.
- 2.9.6. El sistema de evaluación de aprendizajes retroalimenta de manera oportuna y constructiva el proceso de formación.
- 2.9.7. Los métodos de evaluación están relacionados con los dominios de aprendizaje, contenido y objetivos del programa virtual.

- 2.9.8. El sistema dispone de instrumentos de evaluación pertinentes, de acuerdo con los objetivos, tareas y material de aprendizaje presentado.
- 2.9.9. El sistema dispone de información clara a estudiantes sobre las formas de medición continua.
- 2.9.10. El sistema realiza monitoreo permanente de las actividades y participaciones de los estudiantes durante el proceso formativo.
- 2.9.11. El sistema dispone de evaluaciones en línea: test informatizados, pruebas objetivas, etc.
- 2.9.12. El programa virtual debe tener un sistema de evaluación para las modalidades de graduación definidas.
- 2.9.13. El programa virtual debe tener un sistema de evaluación del desempeño docente en aplicación.
- 2.10. Modalidades de Graduación.-
  - 2.10.1. El programa virtual debe tener y aplicar modalidades de graduación, las mismas que deben ser presenciales en su fase final de presentación y exposición del trabajo.
  - 2.10.2. El programa virtual debe exigir para la graduación el dominio de un idioma extranjero, de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Postgrado. (Para el caso de Programas de Doctorado Virtual).
- 2.11. Planes Globales o Cartas descriptivas.
  - 2.11.1. El plan global o carta descriptiva debe contemplar: Identificación, justificación, objetivos, selección y organización de contenidos, metodología del proceso enseñanza-aprendizaje, cronograma, sistema de evaluación y referencias bibliográficas.

En el proceso de valoración se deben tomar en cuenta todos los componentes del indicador Plan Global de Asignatura o Carta Descriptiva.

### **3) Docentes/Tutores.-**

- 3.1. Grado académico de los docentes/tutores.-
  - 3.1.1. Los docentes/tutores deben contar con formación académica de postgrado en el área del conocimiento específico del programa virtual con nivel igual o superior al del programa virtual y una experiencia profesional no menor a cinco (5) años.
- 3.2. Formación en educación virtual.-

- 3.2.1. Los docentes/tutores deben contar con formación y experiencia en educación virtual.
- 3.2.2. Los docentes/tutores deben demostrar que tienen experiencia en el mismo medio virtual en que se desarrolla el programa virtual.
- 3.3. Docente/Tutor que organiza la asignatura, los materiales y los contenidos de la asignatura.-
  - 3.3.1. El docente/tutor planifica las actividades y los recursos de aprendizaje de la asignatura, módulo o programa.
  - 3.3.2. El docente/tutor establece el calendario educativo: objetivos, horarios, reglas de procedimiento, normas, etc.
  - 3.3.3. El docente/tutor de la asignatura debe seleccionar y especificar los materiales y contenidos de acuerdo a los objetivos curriculares del programa virtual y al perfil del postgraduado.
  - 3.3.4. El docente/tutor diseña nuevos recursos o materiales didácticos en distintos formatos de acuerdo a las necesidades del estudiante y los objetivos del programa.
  - 3.3.5. El docente/tutor actúa como impulsor y anima la participación de todos los integrantes del grupo, especialmente de aquellos que tienen más dificultades para realizar las actividades.
  - 3.3.6. El docente/tutor propone actividades en las que se debe responder e inicia la interacción entre los estudiantes.
- 3.4. Rol facilitador del docente.-
  - 3.4.1. El programa virtual debe demostrar que el docente/tutor cumple con su rol de facilitador con el aporte de recursos o materiales de aprendizaje adecuados en cada momento.
  - 3.4.2. El docente/tutor facilita instancias de ayudas en la comprensión de los contenidos y clarificación de dudas.
  - 3.4.3. Existe diálogo, interacción y retroalimentación frecuente y oportuna entre docente/tutor y estudiante a través de los medios tecnológicos asincrónicos y/o sincrónicos.
  - 3.4.4. El programa virtual debe demostrar que el docente/tutor sugiere a los estudiantes camino(s) o itinerario(s) de aprendizaje.
  - 3.4.5. El programa debe demostrar que el docente/tutor supervisa y realiza seguimiento de todas las actividades de los estudiantes y del proceso de aprendizaje a través de las acciones definidas en el proyecto curricular.

- 3.4.6. El programa debe demostrar que el docente/tutor orienta y asesora al estudiante durante el proceso de aprendizaje.
  - 3.4.7. El docente/tutor estimula y mantiene el interés del estudiante, motivándolo para el estudio independiente y para la automotivación.
  - 3.4.8. El docente/tutor realiza preguntas y responde a las dudas de los estudiantes para animarlos a elaborar y ampliar sus comentarios y aportaciones.
  - 3.4.9. El docente/tutor ejerce un rol orientador y guía del aprendizaje, ayudando a los estudiantes en tareas de razonamiento y búsqueda del conocimiento.
  - 3.4.10. El programa debe demostrar que el docente/tutor atiende o responde a las consultas e inquietudes de los estudiantes en un plazo razonable (24 horas en días hábiles).
  - 3.4.11. El docente/tutor hace valoraciones individuales y globales de las actividades realizadas.
- 3.5. Participación en herramientas colaborativas.-
- 3.5.1. El docente/tutor interactúa constantemente con los estudiantes.
  - 3.5.2. El docente/tutor proporciona pautas que motivan a los estudiantes, las cuales deben estar en concordancia con las necesidades tanto cognitivas como de tiempo.
  - 3.5.3. El programa debe demostrar que el docente participa activamente en las herramientas colaborativas asesorando y orientando la participación de los estudiantes.
  - 3.5.4. El programa virtual debe demostrar que el docente/tutor modera, motiva y anima a los estudiantes a participar en los trabajos colaborativos y aporta material adecuado para estas actividades (Chats, foros de discusión, etc.).
  - 3.5.5. El programa debe disponer de servicios de apoyo técnico al docente/tutor para la realización de sus actividades en las herramientas colaborativas.
- 3.6. Evaluación de tareas y actividades.-
- 3.6.1. El docente/tutor participa activamente en la evaluación del proceso formativo, de los aprendizajes de los estudiantes y de la actuación de los mismos.
  - 3.6.2. El docente/tutor evalúa los recursos tecnológicos, y fija criterios de selección.

- 3.6.3. El docente/tutor del programa virtual asume el papel de co-investigador con el fin de obtener información de aquellos recursos que amplíen la visión y enriquezcan el conocimiento de los estudiantes.
- 3.6.4. El programa debe demostrar que la evaluación de los trabajos o tareas individuales y de la participación de los estudiantes en los trabajos de grupo los realiza el mismo docente (o los mismos docentes) que desarrolla(n) la asignatura o módulo.
- 3.7. Admisión y permanencia de docentes/tutores.-
  - 3.7.1. La admisión de los docentes/tutores debe ser resultado de un proceso de selección reglamentado.
  - 3.7.2. Los docentes/tutores debe cumplir los términos de referencia contractuales.
- 3.8. Evaluación del desempeño docente/tutor.-
  - 3.8.1. La institución que desarrolla el programa virtual - para la evaluación del desempeño de los docentes/tutores - debe tener reglamentación, políticas y procedimientos en aplicación y que estén en conocimiento de aquéllos.
  - 3.8.2. El programa debe demostrar los resultados de la evaluación del desempeño del docente/tutor.
- 3.9. Participación en modalidades de graduación.-
  - 3.9.1. El docente/tutor debe participar como asesor y/o tribunal en las modalidades de graduación definidas por el postgrado virtual.
- 4) **Estudiantes.-**
  - 4.1. Modalidades de admisión.-
    - 4.1.1. Los postulantes, para su admisión en el programa virtual, deben cumplir con los requisitos académicos estipulados en el proyecto curricular y en la convocatoria respectiva.
    - 4.1.2. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos administrativos estipulados en la convocatoria al programa virtual.
  - 4.2. Tiempo de permanencia.-
    - 4.2.1. El tiempo de permanencia de los alumnos o participantes debe estar establecido en el proyecto curricular del programa virtual.
  - 4.3. Servicios de apoyo a estudiantes.-
    - 4.5.1. Información a estudiantes sobre la institución y sus programas.

- 4.5.2. El estudiante tiene acceso a los servicios, recursos y reglamentos.
- 4.5.3. El programa provee recursos y servicios bibliográficos, como ser: servicios en línea, distribución de documentos, recursos impresos, servicios de librería, etc.
- 4.5.4. El programa orienta y asesora al estudiante sobre el estudio independiente y autónomo que debe practicar durante el desarrollo del programa virtual.
- 4.5.5. El programa dispone de servicios de apoyo técnico, incluyendo servicios de atención para estudiantes.
- 4.5.6. Servicios de consejería, asesoría académica o tutoría.
- 4.5.7. Arreglos de pagos de matrícula y/o mensualidades en línea.
- 4.5.8. Consideraciones de privacidad del estudiante.
- 4.4. Sistemas de seguimiento y promoción.-
  - 4.4.1. El programa virtual debe tener un sistema de seguimiento y promoción para toda la trayectoria que desarrolle el estudiante o participante hasta la culminación del mismo.
- 4.5. Sistemas de reconocimientos y becas.-
  - 4.5.1. El Programa Virtual debe tener un sistema de reconocimiento y otorgación de becas que beneficien a los participantes que demuestren alto rendimiento académico y necesidad de apoyo económico.
- 5) **La Infraestructura Tecnológica (hardware y software) – La Plataforma Tecnológica.**
  - 5.1. Infraestructura tecnológica.-
    - 5.1.1. El programa virtual dispone de una plataforma tecnológica para su desarrollo, conformando un “aula virtual”.
    - 5.1.2. La plataforma tecnológica (LMS) dispone de herramientas de gestión académica.
    - 5.1.3. La plataforma tecnológica (LMS) dispone de herramientas de gestión de comunicaciones.
    - 5.1.4. La plataforma tecnológica (LMS) dispone de herramientas de gestión de evaluaciones y seguimiento.
    - 5.1.5. La plataforma tecnológica (LMS) dispone de herramientas de gestión administrativa.
  - 5.2. Interacciones en el programa virtual.-

- 5.2.1. La infraestructura tecnológica permite y apoya la comunicación entre estudiante - docente/tutor.
  - 5.2.2. Los recursos tecnológicos del programa virtual posibilitan y ayudan la interacción intelectual entre el estudiante y el contenido.
  - 5.2.3. Los recursos tecnológicos posibilitan la interacción entre estudiantes en tareas, actividades y trabajos cooperativos y colaborativos.
  - 5.2.4. La infraestructura tecnológica permite y ayuda una comunicación entre estudiantes de forma asincrónica o sincrónica.
  - 5.2.5. La infraestructura tecnológica permite la interacción entre el estudiante y la tecnología, que comprende desde la forma de presentación del material didáctico en diferentes formatos, hasta las características interactivas de comunicación, a través de distintas herramientas.
- 5.3. Diseño y desarrollo instruccional.-
- 5.3.1. El diseño y desarrollo instruccional establece con claridad las metas y estrategias de aprendizaje, los contenidos y los resultados esperados del programa.
  - 5.3.2. Los procedimientos o recursos utilizados, las estrategias instruccionales, promueven el aprendizaje significativo en los estudiantes. Estos se dan en tres momentos del aprendizaje: al inicio, para activar los conocimientos previos, durante el desarrollo del proceso, para destacar o mejorar la información y, al final, como síntesis o críticas.
  - 5.3.3. El diseño instruccional permite y promueve la participación del estudiante y la aplicación práctica del material y del contenido teórico del programa.
- 5.4. Disponibilidad del entorno virtual.-
- 5.4.1. La infraestructura tecnológica garantiza su disponibilidad de funcionamiento permanente con un número de instalaciones adecuadas.
  - 5.4.2. La infraestructura tecnológica mantiene una relación adecuada de tolerancia a fallos del sistema informático.
- 5.5. Rendimiento de los equipos informáticos.-
- 5.5.1. Las computadoras y servidores soportan de manera adecuada el volumen de operaciones que requieren los usuarios.

- 5.5.2. Los equipos informáticos y servidores soportan de manera adecuada el número de sesiones que requieren los usuarios del programa.
- 5.6. Capacidad de almacenamiento.-
  - 5.6.1. La capacidad del sistema informático es suficiente para operar y almacenar el volumen de operaciones e información generadas por los usuarios.
  - 5.6.2. El sistema informático tiene la capacidad de almacenamiento adecuada para soportar el número de asignaturas y módulos definidos para el programa virtual.
  - 5.6.3. El sistema informático tiene la capacidad de soportar el número de usuarios del programa virtual.
- 5.7. Seguridad y privacidad de la plataforma tecnológica.-
  - 5.7.1. El sistema informático dispone de medidas y mecanismos de seguridad en el acceso al mismo (mecanismos de identificación).
  - 5.7.2. La infraestructura tecnológica tiene medidas de seguridad en el acceso telemático.
  - 5.7.3. La información y datos sensibles que generan los usuarios y su intercambio (personales o académicos) se realiza mediante conexiones seguras (encriptadas).
  - 5.7.4. El sistema informático mantiene la privacidad de los datos personales.
- 5.8. Accesibilidad a la plataforma tecnológica.-
  - 5.8.1. El sistema garantiza el acceso a todos los usuarios del programa virtual.
  - 5.8.2. El sistema permite el acceso a la plataforma de acuerdo a la capacidad tecnológica de los estudiantes.
  - 5.8.3. El sistema utiliza tecnologías estándar y abiertas.
  - 5.8.4. El sistema dispone de señales acústicas y visuales para estudiantes con discapacidades.
- 5.9. Usabilidad, navegabilidad e interacción.-
  - 5.9.1. El sistema tecnológico garantiza la usabilidad y navegabilidad del programa virtual.
  - 5.9.2. El sistema tecnológico dispone de mapas de navegación estructurados que permiten acceder a los contenidos, actividades, niveles y prestaciones en general.

- 5.9.3. El sistema permite que el usuario tenga el control de la navegación.
  - 5.9.4. La velocidad entre el usuario y el programa (animaciones, lectura de datos, etc.) resulta adecuada.
  - 5.9.5. Los caracteres escritos a través del teclado se ven en pantalla y pueden corregirse errores.
  - 5.9.6. La ejecución del sistema no tiene errores de funcionamiento y detecta la ausencia de los periféricos necesarios (es fiable).
  - 5.9.7. La infraestructura tecnológica dispone de sistema de gestión de preguntas, respuestas y acciones.
  - 5.9.8. El programa virtual tiene ayudas y herramientas de apoyo para el uso y navegación.
- 5.10. Escalabilidad, versatilidad y mantenimiento.-
- 5.10.1. La infraestructura tecnológica es de código abierto, es decir que la tecnología empleada corresponde a estándares abiertos, que permiten diseñar, montar y utilizar los recursos del programa virtual, según las necesidades.
  - 5.10.2. La tecnología empleada permite la reutilización de los objetos de estudio y aprendizaje.
  - 5.10.3. El sistema es programable, permite modificar algunos parámetros: grado de dificultad, tiempo para respuestas, número de usuarios simultáneos, idioma, etc.
  - 5.10.4. El sistema promueve el uso de otros materiales y la realización de actividades complementarias individuales y en grupo.
  - 5.10.5. El programa garantiza el mantenimiento técnico de los sistemas informáticos.
  - 5.10.6. El programa virtual dispone de personal calificado para el mantenimiento de los sistemas.
  - 5.10.7. El programa virtual utiliza sistemas informáticos de terceros que están bajo contratos de mantenimiento.
  - 5.10.8. Se dispone de licencias que permiten la actualización de los sistemas.
  - 5.10.9. La unidad que administra el programa dispone de un equipo de desarrollo para la adecuación del sistema a las necesidades institucionales y del programa mismo.

- 5.10.10. La institución dispone de un equipo de diseñadores para orientar y asistir a los docentes/tutores en la elaboración de contenidos.
- 5.11. Sistema de fácil instalación.-
  - 5.11.1. El software que opera el programa es de instalación sencilla, rápida y transparente.
  - 5.11.2. El sistema dispone de una utilidad de desinstalación para cuando llega el momento de quitar el programa del computador.
- 5.12. Calidad del entorno audiovisual.-
  - 5.12.1. El software tiene un diseño general de pantalla claro y atractivo, sin exceso de texto y resalta a simple vista los hechos notables.
  - 5.12.2. El entorno audiovisual tiene calidad técnica y estética en sus elementos.
  - 5.12.3. La pantalla muestra: títulos, menús, ventanas, íconos, botones, espacios de texto - imagen, formularios, barras de navegación, barras de estado, elementos hipertextuales y otros que ayudan al usuario.
  - 5.12.4. El sistema dispone de elementos multimedia: gráficos, fotografías, animaciones, vídeos, voz, música en los casos requeridos.
  - 5.12.5. El estilo, lenguaje, color, composición de las páginas es adecuado.
  - 5.12.6. Los medios al servicio del aprendizaje están bien integrados, bien distribuidos y presentados de manera armoniosa, sin sobrecargar la pantalla.
- 6) Recursos y Materiales Didácticos.-**
  - 6.1. Material con finalidad formativa.-
    - 6.1.1. El programa virtual debe emplear material didáctico diseñado para alcanzar los objetivos curriculares del mismo.
    - 6.1.2. El programa virtual debe demostrar que el material didáctico ha sido seleccionado y elaborado por el docente/tutor de la asignatura, módulo o programa.
  - 6.2. Material conectado hipertextualmente.-

- 6.2.1. El material didáctico debe permitir al estudiante “navegar” a través de toda la información que contiene la asignatura o módulo sin un orden preestablecido.
- 6.3. Materiales en formato multimedia.-
  - 6.3.1. El material didáctico de la asignatura, módulo o programa debe estar integrado en formato multimedia de acuerdo a los requerimientos del proyecto curricular.
- 6.4. Materiales que posibilitan acceso a más información.-
  - 6.4.1. El material didáctico de la asignatura o del módulo debe contar con enlaces a otros recursos de Internet que contengan información de utilidad.
  - 6.4.2. Los sitios de Internet enlazados deben ser de fácil acceso y navegación.
- 6.5. Materiales flexibles e interactivos.-.
  - 6.5.1. Los materiales didácticos deben permitir una secuencia flexible de aprendizaje guiada por el docente/tutor.
  - 6.5.2. Los materiales didácticos deben sugerir distintas alternativas de trabajo guiadas por el docente/tutor.
- 6.6. Materiales atractivos y de fácil uso.-
  - 6.6.1. Los materiales didácticos de la asignatura, módulo o programa tienen un diseño gráfico adecuado.
  - 6.6.2. Los materiales didácticos de la asignatura, módulo o programa son de fácil acceso y navegación.
- 6.7. Materiales que combinan información con actividades.-.
  - 6.7.1. Los materiales didácticos de la asignatura, módulo o programa deben presentar una combinación apropiada de contenidos y actividades guiadas.
- 6.8. Materiales que posibilitan comunicación entre estudiantes.-.
  - 6.8.1. Los materiales didácticos deben facilitar la comunicación telemática docente/tutor - estudiante.
  - 6.8.2. Los materiales didácticos deben facilitar la comunicación telemática entre estudiantes.
- 7) Gestión Académica y Administrativa.-**
  - 7.1. Administración académica.-

- 7.1.1. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que está organizada adecuadamente para cumplir con sus objetivos.
  - 7.1.2. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que existen mecanismos de coordinación.
  - 7.1.3. La unidad que administra el programa virtual debe tener y aplicar un calendario académico.
  - 7.1.4. La unidad que administra el programa virtual debe tener resultados de seguimiento y/o evaluación.
- 7.2. Gestión académica.-
- 7.2.1. La unidad que administra el programa virtual debe tomar decisiones oportunas para el cumplimiento de sus objetivos.
  - 7.2.2. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar el cumplimiento de tiempos en: la entrega de contenidos, asignación de actividades y trabajos y en la logística de los recursos didácticos.
  - 7.2.3. La unidad que administra el programa virtual debe hacer seguimiento y evaluación del sistema de registro, transcripción, control y certificación de calificaciones de los estudiantes, acciones que realiza la herramienta de gestión específica desde la plataforma tecnológica, con la más alta confiabilidad, seguridad y eficacia.
  - 7.2.4. La unidad que administra el programa virtual debe tener un sistema adecuado y garantizado para la tramitación y extensión de títulos.
  - 7.2.5. La unidad que administra el programa virtual debe hacer seguimiento y evaluación de las actividades del docente/tutor a través de la plataforma tecnológica, en cuanto al cumplimiento del cronograma y planificación académica, entrega de materiales y contenidos, atención tutorial y de apoyo a los estudiantes en las distintas herramientas de estudio.
  - 7.2.6. La unidad que administra el programa debe hacer seguimiento y evaluación de las actividades del personal administrativo y de apoyo.
  - 7.2.7. La unidad que administra el programa virtual debe contar con personal técnico especializado que opere la infraestructura tecnológica.

- 7.2.8. La unidad que administra el programa virtual debe hacer seguimiento y evaluación a la asistencia técnica que presta el personal especializado a los estudiantes.
- 7.3. Dirección y coordinación del programa virtual.-
  - 7.3.1. El Postgrado Virtual debe contar con un Director a tiempo completo, preferentemente con dedicación exclusiva, seleccionado por procedimientos concursables de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en actual vigencia.
  - 7.3.2. El programa de postgrado virtual debe tener un coordinador con una carga horaria de por lo menos medio tiempo, seleccionado a través de procedimientos concursables.
  - 7.3.3. El coordinador del programa virtual debe tener experiencia y formación de postgrado relacionado con al área de conocimiento del programa y formación en educación virtual.
- 7.4. Instancias y niveles de decisión.-
  - 7.4.1. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que adopta decisiones concernientes al funcionamiento del programa en forma oportuna y de acuerdo a las normas institucionales.
  - 7.4.2. Debe demostrar que las decisiones adoptadas contribuyen a mejorar la eficiencia y eficacia del programa virtual.
- 7.5. Relación docente/tutor – estudiante por asignatura, módulo o programa.-
  - 7.5.1. Debe demostrar que los grupos formados para cada asignatura o módulo no sobrepasen de 60 estudiantes para todos los niveles, módulos y por asignatura.
  - 7.5.2. La relación docente/tutor – estudiante del programa virtual debe ser tal que permita una adecuada atención a todas las actividades programadas.
- 7.6. Administración y gestión de recursos.-
  - 7.6.1. La unidad que administra el programa elabora un presupuesto económico – financiero que responde a la planificación del programa virtual.
  - 7.6.2. Los responsables del programa virtual obtienen los recursos económicos – financieros suficientes para desarrollar el mismo de acuerdo a lo planificado.

- 7.6.3. La administración del programa evalúa las decisiones sobre la asignación de recursos económicos y las necesidades de inversión.
- 7.6.4. La administración del programa virtual explora nuevas actividades o usos del programa virtual para la obtención de recursos.
- 7.6.5. La administración tiene disponible toda la información relevante y actualizada del programa virtual.
- 7.6.6. La administración facilita el intercambio de información con agentes internos y externos al programa virtual.
- 7.6.7. La administración asegura la protección, confidencialidad e integridad de la información disponible.
- 7.6.8. La administración posibilita el acceso a la información y permite su uso a todos los usuarios vinculados al programa.
- 7.6.9. La administración del programa virtual define y obtiene los edificios, equipos, materiales y tecnología necesarios para su desarrollo, de acuerdo a la planificación y diseño del mismo.
- 7.6.10. La administración define y obtiene los sistemas informáticos necesarios tomando en cuenta las necesidades que provienen del programa virtual y su interoperabilidad, compatibilidad, usabilidad y sus objetivos.
- 7.6.11. El programa facilita la utilización de edificios, equipos, materiales y tecnología existentes a todos los usuarios del programa virtual teniendo en cuenta sus necesidades y expectativas.
- 7.6.12. La administración mantiene en buen estado edificios, equipos, materiales y tecnología para mejorar el rendimiento global durante el periodo de funcionamiento y desarrollo del programa virtual.

## **8) Investigación Científica y Tecnológica.-**

- 8.1. Estructura, estrategias y políticas institucionales en investigación.
  - 8.1.1. La institución que administra el programa virtual debe contar en su estructura organizacional con las instancias y reglamentos específicos para el desarrollo de actividades de investigación.
  - 8.1.2. La institución que administra el programa virtual debe tener asignado un presupuesto, así como los recursos financieros y

- físicos, incluidos en su plan operativo para las actividades de investigación.
- 8.1.3. De acuerdo con su naturaleza y orientación, el programa virtual debe tener contempladas en la planificación y diseño del mismo, las estrategias y políticas en investigación.
  - 8.1.4. El programa virtual debe contar con líneas específicas de investigación en coherencia con el proyecto curricular y su plan de desarrollo.
  - 8.1.5. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que tiene participación institucional en eventos científico-tecnológicos con otras instituciones, tanto nacionales e internacionales.
  - 8.1.6. La unidad que administra el programa virtual tiene definidas políticas institucionales que promuevan la participación de docentes/tutores y estudiantes en actividades de investigación.
  - 8.1.7. La unidad que administra el programa virtual tiene definidas políticas institucionales que estimulan y reconocen la participación de docentes/tutores y estudiantes en materia de investigación.
  - 8.1.8. La unidad que administra el programa virtual cuenta con un sistema de evaluación de docentes/tutores en actividades de investigación.
- 8.2. Participación de los docentes/tutores en actividades específicas de investigación.
- 8.2.1. El programa virtual debe contar y demostrar que cuenta con un número de docentes/tutores que desarrollan actividades de investigación de acuerdo a su naturaleza y objetivos.
  - 8.2.2. El programa virtual debe contar con docentes/tutores con los niveles de formación requeridos para el desarrollo de actividades de investigación.
  - 8.2.3. El tiempo de dedicación de cada docente/tutor en actividades de investigación debe ser el necesario requerido compatible con las funciones de docencia y tutoría en el desarrollo del contenido del plan de estudios.
  - 8.2.4. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar la participación de los docentes/tutores en asociaciones profesionales, en congresos, seminarios, etc. afines al programa, en redes académicas y/o científicas, tanto nacionales como internacionales.

- 8.3. Participación de los estudiantes en actividades de investigación.
  - 8.3.1. El programa virtual debe tener claramente especificadas las actividades y el grado de participación de los estudiantes en investigación.
  - 8.3.2. Relación de estudiantes que participan en actividades de investigación, de acuerdo al proyecto curricular y que cuentan con el apoyo y tutoría adecuados de los docentes.
- 8.4. Convenios interinstitucionales en materia de investigación.-
  - 8.4.1. Número de convenios en actual vigencia y en actividad tanto con instituciones nacionales como internacionales y que promueven la participación de docentes/tutores y de estudiantes en actividades de investigación.
  - 8.4.2. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar con información y documentos verificables la pertinencia y el impacto de los convenios interinstitucionales que posibilitan las actividades en investigación.
- 8.5. Proyectos, publicaciones, trabajos e informes de investigación. -
  - 8.5.1. Número de proyectos, publicaciones y trabajos de investigación desarrollados con la participación de docentes/tutores y estudiantes del programa virtual.

## **9) Interacción Social.-**

- 9.1. Estructura, estrategias y políticas institucionales en interacción Social.-
  - 9.1.1. La institución que administra el programa virtual debe contar en su estructura organizacional con las instancias y reglamentos específicos para el desarrollo de actividades de interacción social.
  - 9.1.2. La institución que administra el programa virtual debe tener asignado un presupuesto, así como los recursos financieros y físicos, incluidos en su plan operativo para las actividades de interacción social.
  - 9.1.3. De acuerdo con su naturaleza y orientación, el programa virtual debe tener contempladas en la planificación y diseño del mismo, las estrategias y políticas de interacción social.
  - 9.1.4. El programa virtual debe contar con líneas específicas de interacción social en coherencia con el proyecto curricular y su plan de desarrollo.

- 9.1.5. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que tiene vinculación con otras instituciones, tanto nacionales e internacionales.
  - 9.1.6. La unidad que administra el programa virtual tiene definidas políticas institucionales que promuevan la participación de docentes/tutores y estudiantes en actividades de interacción social.
  - 9.1.7. La unidad que administra el programa virtual tiene definidas políticas institucionales que estimulan y reconocen la participación de docentes/tutores y estudiantes en interacción social.
  - 9.1.8. La unidad que administra el programa virtual cuenta con un sistema de evaluación de docentes/tutores en actividades de interacción social.
- 9.2. Participación de los docentes/tutores en actividades específicas de interacción social.-
- 9.2.1. El programa virtual debe contar y demostrar que cuenta con un número de docentes/tutores que desarrollan actividades de interacción social de acuerdo a su naturaleza y objetivos.
  - 9.2.2. El programa virtual debe contar con docentes/tutores con los niveles de formación requeridos para el desarrollo de actividades de interacción social.
  - 9.2.3. El tiempo de dedicación de cada docente/tutor en actividades de interacción debe ser el necesario requerido compatible con las funciones de docencia y tutoría en el desarrollo del contenido del plan de estudios.
- 9.3. Participación de los estudiantes en actividades de interacción social específicas.-
- 9.3.1. El programa virtual debe tener claramente especificadas las actividades y el grado de participación de los estudiantes en interacción social y que contribuyen a su formación integral.
  - 9.3.2. Relación de estudiantes que participan en actividades de interacción social, de acuerdo al proyecto curricular y que cuentan con el apoyo y tutoría adecuados de los docentes.
- 9.4. Convenios interinstitucionales en materia de interacción social.-
- 9.4.1. Número de convenios en actual vigencia y en actividad tanto con instituciones nacionales como internacionales y que promueven la participación de docentes/tutores y de estudiantes en actividades de interacción social.

- 9.4.2. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar con información y documentos verificables la pertinencia y el impacto de los convenios interinstitucionales que posibilitan las actividades en interacción social.
- 9.5. Proyectos, publicaciones, trabajos e informes de interacción social.-
  - 9.5.1. Número de informes de interacción social desarrollados con la participación de docentes/tutores y estudiantes del programa virtual.
- 10) Sistema de Percepción de Resultados.-**
  - 10.1. Percepción sobre la satisfacción de los estudiantes.-
    - 10.1.1. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa la información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación al cumplimiento de sus expectativas iniciales respecto al programa virtual.
    - 10.1.2. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a los objetivos del programa virtual.
    - 10.1.3. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación al proyecto curricular.
    - 10.1.4. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a la metodología didáctica y a los recursos didácticos del programa virtual.
    - 10.1.5. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a la atención del docente/tutor.
    - 10.1.6. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a los trabajos y actividades individuales y de grupo asignados.
    - 10.1.7. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a la evaluación de los aprendizajes.

- 10.1.8. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre la percepción que tienen los estudiantes respecto de las actividades de investigación e interacción social y el grado de satisfacción de su participación.
  - 10.1.9. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a la comunicación entre los usuarios y el estudio colaborativo propiciado por el docente/tutor.
  - 10.1.10. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que informa de los resultados obtenidos sobre la satisfacción de los estudiantes a las autoridades y a los mismos estudiantes.
  - 10.1.11. La unidad que administra el programa debe demostrar que se toman decisiones y acciones en los aspectos que tienen resultados deficientes a partir del grado de satisfacción de los estudiantes.
- 10.2. Percepción sobre la satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo.-
- 10.2.1. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación a la coherencia y compatibilidad entre sus objetivos personales y los del programa virtual.
  - 10.2.2. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación al entorno de trabajo.
  - 10.2.3. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación a las condiciones laborales y contractuales.
  - 10.2.4. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación a la comunicación con autoridades y con el personal.
  - 10.2.5. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación

a su participación en los planes del programa, procesos de mejora y su desarrollo.

- 10.2.6. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor en relación a los resultados obtenidos por los estudiantes.
  - 10.2.7. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre la percepción que tienen los docentes/tutores respecto de las actividades de investigación e interacción social y el grado de satisfacción de su participación.
  - 10.2.8. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que informa de los resultados obtenidos sobre la satisfacción de los docentes/tutores y personal de apoyo a las autoridades y a los mismos.
  - 10.2.9. La unidad que administra el programa debe demostrar que se toman decisiones y acciones en los aspectos que tienen resultados deficientes a partir del grado de satisfacción de los docentes/tutores y personal de apoyo.
- 10.3. Percepción sobre la satisfacción de la sociedad.-
- 10.3.1. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre las soluciones que aporta a los problemas del entorno.
  - 10.3.2. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene información sobre los aportes que realiza en el estudio y conocimiento de los temas que interesan al entorno.
  - 10.3.3. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene información sobre sus aportes en el ámbito cultural del entorno inmediato.
  - 10.3.4. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre la percepción que tiene la sociedad respecto de la calidad de las actividades de investigación y del grado de interacción social que mantiene.
  - 10.3.5. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que informa de los resultados obtenidos sobre la satisfacción de la sociedad a las autoridades y a la misma sociedad.

- 10.3.6. La unidad que administra el programa debe demostrar que se toman decisiones y acciones en los aspectos que tienen resultados deficientes a partir del grado de satisfacción de la sociedad en sus diferentes ámbitos.

## CAPÍTULO VI

### DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA Y LA ACREDITACIÓN

**Artículo 23.** Los procesos de evaluación externa y acreditación del postgrado virtual de la Universidad Boliviana serán programados por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada universidad, en coordinación con el CEUB.

**Artículo 24.** La acreditación consiste en la certificación de la calidad del Programa de postgrado virtual evaluado, otorgado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, conjuntamente el Ministerio de Educación y Deportes, a través del Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, previo informe del Comité de Acreditación del Postgrado.

**Artículo 25.** La acreditación es el resultado de la valoración de todas las áreas de evaluación y de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos mínimos de acreditación. Es un proceso sistemático de evaluación total, fundamentada en los resultados de la autoevaluación (realizada por la unidad que administra el Programa virtual), la evaluación externa (realizada por el Equipo de Evaluación Externa, constituido por pares académicos) y la evaluación síntesis (efectuado por el Comité de Acreditación del Postgrado).

**Artículo 26.** La acreditación se aplica a programas de funcionamiento continuo, con una planta docente estable, que tengan titulados un mínimo de dos gestiones, infraestructura y equipamientos apropiados, organización y dirección institucionalizada.

## CAPÍTULO VII

### DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN DEL POSTGRADO VIRTUAL

**Artículo 27.** El Comité de Acreditación del Postgrado Virtual estará constituido por:

- a) Dos representantes de la Universidad Boliviana, el Secretario Nacional de Postgrado y el Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.
- b) Un representante del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Un representante de las Universidades Privadas.
- d) Un representante de la Confederación Nacional de Profesionales.
- e) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 28.** Los miembros del Comité de Acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con diploma académico de postgrado y título en provisión nacional.
- b) Ser profesional de reconocido prestigio en el medio y en la Universidad Boliviana.
- c) Poseer conocimientos y experiencia en programas en la modalidad virtual.

**Artículo 29.** Son funciones del Comité de Acreditación del Postgrado Virtual:

- a) Coordinar con los representantes del CEUB (Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación y la Secretaría Nacional de Postgrado) los procesos de la evaluación externa, valoración de las condiciones de funcionamiento y acreditación de programas de postgrado virtual desarrollado dentro del sistema.
- b) Aprobar la designación de los pares académicos.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación establecidos en el Marco de Referencia y el Manual de Valoración de Programas de Postgrado Virtual.
- d) Verificar la confiabilidad y validez de las autoevaluaciones y evaluaciones externas realizadas por pares académicos, mediante procedimientos de evaluación síntesis.
- e) Recomendar mediante resolución expresa la acreditación de los programas virtuales que solicitan el proceso, dentro de los lineamientos recomendados por los Pares Académicos de acuerdo con las posibilidades expresadas en el artículo 30 del presente documento.
- f) Informar periódicamente a las instancias correspondientes sobre los resultados obtenidos en los procesos de evaluación externa y acreditación.

**Artículo 30.** El Comité de Acreditación del Postgrado Virtual desarrollará sus actividades en función de un Reglamento Interno, aprobado por el mismo Comité y se reunirá por lo menos en tres oportunidades anualmente en las oficinas de la Secretaría Nacional del Postgrado de la Universidad Boliviana.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS PARES ACADÉMICOS Y DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN EXTERNA**

**Artículo 31.** Los pares académicos, deberán ser profesionales nacionales o extranjeros; estos últimos preferentemente latinoamericanos, de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva.

**Artículo 32.** Los pares académicos responsables de la evaluación externa, deberán ser expertos en investigación evaluativa y educación superior, además, deberán conocer a profundidad el campo del saber específico del programa sometido a la evaluación externa y responder al siguiente perfil básico:

- a) Ser profesional en el área, con Título en Provisión Nacional y contar con un grado académico igual o superior al grado académico del programa de postgrado virtual a evaluar.
- b) Haber participado en cursos especiales para evaluadores y en procesos de evaluación.
- c) Tener experiencia en programas de postgrado virtual
- d) Ser profesional de reconocido prestigio.
- e) Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.

**Artículo 33.** Los pares académicos y especialistas extranjeros en evaluación, necesariamente deberán acreditar su formación profesional y contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación y acreditación, reconocida oficialmente por el país de origen o pertenecer a Redes Internacionales de Evaluación.

**Artículo 34.** Son funciones de los Pares Académicos:

- a) Analizar el informe de autoevaluación y sus anexos.
- b) Participar en la evaluación externa a través de la visita a las instalaciones del programa y el acceso a la plataforma tecnológica del programa, requerir información de autoridades, docentes, estudiantes, titulados y administrativos que participan de los procesos académicos, mediante el desarrollo de técnicas apropiadas a la modalidad virtual.
- c) Asesorar y orientar las acciones a adoptar para el mejoramiento de la calidad educativa.
- d) Efectuar recomendaciones sobre las áreas que establece el CAPÍTULO V del presente documento.
- e) Efectuar un informe conjunto sobre los resultados de la Evaluación Externa.
- f) Efectuar la valoración de las condiciones de funcionamiento del programa.
- g) Recomendar la Acreditación o Postergación, sobre la base de la valoración de todas las áreas y la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación.

**Artículo 35.** El equipo de evaluación externa estará constituido por los pares académicos, representantes del Comité de Acreditación, del CEUB, de la Dirección de Evaluación y Acreditación correspondiente y observadores.

**Artículo 36.** Son funciones de las Secretarías Nacionales del Postgrado y de Evaluación y Acreditación del CEUB:

- a) Coordinar las actividades del Comité de Acreditación del Postgrado Virtual y del Equipo de Evaluación Externa en representación del CEUB.
- b) Coordinar con las Autoridades Universitarias y del programa de postgrado virtual los procesos de evaluación.
- c) Efectuar una revisión preliminar del informe de autoevaluación y verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, para la incorporación del proceso en la programación anual.
- d) Efectuar seguimiento de las recomendaciones.
- e) Presentar informes sobre el proceso de evaluación y sus resultados a las instancias correspondientes.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS GASTOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**Artículo 37.** Los gastos de transporte, estadía, honorarios y otras obligaciones que correspondan a los pares académicos y al Comité de Acreditación, estarán a cargo de cada Universidad cuyo programa se someta a la evaluación externa.

**DELEGADOS AL XI CONGRESO  
NACIONAL DE UNIVERSIDADES**



**DELEGADOS AL XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

<b>Total</b>	<b>No.</b>	<b>NOMBRE DELEGADO</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>TIT/ADS</b>
1	1	LIC. JAIME BARRÓN POVEDA	01 UMSFX	01 TITULAR
2	2	ING. WALTER ARIZAGA CERVANTES	01 UMSFX	01 TITULAR
3	3	DRA. ELSA LAGUNA GUTIÉRREZ	01 UMSFX	01 TITULAR
4	4	ING. FREDDY ZURITA GARCÍA	01 UMSFX	01 TITULAR
5	5	ING. IVÁN ARCIÉNAGA COLLAZOS	01 UMSFX	01 TITULAR
6	6	UNIV. ARIEL MAMANI BEJARANO	01 UMSFX	01 TITULAR
7	7	UNIV. JUAN ANTONIO JESÚS MENDOZA	01 UMSFX	01 TITULAR
8	8	UNIV. MARIBEL CHOQUE	01 UMSFX	01 TITULAR
9	9	UNIV. OSWALDO GARCÍA ORTIZ	01 UMSFX	01 TITULAR
10	10	UNIV. RUBÉN PADILLA	01 UMSFX	01 TITULAR
11	11	ARQ. DARÍO CANSECO OLIVA	01 UMSFX	02 ADSCRITO
12	12	DR. BENIGNO ROJAS CUETO	01 UMSFX	02 ADSCRITO
13	13	DR. MARIO LINARES LINARES	01 UMSFX	02 ADSCRITO
14	14	DR. SERGIO QUEREJAZU O	01 UMSFX	02 ADSCRITO
15	15	DRA. SANDRA VILLAFANI ECHAZU	01 UMSFX	02 ADSCRITO
16	16	UNIV. ALVARO RÍOS ESCALIER	01 UMSFX	02 ADSCRITO
17	17	UNIV. EDUARDO AYALA ROSPILLOSO	01 UMSFX	02 ADSCRITO
18	18	UNIV. HANS LOREDO SANABRIA	01 UMSFX	02 ADSCRITO
19	19	UNIV. ORLANDO BAPTISTA VÁSQUEZ	01 UMSFX	02 ADSCRITO
20	20	UNIV. REYNALDO MEDRANO	01 UMSFX	02 ADSCRITO
21	21	DR. EDGAR PEDRO SERNICH CÁCERES	01 UMSFX	03 ASESOR
22	22	DR. FRANKLIN CASTRO MENACHO	01 UMSFX	03 ASESOR
23	23	DR. SERGIO PADILLA CORTÉS	01 UMSFX	03 ASESOR
24	24	ING. HUGO TIRADO CURCUY	01 UMSFX	03 ASESOR
25	25	LIC. JORGE FUENTES AVILA	01 UMSFX	03 ASESOR
26	1	M. SC. DRA. TERESA RESCALA NEMTALA	02 UMSA	01 TITULAR
27	2	M. SC. ING. JUAN DAVID CASTILLO QUISPE	02 UMSA	01 TITULAR
28	3	DR. GUSTAVO MENDOZA RÍOS	02 UMSA	01 TITULAR
29	4	ING. JAVIER LUCERO BILBAO LA VIEJA	02 UMSA	01 TITULAR
30	5	LIC. ARIEL BURGOA CÓRTEZ	02 UMSA	01 TITULAR
31	6	UNIV. EDUARDO ROJAS CABA	02 UMSA	01 TITULAR
32	7	UNIV. ISABEL CRISTINA POMA GONZALES	02 UMSA	01 TITULAR
33	8	UNIV. JOSÉ QUISPE CONDORI	02 UMSA	01 TITULAR
34	9	UNIV. MARIO GERARDO LANZA NACIF	02 UMSA	01 TITULAR
35	10	UNIV. PERCY FLORES LAURA	02 UMSA	01 TITULAR
36	11	ARQ. FREDDY SANDOVAL MIRANDA	02 UMSA	02 ADSCRITO
37	12	ARQ. JESÚS RODRÍGUEZ ZURITA	02 UMSA	02 ADSCRITO
38	13	DRA. MARGARETH HURTADO LÓPEZ	02 UMSA	02 ADSCRITO
39	14	LIC. FRANZ CUEVAS QUIROZ	02 UMSA	02 ADSCRITO
40	15	M. SC. LUIS MORALES ESCOBAR	02 UMSA	02 ADSCRITO
41	16	UNIV. AFNAN AGRAMONT AKYAMA	02 UMSA	02 ADSCRITO
42	17	UNIV. ALFREDO SALGUEIRO SIRPA	02 UMSA	02 ADSCRITO
43	18	UNIV. EDGAR MAMANI ESCOBAR	02 UMSA	02 ADSCRITO

XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

44	19	UNIV. GONZALO ZÁRATE YAVI	02 UMSA	02 ADSCRITO
45	20	UNIV. JOSÉ MIGUEL ZUAZO FERNÁNDEZ	02 UMSA	02 ADSCRITO
46	21	ARQ. MIGUEL MERCADO VERA	02 UMSA	03 ASESOR
47	22	ING. ALBERTO ARCE TEJADA	02 UMSA	03 ASESOR
48	23	LIC. GILKA AVERANGA	02 UMSA	03 ASESOR
49	24	LIC. JUAN VILLARROEL GRILLO	02 UMSA	03 ASESOR
50	25	LIC. ROSARIO ALARCÓN VELASCO	02 UMSA	03 ASESOR
51	26	LIC. WALTER GUZMÁN	02 UMSA	03 ASESOR
52	27	UNIV. CARLOS CABRERA GALLO	02 UMSA	03 ASESOR
53	28	UNIV. PABLO TARQUI CAPCHA	02 UMSA	03 ASESOR
54	29	UNIV. RAMIRO CONDE MENDOZA	02 UMSA	03 ASESOR
55	30	UNIV. RUDDY CHOQUE SERPA	02 UMSA	03 ASESOR
56	1	LIC. JUAN RÍOS DEL PRADO	03 UMSS	01 TITULAR
57	2	LIC. WALTER LOPEZ VALENZUELA	03 UMSS	01 TITULAR
58	3	DR. FLORIAN ZAPATA CHAVEZ	03 UMSS	01 TITULAR
59	4	DR. FAUSTINO TORRICO TORRICO	03 UMSS	01 TITULAR
60	5	LIC. WALDO JIMENEZ VALDIVIA	03 UMSS	01 TITULAR
61	6	UNIV. PABLO FAJARDO POZO	03 UMSS	01 TITULAR
62	7	UNIV. JOHAN HERBAS LAFUENTE	03 UMSS	01 TITULAR
63	8	UNIV. LUIS MEDRANO MAMANI	03 UMSS	01 TITULAR
64	9	UNIV. PETER IVAN CRESPO ZAMBRANA	03 UMSS	01 TITULAR
65	10	UNIV. ARIEL ROMAN BELTRAN	03 UMSS	01 TITULAR
66	1	ABOG. ROBERTO BOHORQUEZ AYALA	04 UATF	01 TITULAR
67	2	ING. GERMÁN TÓRRES CÓRDOVA	04 UATF	01 TITULAR
68	3	LIC. EDDY POZZO RÍOS	04 UATF	01 TITULAR
69	4	LIC. LUIS FERRUFINO TERCEROS	04 UATF	01 TITULAR
70	5	LIC. ROSARIO VÁSQUEZ ARAUJO	04 UATF	01 TITULAR
71	6	ABOG. ALBERTO LLANOS MARTÍNEZ	04 UATF	02 ADSCRITO
72	7	ING. SERGIO BARRIENTOS CAZASOLA	04 UATF	02 ADSCRITO
73	8	LIC. CARMEN ROSA PEREIRA	04 UATF	02 ADSCRITO
74	9	LIC. GUILLERMO MANRIQUE	04 UATF	02 ADSCRITO
75	10	LIC. PEDRO LUIS GUTIÉRREZ RAMOS	04 UATF	02 ADSCRITO
76	1	ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE	05 UTO	01 TITULAR
77	2	LIC. JUAN MEDINA FLORES	05 UTO	01 TITULAR
78	3	DR. RAÚL GUZMÁN CANDIA	05 UTO	01 TITULAR
79	4	ING. ALFREDO VARGAS OROZA	05 UTO	01 TITULAR
80	5	LIC. ALFREDO BELLOT FRONTANILLA	05 UTO	01 TITULAR
81	6	ARQ. RAÚL ROSALES COLODRO	05 UTO	02 ADSCRITO
82	7	ING. ARMENGOL BLANCO BENITO	05 UTO	02 ADSCRITO
83	8	ING. CARLOS JEMIO ORTUÑO	05 UTO	02 ADSCRITO
84	9	ING. OLMER MALDONADO URÍA	05 UTO	02 ADSCRITO
85	10	T.S. FRANCISCO LAZARTE MARTÍNEZ	05 UTO	02 ADSCRITO
86	11	DR. GERARDO ZAMORA ECHENIQUE	05 UTO	03 ASESOR
87	12	DR. HÉCTOR ARAOZ VELASCO	05 UTO	03 ASESOR
88	13	DR. OSCAR QUINTEROS	05 UTO	03 ASESOR

DELEGADOS AL XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

89	14	ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA	05 UTO	03 ASESOR
90	15	ING. EDGAR VENEGAS LEDO	05 UTO	03 ASESOR
91	16	ING. HUMBERTO QUISPE GONZÁLES	05 UTO	03 ASESOR
92	17	LIC. EDGAR ZEBALLOS QUIROZ	05 UTO	03 ASESOR
93	18	LIC. QUINTÍN MURGUÍA TÓRREZ	05 UTO	03 ASESOR
94	19	LIC. TITO ÁGUILA ALANES	05 UTO	03 ASESOR
95	1	DR. REYMI FERREIRA JUSTINIANO	06 UAGRM	01 TITULAR
96	2	ING. IVÁN VLADISHLAV SELAYA GARVIZU	06 UAGRM	01 TITULAR
97	3	ING. JOSÉ SÁNCHEZ HERVAS	06 UAGRM	01 TITULAR
98	4	ING. LUIS VALDIVIA BALDOMAR	06 UAGRM	01 TITULAR
99	5	LIC. SANDY GUZMÁN VÉLIZ	06 UAGRM	01 TITULAR
100	6	UNIV. CARLOS EDUARDO VACA BANEGAS	06 UAGRM	01 TITULAR
101	7	UNIV. DANIEL CARVAJAL ZUCK	06 UAGRM	01 TITULAR
102	8	UNIV. JULIO CESAR ROCA FLORES	06 UAGRM	01 TITULAR
103	9	UNIV. RAFAEL DARÍO LÓPEZ MERCADO	06 UAGRM	01 TITULAR
104	10	UNIV. SÁUL MENDOZA FUENTES	06 UAGRM	01 TITULAR
105	11	ING. ALDO JUSTINIANO	06 UAGRM	02 ADSCRITO
106	12	ING. HERIBERTO VARGAS ALBA	06 UAGRM	02 ADSCRITO
107	13	ING. MARIO SIANCAS HIDALGO	06 UAGRM	02 ADSCRITO
108	14	LIC. ANIBAL MONTENEGRO MERUBIA	06 UAGRM	02 ADSCRITO
109	15	LIC. WALDO LÓPEZ APARICIO	06 UAGRM	02 ADSCRITO
110	16	UNIV. CARLOS ALBERTO ARZE ALVAREZ	06 UAGRM	02 ADSCRITO
111	17	UNIV. DEIBY RODRÍGUEZ	06 UAGRM	02 ADSCRITO
112	18	UNIV. FRANZ EDUARDO LEZANA LÓPEZ	06 UAGRM	02 ADSCRITO
113	19	UNIV. MIGUEL ANGEL VELASCO AGUILERA	06 UAGRM	02 ADSCRITO
114	20	UNIV. MIGUEL ESTEBAN VILLCA TAPENACHE	06 UAGRM	02 ADSCRITO
115	21	UNIV. RAFAEL FLAVIO DURÁN MORANT	06 UAGRM	02 ADSCRITO
116	22	VALENTIN PINTO ARAMBURO	06 UAGRM	03 ASESOR
117	1	LIC. CARLOS CABRERA IÑIGUEZ	07 UAJMS	01 TITULAR
118	2	ING. MARCELO HOYOS MONTECINOS	07 UAJMS	01 TITULAR
119	3	LIC. EDUARDO CORTÉZ BALDIVIEZO	07 UAJMS	01 TITULAR
120	4	DR. JORGE LEMA MORALES	07 UAJMS	01 TITULAR
121	5	ING. JUAN CARLOS KERI	07 UAJMS	01 TITULAR
122	6	UNIV. ALVARO AJALLA	07 UAJMS	01 TITULAR
123	7	UNIV. CÉSAR A. LÓPEZ VÁSQUEZ	07 UAJMS	01 TITULAR
124	8	UNIV. MARCELO ALDAPI CANO	07 UAJMS	01 TITULAR
125	9	UNIV. MIGUEL GONZALES SEVERICH	07 UAJMS	01 TITULAR
126	10	UNIV. ROBERTO A. TERRAZAS	07 UAJMS	01 TITULAR
127	11	ING. GABRIELA GUTIÉRREZ	07 UAJMS	02 ADSCRITO
128	12	LIC. DRA. MARCELA BALDIVIEZO	07 UAJMS	02 ADSCRITO
129	13	LIC. RAÚL GUZMÁN	07 UAJMS	02 ADSCRITO
130	14	UNIV. ABRAHAM ORTEGA SORUCO	07 UAJMS	02 ADSCRITO
131	15	UNIV. EFRAIN ROCHA CARRAZANA	07 UAJMS	02 ADSCRITO
132	16	UNIV. EIVER TÓRRES OJEDA	07 UAJMS	02 ADSCRITO
133	17	DRA. OLGA MARTÍNEZ REVOLLO	07 UAJMS	03 ASESOR

XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

134	18	LIC. ANA ROSA LÓPEZ REINOSO	07 UAJMS	03 ASESOR
135	19	LIC. ARMINDA CASSO	07 UAJMS	03 ASESOR
136	20	LIC. NEVER QUIROGA	07 UAJMS	03 ASESOR
137	21	LIC. NICOLÁS MIRANDA	07 UAJMS	03 ASESOR
138	22	NOMBRE DELEGADO	07 UAJMS	03 ASESOR
139	23	UNIV. LUIS FERANDO ROMERO	07 UAJMS	03 ASESOR
140	24	UNIV. RUDY BASCO S	07 UAJMS	03 ASESOR
141	1	M. SC. ING. ENRIQUE CÓRDOVA M.	08 UAB	01 TITULAR
142	2	M. SC. ING. LUIS CARLOS ZAMBRANO A.	08 UAB	01 TITULAR
143	3	ABOG. JOSÉ CHÁVEZ CUÉLLAR	08 UAB	01 TITULAR
144	4	M. SC. ING. JESÚS EGUEZ RIVERO	08 UAB	01 TITULAR
145	5	M. SC. LIC. JULIO NUÑEZ VELA RAMOS	08 UAB	01 TITULAR
146	6	UNIV. BERNABÉ YAREN ORTÍZ	08 UAB	01 TITULAR
147	7	UNIV. GONZALO MEALLA MORÓN	08 UAB	01 TITULAR
148	8	UNIV. JAVIER OLIVEIRA COSSO	08 UAB	01 TITULAR
149	9	UNIV. MADECADEL VACA MELGAR	08 UAB	01 TITULAR
150	10	UNIV. PEDRO IVÁN OLMOS CÓRTEZ	08 UAB	01 TITULAR
151	11	M. SC. ING. JORGE ZAMBRANA ZAMBRANA	08 UAB	02 ADSCRITO
152	1	DR. DAVID GONZALES MARISCAL	09 UNSXX	01 TITULAR
153	2	ARIEL LUPE CUNO	09 UNSXX	01 TITULAR
154	3	ARMANDO CHOQUE MACHADO	09 UNSXX	01 TITULAR
155	4	DAVID SILVA MACHACA	09 UNSXX	01 TITULAR
156	5	FERNANDO BENAVIDEZ RÍOS	09 UNSXX	01 TITULAR
157	6	FLORENCIO ZUÑIGA VENTURA	09 UNSXX	01 TITULAR
158	7	FREDDY MORALES COLQUE	09 UNSXX	01 TITULAR
159	8	FREDDY VILLEGAS JÍMENEZ	09 UNSXX	01 TITULAR
160	9	LILIAN VILLCA QUISPE	09 UNSXX	01 TITULAR
161	10	ANGÉLICA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ	09 UNSXX	02 ADSCRITO
162	11	ELOY ORLANDO SANDY MURIEL	09 UNSXX	02 ADSCRITO
163	12	ESAÚ PATIÑO FLORES	09 UNSXX	02 ADSCRITO
164	13	FÉLIX LOREDO	09 UNSXX	02 ADSCRITO
165	14	FREDDY MENDOZA ESPINOZA	09 UNSXX	02 ADSCRITO
166	15	JOB AMASIAS MURILLO GAMÓN	09 UNSXX	02 ADSCRITO
167	16	JOHNNY ALACA APAZA	09 UNSXX	02 ADSCRITO
168	17	JUAN CARLOS CONDARCO OJEDA	09 UNSXX	02 ADSCRITO
169	18	LEONARDO SUÁREZ MOLLINADO	09 UNSXX	02 ADSCRITO
170	19	SEVERO LUIZAGA ANDIA	09 UNSXX	02 ADSCRITO
171	20	EVA MAMANI CONDON	09 UNSXX	03 ASESOR
172	21	GUIDO GONZALES ALANEZ	09 UNSXX	03 ASESOR
173	22	GUILLERMO CRUZ BAUTISTA	09 UNSXX	03 ASESOR
174	23	GUSTAVO CRESPO BECERRA	09 UNSXX	03 ASESOR
175	24	JOSÉ CHACOLLA MOROCHI	09 UNSXX	03 ASESOR
176	25	MANUEL LIRA	09 UNSXX	03 ASESOR
177	26	NORMA MENDOZA FLORES	09 UNSXX	03 ASESOR
178	27	RÓMULO CHOQUE PLAZA	09 UNSXX	03 ASESOR
179	28	LIC. ELIODORO LÓPEZ	09 UNSXX	04 FRATERNAL

DELEGADOS AL XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

180	29	UNIV. CHRISTIAN LIMBERT CHOQUE	09 UNSXX	04 FRATERNO
181	30	UNIV. MARÍA SANDOVAL	09 UNSXX	04 FRATERNO
182	1	LIC. RENÉ MAMANI QUISBERT	10 UAP	01 TITULAR
183	2	ING. JULIO DIEGO ROMAÑA	10 UAP	01 TITULAR
184	3	ING. EFRÉ RAMÍREZ RAMÍREZ	10 UAP	01 TITULAR
185	4	ING. LUDWING ARCIENAGA	10 UAP	01 TITULAR
186	5	LIC. MARÍA ENCARNACIÓN QUISPE P.	10 UAP	01 TITULAR
187	6	UNIV. ELEX BRAUNIO DONATO	10 UAP	01 TITULAR
188	7	UNIV. INGRID SCHRAKMAN CAMARGO	10 UAP	01 TITULAR
189	8	UNIV. JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ	10 UAP	01 TITULAR
190	9	UNIV. LOUIS GABRIEL FLORES	10 UAP	01 TITULAR
191	10	UNIV. RLIN SIANI ESTREMADOIRO	10 UAP	01 TITULAR
192	11	LIC. CINTHIA ALEJANDRA BASCOPE	10 UAP	02 ADSCRITO
193	12	LIC. JOSÉ LUIS SEGOVIA S.	10 UAP	02 ADSCRITO
194	13	UNIV. JENNY QUIÑONES HERRERA	10 UAP	02 ADSCRITO
195	14	UNIV. ROSARIO PINTO GALINDO	10 UAP	02 ADSCRITO
196	1	LIC. DÁMASO QUISPE CALLISAYA	11 UPEA	01 TITULAR
197	2	LIC. EDIL EDDY CUSSI CRUZ	11 UPEA	01 TITULAR
198	3	LIC. EMETERIO ALCÓN JIMÉNEZ	11 UPEA	01 TITULAR
199	4	UNIV. ALEXEY PAZ ARANDA	11 UPEA	01 TITULAR
200	5	UNIV. ELMER GALLARDO CONDORI	11 UPEA	01 TITULAR
201	6	UNIV. HUGO MULLISACA QUELCA	11 UPEA	01 TITULAR
202	7	UNIV. IVÁN PUÑA AGUILAR	11 UPEA	01 TITULAR
203	8	UNIV. MARIBEL CHIPANA PACORICONA	11 UPEA	01 TITULAR
204	9	DR. SANTIAGO COPA QUISPE	11 UPEA	02 ADSCRITO
205	10	ING. CAMILO MARÍN GUTIÉRREZ	11 UPEA	02 ADSCRITO
206	11	ING. EDWIN CALLEJAS PINTO	11 UPEA	02 ADSCRITO
207	12	LIC. ELIZABETH VALDIVIA	11 UPEA	02 ADSCRITO
208	13	LIC. MARIO ROQUE QUISPE	11 UPEA	02 ADSCRITO
209	14	UNIV. ABDÓN LEDEZMA LÓPEZ	11 UPEA	02 ADSCRITO
210	15	UNIV. FREDDY LEDEZMA LÓPEZ	11 UPEA	02 ADSCRITO
211	16	UNIV. RONALD PETER VILLA GONZÁLES	11 UPEA	02 ADSCRITO
212	17	UNIV. SECUNDINO CONDE LÓPEZ	11 UPEA	02 ADSCRITO
213	18	UNIV. VÍCTOR MAMANI MAMANI	11 UPEA	02 ADSCRITO
214	19	DRA. LUZ SORAYA VEGA ZENTENO	11 UPEA	03 ASESOR
215	20	LIC. JUAN JOSÉ ESTRADA PAREDES	11 UPEA	03 ASESOR
216	21	LIC. RENÉ LUCAS LLAPACU CARRILLO	11 UPEA	03 ASESOR
217	22	LIC. SALVADOR GONZALO QUISPE MAMANI	11 UPEA	03 ASESOR
218	23	UNIV. CIPRIANO CONDORI TENORIO	11 UPEA	03 ASESOR
219	24	UNIV. ELOY ARUQUIPA AMARU	11 UPEA	03 ASESOR
220	25	UNIV. JOSÉ LUIS QUENALLATA Q.	11 UPEA	03 ASESOR
221	26	UNIV. JUAN JESÚS FERNÁNDEZ OROSCO	11 UPEA	03 ASESOR
222	1	EDWIN CLAROS	12 UCB	02 ADSCRITO
223	2	ERICK ROTH	12 UCB	02 ADSCRITO
224	3	JAVIER SALAZAR	12 UCB	02 ADSCRITO

XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

225	4	JORGE CHAMÓN	12 UCB	02 ADSCRITO
226	5	MARCOS LUJÁN	12 UCB	02 ADSCRITO
227	6	OSWALDO GUTIÉRREZ	12 UCB	02 ADSCRITO
228	7	REGINA SAENZ	12 UCB	02 ADSCRITO
229	8	RENÉ SANTA CRUZ	12 UCB	02 ADSCRITO
230	9	ROMANT ZAVALA	12 UCB	02 ADSCRITO
231	1	CNL. DAEN. WALDO DURÁN MENDOZA	13 EMI	02 ADSCRITO
232	2	ING. JUAN FRANCO VACA	13 EMI	02 ADSCRITO
233	3	TCNL. DIM. OSCAR QUINO ANDRADE	13 EMI	02 ADSCRITO
234	4	MY. DIM. MARCELO BACARREZA MOLINA	13 EMI	02 ADSCRITO
235	1	LIC. PETER SALAZAR	14 CUD	01 TITULAR
236	2	ARQ. ALFONSO CANAZA	14 CUD	01 TITULAR
237	3	ING. EDUARDO INVERNIZZI	14 CUD	01 TITULAR
238	4	ING. RICARDO DE GUMUCIO	14 CUD	01 TITULAR
239	5	ING. FERNANDO POL TAPIA	14 CUD	03 ASESOR
240	6	ING. JAVIER TÉLLEZ SANTOS	14 CUD	03 ASESOR
241	7	ING. MARCO ANTONIO AUZA	14 CUD	03 ASESOR
242	8	LIC. MARY MOLINA VILLAFAN	14 CUD	03 ASESOR
243	1	UNIV. FRANCISCO CARLOS LAIME TORRICO	15 CUB	01 TITULAR
244	2	UNIV. ALBERTO ÁNGEL NÚÑEZ FLORES	15 CUB	01 TITULAR
245	3	UNIV. HUGO GARCÍA MÉNDEZ	15 CUB	01 TITULAR
246	4	UNIV. MAISTEN VEIZAGA VALVERDE	15 CUB	01 TITULAR
247	5	UNIV. JOSÉ LUIS DARA BAZÁN	15 CUB	02 ADSCRITO
248	6	UNIV. PERCY FLORES LAURA	15 CUB	02 ADSCRITO
249	7	UNIV. RODRIGO ANZALDO TABOADA	15 CUB	02 ADSCRITO
250	8	UNIV. VLADIMIR GUZMÁN CUELLAR	15 CUB	02 ADSCRITO
251	9	UNIV. ELIEZER GUEVARA VARGAS	15 CUB	03 ASESOR
252	1	RAÚL GUZMÁN JAUREGUI	16 FNTUB	01 TITULAR
253	2	GERMÁN BELLOT PORTUGAL	16 FNTUB	01 TITULAR
254	3	MARCO ANTONIO SOZA CLAROS	16 FNTUB	02 ADSCRITO
255	4	HORTENSIA LIZONDO NEGRÓN	16 FNTUB	02 ADSCRITO
256	5	RAÚL PLAZA AGREDA	16 FNTUB	02 ADSCRITO
257	1	DR. GONZALO TABOADA LÓPEZ	17 CEUB	02 ADSCRITO
258	2	LIC. RODOLFO ARTEAGA CÉSPEDES	17 CEUB	02 ADSCRITO
259	3	ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ	17 CEUB	02 ADSCRITO
260	4	DR. JUAN CARLOS PEREIRA SANZETENEA	17 CEUB	02 ADSCRITO
261	5	ING. MARCELO LOAYZA MELGAREJO	17 CEUB	02 ADSCRITO
262	6	ING. GERMÁN LIZARAZU PANTOJA	17 CEUB	02 ADSCRITO
263	7	LIC. LUCIO LLANOS CASTELLÓN	17 CEUB	02 ADSCRITO
264	8	LIC. CÉSAR FERNÁNDEZ RIOJA	17 CEUB	03 ASESOR
265	9	LIC. EDGAR LLANOS FERNÁNDEZ	17 CEUB	03 ASESOR
266	10	LIC. RAMIRO PALIZZA LEDEZMA	17 CEUB	03 ASESOR
267	11	DR. MARCELO ROJAS	17 CEUB	03 ASESOR

**DELEGADOS AL XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

268	12	LIC. LUIS SARDINAS	17 CEUB	03 ASESOR
269	13	DR. VÍCTOR CHÁVEZ	17 CEUB	03 ASESOR
270	14	DR. JUAN CHUQUIMIA	17 CEUB	03 ASESOR

**DELEGADOS AL XI CONGRESO  
NACIONAL DE UNIVERSIDADES**



ADEMDUM

DELEGADOS AL XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

<b>Total</b>	<b>No.</b>	<b>NOMBRE DELEGADO</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>TIT/ADS</b>
264	6	UNIV. PABLO FAJARDO POZO	03 UMSS	01 TITULAR
265	7	UNIV. JOHAN HERBAS LAFUENTE	03 UMSS	01 TITULAR
266	8	UNIV. LUIS MEDRANO MAMANI	03 UMSS	01 TITULAR
267	9	UNIV. PETER IVAN CRESPO ZAMBRANA	03 UMSS	01 TITULAR
268	10	UNIV. ARIEL ROMAN BELTRAN	03 UMSS	01 TITULAR
269	3	TCNL. DIM. OSCAR QUINO ANDRADE	13 EMI	02 ADSCRITO
270	4	MY. DIM. MARCELO BACARREZA MOLINA	13 EMI	02 ADSCRITO